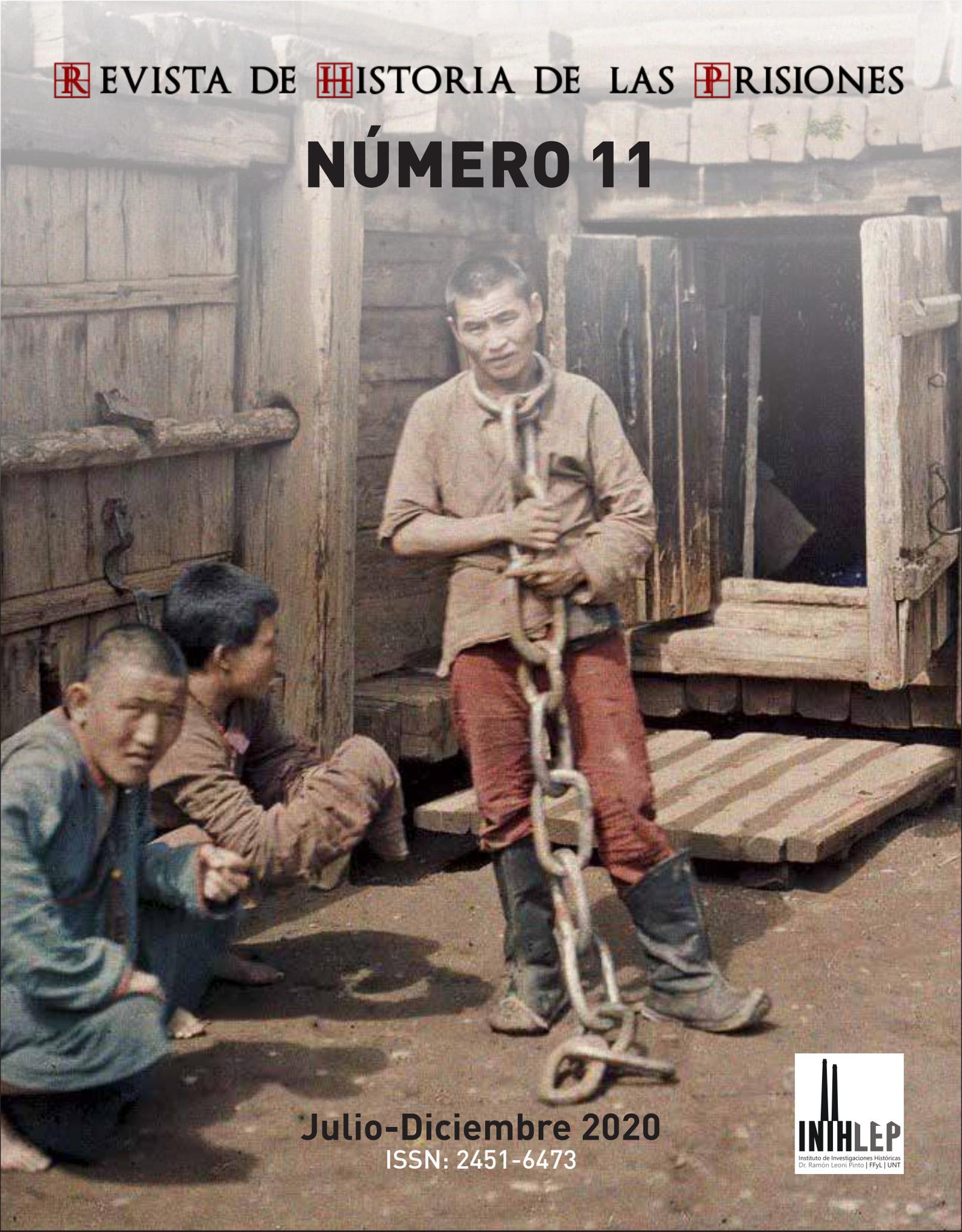


REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

NÚMERO 11



Julio-Diciembre 2020

ISSN: 2451-6473

R EVISTA DE H HISTORIA DE LAS P RISIONES

Nº11, año 2020 ISSN: 2451-6473

www.revistadeprisiones.com

EQUIPO EDITORIAL:

DIRECTORES:

José Daniel Cesano (Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

Jorge A. Núñez (CONICET-Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

EDITOR:

Luis González Alvo (CONICET-Universidad Nacional de Tucumán)

SECRETARIA DE REDACCIÓN:

Milena Luciano (CONICET - CIECS, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Aguirre (University of Oregon)

Oswaldo Barreneche (Universidad Nacional de La Plata)

Lila Caimari (Universidad de San Andrés)

Kerry Carrington (PhD Macquarie University, Australia)

Carlos García Valdés (Universidad de Alcalá de Henares)

Roger Matthews (University of Kent)

Michelle Perrot (Universidad de Paris VII - Denis-Diderot)

John Pratt (Victoria University of Wellington)

Ricardo D. Salvatore (Universidad Torcuato Di Tella)

Emilio Santoro (Università degli Studi di Firenze)

Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral-República Argentina)

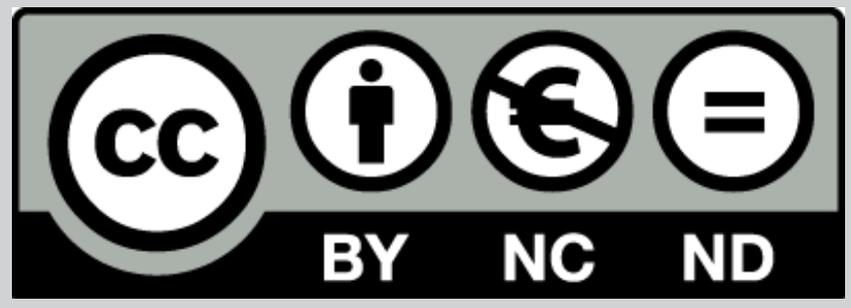
Elisa Speckman Guerra (Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México)



RHP tiene una periodicidad bianual y publica exclusivamente trabajos originales de investigación histórica, provenientes desde diversas especialidades disciplinares: historia, derecho, arquitectura, sociología, antropología, entre otras. La publicación de los artículos está sujeta a un arbitraje doble ciego y no se aceptan manuscritos ya publicados o que estén en proceso de revisión en otras revistas. Está dirigida al público académico como así también a los profesionales de las instituciones penitenciarias y al público en general interesado en la temática. Su objetivo es constituirse en un aporte multidisciplinar para la historia de las instituciones de reclusión.

RHP aims to fill significant historiographical gaps derived in part from the absence of a scientific publication specialized in the historic analysis of prisons in Latinamerica and Spain. RHP has an biannual frequency and publishes only original articles coming from various disciplinary specialties: history, law, architecture, sociology, anthropology, among others. The publication of articles is subject to external peer review process. Articles already published or under review in other journals are not accepted. It is addressed to the academic public as well as professionals of penal institutions and the general public interested in the subject. Its aim is to become a multidisciplinary contribution to the history of confinement institutions.

La Revista de Historia de las Prisiones y los artículos que forman parte de ella quedan bajo la licencia Creative Commons BY-NC-ND 2.5 AR (Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina)



ÍNDICE

I. HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN:

- FERNANDO MÉNDEZ LECONA, *La arquitectura carcelaria y la readaptación social. El caso de los reclusorios de la capital mexicana (1971-1976)*..... 7
- CARMEN GRACIELA RODRÍGUEZ LÓPEZ, *Asilo San Miguel (1898-1968). Fundación, reglamento, testimonios de las presas y de la prensa. Población penal: Prostitutas y detenidas por “Orden político”* 28
- MARGARITA TORREMOCHA HERNÁNDEZ, *Tifus en Valladolid. La gestión de una epidemia en la Cárcel de la Real Chancillería (1803-04)*..... 52

II. TRADUCCIONES PENITENCIARIAS:

- JEAN-LUCIEN SÁNCHEZ, *El presidio colonial de la Guyana Francesa (siglos XIX –XX): los transportados al campo de destierro de Saint-Laurent-du-Maroni* 102

III. ENTREVISTAS

- *Entrevista a Luis Parodi, ex director de la Cárcel de Punta de Rieles (Uruguay)* 157

IV. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- Concepción Arenal (edición de Manuel Martínez Neira), *Las colonias penales de la Australia y la pena de deportación*, por Fernando Hernández Fradejas 176
- Carmen Graciela Rodríguez López, *Del Instituto de Criminología al Instituto de Clasificación. Origen, funciones e informes criminológicos (1907-1960)*, por Hernán Olaeta 179
- Ricardo M. Mata y Martín, *Victoria Kent al frente de las prisiones españolas (1931- 1932). El sistema penitenciario en los inicios de la Segunda República*, por Elisa Andrea Tusa 183
- Clare Anderson, *A Global History of Convicts and Penal Colonies*, por Enrique Arias Arostegui 188
- Luis González Alvo, *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán*, por Daniel Fessler 193



HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

La arquitectura carcelaria y la readaptación social. El caso de los reclusorios de la capital mexicana (1971-1976)

Prison architecture and social rehabilitation.
The case of the prisons of the Mexican capital (1971-1976)

FERNANDO MÉNDEZ LECONA

Escuela Nacional de Antropología e Historia, México [fermenlec@yahoo.com.mx]

Resumen:

Este artículo aborda algunos aspectos relativos a las reformas penitenciarias en México, desde la década de 1950 hasta la adopción de las Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos en 1971 y su impacto en la infraestructura de las cárceles. Se tratan de forma analítica los principales antecedentes que encaminaron a los especialistas mexicanos a difundir los aportes de los preceptos firmados en la ONU. Así como la correspondencia entre el proyecto de los reclusorios y la construcción final. También, se hará una comparación entre la arquitectura de estos nuevos recintos con la vieja cárcel de Lecumberri.

Palabras clave:

Reclusorios; México; Readaptación social; Normas Mínimas; Lecumberri.

Abstract:

This article addresses some aspects of prison reforms in Mexico, from the 1950s until the adoption of the Minimum Rules for the Treatment of Prisoners in 1971 and their impact on prison infrastructure. It is analytically the main background that led Mexican specialists to disseminate the contributions of the precepts signed at the UN. As well as the correspondence between the inmates project and the final construction. Also, a comparison will be made between the architecture of these new enclosures with the old prison of Lecumberri.

Keywords:

Reclusorios; Mexico; Social Rehabilitation; Minimum Standards; Lecumberri.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se desprende de una investigación más amplia que dio lugar a mi tesis de maestría, en la que abordé, entre otros temas, el impacto de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos promulgadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que fueron adoptadas en México mediante la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, los primeros años de funcionamiento de los reclusorios del Distrito Federal y su normatividad (Méndez, 2014). Este artículo se enfoca en el cambio de establecimientos carcelarios de la capital mexicana. Dos objetivos guiarán a este artículo: el primero es analizar si el proyecto arquitectónico de los reclusorios concordaba con los ideales de readaptación social que predominaban en la época. El segundo comparar la arquitectura de la Cárcel de Lecumberri, inaugurada en 1901 y que cerró sus puertas en 1976, con los primeros reclusorios del Distrito Federal (DF), que la sustituyeron, ubicados en el norte y oriente de la ciudad, para determinar si las diferencias fueron avances o retrocesos.¹

La estructura seguirá una metodología de lo general a lo particular. Comenzará con un breve esbozo de las ideas internacionales que plantearon la homogeneización internacional del castigo desde la ONU. El siguiente tema será la manera en que México adoptó los preceptos internacionales. Para finalizar con un análisis de la redacción del proyecto de los reclusorios y una comparación entre la arquitectura de éstos con la cárcel que sustituyeron.

LAS REGLAS DE LA ONU Y SU IMPORTANCIA A NIVEL INTERNACIONAL

Cabe precisar que no se analizarán minuciosamente las Reglas Mínimas, sin embargo es necesario mencionar sus características e importancia debido a que serán una referencia constante en el texto. El marco histórico de las Reglas Mínimas y de los congresos internacionales fue el periodo denominado de posguerra; teniendo sus orígenes en el primer tercio del siglo XX.

Concretamente en 1925, la Sociedad de Naciones promovió la creación de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, en la reunión inicial de la comisión, por primera vez se planteó la posibilidad de acordar una serie de reglas que garantizarían un trato humanitario en las cárceles. En 1928 se volvió a reunir en Berna, Suiza, con el objetivo de acordar las bases para la preparación de un “conjunto de reglas” que normarían la pena de privación de la libertad. Al año siguiente, la Comisión Internacional aprobó un compendio de 55 reglas que indicaban las “condiciones mínimas” que debían tener las prisiones, éstas fueron criticadas por su carácter ínfimo, al grado de ser rechazadas por los países participantes. La misma crítica recibió la propuesta en 1930, durante el décimo Congreso reunido en Praga, Checoslovaquia. Las condiciones mínimas fueron ratificadas hasta 1934 por la

1. En el presente trabajo se utilizara como sinónimos Distrito Federal y ciudad de México, para hacer referencia a la capital del país.

Asamblea de la Sociedad de Naciones. Todos los intentos por regular el castigo a nivel mundial no lograron consumarse hasta la segunda mitad del siglo XX.

Tras la desintegración de la Sociedad de Naciones se dio paso a la ONU que retomó el proyecto. En 1949 le fue encomendada, a la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria la misión de revisar las propuestas anteriores y elaborar una propuesta más viable. Como resultado se redactó el Proyecto de Conjunto de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos (Flores, 2009, p.69). El documento fue estudiado por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y diversas dependencias de la Secretaria General. Posteriormente, se planeó una serie de encuentros internacionales para debatir su implementación.

Entre el fin de la Segunda Guerra mundial y la década de los setenta el pensamiento penitenciario sufrió un cambio en su estructura, trayendo consigo un orden de fundamentos que los gobiernos del mundo debían adoptar para el tratamiento de los delincuentes. Prueba de ello fue lo dicho durante el Seminario Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en Brasil de 1953, “El hambriento debe ser alimentado, el enfermo debe ser asistido, el huérfano y el abandonado deben ser recogidos” (Carraca y Rivas, 1974, p. 451). Fue hasta el año de 1955, en Suiza, donde se realizó el primer congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; producto de éste fue la elaboración de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Estaban compuestas por “siete observaciones preliminares”, “ocho principios generales” y “78 Reglas” distribuidas en dos partes: por un lado las reglas de aplicación general referentes a los casos de condenados, alienados y “anormales mentales”; y por otro, las que se referían a los detenidos, procesados y condenados por deudas a prisión (Flores, 2009, p.69).

Fueron diseñadas con el objetivo de estandarizar el funcionamiento de las instituciones carcelarias a nivel mundial, al normar los lineamientos referentes al mejoramiento de las condiciones de los establecimientos, los servicios médicos, la disciplina, la higiene de los reos, la separación de los reclusos, el trabajo y la educación (Rico, 1997, p. 280). Se concluyó que la adopción de estas Reglas quedaba a las posibilidades de cada país.

Las Reglas trataron de resolver, en el campo penal-penitenciario, los problemas inherentes al encierro. Según David Garland, a pesar del contexto permeado de desazón y desconcierto generalizado producido por la Segunda Guerra Mundial, el ámbito penal estuvo impulsado por cierto optimismo. En el periodo de la posguerra se dio un reforzamiento de las ideas sobre el tratamiento correccional con el fin de conseguir la resocialización de los criminales (2003, p. 71). Por lo tanto, la corriente correccionalista fue promovida por una amplia variedad de expertos en diversas áreas.

Dicho lo anterior podemos mencionar las principales novedades que trajeron los preceptos de la ONU. La primera, estuvo estrechamente relacionada con los Derechos Humanos, el principio de universalidad. Si bien en décadas anteriores se trató de convenir una serie de normas no fue sino hasta la elaboración de la declaración universal, de 1948, cuando las Reglas pudieron ver la luz. La decla-

ración provocó que se redactaran distintos tratados internacionales que respondían a los problemas que los nuevos actores sociales y políticos iban enfrentando, por ejemplo, las mujeres, los niños, la salud, la seguridad etc. En este caso, se reconocieron y delimitaron como derechos para los reclusos, las prácticas “benevolentes” que según los científicos podían funcionar para su readaptación. Teniendo como base ética este mismo complejo de reglas (Méndez, 2014, p. 58).

La segunda fue el cambio del principio rector de la pena, “no hay castigo sin delito”, reemplazado por “no hay tratamiento sin diagnóstico y no hay sanción penal sin asesoramiento de expertos” (Garland, 2003, p. 84). De esta manera, el tratamiento fue concebido como esencialmente médico-terapéutico, pues la dirección del mismo y los equipos del establecimiento estaban conformados por psiquiatras, psicólogos y pedagogos. De ahí que los delincuentes con “grandes perturbaciones de personalidad” constituían el sujeto básico de estudio y readaptación comunitaria para lograr un tratamiento de cura social (García Valdés, 1982, pp. 90-91).

También tomaron fuerza las ideas de concebir a las instituciones carcelarias como una escuela. Donde los individuos adquirirían distintos aprendizajes, desde los educativos en sus niveles básicos, como laborales, e incluso aprenderían a convivir y ser productivos para la sociedad. En palabras de Carlos García Valdés, “las prisiones han dejado de ser un problema de orden o seguridad pública para convertirse en centros cuasisanatoriales de preparación a la vida en la comunidad libre” (1982, p. 83).

Para contrastar, anteriormente a las décadas de la posguerra el terreno del delito y del castigo fue dominado en su mayor parte por el campo del derecho. Garland afirma que, posteriormente, “la justicia penal se convirtió en territorio de funcionarios de *probation*, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, expertos en el cuidado de los niños, educadores y reformadores de todo tipo” (Garland, 2003, p. 84). Finalmente, se consensó que el recluso contaba con una serie de derechos contenidos en las Reglas Mínimas. Su principal problema, al igual que los Derechos Humanos, fue que no se contó con un organismo que supervisará, evaluara o dirigiera su implementación en los países.

MÉXICO ADOPTA LAS REGLAS MÍNIMAS

A nivel internacional, la promulgación de las Reglas Mínimas tuvo un impacto en dos ámbitos en el país mexicano. Primero, reavivaron los debates sobre la relación entre el funcionamiento de las prisiones y el objetivo de reinsertar a los ex reos en la sociedad, lo que originó que se pusiera un mayor énfasis en la realización de congresos nacionales penitenciarios. Segundo, se introdujeron cambios legislativos que culminaron en 1971 con la expedición de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en 1971, así denominada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del Poder Legislativo Federal de México. Este proceso tomó 16 años en concretarse lo que me lleva a destacar los hechos más importantes que influyeron en la promulgación de la Ley.

En primer lugar, es necesario destacar la participación de las delegaciones en los congresos internacionales en materia penitenciaria. Los especialistas mexicanos estuvieron al tanto de las exi-

gencias y las discusiones realizadas en los congresos sobre Prevención del Delito de la ONU. Prueba de ello fue la participación del criminólogo Alfonso Quiroz Cuarón dentro del Comité Internacional de Expertos Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, reunido en Estados Unidos en 1958, además de participar en los congresos de Ginebra (1955), Londres (1960) y Estocolmo (1965) (García Ramírez, 1989, p. 57). Por su parte, Luis Echeverría Álvarez fue otro personaje de gran importancia, pues mientras fue subsecretario de Gobernación (1958-1963) participó de manera activa en el segundo congreso internacional realizado en Inglaterra en 1960. Encabezó la delegación mexicana y fue seleccionado para pronunciar el discurso de clausura de dicho evento (González Salinas, 1973, p. 476). Pero sus participaciones habrían tenido poca resonancia si las discusiones no se hubieran concretado en reformas a las leyes.

Así pues, otro antecedente de gran importancia fue la modificación del artículo 18 de la Constitución, vigente entre 1917 y 1965. Entre otras cosas se postuló la “regeneración” del individuo por medio del trabajo. Este concepto fue reformulado en 1965. El numeral se encargaba de dictar las directrices de la pena privativa de la libertad y del sistema penal.

El primer cambio fue la sustitución del concepto de “regeneración” por el de “readaptación social”. El segundo fue la facultad de los gobernadores de los estados para celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, para que los reos sentenciados por delitos del orden común cumplieran su condena en establecimientos penales de la Federación. También se agregó la disposición de instaurar un régimen especial para los menores de edad, y la creación de establecimientos exclusivamente para las mujeres, además, de implantar el trabajo y la educación como ejes del tratamiento carcelario (García Ramírez, 1967, p. 55). Lo novedoso de esta reforma fue la incorporación de estas disposiciones a la Constitución, porque los regímenes especializados ya existían en todo el país. En el caso de las cárceles para mujeres, fueron instauradas durante la segunda mitad del siglo XIX, y los primeros establecimientos para menores fueron inaugurados a principios de la década de los años treinta del siglo XX.

Otro antecedente de suma importancia fue la inauguración del Centro Penitenciario del Estado de México, en 1969. Dicho establecimiento llevó a la práctica el régimen penitenciario progresivo y técnico, mismo que comprendía dos fases de estudio, diagnóstico y tratamiento (García Ramírez, 1993, p.171). De esta manera, el recinto fue una moderna construcción equipada con lo necesario para asegurar la salud de los reclusos y garantizar su readaptación. Por igual, se practicó el tratamiento individual de sentenciados que consistió en estudiar desde el enfoque interdisciplinario la personalidad del reo; el estudio contempló la participación de un médico, un psicólogo, un abogado y un trabajador social, para así poder diseñar el procedimiento más eficaz. Desde su fundación, el Centro Penitenciario fungió como promotor de los lineamientos internacionales.

De forma paralela, adquirieron gran trascendencia la celebración de los Congresos Nacionales en Materia Penitenciaria, ya que ventilaron las nuevas tendencias con relación a la aplicación de la pena. Antes del primer congreso internacional organizado por la ONU, ya se había realizado el Primer Congreso Nacional en Materia Penitenciaria, reunido en 1932 en el Distrito Federal. El Segundo

Congreso Nacional se reunió, veinte años después, en 1952 en el Estado de México (García Ramírez, 1994, p. 438).

Es preciso destacar que los siguientes cuatro congresos se realizaron en un marco de ocho años, de 1969 a 1976, esto se debió a que las reformas impulsaron y difundieron las ideas penitenciarias en boga. También fue un indicador de las carencias y deficiencias de la mayoría de las cárceles en todo el país.

El Tercer Congreso se efectuó en el año de 1969 en el Estado de México. El cuarto de ellos fue en el estado de Michoacán en 1972. En Hermosillo, Sonora, se celebró el quinto en el año de 1974. El Sexto Congreso, y último, tuvo como sede Nuevo León en 1976 (García Ramírez, 1994, p. 442).

En cada uno de los congresos se cuestionaron las bases y alcances reales del tratamiento penitenciario; los temas más recurrentes fueron: la falta de personal capacitado en materia carcelaria, la carencia de espacios aptos para talleres y escuelas, y la ausencia de una eficiente administración penal (García Ramírez, 1978, pp. 20-21).

En general, la adopción de las Reglas Mínimas en México fue una tarea paulatina que se intensificó a finales de la década de los sesenta. Podemos observar que entre 1955 y 1965 las “políticas penitenciarias” de carácter nacional fueron escasas. Al contrario la participación de representantes en los congresos internacionales fue de mucha importancia, ya que conocieron de primera mano los debates y los acuerdos. El pensamiento internacional influyó de tal manera que ayudó a que la corriente correccionalista tomará más fuerza, por ende el interés en estos temas creció al igual que el número de especialistas. En el último lustro de los sesenta se preparó el camino para la adopción de las Reglas a nivel nacional, con la reforma del numeral 18 de la Constitución y con la creación del Centro Penitenciario del Estado de México.

Durante el mandato del Presidente Luis Echeverría Álvarez (1971-1976) se trató modernizar el sistema penitenciario de todo el país por medio de una reforma que trastocaba diversas legislaciones y exhortaba a crear nuevas instituciones; en la que figuraban las Normas Mínimas. En dicho periodo el remozamiento cobró vigencia con las reformas a los códigos Penal, de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común. Por otra parte se generó una nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales; también se promulgó la Ley de los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito y Territorios Federales.

Pero al irse modificando el campo legal las instituciones cambiaron y fueron creadas nuevas organizaciones como el Centro Médico para los reclusorios del Distrito Federal, cuyo funcionamiento fue de 1976 a 1979, o el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) en 1979, que serían tomadas como punta de lanza de la modernización. Teniendo en cuenta este proceso y sus consecuencias analizaré el proyecto carcelario para la capital del país.

LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL

Con la manifiesta insuficiencia de la Cárcel Preventiva del Distrito Federal, también conocida como el Palacio Negro de Lecumberri, se decidió su sustitución por nuevas prisiones que cumplieran el objetivo readaptador. Después de un estudio realizado se descartó tanto la creación de varias cárceles pequeñas, cuyo número hubiera sido elevado en la ciudad de México, así como la construcción de un inmenso establecimiento para alojar a 5.000 internos. Se optó por una solución intermedia, que planteó el objetivo de construir cuatro prisiones preventivas con capacidad para 1.200 individuos cada una, además de un centro médico que diera cabida a los enfermos mentales y a otros pacientes que necesitaran atención médica especializada.

A partir de la promulgación de las Normas Mínimas de 1971 el titular del Departamento del Distrito Federal (DDF), Alfonso Martínez Domínguez (1970-1971), con el apoyo de Sergio García Ramírez, entonces procurador general de justicia del Distrito y Territorios Federales (1970-1972), procedió al desarrollo de un programa penitenciario para la capital, apegándose a las necesidades de ese momento. Posteriormente, al sobrevenir el cambio administrativo de jefe del DDF, el licenciado Octavio Senties Gómez (1971-1976) continuó con la obra emprendida.

En el Distrito Federal el sistema penitenciario estuvo organizado bajo el control de la Comisión de Administración de Reclusorios de la Dirección General Jurídica y de Gobierno. Dicho sistema estaba compuesto por las instituciones de reclusión penitenciaria, para internos sentenciados a pena privativa de la libertad; las instituciones de reclusión preventiva, destinada para los procesados; las instituciones de reclusión para el arresto administrativo por violación de normas del mismo carácter; y por las instituciones de reclusión especializada para enfermos mentales. Así pues, los nuevos reclusorios se sumaron al Centro Femenil de Rehabilitación Social inaugurado en 1954, a la Penitenciaría del Distrito Federal que inicio sus funciones en 1957, ambos ubicados en Santa Martha.

El punto de partida fue la elaboración del proyecto arquitectónico llamado Reclusorio-tipo; su realización tardó varios años y básicamente podemos distinguir dos momentos: el primero, conformado por los años previos a 1975 donde empieza a vislumbrarse la arquitectura de las nuevas cárceles; y el segundo, justamente en los años de 1975-1976 donde se plasmó en un libro, con el mismo nombre, basado en un estudio previo y que culminó con la construcción de los reclusorios de la capital mexicana (Sánchez Torres y García Ramírez, 1976).

El programa penitenciario del Distrito Federal previó la ubicación de los reclusorios en los cuatro puntos cardinales de la ciudad. El Norte en la delegación Gustavo A. Madero, el Oriente en la delegación Iztapalapa, el Poniente en la delegación Cuajimalpa y el Sur en la delegación Xochimilco. El criterio de ubicación se estableció de acuerdo a los focos de incidencia demográfica, esto es, se pretendía que las instalaciones se establecieran a las afueras de la ciudad para evitar que quedaran inmersos en la mancha urbana; esta lógica ha sido una constante para la ubicación de las cárceles a lo largo de la historia.

Desde su primera etapa, el proyecto contempló que los complejos arquitectónicos contuvieran todas las instalaciones necesarias y adecuadas para un funcionamiento autosuficiente. Los cuatro reclusorios contarían con las siguientes áreas y departamentos: justicia, dirección, administración, ingreso, servicios médicos, servicios escolares, talleres, visita íntima, servicios recreativos y deportivos, visita familiar, vigilancia, dormitorios para internos y servicios generales (Malo Camacho, 1974, pp. 80-83). Cada uno de estos departamentos tendría un lugar específico, dentro de las instalaciones, para que su funcionamiento fuera el óptimo.

Las instalaciones funcionarían de la siguiente manera: el área de Justicia era un edificio anexo destinado para nueve juzgados penales unitarios del fuero común y uno de Distrito, además de contar con cubículos para los defensores, para el Ministerio Público y servicio de medicina legal. Su objetivo era mantener al procesado a disposición del juez cuando le fuera requerido.

Las instalaciones de gobierno y administración se encargaban de la gestación de políticas y estrategias que debía seguir la cárcel. Asimismo, se dividía en las oficinas de la dirección, subdirección, administración, secretaría general, jefatura de vigilancia, visita de defensores y registro y admisión de visitantes.

El área de ingreso estaba integrada por las secciones de registro, identificación y filiación, internación en celdas individuales para estancia de 72 horas, Centro de Observación y Clasificación (COC), área para exámenes de psicología y psiquiatría, de trabajo social, dormitorio para internos en proceso de calificación previa. Al ser éste el departamento que recibía a los individuos gozaba de una total independencia del complejo penitenciario. Por su parte, la unidad de observación y diagnóstico se encargaba de recabar la información necesaria para que el Consejo Técnico determinara el tipo de régimen individual de trato y le ofreciera al juez los elementos para que éste logre la individualización de la pena. El dormitorio de esta sección contenía 100 habitaciones individuales, además de comedor y dos puestos de vigilancia.

Los servicios médicos serían conformados por la jefatura, el área de exámenes, laboratorio, gabinete de rayos X, electro diagnóstico, consultorio dental y especialización. Estos servicios fueron proyectados para ofrecer medicina general e intervenciones quirúrgicas no especializadas.

En cuanto a los servicios escolares, comprendía oficinas para dirección, instalaciones necesarias para impartir enseñanza primaria y secundaria, así como biblioteca. Se le dio prioridad a la educación básica por el bajo promedio de escolaridad de los reclusos del Distrito Federal. Por lo tanto, a cada nivel educativo se le asignó una sala de lectura y una biblioteca.

Para fomentar el trabajo se plateó instituir talleres de diversa naturaleza, como lo eran para la fabricación de mosaico, azulejo, carpintería, herrería, industria del vestido, imprenta, zapatería y juguetería. El espacio asignado en cada reclusorio sería de 5.000 metros cuadrados. Sus actividades se desarrollarían apegadas al principio del trabajo comunitario y unidades especiales de talleres-escuela; esta organización se dio a raíz de un estudio que duró ocho meses, en el que fueron considerados los factores relativos al mercado exterior y a las necesidades de las dependencias del DDF (Malo Camacho, 1974, p. 81).

El área de visita íntima fue novedosa constaba de una zona de admisión e identificación, sala de espera, puesto de vigilancia y ropería. Se ubicaría en un edificio de uso exclusivo y separado de los dormitorios. En este primer momento del proyecto del *Reclusorio-tipo*, se planteó que el área designada para los servicios recreativos y deportivos fuera muy amplia. Estos servicios serían constituidos por un auditorio para usos múltiples, con una capacidad para 600 espectadores; una sala de deportes cubierta que tendría la función de gimnasio; una cancha de fútbol con tribuna para 60 espectadores, ocho canchas de basquetbol, ocho canchas de voleibol y 16 canchas de frontón. Según los expertos estas actividades eran un excelente complemento para la readaptación de los internos y como terapia para las tensiones mentales.

El espacio de visita familiar se localizaría cerca de la zona de ingreso, para facilitar la actividad de la aduana; tendría un aforo para 900 internos y sus familiares, así como una zona de juegos para niños. También se destinaría un espacio para la visita familiar de los internos “habituales” y “peligrosos” con cupo para 300 internos y sus parientes y su correspondiente área de juegos infantiles.

Los dormitorios para los internos se dividirían en cuatro secciones: “adultos”, “jóvenes”, “habituales” y “peligrosos”. Cada sección tendría un cupo de 144 internos, cada celda estaría acondicionada con un baño y sería para tres personas. Además, se establecería una sección para internos de conducta especial o enfermos mentales y homosexuales con 50 celdas individuales; por último, la zona de segregación, lo que anteriormente se conocía como celdas de castigo, con otras 50 celdas individuales. Cada unidad de dormitorios debería tener zona de regaderas colectiva, zona de vestidores colectivos, puesto de vigilancia y comedor para 72 personas.

Los servicios generales constituían las cocinas para la preparación de alimentos, almacén de víveres y frigoríficos; lavandería con máquinas de lavado y secado, almacén de ropa sucia, almacén de ropa limpia; panadería; tortillerías, tienda de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) e intendencia. Por último, se prepararía una unidad de estancia femenil para el alojamiento de procesadas, y para detenidas por un periodo que no excediera las 72 horas.

Luego entonces, desde su concepción los centros de readaptación se constituyeron como un complejo de edificios donde el interno desarrollaría la mayor parte de sus actividades urbanas como; habitar, trabajar, educarse, circular y abastecerse. Desde el primer momento de su concepción el arquitecto David Sánchez Torres, jefe del Departamento de Servicios Técnicos de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, dirigió su atención a las cárceles municipales y de las capitales de los estados cuya población rebasaba por mucho su capacidad.

Para poder planear la arquitectura del *Reclusorio-tipo* Sánchez Torres se dio a la tarea de visitar tanto las viejas cárceles como las de más reciente construcción, estudió como antecedentes la arquitectura de la Penitenciaría del Distrito Federal y el Centro Penitenciario del Estado de México, también dirigió su atención a las construcciones de reclusorios en otros estados, principalmente, en Sonora, Tabasco, Hidalgo, Aguascalientes, Baja California Sur y Quintana Roo; además se entrevistó

con internos, familiares, personal directivo y de custodia, juristas, entre otros especialistas en materia penitenciaria. De esta manera, estableció los requisitos que debían cumplir las construcciones:

“A) Interpretación traducida a espacios urbanísticos y arquitectónicos de los aspectos más avanzados del penitenciarismo nacional. B) Solución de [la] variable medioambiental y climática C) Mínimos elementos de una programación arquitectónica y sistemas constructivos acordes a una economía de realidad, pudiendo a través del tiempo mediante fáciles y previsores métodos, incrementarse para satisfacer una demanda cambiante” (Sánchez Torres, 1974, p. 112).

Por lo tanto, los establecimientos construidos bajo los lineamientos del Reclusorio-tipo tendrían pequeñas diferencias por la variedad geográfica del país, los climas, los materiales y sistemas de construcción. Estas pequeñas diferencias trataron de eliminarse en el programa del Distrito Federal por medio del estudio de un equipo de especialistas, para que la arquitectura de todos los reclusorios fuera única. Finalmente, Los Reclusorios Norte y Oriente fueron inaugurados a mediados de 1976, mientras que el Reclusorio Sur tuvo que esperar hasta 1979 para iniciar funciones y el Poniente nunca fue construido; con capacidad para 1.200 reclusos cada uno.

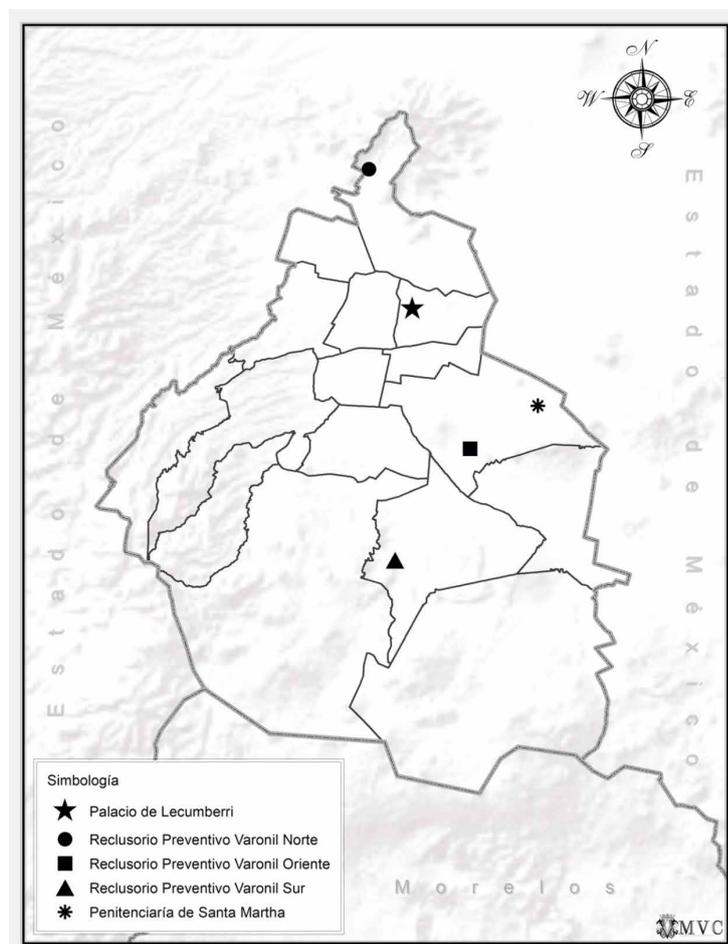


Figura 1. Distribución de las cárceles en el Distrito Federal. Mapa elaborado por MVC Consultores en Impacto y Riesgo Ambiental S.A. de C.V.

LO MODERNO Y LO OBSOLETO DE LA ARQUITECTURA CARCELARIA EN MÉXICO

Antes de continuar haré un paréntesis para mencionar aspectos importantes de la historia de las cárceles en México para una mejor comprensión del tema. Según Antonio Padilla Arroyo,

“la formación del Estado moderno mexicano trajo un cambio en la justicia penal, una transición que fue de la justicia penal tradicional, aquella que su eje de aplicación era el cuerpo, a la justicia penal moderna, basada en la privación de la libertad como sanción” (2001, p.147).

Por su parte, Michel Foucault se refiere a ésta transición como “la coyuntura que vio nacer la Reforma no es, por lo tanto, la de una nueva sensibilidad, sino la de otra política respecto de los ilegalismos” (1976, p. 86). En suma, el siglo XIX fue el marco de importantes cambios en el sistema penitenciario en México.

Con la construcción del Estado moderno

“la cárcel moderna heredó varias de las funciones de la cárcel antigua, como el principio de la defensa social y la venganza de la sociedad, así como el de difundir el temor entre quienes se propusieran alterar el orden social” (Padilla Arroyo, 2001, p. 154).

A estos objetivos se le agregó una función socializadora, que convertiría a los delincuentes en individuos aptos para la convivencia, lo que significaba la reincorporación a la sociedad por medio de un proceso de enmienda y corrección.

Para constituir un sistema punitivo que cumpliera con estos objetivos se redactaron una serie de leyes y reglamentos dejando de lado las prácticas persistentes desde el régimen colonial, definidas como “bárbaras y deshumanizadas”. En respuesta, los legisladores propusieron opciones para crear una cárcel que sirviera como castigo dejando la crueldad lejos de la sociedad.

Como ejemplos de estas opciones tenemos la creación del Tribunal de Vagos (1828), el Departamento de Corrección en el Hospicio de Pobres (1806-1842), la Casa de Corrección de Jóvenes Delincuentes (1842-1850), la Penitenciaría para Jóvenes Delincuentes (1850-1867) y posteriormente, la Cárcel de Belén (1863-1933) (Madrid Mulia, 2000, p. 27).

Sin embargo, no se contaba con la infraestructura necesaria para dicha misión lo que ocasionó que se adaptaran conventos, cuarteles, casas antiguas y haciendas como establecimientos carcelarios. A lo largo del siglo XIX, encontramos los casos de la antigua Cárcel de la Acordada convertida en la Cárcel Nacional en 1832, albergó a los formalmente presos y a sentenciados, la Cárcel de la Ciudad, otrora Cárcel de la Diputación, se ocupó de los detenidos, y el presidio de Santiago Tlatelolco para los condenados a obras públicas, en 1883.²

2. La cárcel Nacional ocupó el inmueble colonial que había servido de cárcel al Tribunal de la Acordada (1759-1813). Estuvo localizada en el centro de la ciudad en el edificio del Palacio Municipal en el lado sur del zócalo central, en 1564 se modificó el edificio para albergar el Ayuntamiento, la cárcel, la carnicería mayor y la Alhóndiga y en 1860

El 23 de enero de 1863 se inauguró la Cárcel de Belén, anteriormente fue un colegio para niñas acondicionado para este cometido reemplazando las funciones de la Cárcel Nacional (Malo Camacho, 1979, p 105). La prisión abrió sus puertas en un entorno de denuncias y la discusión de instaurar un régimen penitenciario que atendiera las nuevas necesidades de la élite política. Esto es, transformar la cárcel de Belén en una cárcel moderna para resolver los problemas de control social, algo que la antigua cárcel de la Acordada, ni ninguna otra, pudieron ejecutar (Estévez Zamora y Luna Alvarado, 2006, p. 58).

El recinto de Belén tenía que cubrir múltiples objetivos para alcanzar la anhelada modernidad, entre los que destacaron: A) Atenuar los sufrimientos corporales de los reos en medida de lo posible, a sabiendas que las instalaciones se alejaban de las condiciones arquitectónicas idóneas para los cometidos de una prisión. B) Eliminar el ocio, considerado como un mal inherente de los prisioneros para sustituirlo por el trabajo. C) Sensibilizar moralmente a los delincuentes por medio de la educación, el trabajo y la disciplina. D) Proteger a la sociedad, castigando a los infractores de la ley e induciendo a la población a no trasgredir la ley. E) Modificar el comportamiento de los presos inculcándoles buenos hábitos de ahorro y de orden (Flores Flores, 2006, pp. 91-92). Para tratar de alcanzar éstos objetivos se pusieron en marcha diversas obras, entre las que destacan, construcciones que separaron hombres de mujeres, la edificación de una escuela para hombres, y el establecimiento de un departamento para jóvenes, con escuela y talleres propios.

A pesar de los cambios, Belén se caracterizó por la ausencia de innovación. En 1864 se le encomendó al Historiador Joaquín García Icazbalceta realizar una visita para informar de la situación material del edificio y del modo de vida de los presos. Como se podría deducir, el edificio se encontró limpio por el corto tiempo de su funcionamiento, pero en cuanto a la vida dentro del lugar casi no existió diferencia, la falta de seguridad fue uno de los principales problemas, aunado a la precariedad de los alimentos, la falta de ocupación de los internos, o en el caso de las mujeres se encontraban niños en sus celdas. El mismo García Icazbalceta reconoció: “no por eso se reformó el sistema antiguo” (1907).

El tiempo no enmendó los problemas de Belén, por el contrario se fueron agudizando cada vez más. De esta manera, la violencia, el hacinamiento, la falta de alimento adecuado, las enfermedades, entre otras, fueron las principales causas que volvieron inaplicables los principios de regeneración de los reos. Esta distancia entre la teoría y la práctica obedeció a distintos factores:

“En primer lugar el económico, pues las autoridades no necesariamente contaban con cantidad de dinero para incrementar la cantidad de alimentos o mejorarlos, o para arreglar los edificios y limpiarlos, o para dotar a la enfermería de medicinas; o bien, quizá no deseaban destinar recursos suficientes. Asimismo, los pingües salarios de los empleados de la prisión o las expectativas de ganancia de algunos de los habitantes de la cárcel podían llevarlos a explotar o a extorsionar a los reos” (Speckman Guerra, 2007, p.312).

albergó reos del orden administrativo. El presidio de Santiago Tlatelolco fue un convento franciscano fundado en 1535, ubicado en lo que era entonces el norte de la ciudad de México fue convertido en una cárcel militar en 1811.

Para resolver todos estos problemas se decidió construir una cárcel con las características necesarias para la llevar a la práctica las leyes. En 1885 se conformó una comisión, integrada por Miguel Macedo, José María Castillo, José Ceballos y Pedro Rincón Gallardo, que diseñaría el proyecto de la nueva cárcel. Se decidió que se estableciera en la capital del país, por ser el centro administrativo y de población industrial más importante.

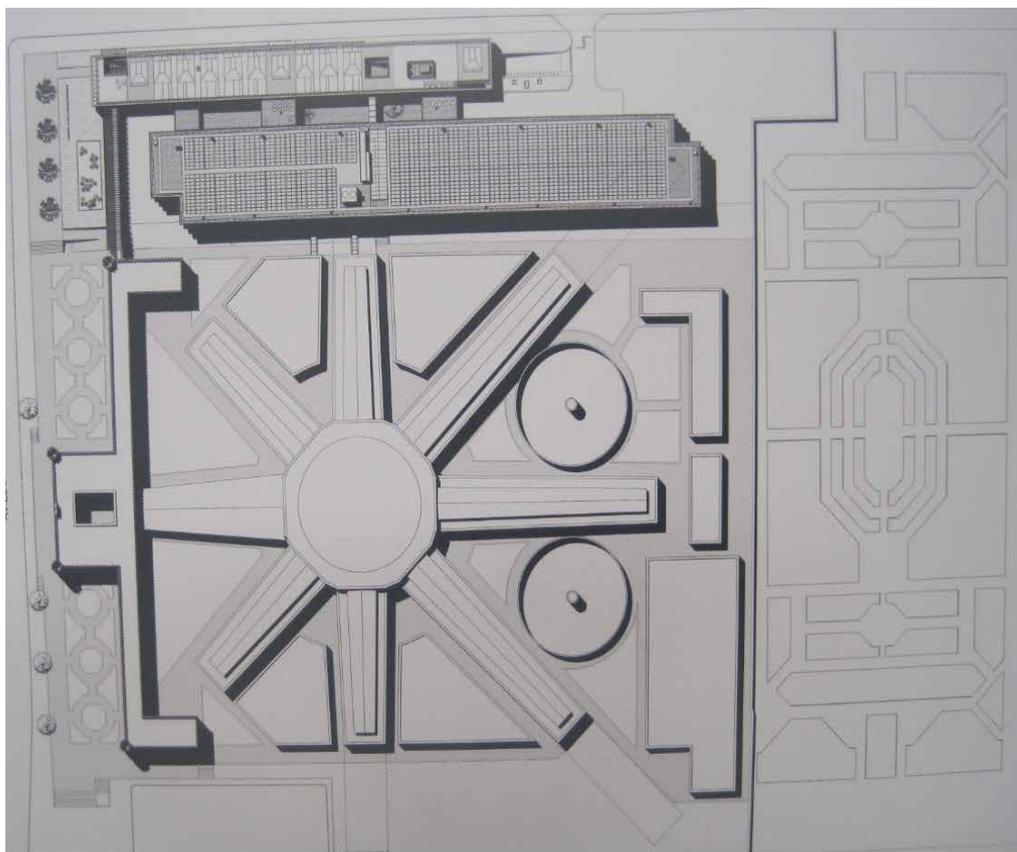


Figura 2. Mapa de Lecumberri. Fuente: (Sánchez, 2012)

Además, se seleccionó un lugar cercano a la ciudad con el fin de proporcionar los elementos necesarios para los talleres, y ofrecer a éstos opciones laborales al recobrar su libertad. Éste lugar se ubicó en los terrenos llamados de Aragón, al este de la ciudad, cercanos a la garita de San Lázaro. Por último, otro factor fue el poblamiento cada vez más creciente de la capital que se dirigía hacia el noroeste, poniente y sur, por lo que, supuestamente, al transcurrir de los años la penitenciaría quedaría a salvo de quedar enclavada dentro de la zona urbana. El 29 de septiembre de 1900 abrió sus puertas la Penitenciaría de México, conocida coloquialmente como Lecumberri.

Esta nueva prisión se construyó basada en un sistema radial, dispuso las secciones de los presos, a manera de que convergieran en un punto central que sirvió para la vigilancia de todo el inmueble. El torreón de vigilancia tuvo visibles todas y cada una de las crujías, además, contó con cocina, panadería, talleres y escuelas; también se incluyeron instalaciones para albergar al personal administrativo de la cárcel, habitaciones y oficinas. La Penitenciaría fue dividida en tres secciones para cubrir tres periodos de la vida carcelaria. La primera sección se ubicó en la parte más oculta del establecimiento, fue diseñada para 322 presos que en su primer periodo debieron estar sujetos a una incomunicación total las veinticuatro horas del día. El segundo periodo lo caracterizó el trabajo en común en los talleres y el aislamiento individual por las noches encaminado a la reflexión en sus celdas, esta sección estuvo destinada para 288 presos. El tercer periodo fue dedicado a los presos más próximos a cumplir su condena o a obtener libertad preparatoria, esta sección se ubicó a un lado de la panadería y la cocina, tuvo una capacidad de albergar a 104 presos (Padilla Arroyo, 2001. pág. 267 – 269). En lo íntimo, las celdas eran de 3 metros con 70 centímetros de largo por 2 metros y 10 centímetros de altura, cada celda con excusado y lavabo.



Figura 3. Vista aérea de una sección de Lecumberri. Fuente: (Fototeca Nacional del INAH, s.d.)

La penitenciaría fue un parte aguas en el penitenciarismo mexicano, tanto por su complejo arquitectónico como por el modelo de reclusión implementado al convertir al preso en un sujeto de derechos y obligaciones, que aunado al arrepentimiento, las jornadas laborales y educativas lograría el tan deseado objetivo de reincorporarlos a la sociedad (Figuroa Viruega y Rodríguez Licea, 2017, p. 109).

En 1933, la cárcel de Belén cerró sus puertas y los presos que albergaba fueron trasladados a Lecumberri. Sin embargo, desde años antes el Palacio Negro mostró signos de mal funcionamiento, nuevamente la hacinación, la falta de alimentos de calidad, las extorsiones, la violencia en general fueron ganando terreno. Así pues, en 1957 se erigió una nueva penitenciaría en el poblado de Santa Martha Acatitla destinada para los sentenciados, con una arquitectura más cercana a lo que serían los reclusorios, dejando en Lecumberri solamente reos procesados, por lo que se convirtió en la Cárcel preventiva del Distrito Federal hasta el día que fueron inaugurados los reclusorios. Podemos asegurar que la evolución de la arquitectura carcelaria en la capital mexicana ha transitado de las instalaciones adaptadas al encierro compartido de los establecimientos construidos para dicho propósito, pasando por el encierro individual del Palacio Negro que tuvo poca aplicación en la realidad.

Continuando con el tema del proyecto del Reclusorio-tipo, ya en su segunda etapa, David Sánchez Torres sentó las bases arquitectónicas para su construcción. Se pensó estructurar al “Centro de Readaptación Social como una ciudad pequeña” (Sánchez Torres y García Ramírez, 1976, p 10). Constituida por diversos tipos de edificios. El proyecto arquitectónico poseía características que permitirían la concentración de reclusos y servicios en un solo establecimiento.

La planeación de los reclusorios no sólo intentó aglomerar los servicios para los internos también se diseñó para propiciar la socialización entre los mismos presos. Mientras Lecumberri fue ideado bajo los preceptos de un encierro aislado, la celda individual, bajo la idea que los presos debían de tener un contacto mínimo entre ellos para que cada individuo reflexionara sobre su castigo, y donde arquitectónicamente los espacios tanto comunes como individuales estarían reducidos, lo que repercutía en una iluminación muy tenue, porque no fueron ideados para una convivencia entre los presos.

Las nuevas cárceles ponderaron una arquitectura de tipo urbana donde los edificios estaban ubicados separados por grandes espacios, de forma que los internos tuvieran que desplazarse dentro de su área permitida. Este encierro compartido, de la celda tripartita, ponía al alcance del individuo una amplitud en las instalaciones tanto en los dormitorios como en los espacios comunes.

El proyecto arquitectónico de los reclusorios no era más que una asimilación de la realidad. De manera que cada establecimiento debía contar con los mismos servicios básicos y lugares de trabajo que tenía la sociedad exterior. Por este motivo se designó un espacio físico determinado para los servicios médicos, servicios escolares, talleres de trabajo, huertos, un hotel para relaciones sexuales, espacios recreativos y deportivos. De manera que el tratamiento individualizado, guardaba un trasfondo de homogeneidad en el trato de los presos. Paradójicamente, la misión de la cárcel sería homogeneizar a los individuos para devolverlos a una sociedad. Esta asimilación de la sociedad urbana fue el eje principal del Reclusorio-tipo.

Para el proyecto final se estableció que esta “pequeña ciudad” debía de estar rodeada por un muro perimetral de 6 metros de altura en la sección de hombres, dicho muro tendría dos áreas de restricción, la exterior de 20 metros de ancho y la interior de 10 metros de ancho, este último serviría como un circuito vial. A lo largo de este muro y en específico en los sitios que disponían de mayor visibili-

dad se ubicaron los miradores de vigilancia, formados por cilindros de concreto armado como base y la cabina tenía la forma de un cono truncado invertido, cuya altura era de 9.7 metros. Cada mirador tenía un rango de observación de 360° lo que permitía tener visión hacia el exterior del recinto.



Figura 4. Vista aérea del Reclusorio Norte. Fuente: [Benítez, 2020]

En total en cada uno de los reclusorios se construyeron seis miradores de vigilancia, según lo acordado en el Reclusorio-tipo y en menor número de cómo se había pensado anteriormente, básicamente se distribuyeron uno en cada esquina del perímetro, otro en el área de acceso y el último a la mitad del muro posterior; se distribuyeron de manera que correspondía dos miradores para el área de sentenciados, dos para las áreas comunes y dos para el área de procesados, cabe mencionar que esta disposición de las torres permitía que la vigilancia fuera compartida y así un área podía estar vigilada por cuatro miradores a la vez. Mientras los miradores estuvieron destinados a resguardar las áreas abiertas, en las cerradas la vigilancia se ubicaba en cubículos que se encontraban en cada uno de los edificios.

Desde los antecesores de los reclusorios, es decir, desde la Penitenciaría del Distrito Federal y la Cárcel de Mujeres, los sistemas de custodia carcelaria cambiaron. Al cambiar el paradigma de readaptación sobrevino un cambio en la arquitectura carcelaria, así como un cambio técnico. El cual en cuestión de custodia pasó de una economía de la vigilancia a una vigilancia constante. Con el modelo

del sistema radial se impuso la idea de la posibilidad de vigilar toda un área o crujía con relativamente poco personal para infundir en el preso la incertidumbre de estar vigilado para que pudiera enfocarse en reflexiones morales; es necesario precisar que algunos autores y fuentes de la época calificaron a Lecumberri como un panóptico, lo cual constituye una imprecisión debido a que este tipo construcción permitía ver todo desde un solo punto, inclusive el interior de las celdas, para profundizar en este tema véase Bentham (2011). Por otro lado con el proyecto del Reclusorio-tipo se implantó la vigilancia a la conducta, lo que significó que el personal de custodia debía dirigir su atención al comportamiento del preso en relación con sus actividades y con los demás.

En contraposición a la celda individual, se instituyó la celda trinitaria, al calificarse a la primera como un “desacierto” para la resocialización de los presos. Se eligió un número de personas impar para la habitación colectiva porque se pensaba que se tenía un mejor control sobre grupos pequeños. Por otro lado, se acordó que para una convivencia controlada se alojaría a un máximo de 96 internos en cada edificio de habitación triple, lo que permitiría una adecuada clasificación por: edad, delito cometido, grado de instrucción, salud mental, salud física y su índice de peligrosidad. Los edificios donde se ubicaban este tipo de habitaciones tenían forma de H, la parte central sería destinada para las zonas de control y la estancia-comedor, también aquí se encontraría el único acceso al edificio. Se insistió en pintar las celdas con colores claros para crear un ambiente tranquilo, de individualidad y hasta de una posible propiedad en los internos.

La celda individual sólo sería utilizada para los internos de alta peligrosidad, así como de tratamiento especial y mientras duraba la fase de diagnóstico. Estas habitaciones individuales estarían destinadas a individuos que necesitaran de máxima seguridad por conducta indebida al interior del establecimiento y para sujetos que se les adjudicara un tratamiento más especializado en cuestión psiquiátrica, estas celdas se encontraban dentro del recinto pero separadas de los complejos de habitación triple. El COC fue una de las innovaciones en esta renovación del sistema penitenciario, además de haberse proyectado como la parte medular del funcionamiento carcelario. Su misión principal era la de realizar el estudio de personalidad del reo desde que éste quedaba sujeto a proceso penal hasta dictaminar que era una persona apta para la sociedad. Su forma de trabajo fue multidisciplinaria puesto que, durante el período de estudio y diagnóstico, el personal técnico de la institución realizaría un análisis integral desde los puntos de vista médico, psiquiátrico, psicológico, social, pedagógico y ocupacional, para luego formular la clasificación. Este último complejo se ubicaba en la parte externa de los muros de la cárcel al igual que otros complejos.

Fuera del perímetro, también se encontraban la sección de mujeres y la institución abierta. El conjunto de la sección femenil fue construida en un espacio de aproximadamente media hectárea y podía alojar hasta a 48 internas que se encontraban bajo proceso, repartidas en dos edificios; a diferencia con la sección de hombres no había muebles empotrados en las paredes o fijos en el piso. La zonificación, siguiendo los parámetros del proyecto, obedeció a la necesidad de ubicar en la parte central los elementos de uso común como la jefatura, la plaza y el lugar de esparcimiento y convivencia, a los

lados se encontraban las habitaciones y en la parte del fondo la zona de trabajo agropecuario. Cabe señalar que en el año 2004 estas secciones dejaron de funcionar y la población femenina fue llevada al nuevo Centro Femenil de Readaptación Social. Por su parte, la institución abierta destinada a los preliberados constaba de tres cuerpos habitacionales sin restricción ni vigilancia. Cada zona contaba con siete habitaciones individuales, con todos los servicios necesarios para su manutención, su objetivo era dirigir la última etapa de la readaptación, que comprendía el regreso paulatino del individuo a la sociedad.

Otra innovación del proyecto fue la zona de visita íntima que marcó grandes diferencias con su predecesora. Este edificio tenía dos accesos diferenciados uno para los internos y otro para las visitas, y contaba con 16 habitaciones. Se trató de diseñar un espacio que tuviera una apariencia entre el Centro de Reclusión y la morada familiar, para que el individuo no se desvinculara de la vida familiar.

También los servicios médicos tuvieron una reducción al final del proyecto ya que sólo se implementaron los servicios de medicina general, odontología, medicina preventiva, curaciones y encamados. Así pues, los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, rayos X, laboratorios de análisis clínico y especialidades médico quirúrgicas se tenían que realizar en el Centro Médico de Readaptación Social para los Reclusorios del Distrito Federal. La clínica quedó conformada por la sala de espera, consultorio para medicina general y odontología, sala de curaciones, sala de encamados para cuatro camas, baño de enfermos, cuarto séptico, cocina de distribución, control y estación de enfermeras.

Por último, las zonas de trabajo jugaron un papel primordial en la elaboración del proyecto final. Para comenzar, tenemos que distinguir que se dispusieron zonas de trabajo en todas las secciones de los reclusorios, en el área de procesados, sentenciados, máxima seguridad y sección femenil. Así las mismas áreas laborales se dividían en dos: talleres y zonas agropecuarias, los talleres mantuvieron los perfiles de producción desde la primera etapa del proyecto, en contraste la adecuación del recinto para contener zonas agropecuarias fue una incorporación que se hizo en la segunda etapa. Las zonas agropecuarias tenían la posibilidad de ser dedicadas a la horticultura, floricultura, avicultura, apicultura, porcicultura o cunicultura, la decisión sería tomada por los directivos del establecimiento. Además de los talleres y las zonas agropecuarias la logística de los reclusorios permitía a los presos trabajar en los servicios generales, para la manutención del lugar y de los propios internos. Las zonas de trabajo se localizaban en los extremos y junto al primer muro de seguridad, para facilitar la vigilancia y propiciar la circulación de los internos.

CONCLUSIONES

Se puede afirmar que los reclusorios inaugurados en 1976 respondieron a las Reglas Mínimas de la ONU. En primer lugar, por la importancia que se le dio a los espacios destinados para la educación, el trabajo y la convivencia. En segundo, por la adopción del tratamiento individualizado que se vio

reflejado en secciones como el COC y la institución abierta. En otras palabras, los reclusorios fueron la obra principal que siguió los ideales de readaptación en México.

Dicho lo anterior, también se puede asegurar que los reclusorios representaron un avance arquitectónico y teórico con respecto a Lecumberri. Debido a que las teorías del castigo se inclinaron por el encierro compartido y la convivencia entre reclusos, dejando el aislamiento individual para casos excepcionales de peligrosidad o alguna enfermedad psiquiátrica. Esto trajo varios cambios, como el aumento del número de torres y puestos de vigilancia, y por ende el incremento de trabajadores en este campo, la amplitud de los espacios comunes y la disposición de los edificios que al asemejar una ciudad cambiaron su proximidad dando la sensación de ser más grandes.

Sin embargo, las nuevas cárceles también representaron una continuidad de lo construido en la Penitenciaría de 1957 y el Centro Penitenciario del Estado de México. Estas dos también fueron proyectadas como un conjunto de edificios, pero el proyecto de los reclusorios tomó lo más significativo de ambas, de la Penitenciaría el diseño de los corredores de vigilancia y del Centro la ubicación de las secciones de COC y la institución abierta. Esta continuidad se debe a que ambas cárceles fueron construidas teniendo en cuenta los preceptos de la ONU.

Para terminar es necesario recalcar que la obra final difiere en algunos aspectos del proyecto debido a que éste podía ser interpretado por las autoridades estatales según sus necesidades y posibilidades. Además, el proyecto tuvo fuertes problemas presupuestales a grado tal de sólo construirse tres cárceles de las cuatro proyectadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Benítez, L. (2020). Sin nombre. Obtenido de Contrareplica: <https://www.contrareplica.mx/nora-Exhiben-sobrepoblacion-en-Reclusorio-Norte-y-Oriente202030129>
- Bentham, J. (2011). *El panóptico*. Madrid: Círculo de Bellas Artes.
- Carranca y Rivas, R. (1974). *Derecho penitenciario, cárcel y penas en México*. México: Porrúa.
- Del Pont, M. (1984). *Derecho penitenciario*. México: Cárdenas.
- Estévez Zamora, L. y Luna Alvarado, R.M. (2006) Realidad y utopía del sistema carcelario mexicano: una cárcel llamada Belén. 1900 – 1916. (Tesis de licenciatura inédita). Licenciatura en Historia. Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Figuroa Viruega, E.A. y Rodríguez Licea, M. (2017). La Penitenciaría de Lecumberri en la Ciudad de México. *Revista de Historia de las Prisiones* nº5, 98-119. <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/10/5.-Edmundo-Arturo-Figuroa-Viruega-y-Minerva->

[Rodríguez-Licea.pdf](#) fecha de consulta: septiembre de 2020.

- Flores Flores, G. (2006). La configuración del individuo moderno a través de la institución penitenciaria: Cárcel de Belem (1863 – 1900). (Tesis de licenciatura inédita). Licenciatura en Historia. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Flores Flores, G. (2009). El final del palacio negro, Lecumberri: Las claves institucionales de una muerte anunciada (1971-1976), (Tesis de maestría inédita). Posgrado de Maestría y Doctorado en Historia. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Flores Reyes, M. (1973). Explicación de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. *Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, México, n° 10, Vol. II, 12-25.
- Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI.
- García Icazbalceta, J. (1907). *Informe sobre establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital. Su estado actual. Noticia de sus fondos que desde luego necesitan y plan general de su arreglo*. México: Moderna Librería Religiosa.
- García Ramírez, S. (2002). *Los personajes del cautiverio, Prisiones, prisioneros y custodios*. México: Porrúa.
- García Ramírez, S. (1967). *El artículo 18 constitucional: prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- García Ramírez, S. (1971). *La reforma penal de 1971*. México: Botas.
- García Ramírez, S. (1978). *Legislación penitenciaria y correccional comentada*. México: Cárdenas.
- García Ramírez, S. (1989). Homenaje a un criminólogo ilustre: Alfonso Quiroz Quarón. *Criminalia*, n° 1-12, 9-19.
- García Ramírez, S. (1993). *El sistema Penal Mexicano*. México: Fondo de Cultura Económica.
- García Ramírez, S. (1994). *Manual de prisiones (la pena y la prisión)*. México: Porrúa.
- García Valdés, C. (1982). *Estudios de derecho penitenciario*. España: Tecnos.
- Garland, D. (2003). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. España: Gedisa.
- González Salinas, H. (1973). Las normas mínimas para el tratamiento de los reclusos. *Criminalia*, n° 11-12, 473-483.
- López Bernal, M. (1976). El sistema penitenciario y correccional en los informes de gobierno. *Revista*

Mexicana de Prevención y Readaptación Social, núm. 21, vol. II.

Madrid Mulia, H., Luna Alvarado, R. M., Estevez Zamora, L. y Barrón Cruz, M. G. (2000). *Catálogo de documentos. Cárcel de Belén (1900 – 1911)*. México: Gobierno de la Ciudad de México.

Malo Camacho, G. (1974). La reforma penitenciaria en el Distrito Federal. En *Jornadas regionales de estudios penitenciarios, 1974* (pp. 73-90). México: Secretaría de Gobernación.

Malo Camacho, G. (1979). *Historia de las cárceles en México, Precolonial, Colonial e Independiente*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Méndez Lecona, F. (2014). El surgimiento de los reclusorios en el Distrito Federal (1971-1979). (Tesis de maestría inédita). Posgrado de Maestría y Doctorado en Historia. Universidad Nacional Autónoma de México.

Padilla Arroyo, A. (2001). *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*. México: AGN.

Piña y Palacios, J. (1975). *Preparación del personal para reclusorios*. México: Departamento del Distrito Federal.

Rico, J.M. (1997). *Justicia penal y transición democrática en América Latina*. México: Siglo XXI.

Sánchez, L. I. (2012). El Palacio Negro de Lecumberri. Obtenido de Facetas históricas: <https://face-tashistoricas.wordpress.com/2012/02/02/el-palacio-negro-de-lecumberri/>

Sánchez Torres, D. (1974). Proyecto para un reclusorio tipo. En *Jornadas regionales de estudios penitenciarios, 1974* (pp. 111- 130). México: Secretaría de Gobernación.

Sánchez Torres, D. y García Ramírez, S. (1976). *Reclusorio-tipo. Planeación, diseño, realizaciones*. México: Secretaría de Gobernación.

Speckman Guerra, E., (2008). De experiencias e imaginarios: penurias en las cárceles de la ciudad de México (segunda mitad de siglo XIX y primeras décadas del XX). En Gonzalbo, P. y Zárate, V. (coords.) *Gozos y sufrimientos en la vida cotidiana en México* (289-314). México: Colegio de México-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Suárez Terán, A. (2011). *La prisión en México. Del Cuauhcalli a Lecumberri*. Michoacán: Ediciones michoacanas.

“Una cárcel modelo en el D. F.” *Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal*, México: Departamento del Distrito Federal, 1974.

ARCHIVOS CONSULTADOS

Fototeca Nacional del INAH, México

Asilo San Miguel (1898-1968) Fundación, reglamento y testimonios Población penal: Prostitutas y detenidas por “Orden político”

San Miguel Asylum (1898-1968) Foundation, regulation and testimonials
Prostitutes prison population and detained by political order

CARMEN GRACIELA RODRÍGUEZ LÓPEZ

UBA-INHID-JHEA. Argentina [graciela.rodriguezlopez@yahoo.com.ar]

Resumen:

En la modernidad, el famoso higienista Max Rubner, profesor de la Universidad de Berlín, manifestaba que la prostitución de la mujer ha existido en todos los tiempos y en todos los pueblos de la tierra, es algo indestructible, porque sirve a la relación sexual, se deriva de la naturaleza humana y, en muchos casos, la inclinación a la prostitución proviene de efectos innatos en algunas mujeres. Ello no difiere del pensamiento de los higienistas, criminólogos y médicos psiquiatras que a fines del siglo XIX y principios del siglo XX desempeñaron funciones centrales, regulando y controlando la sexualidad de las argentinas.

En nuestro país, esta relación con la prostitución se adscribió al abolicionismo. La contravención pasaría no por la prostitución misma, sino en cuanto adquiriera tonos escandalosos o pusiera en peligro la moral pública. Por tal razón, no se legislaba en contra del ejercicio mismo de ella sino en contra de las molestias que pudiera ocasionar a la comunidad ese ejercicio, rebasando la esfera de lo privado en detrimento de lo público. De modo que la sociedad se precavía de este peligro anticipaba el castigo a la perpetración del delito por medio del confinamiento en Asilos donde su acción fuera inocua”.

Palabras clave:

Contravención, policía, comisarías, prostitutas, orden político.

Abstract:

In modernity the famous physiologist and hygienist Max Rubner, a professor at the University of Berlin, stated that the prostitution of women has existed at all time and in all the villages of the Earth, it is something indestructible, because it serves the sexual relationship, it is derived of human nature and, in many cases, the inclination to prostitution comes from innate effects in some women. This does not differ from the thinking of hygienists, criminologists and psychiatrists, who, at the end of the 19th Century and the beginning of the 20th Century, performed central functions, regulating and controlling the sexuality of Argentine women. In our country, this relationship with prostitution was ascribed to abolitionism, in other words, this is not a crime, but if the behaviors that determine or promote, therefore severe penalties are applied.

The offense would not be due to prostitution itself, but as soon as it acquires scandalous tonis or puts public morals in danger. For that reason, it was not legislated against the exercise itself, but against the inconvenient that this exercise could cause to the community, going beyond the sphere of the private to the detriment of the public. Not only import his legal present but also his criminal future. In this context, the social defense Project was counting on the police as a public action device. So that society was aware of this danger, it anticipated the punishment for the perpetration of the crime through confinement in Asylums where their action was harmless.

Keyword

Contravention, police, police station, prostitutes, political order

Nº 11 (Julio-Diciembre 2020), pp. 28-51

www.revistadepresiones.com

Recibido: 25-10-2020

Aceptado: 26-11-2020

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

1- INTRODUCCIÓN

Las prácticas de los primeros científicos higienistas en sus laboratorios y sus contribuciones al desarrollo de una sociedad moderna y disciplinada fueron, en aquel entonces, aplicadas y entregadas al cuidado de la policía. Así, esos saberes de médicos y criminólogos de fines del siglo XIX y principios del XX, con sus historias clínicas y pruebas periciales, sirvieron para darle legitimación al poder policial. Éste utilizaba edictos y ordenanzas para penar y castigar a contraventores o presuntos sospechosos, sin intervención del sistema judicial (Salessi 1995, p. 150).

De esta manera se llevó a cabo la organización de la sociedad donde médicos y policías utilizaban la noción de peligrosidad de los individuos, juzgando la posibilidad de que éstos cometieran algún delito. Se aplicaron mecanismos de observación y se establecieron discursos, lenguajes, reglamentos, ordenanzas, leyes y proposiciones morales alrededor del sexo. Hubo ordenanzas municipales que estipularon el mantenimiento y dispersión de los prostíbulos¹, y de esta manera, se labraron mecanismos de control de la prostitución, trazando los límites de su ejercicio por los propios funcionarios municipales y reforzando, asimismo, la vigilancia constante de la policía (Martínez, Pita, Sarabayrouse Olivera, Villalba, Eilbauar, Sirimarco, Dlch, Lekerman 2004, pp. 390-391).

El control urbano respecto de la prostitución se hizo firme al irse creando proyectos de vigilancia, planificación y elaboración de registros, tendientes a clasificar el contagio y la enfermedad que aquella propiciaba. Esto conformó una fuerte idea de moral concordante con el aparato de coerción social y médico-legal.

Entonces, la prostitución, la vagancia, la mendicidad, la ebriedad y otras causantes del desorden social, debían ser controladas y reprimidas por la policía. Quedando en claro que las formas de identificación y persecución que ésta efectuaba hacia dichos grupos se relacionaron con las tradiciones culturales de higienistas y criminólogos, construyendo de esta manera un saber de vigilancia relacionado con la salubridad de lo social.

Sin lugar a dudas, y de la mano del positivismo, la policía sirvió al “control social” y a la “defensa social” frente a quienes eran considerados elementos peligrosos: extranjeros, portadores de ideas disolventes o revolucionarias, socialistas, anarquistas, comunistas, opositores, o simplemente vagos, mendigos, prostitutas y homosexuales (Durante, 2013. pp. 56-61 y Galeano 2016)².

1. *Revista de Policía*, Buenos Aires, julio 1° de 1906, p. 213. El proyecto de ordenanza del Dr. Revilla señalaba que “la dispersión, por decir así, de los prostíbulos hacinados en determinados barrios y la diseminación de sus asiladas de acuerdo con el número fijado para cada uno de aquéllos, podía hacerse lentamente, dando un plazo prudencial para que todo se efectúe sin perturbación del vecindario, ni de la vigilancia de las prostitutas”. *El ejercicio de la prostitución en Buenos Aires*. Proyecto de ordenanza elevado a la Intendencia Municipal. Dr. Enrique Revilla. Director General de Asistencia Pública. Profesor de la Facultad de Medicina, año 1903.
2. Señala Durante que, durante la gestión de Beazley en la Policía de la Capital se elaboró el Proyecto de Código de Policía o Ley de Contravenciones (1895), y en 1905 el Proyecto de Jueces de Contravenciones. A raíz del incremento

Sin querer entrar en el debate doctrinario sobre delito y contravención, y su proceso histórico³, nos limitaremos simplemente a señalar que el sistema contravencional argentino, según Julio B. J. Maier, depende del sistema penal, se elabora como infracciones de menor cuantía y responde a un ejercicio más directo y simplificado del poder penal estatal. “Este ejercicio más directo y simplificado del poder de castigo estatal, corresponde así [...] a la actividad de la Administración, para crear las condiciones de ejercicio práctico de nuestros derechos, en el marco del bien común. Por lo tanto, la contravención pertenece al ámbito del Derecho Administrativo” (Tiscornia 2016). A lo que Ricardo Núñez agrega, que la contravención está ligada a la Administración Pública como creadora de un ámbito de orden, para la realización práctica de la vida cotidiana. De esta manera, vemos cómo ambos autores entrelazan la deseada acción de la Administración con el antiguo concepto de ciencia de la policía, esto es, una técnica de gobierno propia del Estado, destinada a velar por las relaciones sociales, por la vida, por el bienestar del cuerpo y del alma, y también por la riqueza (idem pp. 19-32)⁴.

sobre la ciudad de Buenos Aires de la trata de blancas argentinas y extranjeras, durante la jefatura de Dellepiane éste requirió que el Congreso Nacional gestionase una ley que reprimiera el rufianismo o una norma penal que hiciera caducar la carta de ciudadanía y posibilitase la deportación al país de origen o el confinamiento en Territorios del Sur. Pero tiempo después, en la década del treinta, hubo reformas y ampliación de los edictos policiales, estableciéndose, asimismo, las Reglas de Procedimiento en materia de contravenciones policiales.

El comisario de sección dependía del Jefe de Policía central y entre todas las tareas que desempeñaba contaba con dos herramientas de poder, que eran fundamentales para describir la dimensión de su investidura. Por un lado, el poder contravencional en su distrito, con el que recibía por orden del día todas las disposiciones de policía, las ordenanzas municipales y las disposiciones superiores del gobierno que se debían respetar, e imponía, atento a ello, multas o arrestos a los contraventores. Y por el otro lado, estaba a cargo de elaborar los sumarios que elevaba a la justicia. El poder contravencional y el poder sumarial que poseía solían ser los blancos principales de las acusaciones en su contra cada vez que se les imputaba arbitrariedad y discrecionalidad, pero además era el tesoro que ellos custodiaban con más vehemencia. El procedimiento que efectuaban consistía en la elaboración de listados de infractores y edictos vulnerados. “Esquema de punición que se mantendría durante todo el siglo XIX y buena parte del XX”. *Revista Historia y Justicia*, 2016, www.journal.openedition.org

3. Sin entrar en una discusión sobre esta cuestión en particular que no es el motivo central de la investigación resulta interesante aludir al punto de vista de Gabriel Tarde sobre su análisis del delito, de él dice que se encuentra sujeto a los mismos principios generales que rigen el mundo social en su totalidad. En primer lugar los delitos se inventan y se propagan del mismo modo que puede hacerlo una técnica de producción o una ideología política. Para él un delito será entonces una acción motivada por un ejemplo ambiente; y una acción pasible, a su vez de convertirse en modelo y de diseminarse respectivamente como una moda en todos los espacios culturales que le sean afines de alguna manera. En segundo lugar implica también que en difusión imitativa, la actividad criminal, puede organizarse como “teoría de la vida” y práctica habitual, disponible como un patrón de comportamiento más o menos tradicional. *Penal Philosophy*, 1890.

Cabe aclarar que para la época en que se fundó la Contravencional de San Miguel, el estado peligroso era concebido como la posibilidad de que un individuo cometiera o intentara cometer un delito. Ser peligroso implicaba demostrar rasgos de comportamiento antisocial debido a la condición psíquica o a los hábitos adquiridos, es decir, individuos posiblemente dañinos que por su manera de ser y obrar ponían en peligro a la sociedad, De hecho las prostitutas, los vagos y los alcohólicos se encontraban en ese estado peligroso.

4. *Ibidem*, El Derecho contravencional es una rama del Derecho Penal, nacida con la sistematización francesa del siglo XIX; y puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas antijurídicas, no tipificadas

Las contravenciones eran todos aquellos actos que iban en contra de lo legalmente establecido poniendo en peligro tanto al que las efectuaba como a terceros. Resultaba insuficiente calificarlas como delitos, por lo que se imponía multa pecuniaria para el aleccionamiento del comportamiento imprudente (Fernández Madrazo 1997). Entonces, para el accionar policial éstas cobraron especial relevancia con la sanción del Código Penal de 1887, al tipificar los delitos y separarlos de las faltas comunes. Por ello, en el Código de Procedimiento Penal de 1888 se inscribió en la misma vertiente, reconociendo a la policía la condición de juez de faltas o contravenciones, con facultades para imponer penas de hasta 30 días de arresto o cien pesos de multa (cuestión que hasta entonces estaba en manos de la Justicia de Paz); “el Jefe de la Policía no sólo podía dictar edictos y fijar sanciones de arresto y multa, sino que además era el encargado de su aplicación y del juzgamiento de los contraventores...” (Larrandart 1990. p. 23).

De esta manera, el control estatal de la mala vida, de la prostitución, vagancia, mendicidad y alcoholismo, tenía dos destinos que se cruzaban frecuentemente: unos como objetos científicos en las observaciones de la antropología criminal, y otros como cuerpos abandonados y casi siempre olvidados en asilos o cárceles (ibídem pp. 39-40).

Así, en el caso de las mujeres prostitutas, que por su condición de malos antecedentes no estaban habilitadas para cumplir arresto en las comisarías, lo iban a hacer en el Asilo San Miguel de la Capital Federal, institución a la que dedicamos el presente estudio.

2- FUNDACIÓN DEL ASILO

Señala Lila Caimari (2017) que fue para el siglo XIX en que las prioridades de construcción estatal transitaban por otras esferas, como también la conveniencia presupuestaria. Y este vacío coincidió con un momento de expansión del clero regular europeo en América Latina y con una concepción de la construcción estatal que, a pesar del sesgo discursivo secularizador y anticlerical de la clase dirigente, había reclutado personal eclesiástico para cubrir muchos espacios vacantes en la educación, en la salud y la asistencia social. Todo esto implicaba un consenso según el cual el tratamiento del delito femenino podía mantenerse en la esfera tradicional de la culpa y el perdón (pp. 24-27). De allí la

como delitos, que lesionan o ponen en peligro bienes jurídicos menos importantes o no esenciales para los individuos o para la sociedad, por lo cual se consideran conductas menos graves que los delitos, y afectan en general a la administración pública y a la convivencia, previéndose penas menores. Otros autores señalan que con respecto al valor ético de los bienes protegidos y la diversa forma de tutela sobre ellos, sobre la teoría del daño y del peligro, la teoría de la diferencia cuantitativa y la teoría de la gravedad y del daño, nada impide al legislador clasificar un hecho, según las circunstancias, como delito y no como contravención, o a la inversa, ni que pueda pasar de una categoría a otra, un mismo hecho. Con todo, los sistemas, según los cuales solamente la pena califica la infracción y establece a qué categoría pertenece, se encuentran imposibilitados para construir un criterio seguro que pueda diferenciar objetivamente las dos especies de ilícitos.

tendencia de la época a dejar en manos de diferentes órdenes religiosas la gestión de asilos, escuelas, instituciones de caridad y de corrección. Religiosas y sacerdotes se encargaron de la rehabilitación de mujeres, niños y jóvenes; unos y otros eran asimilados, según las concepciones de la época, al punto de ser recluidos a veces en un mismo establecimiento (Freidenraij 2011. pp.130-148). Así, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Angers dirigió el Asilo Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo para menores huérfanas y abandonadas y para presas encausadas y penadas (Rodríguez López 2015), como también lo hizo con el Asilo para contraventoras San Miguel.

El panorama socio-económico de la época nos demuestra un crecimiento de la población de Buenos Aires a fines del siglo XIX y principios del XX, el cual se produjo por las oportunidades que otorgaba el modelo agroexportador. Éste pasó de 187.000 habitantes en 1869 a 1.575.000 en 1914, llevando la expansión de la ciudad hacia los barrios nuevos, con condiciones edilicias en muchos casos precarias. Ello hizo mutar el carácter del centro de la ciudad de residencial a comercial-financiero, y de esta manera pasó a tener los problemas propios de las grandes urbanizaciones: hacinamiento, marginalidad, prostitución, alcoholismo y crimen; a lo que se le fueron sumando amenazas ideológicas, asociadas con los trabajadores extranjeros (Ruiz Días 2014). Las comisarías resultaban insuficientes, y eran inadecuados los espacios destinados al castigo de las contraventoras de malos antecedentes que debían cumplir arresto policial. Eso motivó al Jefe de la Policía de la Capital, Francisco Julián Beazley, a gestionar ante el Poder Ejecutivo un pedido de habilitación de un local situado en la calle Centroamérica al 465 (hoy Av. Pueyrredón) para ese fin, el cual le fue concedido recién el 30 de abril de 1898, y comenzó a funcionar el 6 de junio de dicho año en horas de la tarde (Rodríguez y Zappietro 1999).

La dirección del establecimiento, como señalamos, le fue confiada a la Congregación del Buen Pastor, orden religiosa que procuró inculcar a las detenidas lecciones de moral, sentimientos cristianos y hábitos de trabajo, enseñándoles tareas domésticas en general, y hábitos religiosos (ídem p. 204).

Dicho establecimiento fue trasladado en 1901 a otro local, ubicado en la calle Riobamba al 542, de propiedad fiscal (íbidem). En dicha locación el Asilo funcionó más de medio siglo y, con motivo de su inauguración, el 20 de julio de 1901 se acuñaron medallas recordatorias, siendo sus padrinos la Sra. Leonor P. T. Uriburu y el Dr. Beazley.

Según una orden del día de la Policía de la Capital, el Asilo policial de mujeres contraventoras, conocido también con el nombre de *Asilo San Miguel*⁵, “dependía hasta ahora de la Alcaldía de la 2ª División, que era la que llevaba el registro de las presas, corría con el racionamiento y ejercía sobre él una superintendencia casi absoluta”... “entrando así a funcionar como una repartición aparte, dependiente exclusivamente de las autoridades superiores de la Policía. La importancia

5. Designación religiosa, bautizado así por la Congregación del Buen Pastor.

del Asilo y la necesidad de simplificar los trámites policiales habían sido las razones principales de la reforma”⁶.

Al poco tiempo la institución se extendió a dos fincas vecinas, alquiladas a particulares, debido a la necesidad de ampliarlo por falta de espacios, convirtiéndose así en División Instituto San Miguel (*Revista de la Policía*, p. 205).

Éste contaba con un oratorio que se erigió en la fecha citada, dedicado a la Virgen de Luján y atendido por un capellán. Conocemos, a través de documentación, que recién en 1907 se tiene constancia del nombramiento de capellanes para la Policía de la Capital, siendo designado por entonces para el puesto el Padre Luis Costa (ibídem, p. 504). Luego, ese cargo fue suprimido del presupuesto policial en 1915, por problemas de erario (ibídem, p. 318).

Según los registros, la institución contaba con una Hermana Superiora y doce religiosas, y once años después de su instauración se volvieron a nombrar capellanes para el establecimiento (ibídem, p, 505).

Hacia el año 1921, según las estadísticas de las Memorias de la Policía de la Capital Federal, se registraron las siguientes contravenciones: 5.817 casos de ebriedad, 3.676 casos de portación de arma, 7.704 casos de escándalos, 1.900 casos de desórdenes y 2.754 diversos⁷. Estas cifras se van a ir acrecentando hacia la década del treinta, según puede observarse en varias solicitudes que la Superiora Provincial de las Casas del Buen Pastor, Sor María del Corazón de María, dirigió al Jefe de Policía General de División Juan Esteban Vacarezza, para que se les otorgara un nuevo edificio. Las cartas reiteraban que los años transcurrían sin que se cumpliera lo que se les había prometido; y en nota del 17 de julio de 1936 se le expresaba el propósito de retirar a las religiosas del establecimiento concedido (ibídem, pp. 318-319).

En el plano general de las obras que se construían para la Cárcel de Villa Devoto, se había proyectado el edificio para el Asilo San Miguel, pero el General Vacarezza aconsejó desistir por la inconveniencia psicológica de proximidad entre dos establecimientos de detención de personas de distinto sexo. Se le comunicó, sin embargo, al Ministro del Interior la resolución de la Superiora Provincial y se urgió la construcción de un local para el Asilo que no estuviera distante de las comisarías centrales” (ibídem, 319).

En 1939 se reitera a dicho Ministerio la urgencia de esa construcción y se denuncia el pésimo estado del establecimiento, además del hacinamiento que presentaba. Así mismo se hizo referencia a la posibilidad de quedarse sin personal religioso, ya que las hermanas se hallaban alojadas en precarias condiciones que afectaban su salud, siendo la disponibilidad máxima del Asilo sólo de cien camas, que hasta la fecha ya duplicaba las detenidas allí alojadas (ibídem, 324).

6. “Asilo de Contraventoras”, *Revista de Policía*, nº 1, año VIII, Buenos Aires, marzo 1º de 1905, Fundadores Antonio Ballvé y José J. Cesario, pp. 24 y ss.

7. Policía de la Capital Federal. Memoria, Antecedentes y Datos Estadísticos, año 1921, Jefatura Dr. Elpidio González.

La Dirección de Arquitectura de la Nación había elaborado un anteproyecto para su construcción, sobre un terreno ubicado en la calle Estomba, propiedad de la Universidad de Buenos Aires, pero “los problemas no fueron superados y transcurrirían muchos años para que se hallase una solución”.

En este mismo período, a solicitud del Juez Correccional Dr. Juan José O’Connor, se autorizó a las asistentes sociales vinculadas al Asilo la realización de un censo respecto de las menores que ejercían oficios en la vía pública, y muchas de las cuales habían estado asiladas en el mismo. El censo pudo registrar en un lapso de 49 días a 1.974 menores que no habían completado su instrucción primaria, muchas de ellas dedicadas a la venta callejera, a la prostitución y a la recolección de residuo.

En la década del cuarenta, bajo el interinato del Capitán de Navío Rosas, se reiteran las denuncias sobre el inadecuado local y “la falta de camas y lugares para dormir y comer”, elevándose un proyecto al Congreso, pero sin éxito (ibídem, 319).

Hacia el 31 de diciembre de 1946 habían ingresado 6.556 mujeres para cumplir las sentencias recaídas en causas contravencionales, y con el fin de interiorizarse de la situación y de la precariedad de su alojamiento, el Presidente de la Nación Juan Domingo Perón y su esposa visitaron el establecimiento (ibídem, p. 352).

Pero veremos que, por cuestiones burocráticas, recién en 1947 se colocará la piedra fundamental para el nuevo edificio ubicado en un terreno de la calle Punta Arenas, siendo su construcción emplazada en dos manzanas que recién se terminarían de construir en la década del sesenta, por tales motivos.

El moderno inmueble, se inauguró como Instituto San Miguel cito en la calle Punta Arenas y Ávalos, barrio de la Paternal. Siendo la instalación dotada de todos los adelantos y comodidades de la época para la atención de las detenidas y su readaptación a la vida social (ibídem, p. 382).

El Instituto, conocido como Asilo San Miguel, contaba con un oratorio bajo la advocación del anterior y fue dirigido por las religiosas citadas hasta el 23 de agosto de 1968, quienes al retirarse dejaron la dirección del establecimiento en manos de la Policía Federal (ibídem, p. 505). Según testimonios de la época, las contraventoras hablaban por las ventanillas de sus celdas, las cuales daban a la calle y frecuentemente horrorizaban a las vecinas con su lenguaje descarnado, y sin eufemismos (Albarini 2010)⁸.

8. “Al principio no te das cuenta, sobre todo si caminas por Ávalos y no ves la puerta principal sobre Punta Arenas. Pasas de costado y lo que ves es un paredón que se continúa por Estomba. Al lado de la puerta principal, sobre Punta Arenas dice un cartel, Escuela de Suboficiales y Agentes de la Policía...”. Algunos cuentan que las contraventoras habían hecho un túnel por el que se escapaban a trabajar en la zona del cementerio del Oeste (hoy Chacarita) y otros hablan de una única ventana que da a la calle, con reja movable que les permitía salir por las noches... “Mitos y Leyendas urbanas. Miradas pasajeras” <https://miradaspasajeras.wordpress.com/tag/cárcel> visitado el 31 de octubre de 2017 a las 23:00 horas.

Otros señalaban que “en ese establecimiento carcelario se cumplían hasta treinta días de arresto aplicados por el Jefe de Policía a las mujeres que eran sorprendidas en la calle ejerciendo la prostitución. Patinando, en el lenguaje de Bue-

Así el 8 de mayo de 1997, dado el mal estado del edificio, se suprimió dicha dependencia y la remisión de las detenidas a ella, “disponiéndose que las mismas recibieran la multa que le correspondiere y de no oblarla, cumplirían el arresto en la comisaría, y a falta de lugar en éstas, serían trasladadas al Departamento de Policía” (ibídem, p. 204).

3- REGLAMENTO, RÉGIMEN Y POBLACIÓN PENAL

El reglamento que regía a la población en el Asilo San Miguel⁹ había sido redactado en 1890 por la Madre María de la Merced de Irigoyen, y era el mismo que le había solicitado la Sra. Catalina B. de Galbraith, miembro de “La Sociedad de las Misiones de San Francisco Solano”, para la Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo, institución que las religiosas también dirigieron.

Este reglamento, ratificado por la Madre Provincial María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha, se aplicó en todos los Correccionales dirigidos por esta orden en el país (Isern, 1948, pp. 385 y Hernández 1948, pp. 326-327).

Se trata de un reglamento orgánico que presentaba nueve ítems (ídem, pp. 385-386):

I. Recibir a las presas enviadas por autoridad competente.

En este caso en el Asilo se alojaban las detenidas por contravenciones en su mayoría, aunque luego, según las épocas, se fueron sumando las detenidas por orden político y posteriormente las detenidas a disposición del Poder Ejecutivo.

II. Archivar y conservar en orden la condena de cada presa.

Las fichas de detención policial, según documentación, estaban en poder de la Comisaría donde eran detenidas, y con el tiempo pasaron a la Central de Policía de la Capital, siendo las multas respectivas remitidas al Asilo.

Según hemos observado, “las asiladas no se mantenían detenidas por mucho tiempo lo cual imposibilitaba a veces su reforma” (Rodríguez López 2015, p. 235)

II. Las religiosas deben llevar también la estadística exacta de entrada y salida de las prisioneras y remitir la copia mensual y anual a la autoridad.

nos Aires [...] Durante el día, las niñas permanecían encerradas al cuidado de las religiosas que las asistían en diversas labores de manualidad, pero de noche se escapaban a la calle a través del boquete abierto en el muro de la prisión. Debido a que no podían alejarse demasiado, patinaban en los alrededores del Asilo. El caso es que la zona era invadida por automovilistas que en sus autos-hotel disfrutaban los servicios de las niñas. El inusitado movimiento trajo aparejado la apertura de bares, restaurantes, kioscos y demás [...] Había días que el lugar parecía el carnaval de Río de Janeiro...” Contadores, lunes 25 de febrero de 2008. “La guía turística de la Paternal” <https://mesdeuncontador.blogspot.com.ar/2008/02> visitado 31 de noviembre de 2017, 12.00 horas.

9. Llamado popularmente como la Contravencional.

No hemos podido corroborar esta regla en el Asilo San Miguel, porque entiendo que eran las comisarías quienes tenían dichos informes.

III. Trabajar en moralizar, instruir y formar en la virtud y en el trabajo a las detenidas. Para ello el local debe prestar las siguientes comodidades: capilla, locutorio, torno, sala de labor, dormitorio, refectorio, ropero, lavadero, planchador, enfermería, y despensa.

IV. Vigilar constantemente.

Según se ha corroborado, la sanción de sus conductas inapropiadas derivaba en la suspensión de las visitas, siendo ello una de las herramientas con que contaba el personal religioso para mantener la disciplina.

“El control ejercido ampliamente con una mirada absoluta sobre las detenidas, centrado en actividades religiosas y morales” (Mingolla 2009, pp. 11-12).

V. Las presas y detenidas solo pueden recibir visitas de personas que no sean sospechosas; las recibirán en la reja de un locutorio cada quince días, y acompañadas siempre de una religiosa. Podrán recibir los socorros que les lleven, después de ser revisados por la Superiora o su representante.

VI. El producto del trabajo de las presas se divide por mitad; la una se reserva para entregarla a su salida, y la otra, se invierte en conservar útiles y vestuario de propiedad de la casa.

No nos consta que en el Asilo San Miguel se llevaran a cabo talleres de costura o de encuadernación para la venta a terceros, como en la Cárcel Correccional de San Telmo. Sí se efectuaban tareas domésticas y manualidades para uso personal o para el establecimiento.

VII. Las presas y detenidas que tuvieran consigo a sus hijos, estarán en un departamento separado, y las religiosas encargarán su cuidado a una persona de su confianza.

Según el testimonio de Angélica Mendoza (1933), maestra detenida en la década del treinta por orden político, “las mismas detenidas se encargaban de entretener a sus hijos, y se les confeccionaba alguna ropita”.

VIII. Las enfermas serán asistidas y cuidadas en el Establecimiento, excepto en las enfermedades contagiosas o en aquellas otras que requieran una asistencia prohibida a las religiosas.

Mendoza señalaba que “El dormitorio, permanece cerrado toda la noche herméticamente con llave. No hay la menor posibilidad de que se abra la puerta ni aun por enfermedad [...] A las seis hay un inusitado movimiento en los dormitorios. Se levantan los colchones, para sacar debajo de ellos las medias y demás prendas de vestir...”. “Someraamente se tienden las camas... Puede ocurrir que una detenida en el día salga en libertad, entonces se utiliza la misma ropa de cama y delantal...” (Ibídem).

A veces, y según el período, la falta de camas en los Hospitales Públicos imposibilitaba su envío y esto generaba serios problemas, por ello, según lo observado, dicha regla no siempre se cumplía.

4- DESCRIPCIÓN DEL ASILO A TRAVÉS DEL TESTIMONIO PERIODÍSTICO DE SCHAEFER GALLO (2012)

El escritor y periodista Carlos Schaefer Gallo, en una visita al Asilo efectuada en septiembre de 1912, cuando el establecimiento estaba ubicado en la calle Riobamba, describe de manera singular el lugar:

Las hermanas del Asilo San Miguel huyen de la interview y del objetivo fotográfico [...] con tal advertencia nos reciben en el Departamento Central de Policía y luego se realiza la visita.

Nos acompaña el comisario de la 5ª. Llegamos a un amplio portal de la calle Riobamba [...] el edificio duerme con gravedad de misterio y liturgia. Un timbre nos anuncia, y una severa fisonomía se advierte en el ventanillo. Pasamos y la Madre Superiora acoge nuestra llegada bondadosamente. Entreábrese las puertas y los hábitos blancos pasan furtivamente por la penumbra de los pabellones. En el interior se alojan centenares de mujeres detenidas por distintas culpas y delitos. En el patio, cinco de ellas barren y otras tantas, hortelanas de ocasión, cuidan el reducido jardín.

Próximo se insinúa un gallinero, con la rara coincidencia de cuatro gallos y una gallina por todo haber.

Más allá se habilita un corredor con ansias de lavadero, donde las piletas acreditan ese papel.

Una pequeña gruta evoca su sinónimo de Lourdes, dando propicio albergue a una augusta Madona, prolijo facsímil de la visión de Bernardette.

Circundan el patio los dormitorios, atestados de camas, hasta ochenta en uno solo, [...] son dos, clasificados según la edad de las asiladas: las mayores y las menores. Las distintas aulas a cargo de las hermanas profesoras, se caracterizan según su objeto: intelectual y de trabajo manual.

En un amplio salón se extiende una mesa, con bancos paralelos: es el comedor. A la hora debida no se ven cuchillos, ni tenedores, en previsión de posibles incidentes. Pero hay una cuchara y jarros esmaltados.

Santifica el establecimiento una pequeña capilla, y en el locutorio hay un altar alhajado de imágenes. Se oficia diariamente.

Hay un escritorio llamado *del Ministro* en antonomasia formal; es que una vez lo ocupó uno de Instrucción Pública en visita de inspección.

Tales detalles, son los que descubrió nuestra curiosidad, llamándonos sobre todo la atención la pacífica temperancia de aquellas reclusas, que hubiéramos reputado incorregibles y peligrosas, a no haber presenciado su moderado comportamiento, que ha venido a demostrar, una vez más, lo que puede la virtud y la resignación, aun en los caracteres más rebeldes y reacios, más duros y negados, sustituyendo los rigores carcelarios.

Este testimonio no diferirá demasiado del que fuera brindado por la detenida por orden político Angélica Mendoza, en la década del treinta.

5- MENORES EN LA CONTRAVENCIONAL

La población del Asilo también incluía a menores en estado de abandono y corrección, según observamos en la documentación recogida de la sala tercera del Archivo General de la Nación.

Pero para comprender mejor los motivos por los que las menores llegaron a ser incluidas dentro de la población de la Contravencional nos debemos remontar a 1873, precisamente a la casa que la Sociedad de Beneficencia alquilaba en Almagro, ciudad de Buenos Aires, donde se albergaba a

sesenta mujeres entre niñas y jóvenes, que recibían educación cristiana y valores morales (Meyer Arana 1905, pp. 312-313), (Correa Luna 1923)¹⁰.

Las autoridades de la Sociedad habían tomado contacto con la Congregación del Buen Pastor al poco tiempo de instaladas, y buscaron incorporar a sus religiosas al esquema de asistencia y cuidados que aquella proveía. Así, en ese mismo año, el establecimiento pasó a llamarse “del Buen Pastor” y según misivas elevadas entre la Sociedad de Beneficencia y la policía, se le solicitaba a esta última la agilización del ingreso de menores a la institución. No especificándose el móvil del arresto, ni el tiempo de permanencia de las mismas¹¹.

Entiendo que muchas de las remitidas obedecían a causas de prostitución, abandono y vagancia, dichas cuestiones no estaban bien vistas y mucho menos en una menor, ni a fines del siglo XIX, ni siquiera en el siglo XX, de manera que era necesario protegerlas e iniciar al respecto una rehabilitación terapéutica.

Muchas de estas jóvenes cuyas edades no están especificadas, fueron enviadas de manera provisoria por la fuerza policial y las Defensorías de Menores, y esto generaba serios problemas: continuas entradas y salidas que mermaban la misión de las religiosas.

El Asilo del Buen Pastor clausurado en 1888, tuvo su cierre definitivo recién en 1890, no solo por falta de subsidio económico por parte del Gobierno, sino también por negarse a recibir a quince menores remitidas por las Defensorías.

Señala Diego Conte (2009) que la administración autonómica-privada que mostró su funcionamiento, pero con intervención y actos en “el dominio público”, fue la causa de su origen y la consecuencia de su desaparición. Pues al desaparecer ésta, los destinos de esas menores fueron diversos: algunas fueron trasladadas al Departamento femenino que las religiosas dirigían en la Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo, y otras, al fundarse la Contravencional, allí fueron enviadas.

10. *Historia de la Sociedad de Beneficencia* fue una obra escrita por Correa Luna, debido al encargo que le hizo la Sociedad de Beneficencia por la celebración de su primer centenario y la podemos hallar en la Sociedad de Beneficencia de la Capital. Talleres Gráficos del Asilo de Huérfanos, tomo II, años 1853- 1923, Saavedra 749, p. 204.

11. Carta del Jefe de Policía Marcos Paz a la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia. Buenos Aires, 24 de mayo de 1882: “...En este departamento donde hay toda clase de detenidas, no es el local más a propósito para que una menor pueda permanecer en él mucho tiempo y si para cada remisión al ‘Buen Pastor’, hay que recibir un consentimiento, esa menor tendrá que permanecer entre los detenidos mientras sigue los trámites para obtener el consentimiento esperado, estando expuesta de ese modo a las consecuencias deplorables de su permanencia entre gente viciosa...” Marcos Paz. Archivo General de la Nación [en adelante AGN] Sala VII. Sociedad de Beneficencia. Casa de Niños Expósitos: Asilo Mercedes Lasala y Riglos (ex Asilo de la Pobreza y del Trabajo/ Buen Pastor), año 1855-1891, legajo 37, foja 124.

Entendemos que las religiosas no concluyeron con el vínculo que las unía con la Sociedad de Beneficencia, ya que documentos de 1928¹², de 1934¹³ y 1940¹⁴ demuestran fehacientemente los traslados de varias menores al Asilo San Miguel, así como también sendas autorizaciones enviadas a él por la Sociedad para pagar sus gastos de manutención.

6- VIVENCIAS DE UNA PRESA DETENIDA POR ORDEN POLÍTICO EN LA DÉCADA DEL TREINTA

En la obra *Cárcel de Mujeres. Impresiones recogidas en el Asilo del Buen Pastor*, Angélica Mendoza (1933)¹⁵, su autora, habla de varios aspectos de la Contravencional, como se conocía entonces al Asilo San Miguel. No solo da detalles del edificio, sino también del régimen que hemos detallado, y cómo se presentaban las cuestiones cotidianas que hacen a la vida carcelaria.

Mendoza había sido detenida en la década del treinta por ser comunista y tener participación activa en las luchas del gremio docente. En su cautiverio describe la arquitectura del lugar, que presentaba dos plantas: en la alta se hallaba el dormitorio “un galpón grande, con escaleras [...] muy frío y con camas alineadas como un hospital [...] Techo para aguas atravesado de vigas y tirantes de hierro,

12. Carta entre el Asilo San Miguel y la Sociedad de Beneficencia: Casa del Buen Pastor (se la seguía llamando con la denominación de la otra institución de 1871 dirigida por las mismas religiosas) “Riobamba 542, julio de 1928: Señora Guillermina B. de Moreno. Secretaria de la Sociedad de Beneficencia. Muy estimada señora. Adjunto a Ud. el telegrama que recibí de San Luis, a fin de que vea que las dos niñas llegaron bien. Cuando tenga noticias por carta se la comunicaré”. AGN, Sala 3, expediente n° 9340.
13. Carta de la Sociedad de Beneficencia al Asilo San Miguel, “Buenos Aires 2 de febrero de 1934: Saludo con toda atención a la Reverenda Madre Superiora del Asilo del Buen Pastor que de acuerdo con lo conversado por teléfono, se pueda, quiera recibir en ese establecimiento a la menor Gregoria Rodríguez, pupila de esta institución, quedándole agradecida”. AGN, Sala 3, expediente n° 9383.
14. Carta de la Sociedad de Beneficencia al Asilo San Miguel. “Buenos Aires, 21 de febrero de 1940: A la Reverenda Hermana Superiora del Asilo del Buen Pastor, Sor María Mercedes del Santísimo Sacramento: En respuesta a su nota de fecha 7 del corriente, comunico a la Reverenda Hermana Superiora que la Sociedad de Beneficencia de la Capital que presido ha resuelto contribuir con la suma mensual de cincuenta pesos moneda nacional (\$50.- m/n) para atender gastos de las menores Susana Casado y Nélica Florido, dependientes de esta institución que recientemente fueron alojadas en el Asilo. Saludo a la Reverenda Superiora con toda consideración. Fdo. Rosa S. P de Saavedra Lamas Presidenta, Mercedes de E. de Blaquier, Prosecretaria”. AGN, Sala 3, expediente n° 9450.
15. La maestra Angélica Mendoza nació en la capital de Mendoza el 22 de noviembre de 1889, y falleció en esa misma provincia el 5 de febrero de 1960, luego de haber experimentado una vida intensa y una activa participación en las luchas del gremio docente. “Se incorporó al Partido Comunista Argentino de la mano de Rodolfo Ghioldi, ocupándose no sólo de los temas vinculados al espacio público político, sino también a aquellos que en ese momento se consideraban de orden privado, como la liberación sexual de la mujer o la emancipación femenina. Fue una ferviente divulgadora de las ideas de Alexandra Mijailovna Kollontai, destacada política y feminista rusa, y debido a su militancia gremial y política se ordenó su detención durante la presidencia de Agustín P. Justo, precisamente en noviembre de 1932, en un agitado contexto de protestas sociales y huelgas; siendo arrestada tras el motín organizado por la Alianza Antifascista en la Casa Suiza de la ciudad de Buenos Aires y remitida por el Jefe de la Policía Federal Leopoldo Lugones hijo, al Asilo San Miguel”.

ventanas enrejadas, abiertas a un pasillo, paredes encaladas, piso de madera, y con olor a estopa y humedad....” (ibídem, p. 13).

Respecto de la planta baja dice que la sala funcionaba como un salón de clase y como comedor con largas mesas: “[...] hay palanganas sobre ellas, donde cada recluida enjuaga su plato y su cubierto...” (Ibídem, p. 11). Señalando asimismo, “que al terminar tanto el almuerzo como la cena, salen al patio para distenderse” (ibídem, pp. 14-21). Las asiladas llevan un vestuario que lo describe como un delantal-uniforme, de color azul, rayado de blanco, y que les era provisto al ingresar al establecimiento (ibídem, pp. 6-7).

Cotidianamente las tareas que se realizaban eran domésticas: “desde el lavado y el planchado de ropa, labores de costura, tejido y bordado”, pero según lo que ella observaba, sólo las ladronas cosían y planchaban (ibídem, p. 20), pues entiendo que tenían una situación procesal diferente, ya que no salían en libertad de inmediato al pago de la oblea correspondiente, como lo hacían las contraventoras.

La población recluida, según Mendoza, eran en su mayoría prostitutas “reincidentes, producto de la clandestinidad, recogidas en plaza Once, puentes de ferrocarril, alrededores de Constitución, la rivera y los arrabales”. A ellas se les sumaban algunas “ladronas, mecheras, bailarinas de cabaret arrestadas por escándalo, algunas vendedoras de cocaína, vagas, ebrias vergonzantes y presas por orden político” (ibídem, pp. 32-33).

Respecto de las vagas decía que existía en ellas una dignidad por su abandono que jamás se compara con la mendiga doliente, “quien habla sola y no come con las asiladas. No reza y rechaza a las niñas y la jarana de las otras mujeres”.

En cuanto a la ebria vergonzante decía que eran “mujeres de cuchillo”, están listas para el golpe y constituyen las tributarias de las prostitutas, “...les lavan la ropa recibiendo regalos a cambio”.

Entonces, según su visión, las ladronas de tienda se distinguían de las demás pues guardaban una compostura y tenían un alto concepto de su labor, reivindicaban su derecho a ser bien consideradas en la sociedad. “No se llamaban a sí mismas ladronas y no querían que se las vinculara con las prostitutas, pordioseras o mendigas...” (ibídem, pp. 29-32).

En cuanto a las detenidas por “orden político”, entre las cuales estaba Mendoza, y que analizaremos por apartado, eran las socialistas o las comunistas que estaban afiliadas a un gremio y realizaban todo tipo de disturbios (ídem, p. 35). Destacando, que el régimen del Asilo era monacal,

...lo cual imbuía a las recluidas de una religiosidad a veces exacerbada [...] ya que concurren por obligación, dos veces por día a la Capilla, rezan al acostarse y al levantarse, antes y después de cada comida y durante las horas de las clases (ídem, p. 37)

En el horario nocturno y luego de la cena “debían dormir a veces en los pisos del dormitorio y hasta en el comedor por falta de espacio” (ídem, p. 27); esa promiscuidad y falta de higiene, detalla

la autora, se daba por el hacinamiento, y ello producía inocuidad en la rehabilitación al no haber hábitos de trabajo (ídem. p. 68).

7- POBLACIÓN: PROSTITUTAS Y DETENIDAS POR ORDEN POLÍTICO

Varios fueron los comportamientos y pensamientos femeninos, según las épocas, que molestaban a la sociedad o a las élites gobernantes y que determinaron su detención en el Asilo San Miguel.

Tal como hemos destacado, algunas mujeres eran detenidas por prostitución y en la década del treinta en las cárceles femeninas -según aclara Rosa Del Olmo (1981), existía un alto porcentaje de reincidentes. Las condenadas a penas cortas entraban y salían del mundo del delito y esto era válido para las más de cuatro mil mujeres contraventoras, en su mayoría prostitutas alojadas en el Asilo, problema que fue además recurrente para todas las cárceles de América Latina.

Por su parte, la penalista chilena Felicitas Klimpel (1947) mostraba como ejemplo, en un informe de 1936, que la capacidad de la Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo casi siempre era inferior al número de presas que habitaban en realidad el lugar, y la imposibilidad de separación de las prostitutas, de las ladronas, de las homicidas y de las presas políticas fomentaba la degeneración, la corrupción y el delito; lo cual se observaba que también acontecía en el Asilo San Miguel.

Ese estatus de minusvalía y de minoridad jurídica que portaban las mujeres en la sociedad argentina de comienzos del siglo XX, excluidas de la esfera pública y vinculada al mundo privado de modo subordinado, se comprobó aún avanzado el siglo, y ello no favoreció su rehabilitación. Porque a diferencia de lo que ocurrió con las cárceles de varones, la de las mujeres no se vio afectada por el proceso de secularización y modernización científica.

El proceso de detención y traslado al Asilo estaba a cargo de la Policía de la Capital, quien se había transformado en una agencia de control estatal cuya función era la recolección de información a través de ciertos procedimientos de carácter científico sobre los anormales - alienados y sobre el movimiento obrero.

Médicos y policías, de esta manera, analizaban la posibilidad de que una persona cometiera un delito - utilizando la noción de peligrosidad o sospecha de intención de delito - observándose a una reincidente convertirse en delincuente.

En la medida en que los oficiales alegaban contravenciones repetidas por una misma persona, la colocaba en ese peligro. Y en el caso de la mujer, la prostitución era explicada en el mismo esquema como una perversión o exuberancia sexual con graves consecuencias sociales que la podían poner al borde del delito, de ahí que fuera integrada a los circuitos de castigo y control estatal.

Por eso, cuando en 1910 por ejemplo, se sanciona la Ley de Defensa Social, por cuyo medio todo extranjero que atentara contra el orden público sería deportado, la prostitución se convirtió en una metáfora que expresó los temores de las clases bajas.

Y por su parte las anarquistas de la época fueron presentadas como un tipo psicológico surgido de un ambiente y una herencia biológica que se remontaba a una sexualidad ilegal (Guy 1994, p. 62).

Así, los criminólogos higienistas fueron creando un discurso que dio densidad y estatuto de verdad a la relación directa entre anarquismo y prostitución. “El anarquista que asociado a la prostitución sumaba significados políticos y morales encarnó los temores de la clase burguesa hacia la clase baja que por primera vez se organizó en los sindicatos del nuevo movimiento obrero. A partir de este período, señala Donna Guy (1994), el discurso y profilaxis de las enfermedades físicas se ocuparía de las enfermedades morales e ideológicas: la población delincuente estaría compuesta de obreros desocupados, homosexuales, caftenes, prostitutas y anarquistas que ocultaban su patología delincuente a través del activismo político (ídem, pp. 33 y 64).

El higienismo sociológico y criminológico implicó la sospecha de que todos los individuos de clase baja portaban el germen originario de la “masa criminal” (Salessi 1995, pp. 118-125).

Y es así como las feministas argentinas hacia 1911 comienzan a realizar fuertes campañas a favor del sistema abolicionista, como Julieta Lanteri, médica, y primera candidata mujer a diputada nacional, quien organiza un Congreso Internacional en Buenos Aires bajo la consigna ¿qué hacer con la prostitución legal?

En 1913 la Ley Palacios n° 9143, en sus artículos 3° y 4° estipulaba penas de uno a tres años de prisión y hasta deportación de extranjeros, para cualquiera que se ocupara del tráfico de mujeres que no sea su simple admisión por la regente de la casa autorizada o que facilitara en cualquier forma el ejercicio de la prostitución.

Y en 1917 Petrona Eyle, médica socialista, se pone al frente de la Asociación contra la Trata de Blancas en la Argentina y junto con otros movimientos comienza la cruzada abolicionista.

Mucho será el esfuerzo hasta que, en 1936, con la ley de Profilaxis Social Antivenérea n° 12.331, comienza la práctica policial conocida como “el manyamiento”¹⁶, y se impone el tratamiento médico, recorriendo las calles en busca de delincuentes conocidos realizándose detenciones por averiguación de antecedentes. Prostitutas van a ser arrestadas por cinco días para control médico y si sus análisis resultaban positivos sobre enfermedades venéreas, quedaban detenidas en las comisarías o en el Asilo San Miguel por veinte días más, para recibir tratamiento.

Dicha ley fue utilizada por la Policía para detener prostitutas no declaradas, y el delito más común que las llevaba a su detención era “el comportamiento escandaloso”.

16. Manyamiento: reconocimiento policial; llaman los lunfardos manyamiento a la revista que hace la Policía de la Capital, en ciertos días determinados de la semana, a fin de que todos los agentes los conozcan, para poder aprehenderlos cuando los encuentren en la calle o en cualquier sitio público <https://es.m.wiktionary.org>

Por ello, veremos que toda esta tensión entre el abolicionismo y el reglamentarismo no se resolverá sino hasta mediados de 1960¹⁷.

En otro orden, también podemos comprobar cómo en esta década el Jefe de la Policía Federal encargó a la oficial Sotelo¹⁸ su integración como personal del Asilo San Miguel. Primera y única agente femenina que trabajaría en una Comisión, informando desde allí sobre el buen comportamiento de las detenidas. Su informe positivo directamente elevado a la autoridad citada determinaba la baja sustancial de la detención.

Estaba dentro de mis atribuciones, interceder a favor de ellas [...], me habían asignado como mediadora, eso hizo que poco a poco ganara su respeto.

Cinco años duró su actividad en el Asilo, y cuando éste fue trasladado al barrio de La Paternal, la Policía Federal asumió la dirección total del establecimiento, aumentándose así el personal femenino policial.

En lo que atañe a las detenciones políticas, como expresa la *Revista de Policía (1906)*, nos preguntamos cuál era la situación de los “otros” delincuentes, “los Profesionales de huelgas sistemáticas” como se los llamaba¹⁹. Estos peligrosos criminales clasificados y adjetivados como perversos, sangrientos y brutales, cuyos datos eran sumamente importantes para la institución policial; fueron varias las dependencias creadas al respecto donde se acumuló y se clasificó dicha información²⁰. Una

17. Pero recién en 1964 se agrega como enmienda al Código Penal de la Nación el artículo 127 y el 127 bis que castigan el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual comercial y proxenetismo, y con la ley nacional de 1965 que anula el decreto Farrel de 1944, se elimina definitivamente la existencia de prostíbulos dirigidos abiertamente por los poderes públicos. Siendo a partir de allí que la prostitución y los locales donde ella se ejercía quedaban bajo las disposiciones de la ley de Profilaxis Social Antivenérea, y su ejercicio en lugares públicos sometido a los Códigos Contravencionales de las distintas provincias del país.

18. Había sido custodia de la primera dama la Sra. Eva Duarte de Perón, y en 1956 sirvió en la Sección de Seguridad Personal del Departamento Central de Policía de la Capital, dividido en varias oficinas: Criminología, Toxicomanía, Medicina Legal y Moralidad. En esta última tomó contacto con el mundo del delito. Y luego fue trasladada como primer personal policial femenino al Asilo San Miguel. “Este lugar cumplía las veces de alojamiento para mujeres contraventoras de los Edictos policiales: prostitutas, mecheras, punguistas, lesbianas y demás”. Fue trasladada a la Sección Documentación Personal, jubilándose y retirándose con el grado de Sargento. “Custodia Sotelo. Primera Mujer Policía asignada a la custodia de Eva Perón”. PRIMER-MUJER-POLICÍA-OK.pdf, 13 de octubre de 2017, Archivo Policía Federal, pp.1- 3.

19. *Revista de Policía*, n° 218, Buenos Aires, 16 de junio de 1906, p. 205.

20. “Si examinamos con atención el desenvolvimiento de la División Orden Público que dirige [sic] el Comisario Inspector Sr. José Vieyra –encontramos enseguida sus progresos. Fue separada durante la Jefatura del Coronel Falcón, de la División Investigaciones como una institución nueva, se ha incorporado a la Policía de la Capital, marcando una evolución a las múltiples gestiones en que reposa su acción. Los acontecimientos de carácter sectarios ocurridos en esta Capital, donde ha asomado su faz sangrienta la anarquía, han aumentado considerablemente su campo de acción, y en materia de sus funciones, en la actualidad, se han ampliado sus servicios [...] tanto de empleados como de agentes, a fin de poder entender sin recargo extraordinario de trabajo, todo lo concerniente a la conservación del

de ellas fue la Comisaría de Investigación, dedicada a almacenar información sobre anarquistas; de igual manera acontecía con la creación de la División de Orden Público, otro signo de importancia y de radicalización de aquellos “otros” (Galvani 2013).

También veremos cómo en la década del treinta surge la Sección Especial, cuya misión esencial fue la de combatir el marxismo, el radicalismo y otras doctrinas consideradas sospechosas; conjugando así sus tareas con la ya citada División Orden Público, creada en 1910 y que tuvo la responsabilidad de vigilar a los partidos políticos, estar atenta a las amenazas reales o supuestas contra la seguridad del Estado, siendo el pilar fundamental de la policía política (Andersen 2002, p. 94).

Entonces, según lo observado, esas detenciones e ingresos a la Contravencional se seguirán efectuando en períodos posteriores, con distintas variantes, como por ejemplo en 1948 con el caso de las “damas de la calle Florida” (Tiscornia 2014) detenidas por manifestarse en contra de la Asamblea Constituyente en pos de la reforma Constitucional, durante la presidencia de Juan Domingo Perón, así como también, en la década del setenta, con las detenidas que serán caratuladas a disposición del Poder Ejecutivo por subversión²¹.

Hubo otras situaciones que no respondieron a faltas contravencionales sino que se trató de mera proscripción política, como las mujeres detenidas por ayudar y defender a otras detenidas a través de organismos internacionales, tal es el caso de Fanny Jabcovsky Edelman (Maffia blog 2002)²², caso suscitado en la década infame. Por su actividad política concentrada en la red Socorro Rojo, organización comunista internacional que actuaba en solidaridad con los presos obreros y gremialistas, Edelman colaboraba con varias congéneres, apoyando la liberación de las detenidas por orden político, muchas de ellas en el Asilo San Miguel y en la Correccional de Mujeres de San Telmo, convirtiéndose en una de las referentes de aquella movilización solidaria aquí, y en otros países de Latinoamérica (ibídem).

orden público e interviniendo como agente directo en la indagación, esclarecimiento y averiguación de hechos relacionados con las leyes de defensa social”. *Revista de Policía*, n° 315, año 1910, Buenos Aires.

21. El expediente otrora rezaba infracción a los edictos policiales y a partir de ese hecho comenzaba una serie de instancias judiciales por inconstitucionalidad de la medida, y pedidos de hábeas corpus que generaron un sinnúmero de discusiones gubernamentales, y su elevación a la Corte Suprema de Justicia, pues se trataba de mujeres pertenecientes a la clase social alta de Argentina.
22. Fanny Jabcovsky Edelman, nació en San Francisco, provincia de Córdoba en 1911 y a los trece años se mudó con su familia al barrio de Almagro en la Capital Federal. En 1934 se afilió al Partido Comunista, influenciada por su compañero Bernardo Edelman, periodista y militante del partido Socialista con quien estuvo casada. Estuvo vinculada a la organización Socorro Rojo y es autora del libro *Feminismo y marxismo*, donde describe las diferencias de género y de clase, además de una autobiografía llamada *Bandera, pasiones, y camaradas*, publicada en 2002, siendo así mismo coeditora de otras tantas publicaciones. El 3 de septiembre de 2009 fue declarada personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por iniciativa de la diputada porteña Diana Maffia. La Legislatura de la Ciudad Autónoma aprobó el pedido declarándola personalidad destacada, en el ámbito de los Derechos Humanos.

Y ya en la década del cuarenta encontramos el caso de Fina Warschaver quien fuera detenida durante un encuentro con su marido, el dirigente comunista Ernesto Giudici, con el cual vivía en la clandestinidad desde el golpe de 1943. En la nota periodística realizada por Oscar Taffetani (2003) sobre la obra de Fina Warschaver, se hace un relato del hecho²³ y su detención en el Asilo San Miguel.

Las detenciones señaladas y también las que hemos citado expresamente obedecieron, además, a censuras político-culturales.

8- HACIA EL FINAL DE LA DIRECCIÓN RELIGIOSA Y EL CIERRE DEL ASILO

Si bien el número de presas políticas era escaso para alterar el panorama carcelario femenino, en la década del cincuenta se ha podido observar el ingreso de mujeres de mayor instrucción y nivel intelectual que habían sido detenidas por orden “político”. Pero lo que puso en debate dicha cuestión, fue la campaña suscitada por las intelectuales de entonces, en pos de la liberación de la escritora y directora de la Revista *Sur*, Victoria Ocampo, encarcelada en 1953 en la Correccional de Buenos Aires en San Telmo, por su activa oposición al gobierno peronista.

Coincidentemente con ello se van a ir consolidando paulatinamente, en posteriores décadas, transformaciones sociales importantes que van a revolucionar las subjetividades femeninas. Ello dará suficiente fortaleza para denunciar y reclamar a viva voz, tal como aconteció con los disturbios de 1968 en el Asilo San Miguel.

Así fueron los hechos:

...en vísperas de las fiestas era habitual que se dejasen en libertad algunas detenidas por buen comportamiento, pero en octubre del citado año el beneficio se eliminó. Las contraventoras se revelaron y debieron ser reducidas por la Policía y la Guardia de Infantería a quienes las religiosas del Buen Pastor delegaron sus funciones, para que la situación no llegara a mayores...”²⁴.

Según fuentes periodísticas y fotográficas, las calles aledañas a la institución estaban cortadas e imposibilitaban todo tipo de acceso.

La capacidad de las religiosas para retener las cárceles bajo su dirección a lo largo de todo el siglo XX y su representación positiva sobre ellas, fue muy ardua y destacada, particularmente en la década

23. “Se habían citado en un punto y habían tomado el tranvía pero sentían que los estaban siguiendo. Entonces se bajaron del tranvía y se metieron en un cine. A los diez o quince minutos se prendieron las luces del mismo y entró la policía por ambos lados. Allí los detuvieron [...] Mi vieja estuvo por un mes en el Asilo San Miguel, que era un lugar de detención para contraventoras, linyeras y prostitutas, donde también estaban alojadas un centenar de presas políticas, y mi viejo pasó diez meses en Villa Devoto...”

24. Artículo periodístico: “Disturbios con mujeres contraventoras”, <https://www.taringa.net/post/review/18972299/octubre-de-1968-Disturbios-con-mujeres-contraventoras>, visitado el 28 de noviembre de 2017.

del sesenta, puesto que tuvieron que adaptarse a nuevas situaciones debido a las revueltas y confrontaciones protagonizadas por estudiantes y obreras perseguidas políticamente²⁵.

La creación de la Cámara Federal en lo Penal en 1971, encargada de juzgar los delitos vinculados con las acciones calificadas como subversivas, dio lugar a una nueva denominación clasificatoria para las detenidas²⁶, dificultando así, aún más, la obra religiosa perseguida.

A la luz de los sucesos, entiendo que los disturbios de 1968 suscitados en el Asilo San Miguel determinaron la decisión de las religiosas del Buen Pastor de dejar la institución, así como también lo hicieron después en la Cárcel Correccional de Buenos Aires por las fugas de presas políticas, y por igual motivo también en la del Buen Pastor en Córdoba.

El testimonio de la hermana María Mercedes Pose lo avala por completo:

...ya había que irse, porque además vinieron los derechos humanos, que se extendieron por todo el mundo y el preso con sus pretensiones... Muchas cosas, entonces ya la Madre General comenzó a decir, en el mundo vayan cerrando porque esa ola que viene, no nos va a permitir a nosotras la obra que tenemos que hacer. Cuando yo volví en el 74 para ya cerrar [se refiere a la Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo] había doscientas veinte personas empleadas... ya no se podía, había mujeres uniformadas en todos los rincones, entonces nosotras dijimos no. Nosotras no somos penitenciarias, somos reeducadoras²⁷.

Entonces el Asilo San Miguel a partir de fines del año 1968 quedó bajo la dirección de la Policía Federal Argentina hasta el año 1997, cerrando sus puertas por el enorme deterioro del edificio.

25. *Boletín Servicio Penitenciario Federal* 648, 23 de julio de 1969, pp. 215-217. El Plan CONINTES (Conmoción Interna del Estado) también influyó en lo señalado. Dicho plan se puso en marcha durante el gobierno del Presidente Arturo Frondizi y dio lugar a una ola de allanamientos y arrestos en todo el país. Por ello se previó un régimen al que debían ser sometidos los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (políticos, gremialistas, agitadores y terroristas). Dicho ordenamiento de carácter transitorio, conformado por trece artículos, que sería complementario del régimen procesal establecido en el decreto n° 10.240/56 y en la resolución del 15 de marzo de ese año sobre medidas de seguridad y prevención. Mientras estuviera vigente dicho plan se aplicaría en todas las Unidades que alojaran los detenidos señalados. "Normas a seguir sobre el tratamiento de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo" Expediente D 454/60 Dirección Nacional de Institutos Penales, Buenos Aires, 16 de marzo de 1960, *Revista Penal y Penitenciaria*, n° 95/96, año XXV, enero-diciembre 1960, pp. 192-193. Y ver también "Normas aclaratorias para la aplicación de la resolución dictada en el expediente D 454/60 DNIP", Expediente D 464/60, Ídem, p. 194.

26. "Los motivos del Gobierno", Periódico *Análisis*, n° 539, Buenos Aires, 1971, 13 al 19 de junio de 1971.

27. Entrevista realizada por Laura Mingolla en el 2005 en Buenos Aires. *Cárcel de Mujeres de Buenos Aires: Relaciones de sociabilidad entre religiosas y delincuentes (1945-1955)*, publicada en el Segundo Congreso sobre el Peronismo (1943-1976). Eje Temático: Estado y Políticas Públicas, para la Universidad Tres de Febrero, redesperonismo.org-archivos Pdf.

9- CONCLUSIÓN

Señala Dovic (2016) que en la conformación del estado de peligrosidad tuvieron influencia las crisis económicas y los gobiernos de facto durante el siglo XX. De ahí que ante la pobreza y persecución de distintas actividades que no se ajustaban al modelo político planteado, el rol del Estado apareció como necesario para reprimir o controlar esas conductas (p. 156).

En líneas generales, el Asilo San Miguel fue un reflejo de la realidad social de la mujer argentina, desde fines del siglo XIX hasta fines del XX. La desigualdad laboral entre hombres y mujeres, la escasa jerarquía de los trabajos habituales de éstas, la marginalidad de algunas, en muchos casos, las empujó a encontrar en la prostitución su forma de sustento. Su ejercicio considerado como una ofensa a las buenas costumbres y un ataque a la moral de la sociedad fueron, conjuntamente con la vagancia y la ebriedad, causa de arresto cotidiano y por supuesto de traslado al Asilo Contravencional.

La dirección religiosa del establecimiento había combatido el deseo y la sexualidad como anatemas culposos, degradantes y represivos. En todas las épocas había escándalos en medio de discursos purificadores, pero desde el plano terrenal las ideologías de defensa social se impusieron en la tarea de elaborar instrumentos jurídicos tendientes a aislar y a combatir conductas desviadas; eso era lo que se hacía con las actividades consideradas peligrosas como la prostitución, ya que no se la podía erradicar, de allí que M. Paz Anchorena dijera que “sería un progreso para la legislación penal declarar punibles las maneras de ser y las maneras de vivir” (Durante 2013, p. 77).

A esa importante población penal de prostitutas se les sumaron otras, las detenidas por orden político y luego hacia finales del siglo XX, las subversivas, las cuales reflejaban deformadamente y fraccionadamente cómo era el estado de las ideas punitivas en cada época²⁸.

Señala Lila Caimari (2012), que los textos anarquistas o socialistas de la década del treinta imbuidos del cientificismo del novecientos se interesaban en las promesas de la criminología, pues tienen una continuidad en la abundante literatura de solidaridad con los presos políticos y en el corpus testimonial del confinamiento producido por las víctimas, en particular anarquistas, radicales y comunistas. Para estas detenidas el asilo era una experiencia sociológica, y el acercamiento directo con una población igualmente sometida pero con la cual los puntos de contacto ideológicos eran inciertos.

En el caso de Angélica Mendoza (1933), que hemos citado, vemos cómo ella se convierte en una gran observadora transformando su experiencia personal en un interesante ejercicio etnográfico e ideológico, tal como se desprende de su obra. Su testimonio transmite agobio y el mismo no proviene

28. Podemos hacer referencia al caso de Adriana Esther Izquierdo que corresponde a la década del setenta, y cuya situación fue ampliamente descripta por el informe de la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas (CONADEP) “como una militante peronista, perseguida por ser delegada del Sindicato de Enfermeros (ATSA), detenida y conducida a la Comisaría 16, y luego junto con trabajadoras sexuales pasó al Asilo San Miguel donde fue torturada física y psíquicamente con relatos sobre ataques a sus hijos [...], transcurrido 97 días fue liberada en Campo de Mayo”, p. 213 y ss..

de la coacción religiosa que dirige el establecimiento, sino de la convivencia con sus compañeras de cautiverio. Y en esa experiencia carcelaria Mendoza entiende que las prostitutas son burguesas por su mentalidad y lumpen proletarias por su condición social, y por lo tanto tan negativas para la lucha social como cualquier burguesa. (p. 131).

Sin lugar a dudas muchas reas veían al Asilo como un lugar para recuperar fuerzas, del que salían para volver a ejercer sus actividades respectivas. Se observaban ingresos y salidas fugaces, sin posibilidad de rehabilitación y una gran tendencia a la reincidencia.

Juan Lazarte señala en su obra *Sociología de la Prostitución* (1945) que, en la Cárcel o en el Asilo del Buen Pastor de Rosario, las prostitutas están junto con las detenidas y procesadas por delitos comunes o por razones políticas, de donde resulta que la cárcel, institución oficial, es una casa de corrupción en gran escala. “Allí van a parar sirvientitas acusadas de robo, mujeres de vida humilde que intervinieron en alguna gresca en casas de vecindad, obreras que agredieron a alguna compañera de trabajo [...] muchachitas jóvenes que cayeron por primera vez, inducidas por mala compañía o apremiadas por la miseria [...] es así, que luego de cumplir una condena por delitos comunes, no son pocas las que vuelven por ocho días, y durante los mismos, las monjas encargadas de su custodia nada hacen por recuperar a esas descarriadas al buen camino [...] Si dijéramos que el Buen Pastor es una incubadora de prostitutas no diríamos ninguna herejía” (pp. 144-145).

El Asilo San Miguel no escapa a lo acontecido en otras instituciones dedicadas al castigo femenino, pues el hacinamiento, la deficiencia edilicia y la falta de higiene aquí, también se observa vulnerando los derechos de integridad, dignidad y salud de las detenidas.

Considero de acuerdo a lo analizado, que más allá de construirse nuevas instalaciones para detener a las contraventoras, hubiera sido más útil focalizar esfuerzos en los factores económicos y socio-culturales que causaban esa contravención. Pues, en la realidad, como señala Galeano (2016), ni la sanción de una ley orgánica de policía, ni la codificación de las contravenciones restaron arbitrariedad al poder contravencional policial, debido a que las prácticas policiales poseían y poseen una relativa autonomía en relación al sistema legal y también un peso inercial que cualquier historiador de la justicia y de la ley debe tomar en serio.

BIBLIOGRAFÍA:

- Albarini Mario (2010), “El Barrio”. *Periódico de Noticias*. 1 de octubre <https://periodicoelbarrio.com.ar/> visitado el 28 de octubre de 2017. 12: 48 horas.
- Andersen, Martín Edwin (2002), *La policía. Pasado, presente y propuestas para el futuro*. Madrid, Editorial Sudamericana, p. 94.
- Arana Alberto Meyer (1905), *La caridad en Buenos Aires*, tomo I, pp. 312-313.
- Caimari Lila (2004). *Apenas un delincuente: crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, p. 124.
- Caimari Lila (2017), *La vida en el Archivo. Goces, tedios y desvíos en el oficio de la Historia*. Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2017, pp. 24-27.
- Conte Diego (2009), “El encierro de menores en el Asilo del Buen Pastor”. *XII Jornadas inter escuelas/Departamento de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche*. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, p. 19, <http://www.academia.org/000-008/332>.
- Correa Luna Carlos, *Historia de la Sociedad de Beneficencia*. Sociedad de Beneficencia de la Capital. Talleres Gráficos del Asilo de Huérfanos, tomo II, años 1853- 1923, Saavedra 749, 1923, p. 204
- Del Olmo Rosa (1981), *América Latina y su criminología*, México, Editorial Siglo XXI.
- Dovio Mariana Ángela (2016). “Peligrosidad y endocrinología criminal en la Revista de Psiquiatría y Criminología 1936-1946”. *Revista de Historia de las Prisiones*, nº 3, p. 156. <http://www.revista-deprisiones.com>
- Durante Alfredo Leonardo (2013). *Contravenciones y Anomia ¿Reforma jurídica o revolución cultural?* Buenos Aires, Editorial Dunken, p. 77.
- Freidenraij Claudia (2011), “Hijos del rigor. Las vicisitudes del primer reformatorio argentino (Buenos Aires fines del siglo XIX principios del siglo XX)”, *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, nº 5, octubre, Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata, pp. 130-148.
- Galeano Diego (2016), “La ley de Policía: edictos y poder contravencional. Ciudad de Buenos Aires siglo XIX”, revista. [historia y justicia. org.](http://www.historyandjustice.org), versión online <http://www.journals.openedition.org>
- Galvani Mariana (2013), “La Policía Federal Argentina: la construcción de los ‘otros’ ” *Avá*, nº 23, Posadas, diciembre, versión online ISSN 1851-1694, <http://www.scielo.org.ar>
- Guy Donna J. (1994), *El sexo peligroso: la prostitución legal en Buenos Aires, 1895-1955*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana –Historia y Cultura-, p. 62.

- Hernández Antonio (1948), *Poema heroico de amor. Apostolado afligente de la Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha. Religiosa del Buen Pastor*. Buenos Aires, Editorial Rade, pp. 326-327.
- Isern Juan (1923-1924), *El Buen Pastor en las Naciones de Sud América. Estudio histórico documentado*, tomo I, Capítulo XX, p. 385,
- Klimpel Felicitas (1947), “Cárcel de Mujeres, Un proyecto de Cárcel-Reformatorio para América Latina” en *Revista Penal y Penitenciaria*, año XII, n° 43-46, Buenos Aires.
- Lazarte Juan (1945), *Sociología de la Prostitución*, Buenos Aires, Editorial Partenón, pp. 144-145.
- Larrandart Lucía (1990), “Informe del grupo de investigación de Argentina”, en *Infancia, adolescencia y control social en América Latina*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, p. 23.
- Madrazo Alberto Fernández, *Derecho penal, parte general: teoría del delito*, Buenos Aires, 1997, pp. 55-56.
- Maffia Diana (2002), blog <http://dianamaffia.com.ar/?targ>, visitado el 31 de noviembre de 2017.
- Martínez María Josefina, Pita María Victoria, Sarrabayrouse Olivera María José, Villalba Carla, Eilbauar Lucía O, Sirimarcó Mariana, Dlch Débora, Lekerman Vanina (2004), *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, en Sofía Tisconia (compiladora), Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 1^{era} edición, pp. 390-391.
- Mendoza Angélica (1933), *Cárcel de Mujeres. Impresiones recogidas en el Asilo del Buen Pastor*. Editorial Claridad. *Revista de Arte, Crítica y Letras*. Tribuna del pensamiento Izquierdista. Buenos Aires, Talleres Gráficos San José.
- Mingolla Laura (2009), *Cárcel de Mujeres de Buenos Aires: Relaciones de Sociabilidad entre religiosas y delincuentes (1945-1976)*, Editorial Edhasa, Buenos Aires pp. 11-12, <http://redesperonismo.com.ar/archivos/CD2/Mingolla>.
- Rodríguez López Carmen Graciela (2015), *La Cárcel Correccional de Buenos Aires en San Telmo (1860-1978)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Rodríguez Adolfo Enrique, Comisario General * y Zappietro Eugenio Juan Comisario Inspector * (1999), *Historia de la Policía Federal Argentina. A las puertas del tercer milenio. Génesis y Desarrollo*, volumen 316. Buenos Aires, Capital Federal, Editorial Policial, (edición en español), p. 204.
- Ruiz Días Matías Ariel (2014), “La Cárcel en la ciudad. Planificación y Degradación Territorial. Buenos Aires 1877-1927”. *Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas “Mario J. Buschiazzo”*, n° 44, aceptado el 24 de marzo de 2015, ISSN: 0328-9796.
- Salessi Jorge (1995), *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la cons-*

trucción de la Nación Argentina (Buenos Aires 1871-1914), Rosario, Santa Fe, p. 150.

- Taffetani Oscar (2003), “Una mujer políticamente incorrecta. En torno a La Casa Modesta de Fina Warschaver”. Edición especial sobre Fina Warschaver, *everba winter 2003*, http://eter.org/ereba/winter_03/fina-oscar.htm, publicado en el 2003, visitado el 28 de octubre de 2017.
 - Tiscornia Sofía (2014), “Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de Las damas de la calle Florida (1948-1957)”, pp.19-25. <https://id.scribd.com>mobile>document>, visitado diciembre 2016
- y <http://www.academia.edu>, visitado marzo 2017.
- Schaefer Gallo, Carlos (2016), “Asilo San Miguel”. <http://www.wacciontv.com.ar> visitado el 4 de noviembre de 2017.

Tifus en Valladolid. La gestión de una epidemia en la Cárcel de la Real Chancillería (1803-04)

Typhus in Valladolid.

The epidemic management in the prison of real Chancillería (1803-04)

MARGARITA TORREMOCHA HERNÁNDEZ

Universidad de Valladolid. España [torrem@fyl.uva.es]

Resumen:

Las cárceles en la Edad Moderna han sido considerados espacios insalubres, en los que como es lógico la difusión de enfermedades contagiosas tuvo una especial incidencia. A comienzos del siglo XIX, en la Meseta norte castellana se sufrió una fuerte crisis agraria que determinó el desarrollo de enfermedades y especialmente de una epidemia de tifus. Valladolid soportó un ataque epidémico del que no se libraron sus cárceles. En la que dependía de la Real Chancillería, sin duda la más grande de la ciudad y del cuadrante noroeste peninsular, un brote y algunas muertes determinaron poner en marcha un mecanismo de control sanitario, cuya gestión y resultados analizamos, a través del informe interno que se hizo desde la propia enfermería. Informe que permite conocer la puesta en manos ajenas de algunos presos y presas, en el Hospital General de la Resurrección.

Palabras clave:

Historia Moderna de España; Epidemias; Espacios carcelarios; control sanitario; prisioneros.

Abstract:

Early Modern prisons are often thought of as unsanitary spaces that were especially prone to outbreaks contagious diseases. In the early 19th century, the northern Castilian Meseta was rocked by a severe agricultural crisis that caused outbreaks of several diseases, among which a typhus epidemic stood out in particular, and Valladolid suffered a pandemic that did not spare its prisons. In the prison that depended on the Real Chancillería, the largest in the city and in the northeastern quadrant of the Iberian Peninsula, an outbreak and some deaths gave rise to the implementation of a health monitoring mechanism. Throughout this document I will analyze this mechanism through the report that was submitted by the prison infirmary, which meant putting some prisoners in the hands of others, in Hospital General de la Resurrección.

Keywords:

Modern History of Spain, epidemics, prison spaces, sanitary control, prisoners.

1. TABARDILLOS “CONTAGIOSOS Y EPIDÉMICOS, CRISIS AGRARIAS Y HAMBRUNAS, EN LOS DIFÍCILES COMIENZOS DEL SIGLO XIX.

“causando los estragos que las Historias Médicas nos refieren haber echo[sic] las enfermedades que habiendo nacido en las cárceles primero, se hicieron después epidémicas o Populares” (Expediente, fol. 11).¹ El 25 de julio de 1803 saltó la alarma. Sin duda en la ciudad de Valladolid se tenían noticias de los perturbadores casos de enfermos, pero en la cárcel ese día, a las diez de la mañana, había siete aquejados, y de ellos con total certeza tres muy graves. Se decía que las afecciones eran de diferentes clases, pero todas de los considerados tabardillos, “contagiosos y epidémicos, según el sentir del médico que les asiste” (Expediente).

Se desataba una pestilencia de actividad considerable, que venía amenazando con anterioridad. Ya en casos continuados, y no solo esporádicos como el que se produjo solo dos años antes, el 30 de junio de 1801, cuando murió de tifus en la cárcel de la Real Chancillería Juan Gómez. Este había sido apresado en 1799, junto a un grupo de labradores del pueblo vallisoletano de Castrodeza, acusados por dar muerte al pastor Francisco Prieto, alias “Ribote” (Salas de lo Criminal, Caja 150, 5, 1799 - 1801), y seguían en la cárcel a la espera de sentencia.²

La enfermedad se hizo presente en el primer año de la centuria, cuando en la cárcel se promovieron acciones, conscientes de la importancia que en esta materia tenía la prevención. El 31 de octubre Miguel Ramón Modet, Alcalde del Crimen, dijo

“Que habiendo [sic] nottado[sic] en estos[sic] últimos meses en la cárcel de corte que todos o los más presos han padecido y padecen calenturas malignas, de las que han fallecido algunos; para precaberlas[sic], y para que estas calenturas no pasen a epidémicas, y se estiendan[sic] a la ciudad, debía de mandar y mando que el médico y cirujano titulares de la dicha real cárcel declaren cual puede ser las causas de estas indisposiciones y como se podrán remediar”(ARCHV, Causas Secretas, Caja 32,14, 1 de octubre de 1801).³

El hecho de que esta cárcel pudiera contar con profesionales sanitarios, permanentemente a su servicio, les permite contar con un peritaje adecuado antes de tomar medidas. Declaran los dos

1. * IP del Proyecto “Justicia, mujer y sociedad de la Edad Moderna a la contemporaneidad. Castilla, Portugal e Italia”, financiado por el Ministerio de Economía y competitividad. Proyectos de Investigación Fundamental. VI Programa Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2013-2016. HAR2016-76662-R (AEI/FEDER/UE).

Expediente general formado para saber si eran contagiosas las enfermedades de los presos de estas cárceles y providencias tomadas para evitar contagios, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [en adelante ARCHV], Causas secretas, Caja 32, 20. 1803. Esta es la fuente principal de este estudio. A partir de ahora lo citaremos como Expediente.

2. ARCHV, Pleito de la justicia de Castrodeza contra Pablo Gaitán, Juan Gómez y otros consortes, todos ellos labradores y vecinos de dicho lugar, por haber herido gravemente a Francisco Prieto, alias “Ribote”, vecino de Torrelobatón y guarda de los ganados de Castrodeza, a consecuencia de lo cual falleció.

3. ARCHV, Autos formados en razón de las calenturas que padecen los presos de la Cárcel y remedios aplicados por los facultativos.

titulares: el médico Doctor Francisco Muñoz, catedrático de la Universidad de Valladolid, y el cirujano Juan Manuel Artiaga (Torremocha Hernández, 2019, p. 218). Su aportación fue conjunta y afirmaron que “la yndole[sic] de las enfermedades que havian[sic] obserbado[sic] en los últimos meses, havia[sic] sido *análoga a la que se ha padecido en el pueblo*”. Advertían, que la enfermedad había afectado a menos personas que el verano anterior, y sin embargo “se ha notado que han fallecido[sic] muchos más”, o lo que es lo mismo su letalidad había sido mayor. Además, cualquier intento de control se había dificultado “haviendo[sic] sucedido en algunos casos subvitamente[sic], sin que la aplicación de los más eficaces medicamentos hayan remediado nada en semejantes casos, habiéndole dejado ver en los más una suma debilidad[sic] y decaimiento yrrreparable[sic] por mas diligencias”. Así concluyeron los galenos que la causa era la escasa alimentación que recibían los encarcelados, a lo que había que sumar el carácter estacional. Por tanto, como remedio no proponían medicamentos, sino que incrementasen la ingesta de comestibles “a lo menos el quarterón[sic] más de carne que antes se les daba, con el que componen ocho onzas, y el quarto[sic] de titos, se les diese de garbanzos” (ARCHV, Causas Secretas, Caja 32,14, 1802). Recomendación acertada, al menos parcialmente, pues la malnutrición está reconocida como una causa que favoreció la difusión de esta enfermedad epidémica.

Los galenos, pues, no veían peculiaridad alguna en la prisión que no estuviera en la ciudad, pero sí que en el espacio carcelario se manifestaba con mayor gravedad y mortandad dado que la nutrición era peor, sin decir nada de otras características obvias de las dependencias; espacios húmedos, poco ventilados, y sin ventanas, que muy probablemente se asumían como un mal necesario en favor de la seguridad. Aunque no asumido, pues, por esas mismas fechas el jurista Marcos Gutiérrez señala:

“Hay pocas materias en nuestra legislación criminal sobre las que se hayan establecido más sabias, loables y humanas leyes que sobre las prisiones, y sin embargo no hay lugares más espantosos, ni en que la humanidad sea más degradada, ni esté más expuesta al contagio del mal aire y de las enfermedades” (Marcos Gutiérrez, 1819, p. 225).

Así pues, problemas que se presentaban en este momento, pero que sin duda eran elementos comunes a las cárceles europeas (Siena, 2019; Spierenburg, 2007) y españolas de la época (Suárez-Guzmán y Peral-Pacheco, 2014; Marcos Arévalo, 1984).

La enfermedad epidémica (Arguello y Castrillo, 1802, p. 7) que había entrado en prisión se denominaba tabardillo, con anterioridad también tabardete (Amar, 1775, p. 1), tifus exantemático, o modorra, tratado en esta documentación como fiebre estacional, que era una enfermedad muy contagiosa. Su cuadro clínico se caracteriza por fiebre súbita, escalofríos, cefaleas severas, artralgias, mialgias, postración y exantema, con evolucionó hacia estupor (modorra) y delirio.

Esta dolencia se solía incluir entre las fiebres pútridas. Sabemos hoy que su agente causal es la *Rickettsia prowazekii*, cuyo reservorio es la especie humana, y que tiene su origen en la transmisión de un piojo, y por ello se relaciona con la pobreza, la falta de higiene, el hacinamiento y por lo general con el ejército y más concretamente las guerras, pero por supuesto también las cárceles.

En la obra que Alonso López de Corella escribió en el siglo XVI (un libro en latín -para profesionales-) Sobre la enfermedad postulada o lenticular, que los nuestros llaman tabardillo, siguiendo los postulados galénicos, como es común en la época, se define la enfermedad por sus síntomas: fiebre epidémica de tipo sanguíneo, caracterizada por un exantema hemorrágico por las extremidades y el tronco, al tiempo que fuertes dolores de cabeza y en otras partes del cuerpo, que en ocasiones precedían al coma y la muerte. No obstante, a pesar de ser una enfermedad epidémica, contagiosa y maligna, se afirma que de ella se salvan la mayoría.

Dos siglos después de su edición, en la última década del siglo XVIII, Julián de Diego Garcilaso de la Vega en su *Tratado...*, explicaba que solo había tres clases de calenturas, la diaria, la pútrida y la hética. Desde luego el tabardillo no era de las primeras, si no de las segundas, pero, como escribía el doctor,

“¿quién me negará, que ya en toda España, y especialmente en esta Corte a todo género de Calenturas que duran más de dos días, y no tienen intermisión, o se declaran no ser Tercianas, las bautizan todos los mas Médicos, y todo el vulgo por Tabardillo?” (Garcilaso de la Vega, 1794, p. 29).

Confusión en la que incurrían la mayor parte de sus colegas y que con este estudio pretendió evitar (Amar, 1775, p. 1). Pero, esta generalización del término se mantiene al comenzar el siglo XIX, cuyos primeros años estuvieron marcados en las dos Castillas por una crisis demográfica de gran magnitud, que ha sido presentada en la Meseta norte como el episodio final de un proceso de quebranto socio-económico que había comenzado en la segunda mitad del siglo XVIII. Una fase que pudo iniciarse quizás en torno a la década de 1780, cuando los precios del trigo empezaron a subir. Aunque la crisis arrancó en el año agrícola de 1800-1801, y se mantuvo hasta el 1804-1805, es decir durante un lustro, que afectó singularmente al espacio que hoy denominamos Castilla y León, como se ha podido analizar por la sobre mortalidad de adultos y menores. De hecho, como señala Enrique Llopis, “La crisis de 1803-1805 fue un fenómeno casi exclusivamente español: en esos años no se registraron hambrunas y fuertes elevaciones de la mortalidad en otros territorios europeos”. La crisis de mortalidad fue mucho más severa que las de los cincuenta años anteriores y posteriores a ese trienio calamitoso, con un claro descenso de la natalidad tanto en 1802 como en 1805, que son el reflejo de la falta de concepciones en 1801 y 1804” (Llopis Agelán y Alonso González, 2019).

Como se ha estudiado, se vivió en esos años una crisis agraria, una gran hambruna, con la consiguiente difusión de una serie de epidemias en toda Castilla, que ya fue catalogada por G. Anes como la crisis probablemente más violenta, desde las de mediados del siglo XVI (1970, p. 422).

2. LA GESTIÓN DE UNA EPIDEMIA EN LA CÁRCEL DE LA CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (1803-04)

El hambre y la enfermedad se vivía en Castilla. En Valladolid, la principal institución real de la ciudad no es ajena y repite las llamadas de atención. En febrero de 1803 la Chancillería advertía al

Ayuntamiento de la falta de pan (Sánchez Fernández, 2002, p. 64), y pronto comenzaron las rogativas. Al comenzar junio de ese mismo año tuvo lugar una de las primeras. Y, el año siguiente fueron más, pues dado el temor que causaba el hambre y la enfermedad los vallisoletanos guiados por el obispo, José Antonio Caballero, se echaron a la calle, como recoge el Real Acuerdo:

“que todos sus amados vasallos recurran al altísimo con las más fervorosas y devotas oraciones para aplacar su ira y mover su divina misericordia sobre este reino, en las calamidades que le afligen actualmente. Y así me ha mandado [el monarca] decir a V.I. que disponga que el clero regular y secular de la Diócesis haga las más fervorosas devotas y generales rogativas públicas” (ARCHV, Secretaría del Acuerdo, libro 101, fol. 35, 12 de febrero 1804).

La cosecha de 1803-04 fue pésima, pero como refleja la prevención de la Chancillería el temor y los síntomas se vivieron ya en la primavera del 1803 con diarreas, tercianas, “cuartarias”, fiebres nerviosas, etc., adelantándose a la enfermedad que se manifestó en otoño.

En la cárcel la situación era la misma, y se puso en marcha el mecanismo de gestión propio para epidemias en el 1803, en concreto en julio, y de nuevo el mismo proceso de manera definitiva en marzo de 1804. La primera llamada de atención tiene lugar desde la galera o prisión de mujeres de la Chancillería. Por ausencia del alcaide, actuó el protector interino de la cárcel, informando de que allí ya se sufría la enfermedad:

“que en ella en pocos días se iban multiplicando algunas presas con tabardillos, no de malos, sin tomar, ni perniciosos en el día, según el juicio de los facultativos[sic], pero que podrían multiplicarse, y aun degenerar en fiebres de mala índole, por la complicación de humores poco sanos en tal clase de personas, de que generalmente abundan, por la poca ventilación de las avitaciones[sic] y continuo roce de más de sesenta y cinco presas” (ARCHV, Gobierno de la Sala del Crimen, Caja 96, 15. 1803).

La solución apuntaba en la misma línea que se seguiría después para el recinto en general. Empezaron por encargar una revisión de los médicos y algún cirujano, con el fin de proceder a la separación de las presas enfermas, si había disposición para ello, proporcionándolas todo lo necesario desde el punto de vista médico para que se restablecieran, y solo si no era posible dentro de la propia galera, se debían trasladar al Hospital General con las debidas precauciones, donde no serían acogidas de caridad, sino que su estancia se pagaría con los fondos de las penas de cámara del tribunal.

Por su parte, había que cuidar también de las presas sanas, que se desplazarían a alguna estancia purificada y con “los oportunos perfumes”, ventiladas, pero sin perder la seguridad necesaria. Con estas medidas se quedaban ya tranquilos: “de suerte que, aunque nada hay ia[sic] en el día que recelar ni temer ni merecer la más lebe[sic] consideración el asunto[sic]” (ARCHV, Gobierno de la Sala del Crimen, Caja 96, 15, 1803).

En este marco de crisis agraria y enfermedad que asolaba Castilla, la cárcel de la real Chancillería se enfrentaba como en tantas ocasiones lo había hecho a la infección, y de inmediato procedió como acostumbraba a hacerlo. Los protocolos estaban marcados por su reiteración en esta sociedad, en que este tipo de epidemias se repetían con la suficiente continuidad para no sorprender, y más en las

cárceles. Así, cuando todo el espacio corría peligro, porque las manifestaciones de la enfermedad se dieron también en las zonas de los hombres -que constituían la mayor parte de la prisión- los dispositivos se pusieron en marcha.

La institución judicial conserva un Expediente general formado con todas las medidas que se llevaron a cabo en los años 1803 y sobre todo en el 1804, a través de una continuada anotación de las actuaciones. Por ello, disponemos de la información de cómo se tramitó y a cuántos presos pudo afectar en la cárcel del más alto tribunal que tenía la ciudad, el de la Real Chancillería, probablemente la cárcel más poblada de Valladolid, pero quizás también del cuadrante noroeste peninsular. Dado que en este espacio los reclusos existentes no eran solo los que esperaban sentencia de alguna de sus salas, sino también los que estaban allí procedentes de otras jurisdicciones privativas que no tenían una cárcel segura propia o que no contaban con ella, sobre todo algunos derivados de la jurisdicción eclesiástica, por ejemplo, más que de la universitaria o inquisitorial, así como todos aquellos rematados que ya tenían sentencia y aguardaban en este recinto ser llevados *en cadena* a presidios o arsenales, sobre todo al de Ferrol.

No obstante, esta prisión no tiene la fortuna de contar con una documentación propia. Las causas pueden ser variadas, pero el hecho de que su alcaidía estuviera “privatizada”, en manos de los marqueses de Adanero, pudo ser determinante (Bennassar, 1990, p. 65). De puertas adentro de la cárcel el alcaide tenía una gran independencia del tribunal y en concreto de los alcaldes del crimen o jueces de lo penal. Todo ello condicionaba la vida en presidio, y dejaba atadas las manos a los jueces de las salas del crimen a la hora de controlar la fase carcelaria de aquellos varones contra los que se seguían causas. Aunque ellos realizasen las visitas semanales o tuvieran la decisión final para dejarlos en libertad, el día a día estaba controlado por el alcaide, y este a su vez dependía de los marqueses, lo que generó desde finales del siglo XVIII y hasta estas fechas un gran desconcierto, por la falta de sumisión de este a las normas, y por mantener unas prácticas sancionables o difícilmente tolerables, pese a lo cual sus patronos le mantenían en el oficio (Torremocha, 2014).

Si bien, por las reiteradas menciones que se hacen en la documentación estos carceleros sin duda contaron con libros de matrícula, registros de entrada y salida, donde se anotaban presos, presas, causas, tiempos de condena establecidos por el tribunal, sin embargo, los debieron considerar objetos prácticos de uso personal que no depositaron en la Chancillería cuando se les terminaban o dejaban el cargo (Torremocha, 2019, p. 185).

La ausencia de estas anotaciones y la creación de un Expediente donde dejar memoria de las actuaciones para frenar el contagio en 1803-04 permiten cubrir parcialmente el vacío documental, sobre todo para el estudio de este brote epidémico carcelario. No obstante, el procedimiento ante la epidemia de tifus sacó en cierta medida, y de forma voluntaria, el control directo de algunos de los presos de las manos del tribunal y de las de los propios alcaldes del crimen, para situarlas en las del médico titular y del Hospital General. Así pues, lo primero que se hace cuando hay temor de una epidemia en la cárcel es acudir a su médico, dado que esta institución siempre dispuso de uno. Y con frecuencia no uno cualquiera, sino algún galeno con la borla de doctor, vinculado a alguna de

las cátedras que en la Facultad de Medicina tenía la Universidad de Valladolid, como lo fueron los doctores en Medicina, Félix Martínez (activo miembro del claustro universitario (Torremocha, 1991, pp. 299-301), para la primera etapa, y Francisco Muñoz, para la segunda. Ellos eran los que con sus informes marcaban lo que se tenía que hacer, y en su ausencia los interinos, como lo fueron Manuel Sanz Correa o J. Pesquera.

La documentación nos permite establecer dos fases en la epidemia. Una primera que corresponde al año 1803 y que se iniciaría como hemos visto a finales de julio, y otra que se extendió -al menos- de los meses de marzo a noviembre de 1804. En ambos ciclos se procedió de igual forma. Por una parte, a través del propio espacio carcelario y por otra recurriendo a apoyos externos, muy justificados por la idea de que el contagio no se difundiera a toda la cárcel y quizás también a la población exterior.

2.1. GESTIÓN DE LA ENFERMEDAD Y CONTAGIO: LA ASISTENCIA MÉDICA EN LA CÁRCEL.

En 1803, se tomaron medidas antes de que llegara el médico y pudiera dar su opinión (y por ello anterior al Expediente general). Actuó el alcaide guiado por la costumbre. Solicitó que los enfermos se separasen en estancias lo más aisladas posibles de las de los sanos, que en la enfermería se hicieran “sahumerios actibos[sic] con el accido[sic] vitrolico[sic]”, o con los ingredientes que el médico contemplase necesarios y en el resto de la cárcel se quemase pólvora, se regasen los calabozos con vinagre y “se procurase la maior limpieza y aseo”. Y, no deja de ser curiosa otra prevención, y es que la llamada al médico titular, se hiciera “por ahora reservadamente y sin alarmar a las gentes” (ARCHV, Causas secretas, 32, 20, 25 de julio 1803).

En apariencia, entonces solo se intentaba poner a salvo a los presos cuya falta de salud más alarmaba -Joseph Arzuela y Tomás Barreda (“con una calentura nerviosa que los antiguos llaman maligna, la cual por lo común suele ser muy contagiosa”)- si bien cuando el médico hizo la revisión, encontró también a Manuel Alonso, con una fiebre pútrida, de la que finalmente murió. El resto, parecían “esentos[sic] de todo mal que pudiera hacerse contagioso, y algunos de ellos estaban ya convalecientes con mucha debilidad y mal color en el rostro”. Pero tales síntomas eran para el Doctor Félix Martínez poco más que características de la vida carcelaria, “que en su concepto procede de la falta de ventilación, aseo y limpieza”, como lo era para otros expertos, (“según lo han hecho ver los físicos, que últimamente han escrito con más acierto sobre esta materia”).

No obstante, es consciente de que el medio es propio para los contagios, que podían alcanzar también al resto de la población “sino se tomasen las más acertadas providencias procurando extinguir el fomes de la putrefacción y del contagio sofocándole en su origen”. Para ello propuso los medios que le parecieran más enérgicos y seguros, empezando por el aislamiento de los enfermos, a una sala capaz, a cuyo cuidado se pusiese a cinco presos sanos en los que no hubiera el más leve recelo de infección, “y los pacientes se conserven en todo el curso de su enfermedad esentos[sic] de aquellas causas que suelen hacerlas contagiosas, aun quando[sic] no lo sean por su esencia”.

Los dos más graves se desplazarían al Hospital General, al que se desviaban por lo común todos los presos, propios y rematados, cuando padecían dolencias graves, si bien no siempre eran admitidos, como les pasó a dos presas en 1798, que fueron devueltas a la cárcel, causando un gran malestar y enfrentamiento entre autoridades judiciales y eclesiásticas (ARCHV, Causas secretas, Caja 31, 16, 1798).

Así se procedía en el inicio, con la aciaga seguridad de que con ello no se atajaba el problema, pues las condiciones de los que quedaban en la cárcel eran nocivas, dado que “la mala situación de la enfermería que es la pieza más lóbrega, que no tiene ventilación por lo angosto y corto número de sus ventanas” no dejaría de ocasionar problemas. En su interior aconseja:

“para maior[sic] seguridad será precioso desinfectar el aire de la enfermería por medio de las fumigaciones hechas con los acidos[sic] minerales principalmente el muriático y el nítrico,⁴ según el methodo[sic] de los célebres químicos[sic] Smith, Morbeau, y Menzies, también es absolutamente necesario para evitar en lo sucesivo el origen de alguna enfermedad contagiosa, que tal vez se estendiese[sic] por la Población” (*Expediente*, 10).

“con estas prebenciones[sic] se persuade que por aora[sic] se pueden precaber[sic] las fatales consecuencias[sic] que indispensablemente había de tener una fiebre, que aun tratada con los mejores auxilios[sic] del arte no dejaría de hacerse contagiosa, y cundir entre los demás presos” (*Expediente*).

Por ello, se pensó que el primer paso debía ser dejar la enfermería limpia, desinfectada, y preparada para lo que se podía avecinar, y decidió que los ya enfermos se trasladasen a la capilla de la cárcel en la idea de que era el espacio más limpio con el que entonces podía contar,

“encargándole se barriese, asease, y limpiase en el modo posible, y que para mejor cuidado y asistencia de los enfermos, señalase además del enfermero a otra persona de su satisfacción, y que evacuada que sea la enfermería, la hiciese barrer, y limpiar, saumeandola[sic] con polbora[sic], y rociándola con vinagre, dejando abiertas su puerta y ventanas para que corra el aire, y se ventile” (*Expediente*, 12).

Además, se limpiaron todas las inmundicias que estaban en el depósito junto al corral, ordenando “que se hiciese recoger de los presos y arrojar aquellos trapajos o ropas viejas de ningún uso que no serbian[sic] más que de criar y mantener miserias”.

Asimismo, desde el primer día, los alcaldes del crimen de la Chancillería se pusieron en contacto con la cárcel de la ciudad, preguntando a su Alcaide, Tomás Mateo, por la situación que se vivía allí, y según la respuesta todo parecía estar más tranquilo, y aun así se les previno que procedieran como ellos en las fumigaciones e higienización y ventilación de espacios, “en lo que fuese compatible con su seguridad, y que se evacuase la cárcel de las inmundicias y malos olores”, al tiempo que les mantuvieran informados de cualquier novedad.

En todo este tiempo los cuidados se hacían pues entre la enfermería y el Hospital, según el nivel de gravedad de la enfermedad, con escasas excepciones. La de una mujer que, tras ingresar en el Hospi-

4. En la línea de lo aconsejado (Villalba, 1802, 358-359).

tal, pero sin estar curada se la devolvió a la cárcel en la cual se le aisló, pero sin mencionar el motivo.⁵ O Bernardino Sáez, que ejerció como demandadero, y seguramente en atención a ello (Torremocha, 2014, p. 132) y por la confianza que les inspiraba, en lugar de llevarse al Hospital se le concedió licencia para que se fuese a curar a su casa (*Expediente*, fol. 304).

De tal manera que permanecían alerta y las visitas e inspecciones del médico se hicieron continuas, y se fue buscando mantener abastecimiento de los recursos más necesarios en estos casos. Al iniciarse el otoño de 1803, el alcalde del crimen, Sebastián Solís, reclamó un poco de quina buena para los presos pues había muchos con tercianas, y se consideraba uno de los mejores remedios al tiempo que más económicos (Argüello y Castrillo, 1802, pp. 10, 11 y 41). Su petición tuvo pronto una respuesta favorable del boticario mayor, tranquilizándole “tendrá pronto doce libras de quina en la real botica para que pueda repartirlas para alivio de esos pobres enfermos” (ARCHV, Libro de Gobierno de las salas del crimen de esta real chanzillería de Valladolid que prinzipia en este año de 1771, pp. 208-209. 20 de septiembre de 1803).

Aun así, la afección estaba latente y la fase más dura comenzó con el nuevo año. El 21 de febrero de 1804 es la Junta de Gobierno de la Sala del Crimen la que manifiesta su preocupación: “digeron[-sic] haver[sic] llegado a su noticia algunas boces[sic] bagas[sic] que parece haverse[sic] exparcido[sic] en el Pueblo relativas a decirse que en la real cárcel de esta corte padecían los presos de ella enfermedades epidémicas y contagiosas”. Por ello se llamó al Dr. Muñoz, que “contesto con la mayor firmeza ser falsa semejante aserción, como también que para ella no havia[sic] el más ligero justo motivo, pues eran mui pocos los presos enfermos”, y estos no de males contagiosos. De no ser así era él el que estaba en renuncio por no haber informado oportunamente a las salas del Tribunal (*Expediente*, fol. 35). No obstante, se le encargó junto a otros tres doctores (Félix Martínez, Martín Monrreal y Andrés Gallego) una nueva inspección de calabozos, habitaciones, enfermería y de todas las piezas de la cárcel. Y dado el rumor que corría en la ciudad se comisionó al Sr. Don Pablo de Ayala instruyese el expediente competente, con las providencias que hubiese lugar.

Esa misma noche los médicos redactaron un informe conjunto que negaba la existencia de una enfermedad contagiosa “epidémica, estacional o carcelaria”. Los cuidados que se aplicaban, aseo y fumigaciones eran suficientes y de hecho la mayoría de los presos gozaban de buena salud y los pocos que estaban en la enfermería les veían exentos de contagios, y sus males, excepto los de dos pacientes que se hallaban con fiebre catarral, eran el resultado de unas tercianas, cuyas consecuencias “son por lo más común la hidropesía y males chronicos[sic]” (*Expediente*, fol. 39). Todo ello, y las bajas temperaturas parecían alejar el temor al contagio.

No obstante, sus seguridades no debían ser muchas, cuando unos días más tarde (23 de marzo 1804) ponen por escrito en otro informe: “no será de estrañar[sic] se desdiga oy[sic] de lo que afirmó el día de ayer” (*Expediente*, fol. 72).

5. “quédese en la Real cárcel Mónica Pérez y que se la cure en ella, poniéndola con separación de las demás presas”.

Los cuidados se centraron por tanto en el aislamiento y la higiene. En ningún caso mencionan los médicos consultados prácticas concretas. Y, los galenos que escriben sobre el tema no mantienen unanimidad en los tratamientos. Algunos de los autores más cercanos en el tiempo desaconsejan la práctica más generalizada que era sangrar y hacerlo rápido pues “a todo el que se le sangra indispensablemente muere: no he visto uno que le hayan sangrado que no haya fallecido y he visto muchísimos que no habiéndolos sangrado se han curado” (Garcilaso de la Vega, 1794, p. 29).

Joseph Amar, no comparte esta opinión e incluye entre sus remedios sangrías, purgas y vomitivos. Afirma querer dar reglas generales, en su Instrucción curativa de las Calenturas conocidas vulgarmente con el nombre de Tabardillo, y habla de diferentes tipos de curación según se tratase de calenturas agudas “efemera[sic] y sinocal”, pútrida, maligna o petequial. Pero para ello dice: “nos valemos de pocas medicinas, encareciendo las simples, no solo por el perjuicio que resulta en las mezclas de muchas, sino también para contribuir por este medio al beneficio popular”. Asegura “que la primera y más principal regla...es observar mucho y recetar poco”. Pero siempre cuidando “la renovación del ayre[sic] en los aposentos de los enfermos; más porque es el principal remedio, no solo curativo, sino preservativo de la podredumbre”, con fórmulas que él mismo describe, como quema de ropa, corte de cabello, buena alimentación, beber mucha agua, que no duerman mucho, friegas, y poco uso de medicamentos.

Los remedios en su conjunto se podían proporcionar con facilidad en la propia enfermería de la cárcel, pero si la situación se agravaba y su salud amenazaba contagio, los presos eran trasladados hasta el Hospital General, siendo esta una cuestión a determinar por el médico titular o alguno de sus sustitutos.

La forma de abordar el desplazamiento se prescribía en cada caso, siempre atendiendo a la seguridad, aunque las referencias más reiteradas indican que se acudía a la ayuda de los demandaderos, hombres que estaban también en la prisión (Torremocha, 2014, pp. 132-136), o a la de uno o dos porteros de vara.

Dado que solo se moviliza a los más atacados, estos no pueden hacer el trayecto caminando, aunque sea corto “por no haber podido ir por su pie en fuerza de su enfermedad” (*Expediente*, fol. 31), sino en camilla, caballería, y carros. Todos estos utensilios no eran por lo común ni de la cárcel ni del Hospital. Los dos primeros presos trasladados fueron en camillas prestadas respectivamente por el Hospital General y el Hospital de Esgueva, marcando las actuaciones posteriores. El 14 de marzo de 1804 a Domingo Duque, Felipe San José y Eugenio Alonso, también se les llevó, pero con las correspondientes camas - “con los bagajes necesarios”- ya que no había en el hospital y era mejor así que colocarlos en el suelo (Maza Zorrilla, 1982). Además se consideró indispensable que fueran en un carro, porque no podían andar, y no se hallarían camillas “ni abria[sic] otra proporción o más comodidad y prompta[sic] para su translación” accediendo a que en dicho carro podrían transportarse también las ropas de las camas correspondientes a cada uno (no se considera esta acción como una manera de propagar el contagio, aunque si se recoge en obras como la de José Amar).

El uso del carro se dejaba para traslados masivos y, si no se tomaban caballerías menores; una, dos o tres, tantas como presos. Como el 16 de mayo de 1804 que llevaron entre dos hombres a Agustín Castro y Manuela Domínguez, en dos caballerías menores, “que para este efecto se embargaron” (*Expediente*, 114). Incautaciones que se sucedían diariamente, y se suponen que no duraban más que el tiempo necesario para el desplazamiento. Pero, que en cualquier caso se les dio el mayor uso posible, siendo lo más habitual que en las caballerías menores o carros que se llevaban cargados al hospital volvieran los ya curados a la cárcel.

El traslado culminaba cuando se dejaba a los contagiados en el centro, y entonces se señala el espacio que van a ocupar. Francisca Domínguez, que ingresó el 13 de abril de 1804, con una fiebre estacional pintada, acudió acompañada de dos demandaderos, en una caballería menor: “la que entregue a el Rector de dicho Hospittal[sic] quien mando se pusiese en la enfermería baja que esta[sic] su entrada a la derecha de la escalera principal, y mandó a la Madre maior[sic] la tuviesen con cuidado” (*Expediente*, fol. 82).

En el hospital había salas separadas. Los hombres tenían varias: al menos dos de medicina y dos de cirugía, colocándoles en la primera o en la segunda, y a su vez cada cama tenía un número, aunque puede que cuando estuvieran saturados utilizasen también la denominada “saletilla”. Las mujeres tenían solo una estancia situada en la parte inferior, a la que se refieren como enfermería baja.

De todos y cada uno de estos detalles recibía nota y recibo el personal encargado del traslado, y se adjuntaba al Expediente para mayor control.

2.2. *EL APOYO EXTERNO.*

Con el fin de no convertir la cárcel en la causa de contagio de la ciudad, era preciso pues un apoyo exterior, que se entendía como “serbicio[sic] necesario a la salud pública”, y que pasaba por la colaboración del obispo, y del brigadier y su guardia.

El prelado, como patrono del Hospital, procedió como se había hecho en ocasiones anteriores, manifestando que deseaba ayudar- “pues deseo el vien[sic] de los pobres y del estado” - si se podía, y confirmó que para evitar contagios pediría al rector del Hospital admitiese a los presos.

Así, el Hospital General de Valladolid llamado en origen de la Resurrección fue el medio. Este centro vallisoletano recibe su nombre por ser el resultado de la agrupación de pequeños espacios hospitalarios, nada menos que 18, que se unificaron con este, que es el que mantuvo su nombre, desde 1615. Fecha en la que además queda bajo la dirección del obispo de la recién creada diócesis (Bennassar, 2015, p. 413; Laso, 2007; Maza, 1983).

El obispo tomará un protagonismo claro en la gestión de esta epidemia carcelaria. Por su parte, el tribunal se compromete a informarle puntualmente, como protector de la cárcel que era, y a efectos

prácticos para que preparasen camas. Dos el primer día, pero después las que se fueran necesitando “hasta donde alcance la posibilidad”, como en efecto sucedió.

Según el Catastro de Ensenada, el Hospital “no tiene más que para la manutencion[sic] de cincuenta camas, cuio[sic] corto número no alcanza con mucho al excesivo de pobres que concurren a él”. Al comienzo del siglo XIX ya se encontraba con unas rentas muy escasas y con una capacidad muy limitada para prestar la asistencia que se esperaba, pues eran muchos los necesitados que acudían a sus salas, enviados por los alcaldes de barrio, por las cárceles y galera. Y la situación había empeorado notablemente con la crisis agraria, pues el número de pobres que buscaba cama fue incrementándose. El Hospital llegó a ingresar a 148 individuos, y en marzo el obispo accedió a recoger en el suelo (antes habían pedido que llegasen con sus propias camas) a los necesitados. En septiembre, José Antonio Caballero, gobernador del obispado, reflejaba en uno de sus escritos la realidad:

“el recargo de esos en los últimos años haya sido excesivo, así por lo populoso de ella como por los muchos transeúntes, ha llegado a tal decadencia y miserable estado que, con sentimiento, en el día que las enfermedades son muchísimas, apenas puede recibirse en él a una mitad de los que se presentan y buscan remedio” (Archivo Catedral Valladolid, leg. Hospital General, 18 de septiembre de 1803. Sánchez Fernández, 2002, 68).

El obispo era informado todas y cada una de las veces que se hacían ingresos, a través de un oficio, del que se hacía copia para incorporar al Expediente. Tal escrito se le llevaba personalmente y se indica si lo recibió él mismo o qué otra persona en su nombre en el palacio obispal.⁶ Y en todas las ocasiones se reiteraba que estos enfermos no entraban por caridad, sino que su permanencia iba a ser pagada, y ayudaba a evitar transmisiones peligrosas para otros presos y en el exterior.⁷ Para resarcir la admisión se estableció el coste diario en 6 reales (*Expediente*, 81), que se pagaba solo por los presos propios en espera de sentencia, y no por los rematados que ya la tenían y estaban en custodia mientras se les conducía al lugar donde la cumplirían. Es lo que le ocurre a Lucas Rubio, sentenciado a los arsenales de Ferrol, a José Villota, Antonio José Septien, Francisco Vidaurreta, Manuel Ramos de Lera, etc.

Dado que estos hombres y mujeres que se enviaban al Hospital eran personas privadas de libertad por cuestiones procesales o sentenciadas, su traslado suponía una cuestión de seguridad, y en eso necesitaban también un apoyo externo. La asistencia médica se tenía que combinar con el cuidado a los pacientes, pues no por ello dejaban de ser presos. El auxilio debía ser hospitalario y de custodia. Los reclusos que se les mandaban tenían que mantenerse en las condiciones de guarda propias. Por ello, al igual que se informaba al obispo de la diócesis de todos los ingresos, también se le mandaba al Brigadier de los reales ejércitos, en este caso Ignacio Guernica, una notificación por cada preso o

6. “Así aparece del oficio firmado por el ss. el Señor Dn. Pedro Simo López de Aro, Alcalde del crimen de esta Corte y Chanzillería; el que cerrado en la forma acostumbrada, yo el receptor entregué en este día al Portero del Palacio episcopal, con encargo de que se pusiese en poder al Ilustrísimo Señor Obispo a quién se dirigía, que oficio hacerlo, y para que conste pongo la presente, que firmo” (*Expediente*, 313).

7. “su estancia será abonada al fondo de penas de Cámara, por cuyo medio se evitan las funestas resultas que podrían proporcionar la estancia de dichos presos en la referida Real Cárcel” (*Expediente*, 313).

partida de presos que se desplazaban hasta el hospital. Este, a su vez, era el encargado de dar la orden necesaria para que la guardia del Hospital tomara a los reclusos a su cargo, y los vigilase. La curación –tanto en la cárcel como fuera de ella- se debía hacer “en lo que fuese compatible con su seguridad”.

Los enfermos que se entregaban eran delincuentes de más o menos consideración según la gravedad de sus crímenes. Por ello muchos fueron con hierros (“va con un par de grillos”), y así se hace constar. Ángel Pastor llevaba dos pares de grillos, y como todos fue anotado al llegar al Hospital no solo en el libro de registro, sino por el sargento de la guardia en libro aparte, además de prevenir al centinela “por cuio[sic] medio se evitarían las funestas resultas que podían proporcionar la estancia de dicho preso”. Este era el proceder siempre. Una anotación a afectos de registros hospitalarios y otra por motivos de seguridad. Y allí se les entregaba una cédula del depósito que se adjuntaba al Expediente.

2.3. *EL FIN DE LA COOPERACIÓN.*

Fue la falta de apoyo externo lo que determinó que la epidemia se volviera de nuevo una cuestión interna, y solo se tratase de puertas adentro. La asistencia hospitalaria representaba en esos primeros y difíciles años del siglo una notable dificultad. Aunque se crearon en la ciudad otras fórmulas asistenciales, como el mesón de los Búcares, que comenzó a funcionar en el otoño de 1803, y que pudo dar un cierto respiro a mendigos y enfermos que pudieron acudir a él, este tuvo una corta vida de apenas unos meses (Sánchez Fernández, 2020, p. 70).

La actividad epidémica fue en aumento y a principios de 1804 los médicos de la ciudad preguntados por las autoridades judiciales de la Real Chancillería convinieron en que el número de afectados, incluidos los de los hospitales podía superar los 400 (ARCHV, Secretaría de Gobierno, Sala del Crimen, Caja 55, 1804).

Todo ello contribuyó a que se negara la ayuda que se venía prestando a la cárcel de la Chancillería, y curiosamente –en principio- alegando cuestiones de seguridad.

“No permitiendo las actuales circunstancias, el que en los hospitales General y San Juan de Dios de esta ciudad permanezca guardia de número competente[sic] a atender a la custodia y seguridad de los presos que de la real chancillería se hallan enfermos en los expresados y si una salvaguardia de poca fuerza para que sin responsabilidad cuide de la tranquilidad, se lo participo a V.S. a fin de que por su parte tome las providencias de seguridad que estime como convenientes[sic] por lo respectivo[sic] a los de su jurisdicción”. 26 de septiembre 1804 (*Expediente*, 344-345).

Recibida la noticia por Francisco Fita, gobernador de las salas del crimen, y al saber que no había guardia en el hospital encarga -por un auto- al alcaide y proveedor de la Real Cárcel que inmediatamente rehabilitasen la enfermería y camas con las ropas y demás efectos de su uso preciso y necesario. Además, que el alcalde hiciera y entregara una lista de todos los presos que en ese momento estaban en el hospital General para su curación; y a los escribanos de cámara a quien

correspondan sus causas, que asimismo con la mayor brevedad expongan cuáles son sus infracciones, y su gravedad, y verificadas trasladen a los presos a la real cárcel, si lo permitía el estado de sus dolencias, especialmente actuando con los retenidos por delitos de gravedad. Al tiempo, se debía avisar al médico y cirujano para que acudieran a curar a los enfermos a la cárcel, “mediante la imposibilidad acaescida[sic]” (*Expediente*, 357). Por lo tanto, se pasa a centralizar toda la gestión de la epidemia en la propia cárcel.

Todos los presos, aunque algunos fueron calificados de leves y otros de graves, fueron trasladados a la cárcel, con las medidas de custodia necesarias, y “llegaron a esta real carzel[sic] de corte sin haver[sic] hecho la menor resistencia, ni tomado sitio, ni lugar sagrado”. Desde el punto de vista sanitario todo transcurrió también sin problema, pues como señaló el Dr. Francisco Muñoz, “no le parecía podía haver[sic] en ellos el menor riesgo de su vida, por no impedírsele las qualidades[sic] de sus enfermedades”, salvo María Aparicio, así que se les llevó entre dos carros y dos caballerías menores a todos. Y el 15 de noviembre por auto de providencia se notificó por el alcalde del crimen Santiago Zapata que el obispo le había comunicado verbalmente no podía permitir “por más tiempo” ningún traslado de presos al hospital. Dos días después, la negativa era total. Ya no se alegaban cuestiones de seguridad como se había hecho en las primeras notificaciones. Era la falta de pago de las dietas de los presos que se habían prometido y no llegaban lo que ponía fin a este concierto, teniendo la caridad de no expulsar a los que allí permanecían, pero nada más:

“Muy señor mío: La falta de medios para dar de comer a los enfermos que diariamente concurren a este santo hospital, del pueblo, lugares, Real Chanzillería[sic] , carzel[sic] de la ciudad y militares, me han precisado a pasar varias veces a casa de V.S. con el fin de hacer presente que los presos de la Chanzillería[sic] remitidos de orden de V.S. están deviendo[sic] doze[sic] mil doscientos ochenta y dos reales vellón, de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre y en todo el presente mes, no vajaran[sic] de tres mil reales por los muchos que en el día hay; y no habiendo[sic] podido hablar por sus ocupaciones e indisposiciones lo hago presente para que en su vista de V.S. orden se verifique su pago pues de no ejecutarlo no puedo seguir dándoles su curación y alimento, más que este mes de noviembre” (*Expediente*, 370).

Las medidas tomadas al comenzar el otoño siguieron en Valladolid las prácticas más extendidas de toda epidemia, marcando un cordón sanitario. La Junta Provincial de Sanidad de la capital acordó que se pusiera la guarda en las puertas reales: la del Campo, la del Puente Mayor, la de Tudela, y la de Santa Clara, y se vigilaran las principales instituciones: Chancillería, Ayuntamiento, Cabildo y Universidad. Para proceder se tomaron como modelo las recientes actuaciones de 1800:

“para evitar la entrada en esta ciudad de toda persona que viniere de los pueblos infectados y demás circundantes del cordón... sino trajere carta de sanidad o documento justificativo que acredite el haber hecho la cuarentena en los lazaretos inmediatos..., haciéndoles trasladar en otro caso, a las casas destinadas por la de esta capital” (Archivo Universitario de Valladolid, leg. 1220, 30 de septiembre de 1804).

3. EPIDEMIA CARCELARIA EN CIFRAS.

El tabardillo o tifus exantemático, siendo una fiebre pestilencial, producía una baja mortandad y por tanto tenía una escasa repercusión demográfica, haciendo que sus epidemias hayan recibido una menor atención que las de peste, la viruela, el cólera, la fiebre amarilla, etc. (Pérez Moreda, 1980, p. 72). Según los datos indirectos, recogidos por algunos cronistas contemporáneos, se afirmaba que “reinó en agosto de 1804 una enfermedad que llaman tabardillo pintado y de la cual en algunos días murieron 180 personas” (Almuiña Fernández, 1985, p. 27), en una localidad con 20.000 o 22.000 individuos (Serrano García, 1965). Pero, desconocemos los afectados y muertos que dejó en el vecindario en su conjunto, pues no contamos con estudios generales de esta epidemia en la ciudad del Pisuerga, más allá de algunas estimaciones generales que hablan entre 1803-05 de un 15% de fallecidos de la población en las dos Mesetas.

En el periodo de marzo a septiembre los presos que tuvieron que ser hospitalizados fueron un total de 117, solo 14 de ellos eran mujeres (del total que había en la galera que en 1803 se dijo que eran 65) y el resto, 103 varones.

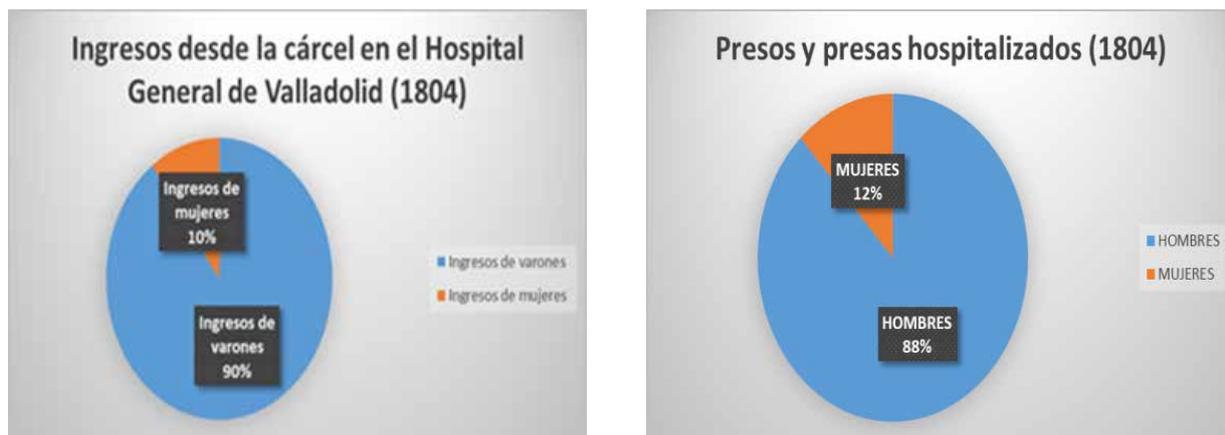


Tabla 1. Ingresos desde la cárcel en el Hospital General de Valladolid, Presos y presas hospitalizados, 1804. (Elaboración propia) ARCHV, Causas secretas, Caja 32, 20. 1803.

Algunos de los presos tuvieron que ser ingresados más de una vez, bien por no esperar a la total curación, bien porque sufrían recaídas, y por ello en este registro no coinciden el número de reclusos o reclusas hospitalizados con el número de ingresos, que fueron superiores, en concreto si los presos que pasaron por el Hospital General suman 117, el número de ingresos se superó en 60, suponiendo 177, 18 de galerianas y 159 de hombres.

Ello era el fruto de las recaídas, que como se señala en el Tratado de las diferencias de calenturas... (Garcilaso de la Vega, 1794, p. 60) eran muy habituales: “Como se está observando todos los días,

siendo una de las cosas mas necesarias para una perfecta curación, es la convalecencia, y cuidado en ella, pues suelen recaer con mucha facilidad al menor exceso”.

De todos los presos el que más veces estuvo ingresado en el Hospital fue Carlos Altuna, que entró por vez primera el 24 de mayo (seis días), con un par de grillos, y estuvo otras cuatro. La segunda del 7 de junio al 12 de junio (cinco días), el tercer ingreso del 2 de julio hasta 14 de julio (12 días), el cuarto fue una admisión del 1 de agosto, sin fecha de salida y el día 5 de septiembre, con los últimos registros, él estaba también en el hospital, en su quinta estadía. En su caso no es posible contabilizar todos los días de ingreso (salvo 23 de los tres primeros), pero a pesar de sus cinco admisiones probablemente no fueron muchos.

Los médicos hacían consulta a los presos ingresados en el Hospital General, para saber si se les podía dar el alta y devolverles a la cárcel. Pero, no agotaban los plazos de curación probablemente y esto hizo que muchas veces tuvieran que volver. En una visita se acordó que permaneciera allí “María Aparicio que hasta ayer a padecido fiebres yntermitentes[sic] claras, no se limpia, y tiene señales de haverse[sic] echo continua”, pero sin embargo, “los demás aunque no limpios del todo no dan tanto cuidado” (*Expediente*, fol. 72, 23 de marzo de 1804) y retornan a sus aposentos carcelarios. Lo mismo le pasó a Juan Perigallo, que cuando volvió tras su primer ingreso, llegó “nada bueno” (6 de junio 1804). Prisas que se repiten, probablemente para aminorar los gastos que ocasionaba su curación, pero que ocasionaba recaídas y reingresos constantes.

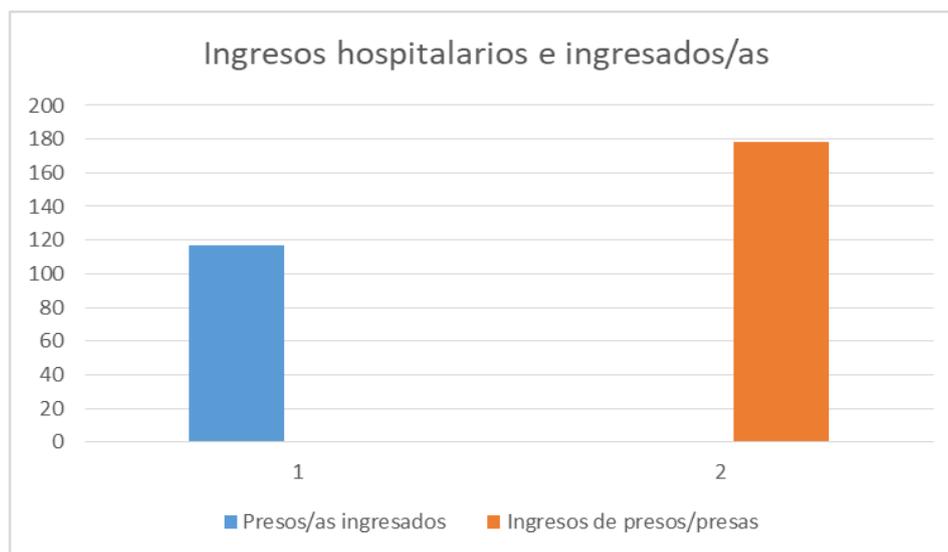


Tabla 2. Presos ingresados/ingresos de presos, 1804 (Elaboración propia)
ARCHV, Causas secretas, Caja 32, 20. 1803.

Las estancias hospitalarias no fueron por lo general largas, sino todo lo contrario. Petra Díez estuvo nada menos que 42 días en su primer ingreso, 37 Antonio Joseph Septien, 18 Esteban Goyenara también en el primero, y 16 en el segundo, si bien la media fue de algo más de 11 jornadas, siempre sin contar el día de salida (como hicieron en la Chancillería o en su primer cómputo para afrontar el pago al Hospital).

MESES	ESTANCIAS MEDIAS por días
MARZO	12.08
ABRIL	17
MAYO	10.07
JUNIO	9.95
JULIO	9.66
AGOSTO	9.53
MEDIA GENERAL	11,38

Tabla 2. Presos ingresados/ingresos de presos, 1804 (Elaboración propia)
ARCHV, Causas secretas, Caja 32, 20. 1803.

En cuanto a la estacionalidad, López de Corella afirma que la enfermedad es más frecuente en primavera y otoño y más mortífera en invierno. El doctor Félix Martínez, en su primer informe de 1803 hace alusión a la incidencia del clima en la enfermedad:

“y lo peor es por la mala constitución del tiempo demasíadamente seco en la Primavera anterior, y en el actual estio[-sic] es generalmente la más sana, y que de ningún modo favorece a la producción de las fiebres pútridas y malignas, pues de lo contrario si la estación hubiera sido mui[sic] húmeda como en los años anteriores regularmente hubieran resultado enfermedades contagiosas, y se hubieran estendido[sic] en la cárcel sin poderlo remediar, como ha sucedido en otras ocasiones” (*Expediente*).

Solo disponemos de registros de ingresos en el Hospital para los meses centrales del año, y estos nos indican que se fueron incrementando cuando terminó el invierno. Contrariando la opinión de los galenos, tras las afecciones menos generalizadas de 1803, a finales de febrero 1804 empezaron a subir la cifra ingresos, una vez que las temperaturas eran menos rigurosas.⁸

8. “Considerando también que el frio riguroso de la estación es un poderoso preserbatibo[sic] de qualquiera[sic] contagio, a no ser que la negligencia de aquellas precauciones diesen ocasión a él” (*Expediente*, fol. 39).

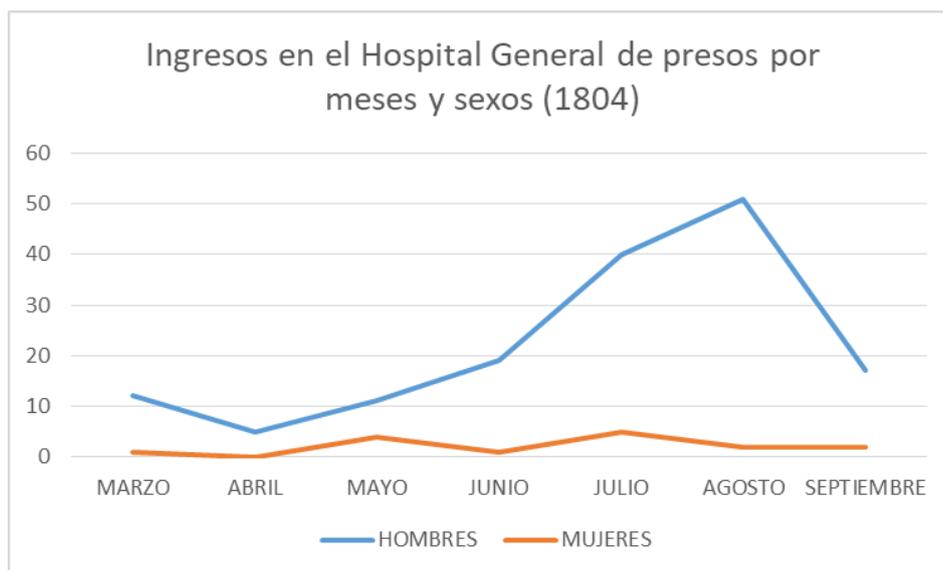


Tabla 4. Ingresos en el Hospital General de presos por meses y sexos, 1804 (Elaboración propia). ARCHV, Causas secretas, Caja 32, 20. 1803.

El tifus llamado también “la fiebre de la cárcel”, hacía mella en los presos, pero no acababa muy pronto con la vida del reo, o esa es la conclusión a la que se puede llegar a través de estas fuentes, dado que de todos los registros de 1804 solo se anota un muerto, el 11 de junio, llamado Antonio Antón, al que se dio sepultura eclesiástica. No obstante, eso no se puede traducir directamente en un solo deceso puesto que las anotaciones corresponden a los que se envían al hospital. De algunos de ellos no tenemos fecha de regreso a la cárcel, pero puede ser fallo de la anotación o que no retornasen por defunción.

No obstante, al margen de los registros y aunque los datos son escasísimos, se recoge que en los últimos 12 o 15 días de febrero de 1804, antes de empezar las actuaciones, habían muerto 3 presos, sin haberlo advertido los que dormían inmediatos (*Expediente*, fol. 43). Por tanto, es posible pensar que el número de decesos es mayor, y que a veces se produce entre los que no salen de la cárcel para curarse en el Hospital. De hecho, es la situación de Antolín Romera, también en esta primera etapa, al cual se le llega a hacer una autopsia en prisión, de la que se aporta todo el contenido, pero cuyo resultado no manifiesta relación alguna con la epidemia, sino más bien con que el difunto padeciera algún trastorno mental, tipo demencia. El sorprendente informe forense decía:

“en las cavidades de caveza[sic], pecho y vientre no avian[sic] hallado vizio[sic] notable en ellas..., no cave[sic] duda de que en los encierros de carceres[sic] i mas si son reos de consideración están propensos a hacerse verdaderos melancólicos i[sic] de consiguiente por decubrizo[sic] de este humor el cerebro, incidir en sideraciones, apoplexias[sic], combulsiones[sic], insanias, y ceguera...dando a conocer que en el humor melancólico hace decúbite en principio de qualesquiera[sic] enfermedad es mortal” (*Expediente*, fols. 45-46).

Asimismo, el 12 de marzo se le dio el viático a Alonso natural de Burgos, con expresión de que la enfermedad es de las estacionales, y que irresistiblemente se muere (*Expediente*, fol. 48), si bien no hay anotación del fallecimiento. Y, lo mismo ocurre con Domingo Duque y Felipe de San José, a los que dos días después se manda dar también los últimos sacramentos, por tener la misma clase de enfermedad que tenían los que se estaban mandando al Hospital, pero a ellos ya no se les lleva.

Por lo tanto, es posible pensar que no se hizo copia en este Expediente de los que murieron en la cárcel, reproduciéndose quizás esa imagen que señaló Howard en algunas de sus visitas penitenciarias por Europa: “Algunos se ven enfermizos... expirando en el suelo, en repugnantes celdas, de fiebres pestilentes (Mata Martín, 2016, pp. 127-130).

CONCLUSIONES

La observación del tratamiento de las epidemias a lo largo de la historia nos puede revelar el origen, el tratamiento de la enfermedad, el control del contagio, la gestión de la epidemia, las consecuencias demográficas, etc. Con este estudio hemos pretendido acercarnos a todas estas cuestiones, pero únicamente desde un espacio muy concreto y representativo: la cárcel de la real Chancillería de Valladolid. Una cárcel grande, pero que participa de las características más extendidas de toda prisión.

En ella el primer síntoma de una enfermedad contagiosa desata una serie de providencias, todas ellas ensayadas con anterioridad. Las prácticas a seguir están siempre acreditadas -como manifiestan los protagonistas- por experiencias previas, que por ser tan numerosas y cotidianas no se detallan, y están basadas en el aislamiento, marcando un cordón sanitario, algo que no era difícil a priori en este espacio: la higiene, ventilación, fumigación, desaparición de materiales viejos e infectados, mejora de la alimentación y escasa medicación. Los expertos que toman las decisiones son los médicos y cirujanos de la cárcel, auxiliados en este caso de otros también con la borla de doctor, de la Universidad de Valladolid, que respaldan sus decisiones, basándose todos en aportaciones de otros galenos nacionales y extranjeros. En cualquier caso, no hubo remedios generalmente admitidos y los tratamientos propuestos fueron variados, cuando no contradictorios, y en general, escasos y poco costosos, que eran los que más fácilmente se podían conseguir y garantizar.

No obstante, el hecho de que en la ciudad existiera un Hospital General, cuyo patronato recaía en el obispo de la diócesis, y que acogiera a pobres enfermos, contribuyó a buscar fuera de sus muros una ayuda con la que paliar antes la enfermedad y evitar el contagio a los presos no afectados y, sobre todo, que la infección emergiera a la ciudad. Esa asistencia se plasmó en salidas continuas, controladas por el personal del tribunal. Pero supusieron dejar a delincuentes por causas leves o graves fuera de su control, descargando su custodia en las manos ajenas del sargento que les recibía las puertas del hospital y encargaba a sus guardias una atención especial.

Estos mecanismos que hemos podido estudiar para este grupo reducido de población son muy concretos, pero demuestran la cotidianeidad que las epidemias tenían y la capacidad de gestión que esto proporcionaba en estas sociedades de finales de Antiguo Régimen. Todo ello precisamente ese año de 1804, el considerado el del inicio de la reforma penitenciaria en España, por la ordenanza Real del 30 de marzo para el Gobierno de las Prisiones.

BIBLIOGRAFÍA

- Almuiña Fernández, C. (1985). De la vieja sociedad estamental al triunfo de la «burguesía harinera». En VVAA., *Valladolid en el siglo XIX, Historia de Valladolid*. Valladolid. Ateneo de Valladolid, T. VI.
- Anes, G. (1970). *Las crisis agrarias en la Edad Moderna*. Madrid: Taurus
- Bennassar, B. (2015). *Valladolid en el Siglo de Oro: una ciudad de Castilla y su entorno agrario*. Valladolid: Maxtor.
- Bennassar, B. (1990). *Valladolid, 1752. Según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*. Introducción Bartolomé Bennassar. Madrid: Alcabala del viento.
- Laso Ballesteros, Á. (2007). El archivo del Hospital de la Resurrección y Provincial de Valladolid: estructura y contenido, *Investigaciones Históricas*, 27, 273-292.
- Llopis Agelán, E. y Alonso González, E. ¿Por qué fue tan descomunal la crisis de 1803-1805 en Castilla? 2019. Recuperado de: DOI: 10.13140/RG.2.2.18987.39209 Fecha de consulta: 28 de mayo de 2020
- Llopis Agelán, E. y Sánchez Salazar, F. (2014). La crisis de 1803-1805 en las dos Castillas: subsistencias, mortalidad y colapso institucional. Comín Comín, Francisco y Pinilla Navarro, Vicente (coords.), *XI Encuentro de Didáctica de la Historia Económica*, Santiago de Compostela, vol. 26.
- Marcos Arévalo, J. et al. (1984). *El Hacinamiento, la Marginación y la Pena de Muerte: La Cárcel de Badajoz en el siglo XIX*. Badajoz: Grafisur.
- Mata Martín, R. (2016). *Fundamentos del sistema penitenciario*, Madrid: Dykinson.
- Maza Zorrilla, E. (1982). Pobreza y hospitalidad pública en la ciudad de Valladolid a mediados del siglo XVIII. *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 3, 33-76.
- Maza Zorrilla, E. (1983). Crisis y desamortización a principios del siglo XIX. Su reflejo y significado en la asistencia social vallisoletana. *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 4, 185-246.

- Pérez Moreda, V. (1980). *La crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Siglo XXI.
- Prieto Cantero, A. (1978). El mayorazgo de Bartolomé Fernández, y D^a Alfonsa de Rivera, su mujer, vecinos de Madrid. Fundadores del Hospital formal de Convalecencia de Valladolid, (1634-1849). *Hidalguía*, nº 148-149, 385-408.
- Sánchez, Salazar, F. (2019), El estrangulamiento del mercado de cereales en Castilla La Vieja y León, 1803-1805. *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 39, 7-44.
- Sánchez Fernández, J. (2002). Valladolid durante la Guerra de la Independencia española (1808-1814). (Tesis Doctoral inédita). Universidad de Valladolid.
- Serrano García, M. (1965). La población de la ciudad de Valladolid en el siglo XVIII. *Estudios Geográficos*, nº 100, 291-341.
- Siena, K. (2019). *Rotten Bodies: Class and Contagion in Eighteenth-Century Britain*: Yale University Press.
- Spierenburg, P. (2007). *The prison experience: disciplinary institutions and their inmates in early modern Europe*. Amsterdam: University Press.
- Suárez-Guzmán, F. J.; Peral-Pacheco, D. (2014). La cárcel de Jerez de los Caballeros (Badajoz) durante el siglo XIX. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, vol. 16, nº 3, 75-83.
- Torremocha Hernández, M. (1991). *Ser estudiante en el siglo XVIII: la Universidad vallisoletana de la Ilustración*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Torremocha Hernández, M. (2014). El alcaide y la cárcel de la Chancillería de Valladolid a finales del siglo XVIII. Usos y abusos. *Revista de Historia Moderna (Agentes y espacios jurisdiccionales)*, nº 32, 127-146.
- Torremocha Hernández, M. (2019). *Cárcel de mujeres en el antiguo régimen. Teoría y realidad penitenciaria de las galeras*. Madrid: Dykinson.

FUENTES DOCUMENTALES

- Amar Y Arguedas, J. (1775). *Instrucción curativa de las calenturas conocidas vulgarmente con el nombre de tabardillo*, Madrid.
- Argüello y Castrillo, A. (1802). *Dictamen físico-médico-político sobre la epidemia de tercianas que por cerca de tres años reyna en el Pays de Campos, y particularmente en su capital, la ciudad de Palencia*, Palencia, Imprenta de Álvarez.

Garcilaso de la Vega, J. de D. (1794). *Tratado de las diferencias de calenturas, su conocimiento, y método curativo que suelen acaecer en las penínsulas de España, para que no se confundan con la voz de tabardillo*; Luis de Carreras. Málaga.

López De Corella, A. (1574). *De morbo postulato, sive lenticulari, quem nostrates Tabardillo appellant*, Zaragoza. Introducción, traducción y notas de José Ramón Gurpegui Resano. Vizcaya.

Marcos Gutiérrez, J. (1819). *Práctica criminal de España*, T. I, 2º ed. Madrid.

Villalba, J. (1802). *Epidemiología Española*. Madrid.



TRADUCCIONES PENITENCIARIAS

El presidio colonial de la Guyana Francesa (siglos XIX –XX): los transportados al campo de destierro de Saint-Laurent-du-Maroni

The colonial prison of French Guiana (19th-20th centuries):
the convicts at the penitentiary of Saint-Laurent-du-Maroni

JEAN-LUCIEN SÁNCHEZ* [Jean-Lucien.Sanchez@justice.gouv.fr]

CESDIP - Centre de recherches sociologiques sur le droit et les institutions pénales / CLAMOR - Centre pour les humanités numériques et l'histoire de la justice
<https://orcid.org/0000-0002-5147-4498>

Traducción a cargo de: Mg. Nélide Sibaldi [Prof. Asociada Lengua Extranjera I Francés]
Secretaria de Coordinación y Fortalecimiento del Grado, Facultad de Filosofía y Letras, UNT

Resumen:

Más de 70.000 condenados a trabajos forzados fueron encarcelados en el presidio colonial de la Guyana Francesa de 1852 a 1953. Inicialmente, la ley sobre la ejecución de la pena de trabajos forzados del 30 de mayo de 1854, conocida como ley de transportación, tenía tres objetivos: permitir a la metrópolis librarse de los condenados a trabajos forzados; proveer a la colonia de mano de obra poco onerosa a fin de permitir su crecimiento económico; y permitir a los prisioneros con más mérito volverse colonos una vez liberados. Pero en los hechos, los presidiarios fueron esencialmente sometidos a trabajos forzados y la Guyana Francesa no aprovechó la implantación de este presidio en su suelo, ni económicamente ni demográficamente. El modelo de colonización penitenciaria practicado en esta colonia se inspiraba de aquel implementado por Gran Bretaña en Australia y apuntaba a favorecer la eclosión de una colonia con población susceptible de aportar al enriquecimiento de su metrópolis. Pero al periodo de la instalación (1852-1867), marcado por el fracaso de este modelo y por una tasa de mortalidad de los condenados muy elevada, le sucedió rápidamente un período de represión (1887-1953) en el cual el presidio se limitó fundamentalmente a la aplicación de las diferentes penas (transportación, relegación y deportación) en las penitenciarías.

Palabras clave:

Presidio colonial; presidiarios; colonización penitenciaria; Guyana Francesa; transportación

Abstract:

More than 70,000 convicts were imprisoned in the colonial prison of French Guiana from 1852 to 1953. Initially, the law on the execution of the sentence of forced labor of May 30, 1854, said law on the transportation, had three objectives: to allow the metropolis to get rid of the convicts; to provide low-cost labor to the colony to enable its economic development; and to allow the most deserving convicts to become settlers on their release. But in reality, the convicts were essentially subjected to forced labor and French Guiana did not benefit economically or demographically from the establishment of the prison on its soil. The model of penitentiary colonization practiced in this colony was inspired by that implemented by Great Britain in Australia and was intended to promote the emergence of a settlement colony and allow the enrichment of its metropolis. But at a period of installation (1852-1867) marked by a failure of this model and a very high mortality rate of the convicts, quickly succeeded a period of repression (1887-1953) where the prison was limited mainly to the application different sentences (transportation, relegation and deportation) in penitentiaries.

Keywords:

Colonial prison; convicts; penitentiary colonization; French Guiana; transportation

* Responsable de los estudios en historia, Ministerio de Justicia, Dirección de la Administración Penitenciaria, Laboratorio de investigación e innovación (EX4); miembro del Centro para las Humanidades Digitales y la Historia de la Justicia (CLAMOR, UMS CNRS 3726); investigador asociado en el Centro de Investigaciones Sociológicas sobre el Derecho y las Instituciones Penales (CEDISP, UMR CNRS 8183). El autor agradece a la Mg. Nélide Sibaldi de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT por la traducción de este artículo.

INTRODUCCIÓN

Desde 1852 y hasta 1953, la Guyana Francesa ha sido sinónimo de tierra de prisión y ha recibido decenas de millares de presidiarios venidos de la metrópolis y del conjunto del imperio colonial francés. En el seno de la doctrina colonial, las colonias penitenciarias tenían un estatus particular: se trataba de colonias económicamente pobres o recientemente descubiertas, como la Guyana Francesa o Nueva Caledonia. Los condenados que eran enviados allí, tenían esencialmente la imposición de efectuar los trabajos de colonización que permitirían luego el establecimiento de los colonos libres.

Una colonia penitenciaria debía entonces respetar dos principios: no debía ser ni demasiado desarrollada, ni demasiado poblada. Una vez desarrollada, el colono de origen penal debía eclipsarse en provecho del colono de origen libre y el envío de condenados debía, en consecuencia, tener un término. Los antiguos condenados y los nuevos colonos podían así conformar un embrión de colonia de población, y valorizarla contribuyendo de este modo a acrecentar las riquezas de la metrópolis :

“Era necesario finalmente insistir en esta idea, que yo creo tan justa como poco difundida, que una colonia de deportación, por sobre todo, debe ser considerada como el establecimiento de un nuevo pueblo en una nueva tierra, y desde allí entonces, como una nueva salida abierta a las manufacturas y a los productos de la metrópolis, como un segundo comercio que nace al lado del antiguo” (Benoiston de Châteauneuf, 1827, p. 65)

Este modelo de colonización, inspirado en parte por el que fue llevado a cabo por Gran Bretaña en Australia (Forster, 1996, pp. 7-54), tenía fundamentalmente tres objetivos: permitir a una potencia colonial exiliar a sus criminales; proveer a su colonia de una mano de obra abundante y poco onerosa; y favorecer la reclasificación de los condenados más meritorios permitiéndoles volverse colonos cuando cumplan su pena. De este modo, instaurando la ley de la transportación del 30 de mayo de 1854, el Segundo Imperio aspiraba a liberarse de los condenados que abarrotaban las prisiones portuarias metropolitanas y proyectaba en paralelo crear un nuevo Botany Bay en América del Sur, en dónde condenados y colonos libres tenían por misión desarrollar una colonia de poblamiento. Fatalmente arrojados a la pobreza, a la insurrección y al delito en la metrópolis, los condenados podían finalmente esperar obtener una propiedad para prosperar y fundar una familia en la colonia. Un nuevo comienzo sostenido por un proyecto político generoso en el cual la pena, apoyada en el trabajo, regeneraría al condenado y lo transformaría en un colono. Para los defensores de la transportación, el hecho de ser extraído del “medio social criminalizante” de las prisiones portuarias, para ser transplantados en una colonia en contacto con una naturaleza virgen, sólo podía efectivamente tener una influencia saludable en el condenado. Esta proyección antropológica, muy inspirada en el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau, según el cual el hombre nace naturalmente bueno y sólo es corrompido por la sociedad en la cual evoluciona (Rousseau, 1762) reposa en el beneficio afirmado en el retorno a un estado próximo a lo natural:

“En Francia, él [el condenado a trabajos forzados] estaba fatalmente destinado a la desesperación y al delito; en las colonias, por el contrario, la esperanza le es devuelta; él encuentra allí el interés por hacer el bien, las satisfacciones del trabajo, los estímulos y recompensas del obrar bien. En esta sociedad nueva, alejada de los lugares en donde cometió su equivocación, él se vuelve un hombre nuevo: propiedad, familia, relaciones sociales, estima de sí, todo le es nuevamente posible. Peligroso en la metrópolis, en la colonia él es útil. Para él a la excitación irresistible del mal, le sucede la excitación poderosa del bien”(Duvergier 1854, p.274).

Crear una nueva sociedad con los parias constituye el objetivo del establecimiento de una prisión colonial en la Guyana Francesa, según el relator de la ley sobre la transportación, de Miral. Pero al tiempo de la utopía va a sucederle muy ápidamente el de la represión (Pierre, 2000, p. 83). Este artículo se propone presentar la historia del presidio colonial de la Guyane Francesa del siglo XIX al XX analizando, principalmente, las condiciones de encarcelación encontradas por los presidiarios en el campo de transportación de Saint-Laurent-du-Maroni.

DE LAS GALERAS A LAS PRISIONES PORTUARIAS

El término forzado procede del italiano *forzato*, de *forzare*, es decir “forzar”. El designa a la vez, a los individuos condenados a remar en las galeras del Rey y a los condenados a los trabajos forzados en una prisión. El término *chiourme*, que designa en el argot de la prisión a los condenados proviene igualmente del italiano *ciurma*, derivado del latín *celesma* que designa el “canto de los galeros” (Audisio, 1957, p. 364). Los condenados a trabajos forzados son así los lejanos descendientes de los galeros :

“Los presidios proceden de las galeras. Toman todos sus ritos, su lenguaje y sus reglamentos. Desde su nacimiento discreto en la mitad del siglo, hasta la “transportación penal” de mediados del siglo XIX, las prisiones han conservado el olor de las galeras... De un pudridero al otro, el condenado a trabajos forzados es siempre « el forzado » que duerme sobre una plancha de chapa y su guardia merece el nombre de “garde-chiourme”... El término de presidio designaba en su origen a la construcción en donde se encerraba a los remeros cuando los navíos eran desarmados” (Petit y Castan y Faugeton y Pierre y Zysberg, 1991, p.169).

De la antigüedad a la Edad Media, las galeras son propulsadas por remeros libres, sean guerreros o marinos profesionales, los *galleoti*. A partir del siglo XV, las dificultades para reclutar remeros en número suficiente obligan a las autoridades a implantar una pena de las galeras o a establecer sistemas de conscripción muy apremiantes. Francia posee galeras luego de la integración de la Provença al reino en 1481. Para alimentar la flota del puerto de Marsella, los diferentes soberanos no “dudan en incitar a los magistrados a condenar al mayor número posible de individuos (principalmente los vagabundos) a esta pena y así vaciar las prisiones del reino. Los vencidos en las guerras navales, los herejes, los insurrectos o los esclavos llegan igualmente a aumentar los bancos de *chiourme* “ (Zysberg, 1987, pp. 59-116). Unidos por una cadena que liga sus cuellos uno con otro, los galeros llegan a Marsella a pie atravesando todo el reino. En caso de condena a perpetuidad, los penados con trabajos forzados son condenados a la muerte civil y marcadas en sus espaldas con hierro caliente las letras GAL de la administración penitenciaria.



Imagen 1. Condenado a perpetuidad grabado de Jules Noel, 1845, Biblioteca Digital de l'École.

A partir de fines del siglo XVII, las galeras no tuvieron un rol militar ya que ellas fueron superadas por los grandes navíos a vela. La ordenanza del 27 de setiembre de 1748 pone entonces, al conjunto del personal de las galeras bajo la dependencia del Ministerio de la Marina y condena a trabajos forzados a la *chiourme* quienes permanecen desde ese momento acantonados en distintos presidios portuarios. Después de 1830, solo quedan tres prisiones: Brest, Toulon y Rochefort y el número promedio de condenados a trabajos forzados oscila anualmente entre 6 000 y 7 000 individuos (Joanic-Seta, 2000, p. 20). Al igual que lo hicieron los galeros antes que ellos, los condenados a trabajos forzados llegan a sus presidios a pie, encadenados los unos a los otros bajo los chiflidos del gentío que asiste siempre en gran número al paso de la “cadena” (Rappaport, 2006, p. 155). Los condenados a trabajos forzados reparan o construyen navíos y participan en todo tipo de actividades en los puertos. Cada uno de ellos está acoplado a otro por medio de una cadena unida a su tobillo o acarrea una bola adherida a su pie. Los sentenciados con un tiempo determinado portan en sus cabezas un bonete verde y se los emplea en trabajos llamados de “pequeña fatiga”, y los condenados a perpetuidad usan un bonete rojo y se los emplea en los trabajos llamados de “gran fatiga”, es decir considerados más duros por la administración penitenciaria.

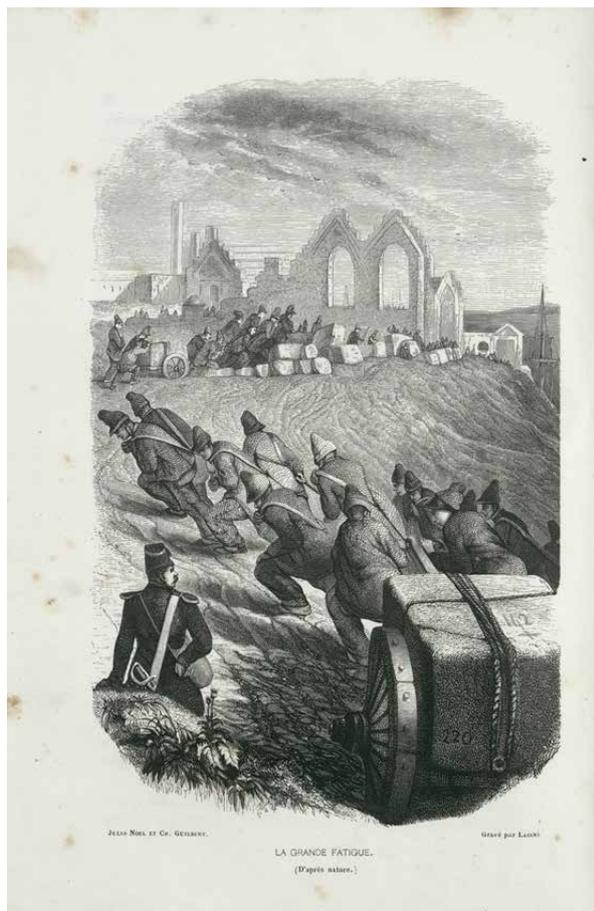


Imagen 2. La gran fatiga, grabado de Jules Noël, 1845, Biblioteca Digital de l'École.

La pena de las galeras desaparece oficialmente con el Código Penal de 1791 que la sustituye por la pena de los hierros:

“Artículo 6. Los condenados a la pena de los hierros serán empleados en trabajos forzados en provecho del Estado, sea en el interior de los presidios, sea en los puertos y arsenales, sea en la extracción de las minas, sea en el secado de los pantanos, sea finalmente cualquier otra obra penosa, que, a solicitud de los departamentos, pudiese ser determinada por el cuerpo legislativo”.

Luego le llegó el turno de desaparición a la pena de los hierros con el Código Penal de 1810 que la reemplaza por la de trabajos forzados a perpetuidad o temporal:

“Artículo 7. Las penas afflictivas y deshonrosas son : 1. la muerte; 2. los trabajos forzados a perpetuidad ; 3. la deportación; 4. os trabajos forzados a término; 5. la reclusión...”

Artículo 15. Los hombres condenados a trabajos forzados serán empleados para los trabajos más penosos: ellos acarrearán en sus pies una bola, o serán unidos de dos en dos con una cadena cuando la naturaleza del trabajo en el que serán empleados lo permita.

Artículo 16. Las mujeres y las niñas condenadas a los trabajos forzados sólo serán empleadas en el interior de una prisión...

Artículo 19. La condena a la pena temporal de trabajos forzados será pronunciada por cinco años como mínimo y veinte como máximo.

Artículo 20. Quien hubiera sido condenado a la pena de trabajos forzados a perpetuidad, será marcado en la plaza pública, aplicándole una marca con hierro candente sobre la espalda derecha. Los condenados a otras penas sufrirán la marca sólo en los casos en que la ley lo hubiera vinculado a la pena que le es infligida. Esta marca será con las letras TP para los culpables condenados a los trabajos forzados a perpetuidad ; con la letra T los culpables condenados a trabajos forzados temporales, en caso que debieran ser marcados. La letra F será agregada en la marca si el culpable es un falsario...

Artículo 22. Quien hubiere sido condenado a una de las penas de trabajos forzados a perpetuidad, de trabajos forzados temporales, o a la reclusión , antes de sufrir el castigo será atado a la picota en la plaza pública: permanecerá allí expuesto a las miradas del pueblo durante una hora; debajo de su cabeza se pondrá con caracteres marcados y legibles sus nombres, su profesión, su domicilio, su pena y la causa de su condena...

Artículo 47. Los culpables condenados a trabajos forzados por un tiempo determinado y a la reclusión tendrán plenos derechos, luego de haber cumplido su pena, y permanecerán durante toda su vida bajo la vigilancia de la policía del estado”.

A pesar de estas reformas, *la chiourme* permanece, en los hechos, siempre sujeta al Departamento de la Marina que continua aprovechando de esta mano de obra para proceder al mantenimiento y a las reparaciones de los navíos en los puertos. Sin embargo, los presidios portuarios originan un problema porque los forzados compiten allí con los obreros libres y hacen pesar sobre ellos, a los ojos de las autoridades, una influencia nefasta. Además, se le reprocha a los forzados liberados de reincidir a su salida del presidio, a causa sobre todo de la marca con hierro caliente y de la vigilancia de la policía principal que les impiden reinsertarse y que alientan la desconfianza de la población que los rechaza. Esta situación conduce a un buen número de entre ellos a romper su *destierro*,¹ a mendigar

1. Es decir a la obligación de residencia impuesta por la vigilancia de la policía principal del Estado.

o a cometer nuevos crímenes o delitos para continuar. Esta reincidencia se interpreta también como un débil efecto disuasivo acordado a presos portuarios cuyo mantenimiento, además, cuesta caro a las arcas del Estado. Finalmente, la Marina evoluciona con su entrada en la edad de hierro y del vapor y no requiere entonces más del uso de los presidios portuarios que se vuelven completamente obsoletos, como lo fueron antes las galeras. El Departamento de la Marina decide entonces emplear a *la chiourme* para otra misión: la del desarrollo colonial, atribución que, como las galeras y el mantenimiento de las naves en los puertos, procede igualmente de su competencia.

LA LEY DEL 30 DE MAYO DE 1854 SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE TRABAJOS FORZADOS

Esta transición entre los presidios portuarios y las cárceles coloniales va a ser inspirada por la ley sobre la transportación. Esta medida se presenta como una solución idónea para resolver la cuestión de la indigencia y las múltiples revueltas populares que todo esto engendra en la primera mitad del siglo XIX y que son fuente de una profunda inquietud para las élites a cargo del control social. Además, se trata de una pena estimada como lo suficientemente severa, por ende disuasiva para los futuros candidatos al delito y que presenta un interés económico para el Estado, y esto, gracias a la explotación de la mano de obra de los condenados a trabajos forzados concedida a las colonias. Representa también una atenuación de las penas, dado que autoriza a los magistrados a conmutar las condenas a la pena de muerte por pena a trabajos forzados, como lo señalaba ya Voltaire en el siglo XVIII:

“Raramente los ladrones son castigados a la pena de muerte en Inglaterra; se los traslada a las colonias. Pasa lo mismo en los vastos estados de Rusia; no se ha ejecutado a ningún criminal bajo el imperio de la autocrática Elizabeth. Catherine II, que le ha sucedido, con un genio muy superior, sigue la misma máxima. Los delitos no se han multiplicado para esta humanidad, y sucede generalmente que los culpables desterrados a Siberia se vuelven allí gente de bien. Se señala lo mismo en las colonias inglesas. Esta feliz transformación nos sorprende; pero nada es más natural. Estos condenados son forzados a realizar un trabajo continuo para vivir. Las ocasiones para el vicio les faltan: ellos se casan, ellos pueblan. Fuerzen los hombres al trabajo y los volverán gente honesta” (Voltaire, 1961, pp 785-786).

A. TRANSFORMAR A LOS CRIMINALES EN COLONOS

Durante la primera parte del siglo XIX, las élites consideran que la miseria del pueblo procede esencialmente de la falta de instrucción y de la ausencia de propiedad que lo obliga a trabajar por salarios miserables y a revelarse frecuentemente (Chevalier, 1958, p. 458). La conquista de Argelia por parte de Francia, iniciada en 1830, le permite a ciertos filántropos imaginar su colonización gracias a los condenados y de otorgarles a los más meritorios lo que ellos no pueden obtener en la metrópolis y que los conduce a la criminalidad o a la revuelta, una propiedad para hacer prósperar.² La colonia en

2. Dada su proximidad con la metrópolis, Argelia no ha sido finalmente retenida como colonia penitenciaria por temor

este esquema oficia como “sopapa social” de su metrópolis y permite distribuir las tierras a miserables que no disponen, según Thomas Robert Malthus, “de un cubierto vacante en el gran banquete de la naturaleza”. La colonización penal permite entonces, según sus defensores, resolver el problema de las poblaciones desterradas como las de los condenados a trabajos forzados liberados.

El 4 de junio de 1852, la ley sobre la ejecución de la pena de trabajos forzados o ley sobre la transportación es introducida en el Cuerpo Legislativo. Aún cuando un decreto del 27 de marzo de 1852, ya autorizaba a los condenados a trabajos forzados a cumplir su pena en la Guyana Francesa, elegida como principal colonia penitenciaria por una comisión instituída el 21 de febrero de 1851. El decreto prevee que en caso de buena conducta, los condenados a trabajos forzados pueden al cabo de dos años trabajar como concriptos en el exterior de los presidios, casarse o aún obtener una concesión agrícola. Esto emerge a continuación de un informe del Ministro de la Marina del 20 de febrero de 1852, el cual ofrece la transportación como un verdadero favor para los condenados a trabajos forzados en curso de cumplir su pena: se anuncia una flexibilización del régimen de la pena de trabajos forzados especialmente la promesa de no estar sujetos de a dos ni de portar la bola. Más de 3000 condenados a trabajos forzados se registran como voluntarios.

La ley de la transportación elabora un sistema que apunta a desalentar al condenado a trabajo forzado a volver a la metrópolis, reforzando por ello la obligación de instalarse efectiva y fuertemente en la Guyana Francesa. A este efecto, el artículo 6 de la ley insta un “doblaje”. Según este artículo, cuando su pena expire todo individuo condenado a menos de ocho años de trabajos forzados está obligado a residir en la colonia durante un tiempo igual al de la condena. Si fue condenado a ocho años, está obligado a residir allí a perpetuidad. En la lógica del magistrado, esta obligación de residencia perpetua permite esperar una verdadera corrección del condenado.

El gobierno retiene como colonia a la Guyane Francesa porque su situación geográfica, que se encuentra lo suficientemente alejada de la metrópolis impediría el retorno clandestino de los condenados a trabajos forzados. La abolición de la esclavitud en 1848 ha acarreado dificultades económicas por la escasez de mano de obra. El envío de los presidiarios permitiría paliar esta carencia:

“Esta colonia, profundamente quebrada por la emancipación súbita de los esclavos, abandonada desde hace cuatro años por la mayor parte de sus habitantes, actualmente no es más que un desierto fértil en donde la providencia ha puesto el germen de las más ricas producciones de los dos mundos pero que sólo ofrece en este momento establecimientos en ruina y campos sin cultivar” (Ducos, 1852, p. 1).

Los transportados allí deben ser empleados en los trabajos “más penosos de la colonización y en todos los trabajos de utilidad pública” (art. 2). Las mujeres pueden ser también transportada si lo desean y empleadas en trabajos en función de “su edad y su sexo” (art. 4). En el espíritu del legislador, la transportación de las mujeres aún siendo facultativa, debe permitir facilitar las uniones entre los

a las evasiones.

condenados fundando así un embrión de poblamiento. Con el objeto de facilitar su establecimiento, los condenados que se han mostrado dignos pueden recibir la autorización para ser contratados por particulares o por las administraciones locales. Pueden también recibir una concesión con terrenos que puede volverse definitiva al momento de su liberación (art. 11). El régimen disciplinario es muy duro. Los transportados pueden ser encadenados de a dos o sometidos a acarrear la bola a título de punición o como medida de seguridad (art. 3). Los condenados temporales culpables de evasión son castigados con dos a cinco años de trabajos forzados suplementarios, los condenados a perpetuidad son obligados a portar doble cadena por dos años como mínimo y cinco como máximo (art. 7). Los crímenes y delitos cometidos por los transportados dependen de una jurisdicción local especial, el Tribunal Marítimo Especial (art. 10).

B. LA GUYANA FRANCESA, TIERRA DE DEPORTACIÓN POLÍTICA

Además de la falta de mano de obra consecutiva a la abolición de la esclavitud, la elección de la Guyana Francesa es igualmente animada por su larga tradición de tierra de deportación política (Jolivet, 1982, p. 39). El 27 de noviembre de 1790, un voto de la Asamblea Nacional impone a los eclesiásticos franceses prestar juramento de obediencia a la Constitución Civil del Clero. Dos bandos se forman allí: los que lo aceptan son los “juramentados”, y los que lo rechazan los “no juramentados”. Estos últimos son objeto de numerosos decretos represivos como el del 27 de mayo de 1792 que organiza el exilio de los padres refractarios, y el del 26 de agosto de 1792 que fija como el lugar de deportación a la Guyana Francesa. Luego, el Directorio decide el 19 Fructidor del año V (5 de setiembre de 1797) deportar a cualquier sacerdote que perturbe “la tranquilidad pública”. De 1797 a 1801, 300 son deportados a Conamama en la Guyana Francesa y de este número sólo 149 sobreviven (Barbotin, 1995, pp. 220-232). A los padres refractarios se agregan luego 17 deportados del golpe de Estado del 18 fructidor año V, entre los cuales se encuentran Jean-Charles Pichegru, Guillaume Tronçon du Coudray, André-Daniel Lafont de Ladebat et François Barbé Marbois (Spieler, 2012, p. 35).

Después de las jornadas de junio de 1848 y de la terrible represión que les sigue, un decreto del 27 de junio de 1848 decide la deportación de todo individuo encontrado con armas en la mano y 459 insurrectos son enviados a Argelia (Barbançon, 2008). Apenas instalado, el nuevo régimen se apura a abolir la pena de muerte por motivos políticos. Pero el 28 de agosto de 1851 la reemplaza por una simple deportación en recinto fortificado en las islas Marquesas. Luego del golpe de Estado de Luis Napoléon Bonaparte y las sediciones que este conlleva, el decreto del 8 de diciembre de 1851 incluye a la vez a los individuos culpables de haber formado parte de una sociedad secreta y a los custodiados por la policía principal del Estado, culpables de ruptura del bando y los exilia en Argelia (6147 deportados) y en la Guyana Francesa (3146 deportados) (Barbançon, 2003, pp. 63-65). Finalmente, la ley del 23 de marzo de 1872 desplaza el lugar de ejecución de la pena de la deportación a las Islas Marquesas a la Nueva Caledonia. Luego, la ley del 9 de febrero de 1895 designa también como lugar

de deportación a las islas de Salut, en la Guyane Francesa. La isla del Diablo recibe desde 1895 a 1899 al capitán Alfred Dreyfus, seguido por otros 37 deportados, principalmente condenados por hechos de traición cometidos durante el Primer Conflicto Mundial (Collin, 2017).

Entre estos deportados figura Alfred Dreyfus, oficial de la armada francesa acusado de traición. Fue condenado en 1894 a la deportación en recinto fortificado e internado en la isla del Diablo durante cuatro años. Su celda esta rodeada de un muro fortificado y los guardias encargados de vigilarlo tienen orden de no dirigirle la palabra. En 1896 estalla el caso Dreyfus; con el descubrimiento por el lugarteniente coronel Picquart del verdadero autor de la traición adjudicada al capitán: el comandante Esterhazy. El caso divide a Francia en dos bandos en una atmosfera de antisemitismo y de guerra civil en donde “partidarios de Dreyfus” y “anti-Dreyfus” se oponen violentamente. Émile Zola asume la defensa del capitán en un texto considerado célebre, “*Yo acuso !*” publicado en el diario *L’Aurore*. En 1899 Alfred Dreyfus, luego de la anulación de su primera condena, es enviado ante el consejo de guerra de Rennes que lo condena a diez años de detención. Luego es indultado por el presidente de la República. Recién en 1906 su inocencia es reconocida oficialmente por la Corte de Casación y es reintegrado al seno de la armada (Dreyfus, 2006, p. 115).

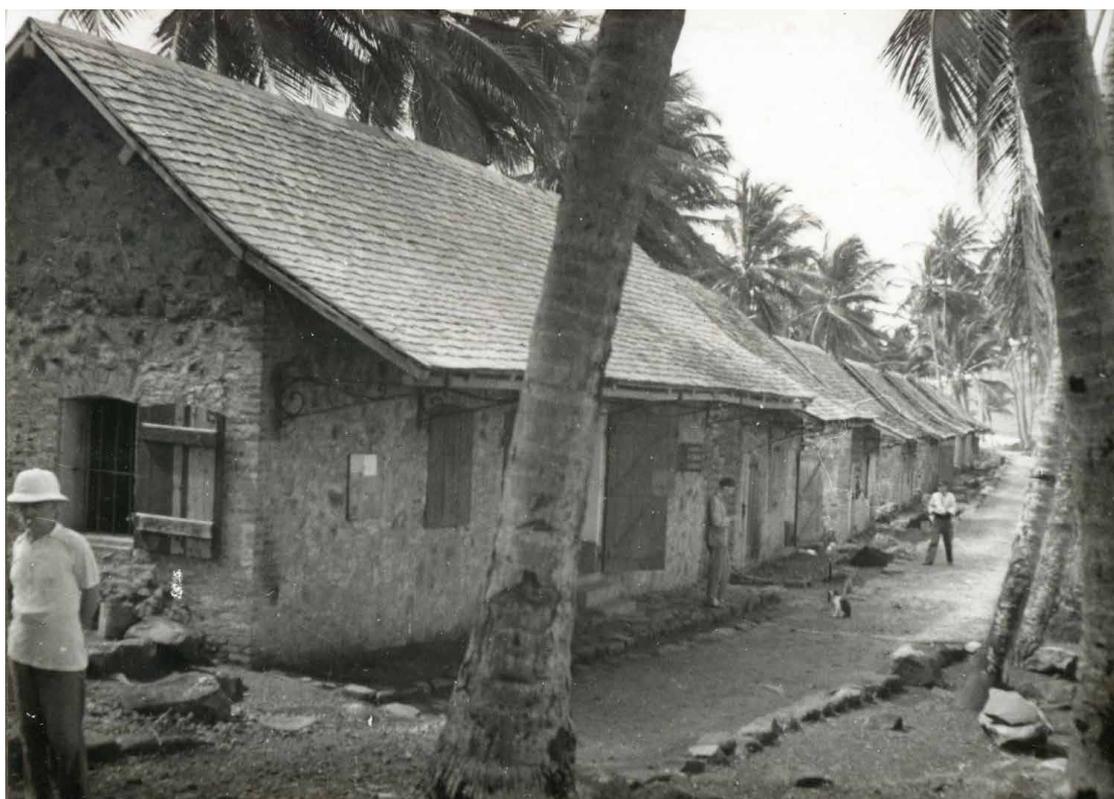
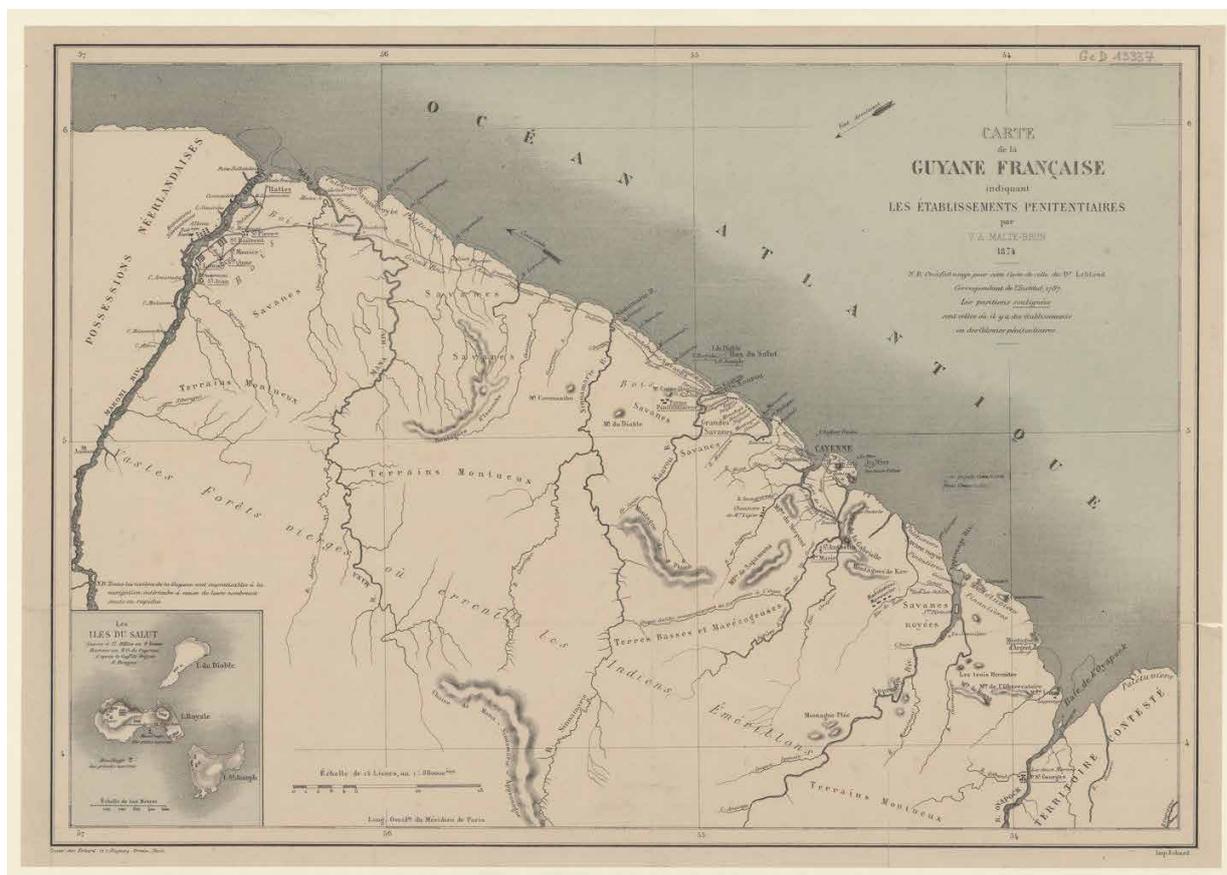


Imagen 3. Chozas de deportados de la isla del Diablo, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus.

EL FRACASO DE LA COLONIZACIÓN PENITENCIARIA EN LA GUYANA FRANCESA

Los primeros tiempos de la instalación de la transportación en la Guyana Francesa fueron muy difíciles, como lo narra la historiadora Danielle Donet-Vincent (2003, p. 111). Un primer convoy con 301 condenados a trabajos forzados deja Brest con destino a Cayena el 31 de marzo de 1852. El convoy se detiene a la altura de Kourou, en las islas de Salut (archipiélago constituido por tres islas: la isla Royale, la isla Saint-Joseph y la isla del Diablo) que gozan de un clima relativamente salubre con respecto al del litoral.



Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France

Figura 1. Mapa de los establecimientos penitenciarios de la Guyana Francesa, 1874, Gallica.bnf.fr / Biblioteca Nacional de Francia.

Pero los convoyes de condenados a trabajos forzados se multiplican y las islas de Salut se vuelven rápidamente insuficientes para acoger al conjunto de efectivos transportados que se eleva a 3780 en 1855. Además, su escasa superficie impide la apertura de talleres industriales así como la explotación agrícola. La elección se traslada entonces a la isla de la Mère, situada frente a Cayena, pero que

tempranamente se transformaría por las mismas razones que las encontradas en las islas de Salut, en depósito de condenados a trabajos forzados inválidos y enfermos. Luego, se decide instalar a los condenados a trabajos forzados en el continente. Primero en el este de Guyanas, en sitios de la montaña de Plata y de Saint-Georges-de-l'Oyapock. Pero las epidemias de paludismo y et de fiebre amarilla provocan sus cierres en 1864 y en 1863, respectivamente. Dos penitenciarías-pontón son creadas después, una en un puerto de Cayena, la otra en la desembocadura del río Kourou, con la ayuda de navíos desarmados. Estos pontones, poco prácticos, son remplazados por dos campos, los de Santa María y de San Augustin, situados muy cerca de Cayena, en la Comté, y por un depósito afectado a los servicios públicos de la colonia situado en Cayena. Pero aquí también las epidemias de fiebre amarilla y de paludismo reducen a nada cualquier esperanza de explotación y las instalaciones son abandonadas en 1860. Otro campo se abre también en Montjoly antes de ser igualmente evacuado en 1864. Frente a todos estos fracasos, la administración decide cambiar de estrategia y bajo la dirección del contraalmirante Laurent Baudin, el presidio es desplazado en 1857 al oeste de Guyana, en Maroni (Coquet, 2016, p. 84). Más precisamente en Saint-Laurent, un campo consagrado a las concesiones agrícolas y a la revalorización del territorio de Maroni. En un primer momento, este traslado permite disminuir la tasa de mortalidad de los condenados a trabajos forzados.

En el lugar, luego de un período de instalación sucede un período de concesión para los condenados a trabajos forzados más meritorios. Otros campos se abren alrededor de Saint-Laurent: Saint-Louis en 1858, Saint-Jean en 1853, Saint-Maurice et Sainte Marguerite en 1864, Saint-Pierre en 1861 et Sainte-Anne en 1863. De 1852 a 1866, el número de condenados a trabajos forzados en concesión alcanza la cifra de 899, 102 matrimonios fueron celebrados entre transportados, 20 familias procedentes de Francia aceptaron reencontrarse con sus esposos y 75 niños (sobre 124 nacimientos) nacieron en la colonia (Ministerio de las Colonias, 1876, p.66).

Pero a falta de un programa de colonización claramente establecido, los gobernadores se suceden y con ellos las ordenanzas que regulan la organización local de la transportación. De 1817 a 1863, 17 gobernadores titulares y 6 interinos se suceden, lo que establece un promedio de dos años de presencia para cada uno de ellos (Leroy-Beaulieu, 1882, p. 396). Los sitios se multiplican y cierran, los desmontes se inician y se detienen bruscamente, todo refleja falta de cohesión y de visión de conjunto. La ley sobre la transportación deja efectivamente un lugar considerable a los reglamentos de administración encargados de asegurar su aplicación. A falta de poder establecer dichos reglamentos, el Ministerio de las Colonias se apoya sobre la iniciativa privada de los gobernadores locales. Así, la legislación es confusa y viene a reglamentar la transportación caso por caso (Russier, 1904, pp. 5-6).

Rápidamente , los campos de Saint-Jean, de Saint-Louis y de la Pointe Française cierran. Los transportados no llegan a autosustentarse, el número de condenados a trabajos forzados en concesión cae a 732 en 1867 y la mayor parte de ensayos de cultivos alimenticios son un fracaso. Lo que afecta considerablemente el presupuesto del Ministerio de las Colonias cuya gasto para la transportación alcanza los 3 762 660 francos sólo para el año 1865. La tasa de mortalidad es tremenda: la colonia

recibe entre 1852 y 1866 a 21 620 transportados y sólo sobreviven 7466 en 1866 (Devèze, 1965, p. 142). Sobre este número, 1 770 corresponden a liberados que habían solicitado ser repatriados, 6 806 a fallecidos y 809 a evadidos o desaparecidos :

Años	Efectivo promedio	Número de decesos	Porcentaje de decesos
1852	1500	72	4,8 %
1853	2703	519	19,2 %
1854	2689	246	9,1 %
1855	2954	754	25,5 %
1856	3702	909	24,5 %
1857	4139	346	8,4 %
1858	4400	357	8,1 %
1859	5177	514	9,9 %
1860	5597	462	8,3 %
1861	6376	507	8 %
1862	6139	469	7,6 %
1863	6233	357	5,7 %
1864	6512	263	4 %
1865	7595	395	5,2 %

Tabla1. Ministerio de las Colonias, 1867, p. 62.

Además, los transportados liberados y obligados al doblaje no llegan a encontrar un empleo ni a instalarse a su salida del presidio. Rechazados por la población local, sufren además la competencia de los condenados a trabajos forzados que cumplen penas y que la administración penitenciaria alquila por tarifas muy bajas. El principal argumento de esta experiencia, transformar condenados a trabajos forzados en colonos, queda así totalmente desvirtuado. Frente a este fracaso, el gobierno retrocede y prefiere abandonar la Guyana como lugar de transportación. A partir de 1867, los transportados europeos son conducidos a las penitenciarías de la Nueva Caledonia mientras que sólo los transportados coloniales siguen siendo llevados a la Guyana Francesa. El gobierno considera efectivamente que los coloniales, en particular, los africanos del Norte, disponen de una constitución física más robusta que la de los europeos para soportar el clima ecuatorial (Pierre, 1984, p. 95). Esta voluntad de mantener la transportación en la Guyana Francesa constituye igualmente una ayuda indirecta de la metrópolis a su antigua colonia con el fin de impedir que ella caiga en un marasmo económico completo.

Sin embargo, la transportación permitió evitar lo esencial, es decir cerrar las cárceles portuarias y desentenderse de los condenados a trabajos forzados liberados o en cumplimiento de pena. Las prisiones continentales cierran entonces unas después de otras: Rochefort fue evacuada en 1852, Brest en 1858 y Toulon en 1873.

LA LEY SOBRE LA RELEGACIÓN Y EL RETORNO DE LA COLONIZACIÓN PENITENCIARIA EN LA GUYANA FRANCESA.

A partir de 1885 aparece una nueva categoría de condenados a trabajos forzados, los relegados. El artículo 1 de la ley sobre la relegación de los reincidentes, promulgada el 27 de mayo de 1885, lleva el internado a perpetuidad en una colonia de criminales y delincuentes que reinciden (Sanchez, 2013a, pp. 16-19). De 1887 a 1945, la Guyana Francesa recibe a 17 375 relegados. Con esta ley se apunta esencialmente a delincuentes reincidentes condenados por delitos de robo simple, estafa, vagabundeo y su eliminación social reposa sobre un mecanismo único en la historia del derecho penal francés. La relegación habilita efectivamente lo que los juristas han titulado en la época una “presunción irrefragable de incorregibilidad” que reposa sobre un *quantum*, que en latín significa “cuanto”. Es decir sobre un número de penas que, si están todas inscriptas en los antecedentes penales de un condenado reincidente, conlleva para el magistrado el pronunciamiento obligatorio de la pena de relegación. Esta ley determina así un umbral positivo, material que consagra implícitamente la existencia de criminales y de delincuentes llamados “incorregibles”:

“Artículo 4: Serán relegados los reincidentes que, en cualquier orden que fuere y en un intervalo de diez años, no comprendida allí la duración de la pena sufrida, hubieren incurrido en las condenas ennumeradas en alguno de los párrafos siguientes:

1. Dos condenas a trabajos forzados o a la reclusión, sin que esto sea derogado en las disposiciones de § 1 et 2 del artículo 6 de la Ley del 30 de mayo de 1854 ;
2. Una de las condenas ennumeradas en el párrafo precedente y dos condenas sea con prisión por hechos calificados como crímenes, sea a más de tres meses de prisión por: Robo; Abuso de confianza; Ofensa al pudor; Corrupción de menores ; Vagabundeo o mendicidad por aplicación de los artículo 277 y279 del Código Penal ;
3. Cuatro condenas, sea con prisión por hechos calificados como crímenes, sea a más de tres meses de prisión por los delitos especificados en § 2 más arriba ;
4. Siete condenas de las cuales al menos dos previstas en los párrafos precedentes, y las otras, sea por vagabundeo, sea por infracción a la prohibición de residencia considerada por la aplicación del artículo 19 de la presente ley con la condición que dos de estas otras condenas sean mayores a tres meses de prisión. Son considerados como personas sin reconocimiento y serán castigados con las penas promulgadas contra el vagabundeo todos los individuos que, ya sea que posean o no domicilio cierto, subsistan sólo por el hecho de practicar o facilitar en las calles el ejercicio de juegos ilícitos, o la prostitución de alguien en la vía pública”.

Un individuo que se presenta ante un magistrado y que posee entre sus antecedentes una de las combinaciones antes enunciadas, es, en caso de una nueva condena, automáticamente condenado a la relegación. Esta pena es efectivamente de dictado obligatorio para el magistrado y constituye una pena llamada accesoria o secundaria, es decir que es una medida tomada contra un condenado una vez que su pena principal está purgada. El relegado debe entonces purgar en primer lugar su pena principal en el territorio de la metrópolis o de su colonia de origen, luego es relegado de por vida en una colonia. La relegación no sanciona el último delito o crimen cometido por el reincidente, sino su trayectoria y las múltiples condenas inscriptas en sus antecedentes penales. La severidad de esta pena se explica esencialmente por el hecho de “la incorregibilidad” supuesta que se le adjudica a los relegados (Sanchez, 2013b, pp. 76-80). En efecto, la prisión no teniendo ninguna eficacia contra los

reincidentes ya que ella no llega a “corrigierlos”, la relegación se presenta como una medida especial destinada a contrarrestar la peligrosidad que ellos constituyen para la sociedad. Así, la ley sobre la transportación tenía como objetivo vaciar los presidios portuarios de condenados a trabajos forzados y exiliarlos en el territorio de una colonia. La relegación persigue el mismo objetivo pero en el lugar de las prisiones al que ella busca liberar de criminales y delincuentes reincidentes. Sin embargo, el 82 % de las condenas a la relegación en la Guyana Francesa han sido pronunciadas por tribunales correccionales contra delincuentes culpables fundamentalmente de delitos como simple robo y vagabundeo. Estos últimos se encuentran de hecho condenados a una pena secundaria mucho más grave que su pena principal, porque se los exilia de por vida en un presidio colonial y además se los conmina a trabajos forzados. Es decir que esta pena los somete al mismo régimen que a los transportados. Peor aún, mientras que la transportación puede ser a término, la relegación es perpetua y el relegado puede solicitar una enmienda de la pena ante el tribunal correccional de Saint-Laurent una vez cumplidos seis años de presencia en la colonia.

Sin embargo, a semejanza de la transportación, la relegación dispone de un aspecto represivo y de un aspecto colonial. Con el fin de favorecer la reinserción en la colonia, la ley sobre la relegación considera un doble régimen :

“Los relegados que tienen medios financieros suficientes para mantenerse en tierra colonial y que tiene buenos antecedentes en su detención son clasificados en el régimen de la relegación individual. Ellos pueden instalarse libremente y contraer compromisos laborales con particulares o con servicios públicos coloniales o beneficiarse con una concesión agrícola o industrial. Están obligados a responder a dos llamados anuales organizados por la administración penitenciaria y no deben, salvo autorización del gobernador, salir de la colonia.

Todos los demás, es decir la inmensa mayoría entre ellos, son clasificados en el régimen de la relegación colectiva. Como son muy pobres para satisfacer sus propias necesidades, el Estado provee a su mantenimiento. En contrapartida, ellos deben trabajar a cuenta del Estado. Los relegados colectivos son internados entonces en el depósito de trabajo y obligados a trabajos forzados estipulados por los agentes de la administración penitenciaria”.

Los relegados son enviados a la Guyana Francesa a partir de 1887 y son instalados en el campo de Saint-Jean-du-Maroni, antiguo centro concesionario para transportados que había cerrado sus puertas en 1869 (Gimenez y Renneville y Sanchez, 2013). Porque relegados y transportados no pueden ser instalados en una misma circunscripción territorial. ³ En efecto, la relegación y la transportación siendo dos penas distintas, estas dos categorías de condenados deben ser instaladas en

3. El Ministro de la Marina y de las Colonias al gobernador, el 18 de julio de 1885, Archivos territoriales de la Guyana Francesa (en adelante Arch. terr. Guyana Francesa) IX 9. Los Archivos territoriales de la Guyana Francesa se sitúan en Cayena y los fondos concernientes a la administración penitenciaria colonial son conservados en la serie IX Administración penitenciaria. Este fondo es libremente comunicable con excepción de lo relativo a los documentos que hacen a la protección de la vida privada que no son comunicables en pleno derecho más que cuando expire un plazo de cincuenta años a contar de la fecha del documento o del documento más reciente del expediente (artículo L. 213-2 del Código del patrimonio). No obstante, es posible de solicitar su comunicación dirigiendo un pedido de derogación en los plazos legales de comunicabilidad de los archivos públicos ante la Dirección de los Fondos de Archivos nacionales (<http://www.archives-nationales.culture.gouv.fr/web/guest/derogations>).

lugares diferentes. Por esta razón, el territorio penitenciario de Maroni está dividido en dos partes: el norte, engloba Saint-Laurent y sus campos anexos, reservado a las necesidades de la transportación, mientras que el sur, incorporando a Saint-Jean y sus campos anexos, se reserva para las necesidades de la relegación. Los dos territorios están además separados por una frontera natural, la caleta Balaté.⁴

La llegada del primer convoy de relegados a la Guyana Francesa en el mes de junio de 1887 coincide con el incremento de los convoys de transportados europeos con dirección a esta colonia. El gobierno decide efectivamente a partir de 1887 que todos los transportados europeos condenados a más de ocho años de trabajos forzados (es decir los más numerosos) no sean enviados más a Nueva Caledonia sino a la Guyana Francesa. Luego en 1897, en línea con las protestas de la población caledoniana, todos los convoys de los condenados a trabajos forzados con dirección a Nueva Caledonia fueron suspendidos. En adelante, la Guyana Francesa permanece como la única colonia para recibir transportados y relegados y esto hasta 1953, fecha del repatriamiento definitivo del último convoy de condenados aún en cumplimiento de las penas. Así, y a pesar del fracaso y del retroceso del Segundo Imperio, la Tercera República decide retomar a gran escala la colonización penitenciaria en la Guyana Francesa. Pero el tiempo de la utopía es de aquí en adelante el pasado y el presidio se condensa exclusivamente en una institución represiva encargada de aplicar penas destinadas a liberar la metrópolis y algunas de sus colonias (especialmente Argéa) de una parte de sus criminales y de sus delincuentes.

EL TRASLADO DE LOS CONDENADOS A TRABAJOS FORZADOS HASTA LA CIUDADELA DE SAINT-MARTIN-DE-RÉ

Pero antes de purgar sus penas en el presidio de la Guyana Francesa, los condenados a trabajos forzados deben esperar en cuarteles especiales de los establecimientos penitenciarios antes de ser transferidos a Saint-Martin-de-Ré, la antesala del presidio (Danan, 1934, p. 9). La ciudadela de Saint-Martin-de-Ré, construida por Vauban en 1681, fue inicialmente prevista para prevenir los ataques conducidos por la marina británica. Lugar destinado a albergar guarniciones militares, la ciudadela acoge también desde 1798 a los deportados políticos. Luego, se vuelve oficialmente en 1873 depósito de transición de los condenados a trabajos forzados y todos ellos son, entonces, concentrados allí antes de ser enviados al presidio.

4. Informe al presidente de la Republica Francesa seguido de un decreto conforme designando una parte del territorio penitenciario de Maroni (Guyana Francesa) como lugar de encierro de los relegados colectivos, 24 de marzo de 1887, Archivos nacionales de altamar (en adelante Arch. nac. de altamar) H 5127. Los Archivos nacionales de altamar se encuentran en Aix-en-Provence y conservan los fondos de la administración penitenciaria colonial en el seno de la serie H del Ministère de las Colonias. Este fondo es libremente comunicable bajo reserva de las prescripciones fijadas por el artículo L. 213-2 del Código del patrimonio. Dispone de un inventario detallado: Ministerio de las Colonias. Administracion penitenciaria colonial de los presidios de la Guyana y de Nueva-Caledonia, 1792-1960. Consultable en línea (<http://anom.archivesnationales.culture.gouv.fr/ark:/61561/ov287byvz>) así como en la base de datos de los expedientes individuales de los condenados en el presidio (http://anom.archivesnationales.culture.gouv.fr/bagnards_dossiers_individuels/).



Imagen 4. Vista de conjunto de la ciudadela de Saint-Martin-de-Ré (XX^o siècle), colección Michel Roger/Criminocorpus.

En un primer tiempo, el traslado de los condenados a la prisión desde sus establecimientos penitenciarios hasta la ciudadela se hace por medio de trenes celulares. Una vez que llegan a La Rochelle, estos últimos van a pie a la penitenciaría para pasar allí la noche, ante la mirada de la población y de un número importante de periodistas presentes para inmortalizar el acontecimiento. Al día siguiente los condenados a trabajos forzados atraviesan nuevamente la ciudad hasta el muelle de embarque en dónde los barcos de la *Compañía Rhétaise* los esperan para transportarlos hasta la ciudadela de Saint-Martin-de-Ré, situada a una hora y media de navegación, sobre la isla de Ré. Los condenados a trabajos forzados embarcan sobre el puente estos barcos a veces acompañados por vacas, cerdos o barricas destinados al aprovisionamiento de la isla.



Imagen 5. Embarque de condenados a trabajos forzados en La Rochelle (XX^o s.), colección Louis Roure/Criminocorpus.

Para evitar los sinsabores impuestos por este modo de traslado, las autoridades deciden en setiembre de 1933 innovar gracias al empleo de vehículos celulares. Estos vehículos, enteramente negros y banalizados, contienen diez celdas en las cuales los condenados a trabajos forzados se ubican escoltados por dos guardias. Habiendo partido de sus respectivas prisiones, los condenados a trabajos forzados tienen las manos y los pies encadenados durante toda la travesía que puede durar varios días. Los vehículos avanzan a una velocidad impuesta de 35 kilómetros/hora y tienen orden de encontrarse todos a 11 kilómetros de La Rochelle, en el lugar llamado “Le Pont d’Usseau”. Allí, el convoy alcanza el puerto de La Pallice tomando el cuidado de evitar atravesar el centro de la ciudad. Enmarcados por un impresionante cordon de fuerzas del orden, los condenados a trabajos forzados encadenados unos a otros son transferidos a los navíos encargados de conducirlos hasta Saint-Martin-de-Ré (Capitaine Pyguillem, 1986, pp. 19-20).

Una vez atravesada la pesada puerta de la ciudadela, los condenados a trabajos forzados se reencontran en un patio en dónde se les quitan las cadenas y se les da la orden de desvestirse totalmente. Los guardias carceles proceden efectivamente a una requisita corporal con el fin de verificar que ellos no traigan consigo ningún objeto o sustancia prohibida. A continuación todos reciben un uniforme reglamentario al igual que un par de galochas. Su número de matrícula está inscripto en el brazo izquierdo de su chaqueta y los condenados a trabajos forzados en adelante serán llamados por este número durante su período de tránsito. Cada uno se ubica luego en un dormitorio colectivo en dónde una lámpara arde toda la noche y en dónde varias mirillas y una reja permiten a los vigilantes observar a los condenados a trabajos forzados desde los pasillos de rondas (Béraud, 2007, p. 230).



Imagen 6. Saint-Martin (Île de Ré) – El presidio – Un condenado a trabajos forzados (XX^o s.), colección Louis Roure/Criminocorpus

El régimen disciplinario en la ciudadela es el mismo que en las casas centrales. Los condenados no tiene derecho a fumar y deben respetar absoluto silencio. En caso de sanciones disciplinarias, pueden ser obligados a cumplir una pena en celda o en calabozo. Los condenados a la celda son puestos a pan seco durante un día sobre tres y aquellos condenados al calabozo dos días sobre tres.⁵ En paralelo, los condenados a trabajos forzados están obligados durante el día a un trabajo poco interesante. A menudo se trata de trabajos relacionados con el mantenimiento de la ciudadela o la realización de objetos solicitados por empresas exteriores como deshilachado de estopa o la confección de zapatillas. Los condenados a trabajos forzados disponen de dos paseos de una media hora por la mañana y a la siesta y las comidas son colectivas y tienen lugar en el comedor de la ciudadela. Ellos pueden recibir la visita de un pariente en el locutorio de visitas el domingo y pueden escribir una sola carta por mes (Jambut, 1998, p. 79). El régimen disciplinario es también drástico y los condenados conservan un recuerdo particularmente doloroso de su estadía. Todos esperan igualmente partir lo más rápido posible y esperan ser enviados al presidio como una liberación pero también como una posibilidad para poder evadirse rápidamente (Sanchez, 2014, p. 119).

Los transportados pueden permanecer hasta varios meses en la ciudadela mientras que los relegados sólo permanecen allí algunas semanas. La llegada de los relegados a la ciudadela señala además a los transportados la inminencia del embarque en dirección al presidio. Dos semanas antes de la partida se inicia el régimen llamado “de la expectativa” : la alimentación es aumentada y el trabajo se reduce a fin de permitir a los condenados tomar fuerzas con miras a la travesía. Algunos días antes de la partida, una comisión médica se reúne y los presidiarios pasan por una visita médica en dónde son vacunados contra la fiebre tifoidea. El médico de la ciudadela no duda, por regla general, en declarar aptos para la travesía a todos los condenados a trabajos forzados, paralíticos y tuberculosos incluidos, con el objeto de liberar la enfermería.⁶ Lo que genera a menudo quejas por parte del personal encargado de conducirlos hasta la Guyana Francesa :

“Los dos médicos civiles y el Director de la prisión generalmente decididos a querer embarcar a todos, buenos y malos para vaciar sus prisiones, con tal que que los unos y los otros sean solamente transportables, es decir puedan hacer el viaje. Es así que ellos conducen a la consulta a paralíticos, locos, viejos desgastados que son incapaces para realizar algún servicio... Además, si el interés está puesto en vaciar rápidamente y por desgracia las prisiones en Francia, no veo porque las colonias penitenciarias cargarían de no valores, que, lo sé por experiencia, son causa de desorden y de aburrimiento de todo tipo” (Informe del Comisario del Gobierno a bordo del steamer Calédonie, el 12 de noviembre de 1897, Arch. nac. de ultramar H 1942).

5. El Decreto del 22 de agosto de 1887 organiza el régimen disciplinario de los relegados colectivos en las colonias, Arch. nac. de ultramar H 1954.
6. El doctor Hernette, encargado del servicio médico del depósito de relegables de Saint-Martin-de-Ré al director del establecimiento , el 30 de diciembre de 1930, Arch. Nac de ultramar H 2003.

LA TRAVESÍA HASTA LA GUYANA FRANCESA

La angustia de los condenados a trabajos forzados aumenta aún más en la víspera del embarque. Aún cuando ellos no hayan sido prevenidos, todos sienten su inminencia ya que se prohíben las visitas de los familiares y se suspenden los castigos en vísperas de la partida (Sanchez, 2012, p. 238). Los convoys de condenados a trabajos forzados por regla general tienen lugar dos veces por año, en los meses de julio y diciembre. El despertar se hace a las cinco de la mañana y los condenados a trabajos forzados son reunidos en el patio de la ciudadela en dónde son requisados integralmente. Luego cada uno recibe una bolsa conteniendo los efectos para la travesía. Para distinguir los relegados de los transportados, los primeros reciben un sombrero llamado a la “Boër” mientras que los segundos reciben un simple bonete. Después, ellos son alineados en filas de a cuatro en el patio y el director les dirige un discurso en el cual les indica que ellos ya no dependen del Ministerio de Justicia, sino de las Colonias. Después de un último llamado, el capellán les dá algunas palabras de aliento, luego el tambor resuena y el convoy se pone en movimiento con dirección al puerto de Saint-Martin-de-Ré.



Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France

Imagen 7. Paso de condenados a trabajos forzados hacia el puerto de Saint-Martin-de-Ré, 1926, Agencia Meurisse/Gallica.bnf.fr/ Bibliothèque nationale de France

Los condenados a trabajos forzados son encuadrados por un impresionante cordón de militares que mantienen a los curiosos a distancia. Dado que una muchedumbre importante se precipita, por lo general, para asistir al embarque. Familias que vienen a saludar por última vez a un padre o a un hijo condenados a trabajos forzados y están en el puerto acompañados de un número siempre importante de periodistas. A pesar de las múltiples precauciones tomadas por el alcalde de la ciudad, los periodistas llegan en alto número a inmortalizar el acontecimiento y las partidas de los condenados a trabajos forzados aparecen regularmente en primera plana o en las actualidades Pathé-Gaumont. Los condenados son luego vueltos a contar y embarcan en barcasas o pequeños barcos con dirección al navio que fondea mar adentro. Luego de una travesía de media hora, ellos alcanzan la escalera de cuerdas que los conduce directo a las bodegas del carguero-prisión.



Imagen 8. Condenados a trabajos forzados embarcando, 1926, Agencia Meurisse/Gallica.bnf.fr/Bibliothèque nationale de France

Los primeros navios que escoltan a los convoys de condenados eran fletados por la Marina y demoraban un mes para llegar a la Guyana Francesa. En 1891, el Ministerio de la Marina firma un convenio con la *Compagnie Nantaise de Navigation à Vapeur* para que esta última le provea de los navíos equi-

pados para el transporte de los condenados a trabajos forzados (Lacroix, 1970, p. 243). El *Ville-de-Saint-Nazaire* y el *Calédonie* se suceden hasta 1900, fecha en la que la compañía acondiciona un barco específicamente adaptado para transportar condenados, el *Loire*. Integramente pintado de blanco para permitir a los pasajeros soportar el clima ecuatorial, el *Loire* asegura los transportes hasta 1917, fecha en la cual es hundido por un torpedo alemán. En 1921, la compañía lo reemplaza por el *Martinière*.



Imagen 9. Condenados a trabajos forzados en un presidio del *Loire*, 1906-1910, colección Léon Collin-Musée Nicéphore Niépce.

Este navio alemán (bautizado con el nombre de *Duala*) fue construido en 1912 en Hartlepool en Gran Bretaña y fue cedido a Francia por Alemania a título de reparación de guerra. Sus características técnicas son casi idénticas a las del *Loire* : con un peso de 3 500 toneladas, mide 120 metros de largo, 16 metros de ancho y alcanza una velocidad de 10 a 12 nudos (Sénateur, Mauro, Cognaud, 2008, p. 93). No obstante, su calado lo autoriza a remontar las aguas cenagosas del Maroni hasta el muelle de Saint-Laurent mientras que el *Loire* terminaba su carrera en las islas de Salut.



Imagen 10. Le *Martinière*, (XX^e siècle), colección Louis Roure/Criminocorpus

Los condenados son nuevamente requisados una vez a bordo del *Martinière* y cada uno descubre luego el interior de su “prisión”. Las prisiones son jaulas acondicionadas en las bodegas en dónde toman su lugar durante toda la travesía :

“Embarcamos el 17 de junio con 29 mujeres relegadas en un pequeño vapor que nos condujo a la isla de Aix en dónde nos esperaba el vapor Calédonie, inmenso barco construido expresamente para transportar esta raza de hombres y mujeres designados con los nombres de condenados y relegados. Hemos atracado 4 horas frente a esta isla. Allí embarcaron 500 condenados conducidos desde la isla de Aix. Estos pobres desgraciados fueron luego conducidos a sus jaulas, ese es el nombre correcto que se le debe dar a las partes del barco que ellos habitaban, verdaderos calabozos. Algunos dormían en el suelo y otros en hamacas suspendidas. En una palabra, se puede decir que estaban encerrados como ganado, provocaba pena verlos y a pesar de toda la miseria de estos pobres desgraciados, algunos entre ellos encontraron el modo de hacerse poner grilletes. Nuestras mujeres no estaban tampoco mejor distribuidas, ellas estaban encajadas en un espacio tan restringido que no podían ni siquiera acostarse y la entrada a su calabozo era tan difícil que nos fue expresamente prohibido entrar allí. Además, no podríamos haberlo hecho porque ellas estaban encerradas con doble cadena. Sólo podíamos verlos dos veces al día, una hora por la mañana y una hora por la tarde entonces los hacíamos subir al puente. Durante ese tiempo los hacíamos trabajar, rezar y cantar”.⁷

7. La hermana Saint Benoît Joseph a la madre generala, el 10 de noviembre de 1897, Archivos de la Congregación de las Hermanas de Saint-Joseph de Cluny. Estos archivos privados se sitúan en París, en la casa central de la Congregación de las Hermanas de Saint-Joseph de Cluny. Su consulta tiene lugar por cita solicitada por correo indicando el tema preciso de la búsqueda (Sœurs de Saint-Joseph de Cluny, 21 rue Méchain, 75014 Paris).

El *Martinière* está subdividido en cuatro presidios destinados a contener a 673 condenados a trabajos forzados.⁸ Cada prisión se divide en dos compartimentos que no permiten ningún tipo de comunicación entre ellos. En el interior, el espacio para dormir está asegurado por hamacas que son recogidas y enrolladas durante el día. Los condenados a trabajos forzados disponen igualmente de bancos, de un acceso al agua corriente y de tubos de vapor. Estas tuberías están destinadas a regular la temperatura en caso de mucho frío pero pueden también ser accionadas en caso de revuelta en el interior de los presidios. Los condenados a trabajos forzados permanecen detrás de las rejas de sus respectivas prisiones durante toda la travesía bajo la vigilancia de dos guardias que se relevan noche y día sobre cada puente. La disciplina es asegurada a bordo por la presencia de barras de justicia al fondo de la bodega que permiten mantener aferrados a los condenados, por el encierro en una de las cuatro “celdas calientes” situadas sobre las máquinas y por la prohibición de paseo (Leroux, 2006, p. 162). Los condenados a trabajos forzados disponen efectivamente de un paseo cotidiano de veinte minutos sobre el puente, el tiempo de limpiar con agua su prisión. El resto de la travesía, ellos permanecen encerrados en sus prisiones que se transforman en verdaderos baños turcos cuando el navío alcanza la zona tropical :

“Cuando el sol tropical irradiaba sobre las chapas de la borda sus rayos quemando las jaulas se volvían verdaderos hornos en donde sus ocupantes postrados y deformados sólo se desplazaban para ir a beber en el osario largos tragos de agua tibia que el médico hacía acidular cada mañana con aguardiente de caña⁹. A pesar de los paneles abiertos y las precauciones tomadas, un olor a jaulas de animales salvajes exhalaba de los falsos puentes y esto es poca cosa en comparación con lo que se respiraba en caso de mal tiempo, cuando era necesario cerrar en parte las escotillas y las quillas de balance y que el cabeceo enfermaban a los condenados que no se acostumbraban aún al mar. Colgados de los barrotes de sus jaulas o resbalándose entre los desperdicios, vaciando sus estómagos allí donde podían, sacudidos por violentos hipos que ninguna intervención hubiera podido calmar, era lamentable ni los corazones mejores preparados podían resistir” (Lacroix, 1970, p. 251).

Durante este viaje que dura promedio quince días, un poco más en caso de escala en la prisión de Maison Carrée d’Argelia, los condenados pueden conocerse y algunos se entretienen con los relatos de evadidos reintegrados. La evasión o la *bella* en la Guyana Francesa es esperada desde Saint-Martin-de-Ré y ayuda a los condenados a trabajos forzados a soportar las terribles condiciones de su traslado hasta el presidio (Vaudé, 1971, p. 61).

8. El Ministro de las Colonias al Ministro de Justicia, el 18 de julio de 1935, Arch. nac. de ultramar H 1943.

9. Es decir ron.



Imagen 11. Grupo de relegados sobre el puente del *Loire*, 1906-1910, colección Léon Collin-Musée Nicéphore Niépce

Al final del viaje, las costas de la Guyana francesa están finalmente a la vista. Dirigiéndose hacia Saint-Laurent, el *Martinière* disminuye su velocidad y los condenados miran desfilas el manglar desde los ojos de buey mantenidos de ahora en más cerrados (Charrière, 1969, p. 75). Tres llamadas de sirenas desgarran el silencio de la llegada. Después de haber atravesado el paso del Maroni, un barco ballenero aborda el navío y lo asiste en su última maniobra hasta el muelle. Una vez detenidas las máquinas, los condenados salen al fin de su encierro. Los enfermos y luego los relegados son los primeros en descender. Una vez contados nuevamente, ellos embarcan rápidamente a bordo de un tren Decauville encargado de conducirlos a la penitenciaría de Saint-Jean (Péan, 1935, p. 26). Los transportados siguen luego y son de nuevo recontados antes de tomar el camino que debe conducirlos hasta el campo de la transportación (o campo central).

Delante de él, el condenado puede en una mirada abarcar lo nuevo que en adelante va a ser lo suyo. A pesar de una barrera prohibiendo el acceso al muelle, la llegada del convoy es un verdadero acontecimiento en Saint-Laurent y un gentío importante se apura por asistir allí (Belbenoit, 1939, pp. 34-35). Este gentío está compuesto por curiosos, notables, liberados en harapos, damas con sus trajes, condenados que vuelven de la faena y un número muy importante de guardia cárceles:

“El muelle tembleque era un enjambre. Damas europeas con trajes claros, niños, guardia cárceles vestidos de blanco el revolver en bandolera cubriendo su cabeza con gorras azules o con cascos, gendarmes, agentes de la policía indígena vestidos con insípidos uniformes azules caldeados y también, todo un mundo de negros de tintes olivas, marrones y café con leche y amanerados y vestidos con trajes de colores brillantes, negros especie de dandys, amoldados en vestimentas muy ajustadas. Entre este gentío abigarrado, circulan individuos de aspecto deplorable, de tez verdosa, vestidos con harapos, pies descalzos y de aspecto sospechoso, que se cuelan hasta la escalera que conduce al corte en busca de algunos equipajes para transportar. Estos hombres o más bien estos espectros aunque horribles de ver, pertenecen a la categoría de los liberados, ellos son las víctimas del doblaje” (Berryer, 1931).

Luego de algunos minutos de marcha a lo largo del río Maroni, los condenados desembocan en la avenida Maxime Du Camp. Luego de un último viraje a la izquierda, ellos entran finalmente en el campo de la transportación en dónde son recibidos por el discurso de un comandante de la penitenciaría. Después y durante quince días, van a pasar por diferentes operaciones que van a ser determinantes para su trayectoria en el presidio. Al día siguiente, los recién llegados son despertados a las cinco de la mañana por la campana de la penitenciaría. A continuación son llamados por un guardia cárcel y después de haber recibido un cuarto de café, son presentados ante un médico para la consulta. Este último los clasifica según su estado de salud como apto para cualquier trabajo, apto para trabajos ligeros o inválidos. Esta clasificación no es definitiva y puede evolucionar según el estado de salud del transportado. Entre tiempo, los guardia cárceles han pedido, durante el llamado, que los transportados que tienen oficio lo manifiesten. Los carpinteros, los herreros, los cocineros, etc. son inmediatamente detectados y encontrarán una asignación interesante en el interior del campo.



Imagen 12. Entrada del campo de la transportación de Saint-Laurent, 2014, Jean-Lucien Sanchez

Luego los transportados son registrados y matriculados. Todos reciben un número de matrícula y su estado civil y sus antecedentes judiciales están inscriptos en su legajo individual. Este legajo será informado a voluntad de la administración penitenciaria según la evolución del transportado en el presidio. Luego son presentados en el taller de vestido en dónde se les entrega el uniforme. Éste está constituido por una chaqueta en tela blanca a rayas rojas, un par de zuecos, una camisa, una taza metálica, una escudilla, una cuchara, una manta, un pantalón y un sombrero de paja. Su número de matrícula está directamente estampado en su chaqueta. Luego pasan al taller antropométrico en donde son medidos (craneo, orejas, codos, huellas digitales). Estas fichas, acompañadas de la fotografía del transportado permitirán esencialmente reconocer a los evadidos refugiados en el extranjero (Sanchez, 2011, pp. 196-198).

Pero todos los transportados no están destinados a permanecer en el campo de la transportación. Algunos, entre los más peligrosos o los que deben ser objeto de una vigilancia particular son enviados a las islas de Salut. Este reparto es particularmente temido por los condenados ya que cada uno sabe que el envío a las islas significa la imposibilidad de escaparse. Los obreros calificados son a menudo requeridos por el servicio interior del campo de la transportación, en cuanto a los otros, pueden ser empleados como mano de obra o ser integrados en uno de los diferentes campos anexos de la transportación.

LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESIDIO

Lo esencial de las instalaciones del presidio a fines del siglo XIX se sitúa en Maroni. El resto de la colonia posee penitenciarías de menor talla. La penitenciaría de Cayena dispone de un efectivo de alrededor de 300 condenados a trabajos forzados que son especialmente empleados en los trabajos en las carreteras municipales o son alquilados en consignación a particulares. Un cierto número de ellos son empleados en los trabajos de la ruta colonial n°1 o en los emprendimientos forestales como el del Orapu. Creado en 1859, evacuado en 1875 y retomado nuevamente en 1876, el sitio de Kourou está compuesto de la penitenciaría de las Roches y de dos emprendimientos agrícolas. Situada frente a Kourou, las islas de Salut forman un archipiélago de tres islas. La primera, la isla Royale, acoge a los condenados a trabajos forzados más peligrosos o que necesitan una vigilancia particular. Ciertamente el punto con mayor salubridad del presidio ya que tiene un importante hospital. La segunda isla es la isla Saint-Joseph que recibe a partir de 1896 a los locales objeto de la reclusión en celdas. La isla del Diablo está destinada a los deportados políticos que gozan allí de una relativa libertad porque no están sujetos al régimen de trabajos forzados. A partir de 1931, y a continuación de la creación del territorio de Inini en la Guyana Francesa que permanece bajo la responsabilidad exclusiva del gobernador de la colonia, tres nuevas penitenciarías ven la luz: se trata de los establecimientos penitenciarios especiales de la Crique Anguille, de Saut Tigre y de la Forestière. Allí son encarcelados 535 condenados originarios de Indochina, bajo la vigilancia de tiradores senegaleses.

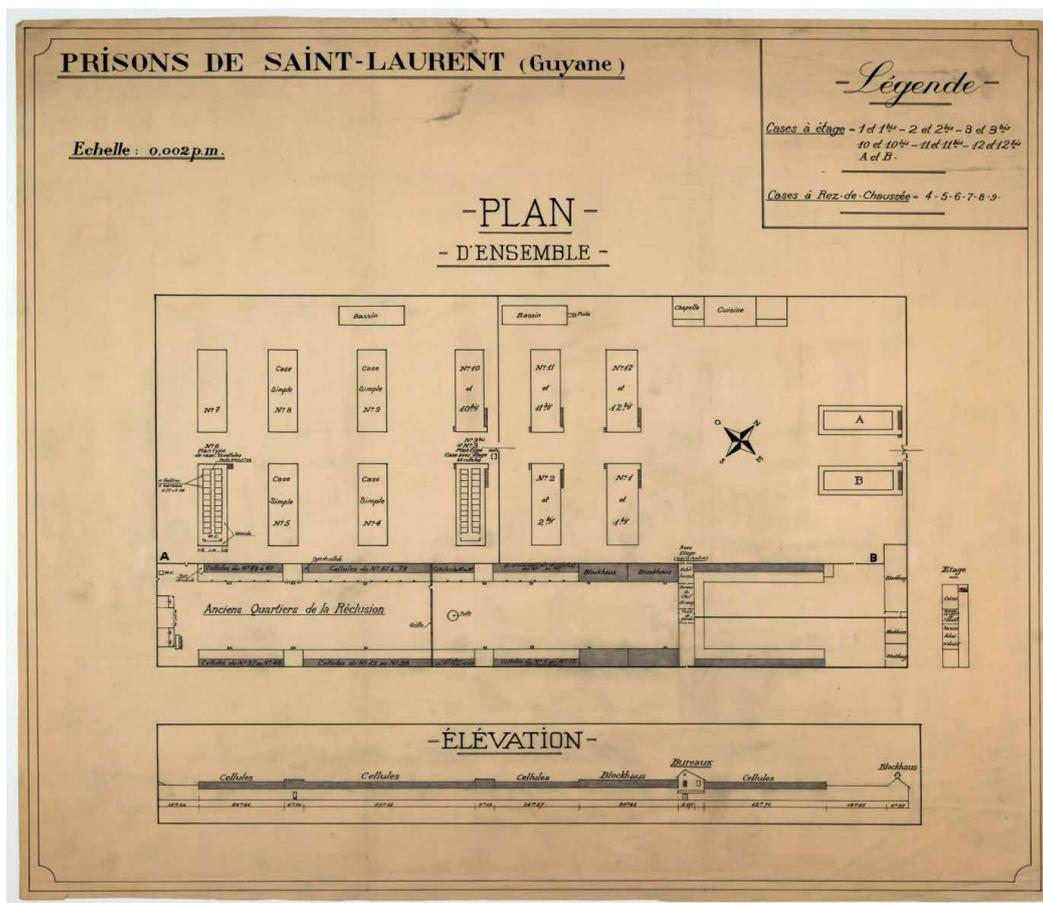


Figura 2. Plano del campo de la transportación de Saint-Laurent, 1952, Biblioteca digital de la Escuela Nacional de Administración penitenciaria.

A. EL TERRITORIO PENITENCIARIO DE MARONI

Un decreto crea en 1860 el territorio penitenciario de Maroni que concentra lo esencial de los penitenciarios de la transportación y de la relegación. Este territorio es reservado para las necesidades exclusivas de la transportación, es decir para la ejecución de la pena de los trabajos forzados. La administración penitenciaria beneficia así de un vasto territorio que ella tiene por misión desarrollar. A partir de 1887, está subdividido en dos partes, una asignada a las necesidades de la transportación, la otra para las necesidades de la relegación. Como lo hemos visto antes, los relegados son internados en la penitenciaría de Saint-Jean que dispone de diferentes campos anexos como el Nouveau Camp destinado a los condenados inválidos, el campo de Saint-Louis destinado particularmente a abastecer a los condenados leprosos concentrados en el islote de Saint-Louis y los campos forestales de Tigre, de La Forestière y de Tollinche, con intenciones estrictamente disciplinarias. Los transpor-

tados son internados en el campo de la transportación de Saint-Laurent que dispone él también de campos anexos como el Nouveau Camp destinado también a los inválidos, el centro concesionario de Saint-Maurice, los campos forestales de Charvein y de Godebert destinados a los incorregibles, o bien aún el campo de Malgaches o el de Hattes destinado a los condenados mayores y empleados en trabajos ligeros. Pero esta concentración de la población penal en Maroni, exigida muchas veces por el Consejo General de la colonia para limitar todo contacto entre los habitantes de Cayena y los condenados, no transcurre sin inconvenientes (Darquittain, 1911, p. 44). Los condenados están efectivamente aislados en un territorio poco poblado y a su vez aislados de la colonia. La población libre residiendo en el este de la Guyana, especialmente en Cayena, los condenados a trabajos forzados no pueden integrarse a la población local (Mam-Lam-Fouck, 2002, p. 58).

La concentración de la dirección de los servicios penitenciarios en Saint-Laurent esta fechada en 1899. Está compuesta de una flota de personal civil extremadamente jerarquizada : un director, un sub-director, 7 jefes de oficina, 10 sub-jefes de oficina, 19 empleados principales, 33 empleados y un intérprete. El sub-director, nombrado por el Ministro de las Colonias, está encargado de la vigilancia y del servicio general de la administración penitenciaria y puede secundar o remplazar al director en caso de ausencia o de impedimento. Los jefes y sub-jefes de oficina pueden ejercer las funciones de comandantes de las penitenciarías. Los empleados ocupan sus puestos en una de las tres oficinas que forman la administración penitenciaria : la oficina del secretario de finanzas; la oficina de personal de los vigilantes militares y de la población penal ; y la oficina del material, de los víveres y de los hospitales. Este personal así como los comandantes de las penitenciarías y el cuerpo de los vigilantes militares están bajo la autoridad del director de la administración penitenciaria. El decreto que crea una dirección de la administración penitenciaria en la Guyana Francesa tiene fecha de 1878 y atribuye prerrogativas extremadamente amplias al director. Nombrado al igual que el gobernador de la colonia por decreto del presidente de la República, dirige bajo las órdenes del gobernador todos los servicios de la transportación. Pero, en los hechos, no es nada y el director llega sin dificultad a obviar la tutela del gobernador y a dirigir el presidio según sus propios puntos de vista.

Por su parte, la ciudad de Saint-Laurent goza de un estatus único, ya que es la única comuna penitenciaria de Francia.¹⁰ El decreto del 16 de marzo de 1880 muestra efectivamente la creación de la comuna penitenciaria de Maroni (Coquet, 2013, p. 60). Ella es administrada por una comisión municipal compuesta por el comandante de Maroni que la preside y que ocupa también la función de alcalde, de oficial de administración, de juez de paz y de cuatro miembros nombrados por el gobernador y reclutados entre los oficiales y los funcionarios de los diferentes cuerpos destacados en el Maroni. El alcalde, sometido a la autoridad del director de la administración penitenciaria, está a cargo de la gestión de la ciudad y enumera los ingresos obligatorios y los gastos de su presupuesto. Los límites de la comuna penitenciaria engloban al conjunto del territorio penitenciario de Maroni

10. El Ministro de las Colonias al gobernador, el 20 de enero de 1914, Arch. terr. Guyana francesa 1 M 391. DM. 1913.

lo que permite al director de la administración penitenciaria gozar de una situación de cuasi-independencia sobre este territorio del cual es soberano.

Las instalaciones del presidio son visitadas regularmente por inspectores de las colonias, por el procurador general de Cayena y por el gobernador pero el alejamiento de la capital de la colonia dificulta cualquier control efectivo. No hay una ruta que una Cayena con Saint-Laurent y es necesario veinticuatro horas de navegación para llegar hasta Saint-Laurent. Lo cual favorece un poco más y de hecho la independencia del director de la administración penitenciaria.

B. LAS OTRAS INSTANCIAS POLITICAS DE LA COLONIA

El gobernador se desempeña en la capital de la colonia en Cayena (Rougier, 1895, p. 119). Representante del presidente de la República en el lugar, es el jefe de toda la administración colonial y promulga las leyes y decretos. Dispone de un consejo privado para esclarecer sus decisiones y tiene bajo su autoridad a todos los jefes de servicio del ejecutivo local como también al jefe del servicio judicial, del servicio de salud o del servicio administrativo. El director de la administración penitenciaria está también bajo su autoridad con la diferencia de que no se trata de un simple jefe de servicio, sino de un director. Recién en 1938 él se transformará en jefe de servicio de los servicios penitenciarios coloniales.

La Guyana Francesa dispone igualmente de un diputado desde 1879 y de un Consejo General desde 1878 (Bureau, 1936, p. 42). El Consejo General posee amplias prerrogativas en materia de tierras, de desarrollo del territorio, de presupuesto de la colonia y de su régimen aduanero. Esta formado fundamentalmente por notables, industriales y agricultores de la Guyana Francesa que emplean mano de obra penal de la administración penitenciaria. Ellos se quejan continuamente del precio exigido por esta administración, al igual que el gobernador. Si algunas tareas realizadas por los condenados pueden serles atribuidas a título gratuito, el gobernador está obligado a pagar también un precio a la administración penitenciaria, por la transferencia para el empleo de los condenados. Los magros recursos presupuestarios de la colonia, que no tienen comparación con los del presupuesto de la administration penitenciaria, le impiden obtener toda la mano de obra deseada. Regularmente, el Consejo General reclama al Ministro de las Colonias la gratuidad de la mano de obra penal en beneficio de los trabajos de interés general para la colonia y numerosos gobernadores reclaman, por su parte, que la administración penitenciaria cae bajo su tutela efectiva.¹¹ Pero, tanto en un caso como en el otro, los Ministros de las Colonias, de quienes depende la gestión del presidio en la Guyana Francesa, se oponen. Ellos temen que dejando caer la administración penitenciaria bajo la tutela efectiva del gobernador, el presidio y sus pensionistas, es decir un servicio público del Estado, caigan a su vez bajo la tutela del Consejo

11. Peticiones de consejeros generales y de habitantes de la Guyana francesa al Ministro de las Colonias, el 9 de enero de 1884, Arch. terr. Guyana Francesa IX 9.

General y sólo sirvan en definitiva exclusivamente a los intereses privados de los agricultores y de los industriales de la Guyana Francesa.¹² Aunque la administración penitenciaria representa un importante agente económico en el lugar, la mano de obra del presidio es la propiedad exclusiva del director de la administración penitenciaria, más ocupado en la construcción y en el mantenimiento de un presidio que en participar activamente en el desarrollo económico de la colonia (Sanchez, 2015a, pp. 242-246). Además, la rotación rápida de los gobernadores, no menos de 60 se suceden de 1852 a 1944, impide un verdadero control del presidio y de su dirección. El director de la administración penitenciaria goza de una amplia autonomía y esta trampa se encuentra entre las causas estructurales del origen del fracaso de la colonización penitenciaria en la Guyana Francesa :

“ La Guyana Francesa, país sin población, país sin industria, sin comercio y sin agricultura, tiene dos capitales. Este monstruo inerte es bicéfalo y además, tiene dos guías que lo golpean cada uno sobre una de sus cabeza para hacerlo avanzar. El gobernador en Cayena, grita : “Arre!” El director, en Saint-Laurent, responde: “Ría !” Hace cincuenta años que se produce este juego. Y desde hace cincuenta años que la bestia no avanza” (Le Fèvre, 1925, p. 98).

C. *LOS GUARDIAS MILITARES*

El reclutamiento de los guardias militares es organizado por un decreto del 20 de noviembre de 1867. Estos últimos deben ser elegidos entre los suboficiales de la armada o, en su defecto, entre los militares y marinos con tres años de servicio ya cumplido. Con sólo firmar su compromiso, un militar , aún sin ninguna preparación específica, llega a ser nombrado guardia penitenciario en la Guyana Francesa. El número de guardias en ejercicio en una penitenciaría debe teóricamente equivaler al 4% del efectivo total de los condenados. Pero las vacaciones metropolitanas y las ausencias a causa de las enfermedades mantiene regularmente su número en falta. El cuerpo de guardias militares se descompone teóricamente en 8 guardias principales, 13 guardias jefes de primera clase, 14 guardias jefes de segunda clase y 370 guardias repartidos en tres clases.

Estos hombres, además de sus actividades disciplinarias, están también constreñidos a realizar todo tipo de tareas cotidianas: ellos deben formar los grupos de transportados para las tareas, pueden encontrarse al frente de numerosos servicios como así también de trabajos, de las cocina o de los cultivos y disponen de poder de policía que los conducen a realizar investigaciones y a redactar actas y declaraciones. La mayoría de los guardias resuelven correctamente sus trabajos, pero algunos son analfabetos, borrachos o violentos. La proximidad con los condenados los lleva a algunos a traficar con estos últimos : se trata del *arreglo*. Esta práctica que se escalona desde una simple entrega de tabaco o de algo pequeño a cambio de un servicio hasta la salida clandestina de alcohol de la tienda del campo.¹³

12. El inspector de 1° clase de las colonias Berrué al Ministro de las Colonias, el 3 de febrero de 1918, Arch. nac. de ultramar H 1863.

13. El gobernador al Ministro de las Colonias, el 21 setiembre de 1927, Arch. terr. Guyana Francesa IX 49 ter.



Imagen 13. Guardias en el campo de la relegación (1939), colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

En el interior del campo de la transportación, cada servicio tiene en su cabeza a un guardia (Berryer, 1931). Un guardia principal jefe del centro asiste al comandante de la penitenciaría. El capitán de armas es el adjunto del jefe del centro y se encarga de distribuir las tareas de los condenados a trabajos forzados y asegura la vigilancia general del campo. El espacio de los guardias está instalado en el cuartel de las prisiones (o espacio de la reclusión), en una construcción que separa la zona de los procesados y de los castigados en celdas de los relegados y de los liberados que esperan la sentencia. El jefe del servicio, flanqueado por un guardia adjunto, se ocupa del pretorio, de redactar las actas de los nuevos condenados y vigila, asistido por dos *portadores de llaves*,¹⁴ de la requisa de los condenados castigados en las celdas de vuelta de las tareas. En el interior del patio de las celdas del cuartel de las prisiones, los guardias se ocupan de asegurar el paseo de los castigados y cuidan la distribución de los alimentos.

Fuera de la zona de las prisiones, los guardias se encargan a la vez de vigilar las cabañas de transportados, de cuidar las tareas grupales de limpieza, del vaciado de agua, del abastecimiento de pan,

14. Los *portadores de llaves* son condenados auxiliares de la administración penitenciaria.

del servicio antropométrico y de las cocinas. En el exterior del campo, se encargan de las cuadrillas de condenados encargados de la limpieza en Saint-Laurent, aseguran la recepción en el muelle de los navíos y se improvisan como jefes de estación de la línea Saint-Laurent/Saint-Jean.

La jornada de un guardia se inicia a las 5 y media de la mañana con el llamado a los condenados para reunir a las cuadrillas de tareas. Una vez organizada la tarea grupal de los condenados a trabajos forzados, cada guardia vuelve a trabajar hasta las 10 y 15 minutos, hora de la vuelta al campo de las cuadrillas. A las 13 horas, los guardias hacen un nuevo llamado y el trabajo recomienza. A las 17 y 30 horas, todos las cuadrillas de condenados regresan al campo en dónde se hace el llamado de la tarde. Luego, los guardias se reúnen en la sala de servicio, en la entrada del campo, para una reunión en la que el capitán de armas designa a los agentes encargados de los diferentes servicios nocturnos. El servicio nocturno se integra con dos equipos: uno que trabaja desde las 20.30 horas hasta la 1 de la madrugada y otra que toma el relevo hasta las 5 y treinta. Este servicio, particularmente penoso, corresponde a la vigilancia de la puerta de entrada principal, de las cabañas de los transportados y de las diferentes construcciones de la zona de las prisiones.

Los guardias solteros disponen de un comedor militar, llamado también *rancho*, situado frente a la entrada del campo de la transportación. Está constituido por una construcción que incluye una sala comedor común y piezas situadas en planta baja y en primer piso. Los guardias casados disponen para ellos y sus familias de un chalet situado en el exterior del campo y sus hijos son escolarizados en la escuela de Saint-Laurent.

LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS FORZADOS

Si la administración penitenciaria goza de un vasto territorio en Maroni, es para ponerlo en valor por medio de la mano de obra de los condenados a trabajos forzados que le es confiada por los tribunales franceses. Para realizar este objetivo, más de 52 905 transportados han sido enviados a la Guyana Francesa desde 1852 y hasta 1938 (Sanchez, 2015b).¹⁵ Pero los objetivos de la colonización son los parientes pobres del presidio ya que no corresponden a la misión y a la función de los agentes más preocupados por vigilar y castigar a los condenados que por reclutarlos por sus conocimientos en agricultura tropical. Durante toda la duración de la actividad del presidio, órdenes procedentes del Ministerio de las Colonias les son regularmente dirigidas al director de la administración penitenciaria para que ponga en valor al Maroni, que desarrolle sus riquezas para que permita sobre todo el autoabastecimiento alimentario del presidio y de sus pensionistas gracias a la extensión de los cultivos agrícolas. Pero estos objetivos, a pesar de las generaciones de condenados a trabajos forzados empleadas para concretarlas, nunca llegaron a ser alcanzados.

15. A los cuales hay que agregar 1 000 condenados a penas de reclusión procedentes de Martinica, Guadalupe y la Guyana Francesa, llamados también “reclusos coloniales” o “segunda categoría de la transportación».



Imagen 14. Relegados desmontando los alrededores del campo de la relegación, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

A. LA JORNADA DE TRABAJO DE UN TRANSPORTADO

El trabajo constituye la actividad principal del transportado. Pero la intensidad de este trabajo no es la misma según las calificaciones que éste tenga y sobre todo, según el lugar que él ocupa entre los múltiples empleos posibles en el interior del campo. Los más calificados, carpinteros, cocineros o contadores, o los que llegan a ser empleados en el hospital, en la enfermería, en la farmacia o en las cocinas se evitan las tareas más difíciles como las que realizan aquellos confinados dedicados a la desforestación o a los trabajos agrícolas.

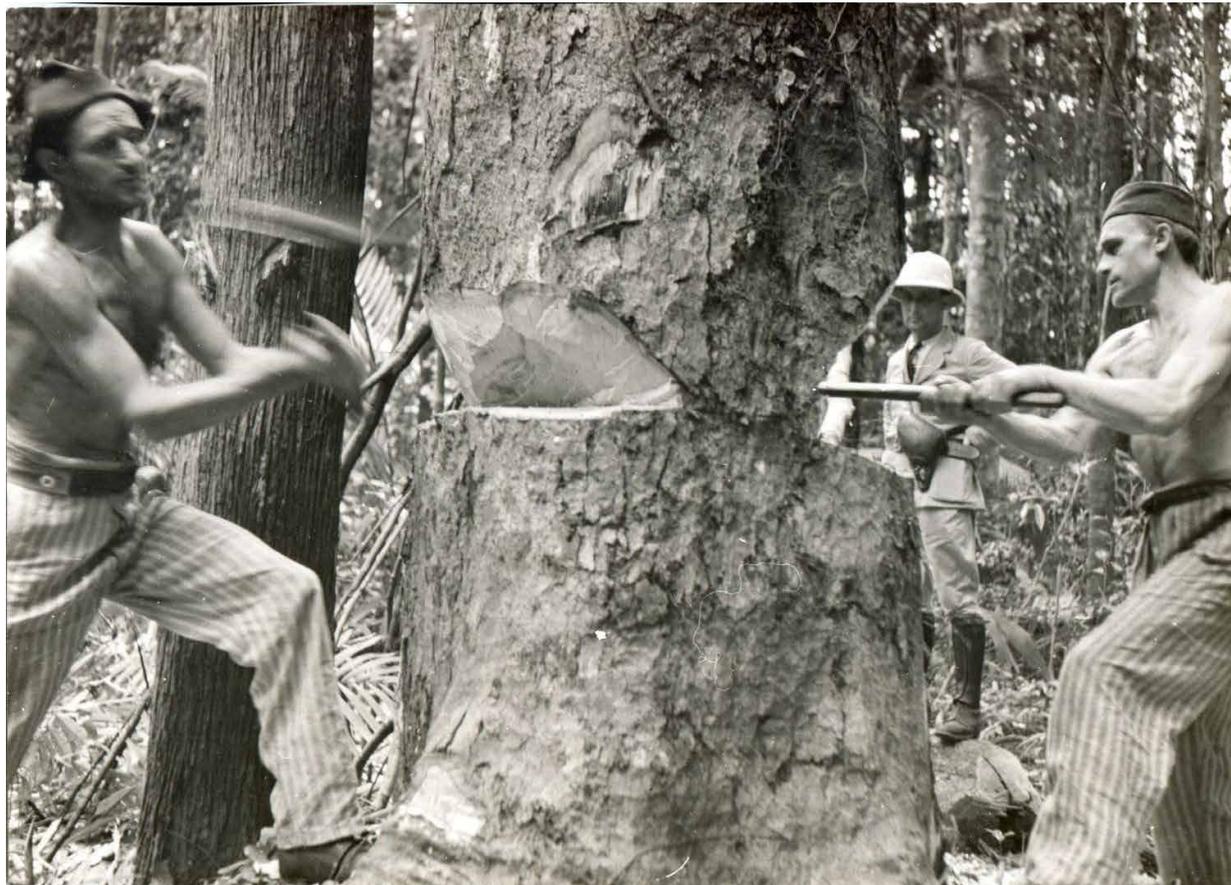


Imagen 15. Condenados desforestadores, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus.

Estas ubicaciones envidiadas en la prisión, llamadas *escondites* permiten evitar el hecho de ser expuestos a la fatiga y a las enfermedades y gozar de muchas pequeñas comodidades ligadas al *arreglo*. Entre ellas figuran especialmente los *cuidadores de cabañas* que son condenados encargados de asegurar la limpieza de una cabaña. A veces son también una especie de *despachantes*, es decir que ellos se encargan de la atención en la cabaña de un pequeño comercio, admitido por la administración penitenciaria en dónde se venden fósforos, café, tabaco, aceite etc. o alquilan libros. Estas ocupaciones les son dadas, por la administración penitenciaria, a algunos condenados a trabajos forzados que desean recompensar.

Los condenados a trabajos forzados desde 1891 están divididos en tres clases. La tercera corresponde a aquellos obligados a los trabajos más duros :

“En esos emprendimientos [forestales], el reglamento es bien aplicado y, por cobardía e imbecilidad de la masa, nunca es violado, todo lo contrario. Allí, la vida es como la Administración siempre lo ha deseado. Allí, se vé al hombre someterse sin nunca reclamar nada ; el miedo a los castigos, al calabozo y al hambre lo llevan a entregar su vida, su fuerza y esto ; para qué ? Para cortar madera de los bosques, derribar árboles, hacer tablillas, buscar balata, desmalezar,



Imagen 16. *El despachante*, dibujo de Francis La-grange, 1946, Archivos nacionales de ultramar.

cortar, plantar batatas, bananas, hacer jardines, aserrar inmensas piezas de madera. El trabajo más duro es el del acarreo, es decir transportar, con arneses, formidables piezas de madera, a través del bosque. El transportado que no pertenece ni a la primera ni a la segunda clase es el peor visto. Trabaja constantemente en la tarea general, y la tercera parte de esta categoría (tercera clase) viven en la miseria. Mueren de hambre aún realizando un trabajo para la Administración” (Law, 2005, pp. 14-15).

La segunda clase corresponde a trabajos menos extenuantes pero prohíbe la contratación por parte de particulares o la entrega de una concesión. Estas posibilidades sólo son ofrecidas a los transportados clasificados en la primera clase, los mejores calificados del presidio. No obstante, esta clasificación evoluciona en consonancia con la disciplina observada por el transportado que puede tanto avanzar como retroceder en su clasificación:

“La suerte de la ubicación decidirá toda la vida del condenado a trabajos forzados. Los afortunados serán cocineros, farmacéuticos, contadores, vendedores... Los menos afortunados formarán parte de las cuadrillas de tareas insalubres y extenuantes en los campos de la transportación y emprendimientos forestales, o en los trazados de las carreteras. También, numerosas intrigas presiden la repartición de los condenados a trabajos forzados. Los ayudantes contables venden las mejores ocupaciones a los que ofrecen más. El empleo de cocinero en el campo de Saint-Laurent reporta más

de cien francos por día. No porque sea pagado, sino porque la venta de víveres robados a las raciones con ayuda de distintos cómplices que no siempre son otros condenados, reporta más que un salario. El empleo de cocinero en los hospitales reditúa quizás mejor aún, siempre por las mismas razones. En la farmacia, venderán los vendajes, destinados a los enfermos; en los comercios de la Penitenciaría, se venderán los zapatos, el jabón, el petróleo, etc. ; y canastos de panes saldrán de las panaderías todos los días para ser vendidos afuera” (Dieudonné, 1930, p. 65).

La jornada de trabajo de los transportados es inamovible y se ordena en el marco de ocho horas. Despertados desde las 5 de la madrugada por el campanero del campo, los *portadores de llaves* abren las celdas para que ellos puedan proceder a realizar su higiene personal hasta la llamada a la reunión general. Ésta se hace en el patio central y los transportados son alineados por pelotón en filas de cuatro. Un guardia responsable de un pelotón hace el llamado luego se aproxima al capitán de armas que le fija su tarea cotidiana. A las 6 se inicia el desfile y las cuadrillas de tareas se dirigen con dirección a la salida del campo.

Algunos condenados, según la tarea impartida a su pelotón, reciben de manos de un *portador de llaves* una pala o una tijeras para cortar el césped. Cada cuadrilla, enmarcada por un *portador de llaves* jefe de tareas y por el guardia jefe de pelotón, cruza luego las calles de la ciudad para dirigirse a realizar su trabajo. El trabajo dura hasta las diez y luego las cuadrillas regresan al campo. Todos los transpor-



Imagen 17. Llamada a los relegados en el campo de la relegación, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

tados son requisados en la entrada por los *portadores de las llaves* con el fin de verificar que ellos no ingresen ninguna sustancia prohibida. Numerosos condenados llegan a sobornarlos y el *portador de llaves* cierra así sus ojos ante la introducción de una botella de ron. De 10.30 a 11 horas tiene lugar la primera distribución de sopa luego los condenados tiene derecho al reposo, en el momento de los calores fuertes. Poco antes de las 13 horas, ellos tienen un nuevo llamado y luego regresan a trabajar. A las 17.30, todos regresan al campo en dónde son nuevamente requisados y luego se les distribuye una segunda ración de sopa. El fin de la jornada está marcado por un nuevo llamado y por la entrada a la celdas a las 20 horas. Sólo el domingo no se trabaja y este día es consagrado fundamentalmente a la limpieza de sus efectos personales.

Las obras importantes realizadas por los condenados en Maroni, exceptuando la construcción de la ciudad de Saint-Laurent y sus diferentes infraestructuras (puerto, muelle, estación, etc.), son muy limitadas. El acondicionamiento de las construcciones y el servicio en el interior de las penitenciarías absorben a

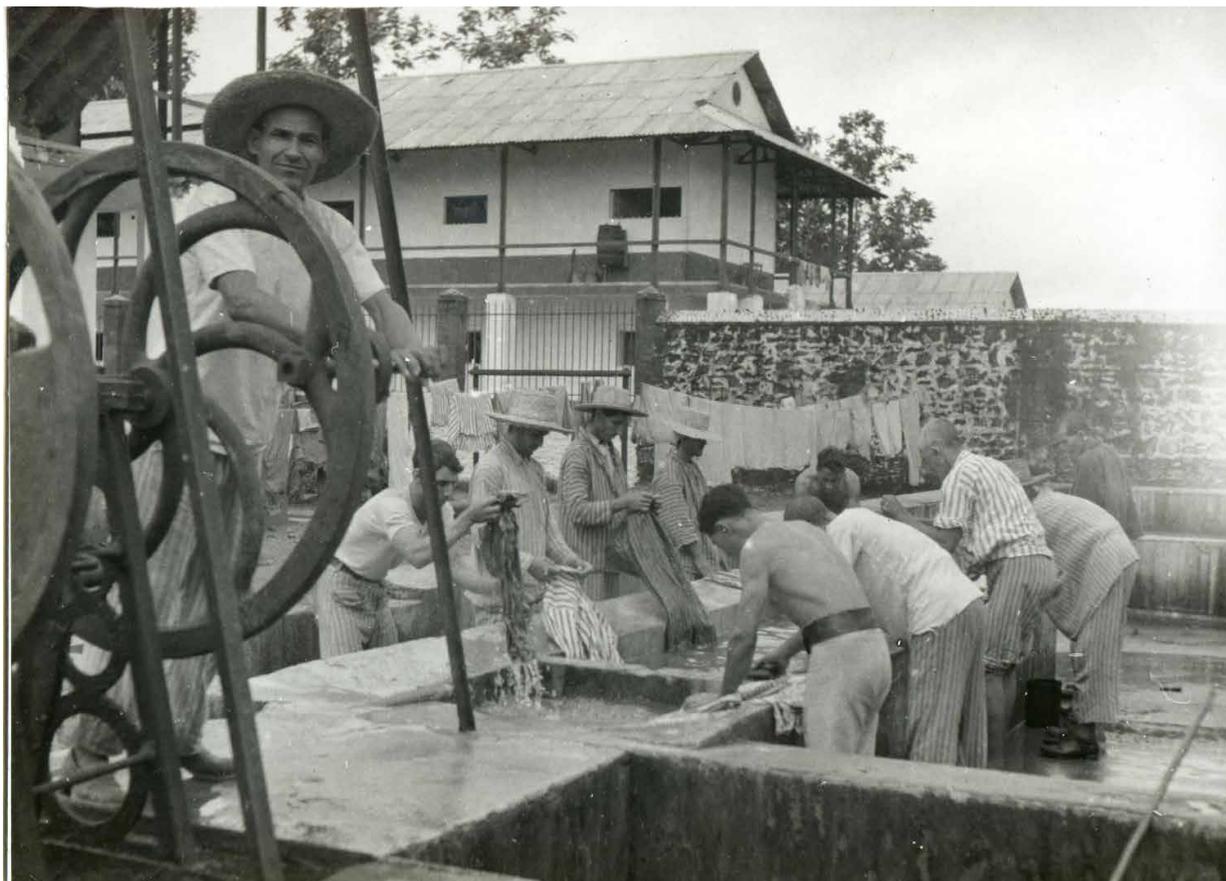


Imagen 18. Transportados realizando sus tareas de lavado en el campo de la transportación (1939), colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus. Lavadero del campo de la transportación (2014), Jean-Lucien Sanchez

la mayoría de los condenados y deja un sobrante muy escaso para emprender los trabajos necesarios para el desarrollo de la colonia. Dos emprendimientos merecen sin embargo ser señalados, el de la ruta colonial n°1 y el de la línea férrea Saint-Laurent/Saint-Jean. La construcción de la línea férrea Saint-Laurent/Saint-Jean se inicia en 1887 y no será concluida que hasta diez años después, en 1897. Esta línea une las dos penitenciarías principales la de la relegación y la de la transportación. Tiene una extensión total de 16 kilómetros y medio y se necesitan 35 minutos en tren Decauville para unir los dos puntos. El tren parte todas las mañanas desde la estación de Saint-Laurent y permite el transporte de viajeros, especialmente de los relagados que arriban en un nuevo convoy, y de mercaderías destinadas a abastecer los campos que se sitúan a lo largo de su trazado, como Saint-Louis et Saint-Maurice, así como la prisión de Saint-Jean. Fuera de las horas de circulación, *zorras* alimentadas por transportados pueden también circular sobre la vía.

El proyecto de unir Cayena con Saint-Laurent, o sea 262 kilómetros de ruta, se ubica en la época de los decretos locales de 1863 y de 1872 que disponen el nombre de ruta coloniale n°1 para el cami-



Imagen 19. *Le zorra*, dibujo de Francis Lagrange, 1946, Archivos nacionales de altamar.

no que va de la Pointe Macouria hasta Iracoubo. Retomados en 1910, los trabajos recién comienzan en el mes de marzo de 1922 con cuadrillas de tareas de transportados que van a conocer allí un verdadero infierno. Esta ruta, que en los tiempos del presidio nunca llegará a ser concluida, es visitada por Albert Londres en 1923, en su punto más lejano, el kilómetro 24:

“Llegamos al kilómetro 24. Es el fin del mundo. Y por primera vez, veo el presidio! Están allí cien hombres, todos con la enfermedad en el vientre. Los que están de pie, los que están acostados, los que gimen como perros. La espesura está frente a ellos, parecida a un muro. Pero no serán ellos los que derribarán ese muro, es el muro quien se apoderará de ellos. No es un campo de trabajo, es una hondonada bien escondida en los bosques de la Guyana Francesa, adonde se arroja a hombres que nunca recobrarán fuerzas. Veinte y cuatro kilómetros en estas condiciones, pero magnífico dentro de sesenta años! En cuatro siglos, tendremos seguramente unida Cayena con Saint-Laurent, y esto será aún más magnífico !... Sin embargo, la cuestión será saber si se quiere construir una ruta o si quiere matar individuos. Si es para matar personas , no cambien nada! Todo está bien ! Si es para hacer una ruta” (2006, p. 83).

B. LES PORTADORES DE LLAVES Y LOS ASIGNADOS

Los *portadores de llaves* son seleccionados de entre los condenados y son las auxiliares de los guardias militares. La administración prefiere por regla general reclutarlos entre la población magrebina y estos puestos les proveen numerosos favores que le permiten independizarse del régimen de trabajo colectivo. Los *portadores de llaves* disponen de más de una cabaña en dónde son instalados colectivamente apartados del resto de los prisioneros. Hasta 1904, ningún reglamento fija el reclutamiento de los *portadores de llaves*, denominados entonces contra maestres, tampoco se define con precisión su dominio de competencia. Como resultado de abusos cometidos en el campo de Charvein, el director de la administración penitenciaria decide en 1904 reglamentar su empleo. Desde ese momento, ellos no son llamados contra maestres sino *portadores de llaves* y son nombrados por el director de la administración penitenciaria a propuesta de los comandantes, con posterioridad a la opinión de la comisión disciplinaria. Cualquier falta grave como abuso en el servicio, así como brutalidades o casos de embriaguez acarrear en teoría su destitución. Para distinguirlos de los otros condenados, tienen la obligación de llevar sobre la manga izquierda de su casaca un brazalete distintivo. Su rol está muy precisamente limitado a ciertos dominios. Ellos abren y cierran las puertas de los campos y de los locales disciplinarios, acompañan a los guardias en sus rondas y llamados a los condenados, ubican a los condenados en los hierros, aseguran sus requisas y asisten a los guardias cuando éstos deben emplear la fuerza contra un condenado. Además no deben portar ningún tipo de armas, ni de cañas o palos.¹⁶



Imagen 20. Caudrilla de trabajo de transportados salen del campo de la transportación, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus.

16. El director de la administración penitenciaria al gobernador, el 24 de abril de 1909, Arch. nac. de ultramar H 1862.



Imagen 21. Muchacho de familia, dibujo de Francis Lagrange, 1946, Archivos nacionales de ultramar.

Los *portadores de llaves* son especialmente detestados por los otros forzados. Siendo los auxiliares de los guardias militares, ellos aseguran las tareas que estos últimos no pueden cumplir y por ello raramente concitan la afección de sus congéneres. Además, ellos se liberan del trabajo forzado cotidiano al cual están obligados los otros condenados y se benefician con privilegios gracias a todos los tráficos a los cuales están ligados. También se encargan de informar a los guardias de todo lo que ven o escuchan, sobre todo los proyectos de evasión.

Los asignados son los transportados nombrados de primera clase concesionados por la administración penitenciaria a particulares. Esta ubicación es muy envidiada por los condenados ya que asegura a su titular una remuneración y la seguridad de ser alimentado y alojado por su empleador. Es decir que le permite liberarse del campo central del régimen colectivo del campo central y le asegura una remuneración interesante. Algunos asignados son también contadores en empresas locales, otros son ubicados como empleados domésticos en las casas de los notables de la ciudad. En regla general, los condenados que disponen de este género de empleos evitan comprometerse evadiéndose y observan una disciplina rigurosa

para no ser expulsados. Entre los empleos disponibles figuran igualmente los de *muchachos de familia* u “hombres de equipo” ubicados en las casas de los guardias militares. Hasta 1924, el empleo de un *muchacho de familia* por parte de los guardias era gratuito y muchos entre ellos disponían de un condenado a trabajos forzados como empleado doméstico. Luego, las familias debieron llevar a cabo un compromiso ante la administración penitenciaria. De este modo, asesinos y falsificadores se volvían hombres de confianza de estas familias y se encargaban de las compras y tareas del hogar y cuidaban a los niños.¹⁷

17. El gobernador al ministro de las Colonias, el 31 de diciembre de 1907, Arch. nac. de ultramar H 1862.

C. *LOS CONCESIONARIOS*

El régimen de las concesiones al inicio de la instalación de la transportación en Saint-Laurent es particularmente liberal. Establecido en 1878, este régimen prevee que la administración penitenciaria debe instalar al transportado en un pedazo de tierra desmalezado, proveerle víveres durante treinta meses, una muda de ropa y herramientas de labranza. Si es casado en el lugar o si su esposa ha aceptado reencontrarlo, el concesionario recibe adicionalmente un subsidio de 150 francos y un acceso gratuito al hospital. Como contrapartida, él tiene la obligación de construir una habitación según los planos elevados por la administración penitenciaria y debe explotar su concesión por mitad en los quince primeros meses, luego en totalidad durante los quince meses siguientes. Si él no respeta esta obligación, el concesionario queda desprovisto de su concesión y es reintegrado al régimen colectivo del presidio.

Pero en 1895, el Ministro de las Colonias se queja de la liberalidad de este régimen y exige su endurecimiento. Para el Ministro, la entrega de una concesión sólo representa la ocasión para el condenado a trabajos forzados de escapar al presidio y de sustraerse de cualquier trabajo. En adelante, y como las concesiones son entregadas desmalezadas y acondicionadas, seguido al quebranto de su antiguo poseedor, el nuevo concesionario tiene la obligación de rembolsar todas las herramientas y toda la ropa de cama y de vestir, antes ofrecidos gratuitamente por la administración penitenciaria. Él o su descendencia deben luego pagar una renta anual bajo pena de retirarle la posesión, y los tiempos son reducidas a seis meses para la entrega de alimentos y a doce meses en lo que concierne a la obligación de la puesta en valor de la mitad de la concesión. Pero sobre todo, el transportado clasificado en la primera clase que desea obtener un lote debe pagar una caución de 100 francos, lo que constituye un obstáculo casi insuperable para muchos de ellos.

Las concesiones pueden ser urbanas o rurales. Las concesiones urbanas se sitúan en el centro de Saint-Laurent como en el barrio Chino¹⁸ y los condenados que las explotan abren a veces pequeños restaurantes o pequeños establos en dónde se trabaja la paja o la madera.¹⁹ Los concesionarios rurales se sitúan a lo largo de la ruta Saint-Laurent/Saint-Louis, a lo largo de la route Saint-Laurent/Saint-Maurice o a lo largo de la ruta Saint-Pierre, en el lugar llamado *Sable Blanc*. Pero estas explotaciones son poco prósperas y numerosos son los que abandonan frente al escaso rédito agrícola, al pillaje de los evadidos y los ataques de las hormigas de las yucas. En 1910, Saint-Laurent posee en todo y por todo apenas 70 concesionarios penales.

El principal centro concesionario se sitúa en Saint-Maurice, ubicado a 4 kilómetros al norte de Saint-Laurent. Los concesionarios de este centro se ocupan casi exclusivamente de proveer

18. Barrio de Saint-Laurent en dónde reside una importante comunidad anamita.

19. Informe de inspección de los establecimientos penitenciarios realizado por el jefe de servicio judicial, el 30 de setiembre en 1896, Arch. nac. de ultramar H 5151.

la caña de azúcar a la fábrica Saint-Maurice. Esta fábrica está constituida de una ronería que pertenece a la comuna de Saint-Laurent y es explotada por administración. La fábrica emplea obreros que son transportados cedidos por la administración no penitenciaria, ya sea de entre los transportados liberados o de entre los relegados individuales. La producción de ron es alimentada por las plantaciones de caña de azúcar de los concesionarios liberados y los transportados instalados en cabañas escuetas. En 1910, hay 144 dedicados a cultivar principalmente caña, pero su producción no es suficiente para cubrir todas las necesidades de la ronería. Es necesario entonces recurrir también a la producción del campo de Saint-Maurice, campo anexo de la transportación que emplea un número importante de transportados itinerantes en la plantación y en la cosecha de la caña de azúcar así como en el funcionamiento de la fábrica de ladrillos comunal. A pesar de este recurso, la producción de ron no es suficiente y la Guyana Francesa se ve obligada a importar ron proveniente de las Antillas. El centro concesionario de Saint-Maurice, que depende del campo de Saint-Maurice, está dividido en lotes y es dirigido por un guardia. Tiene la particularidad de contener a un importante número de condenados coloniales, principalmente magrebinos, y también malgaches.

D. LES LIBERADOS

Cuando el transportado ha cumplido su pena de trabajos forzados, es liberado del presidio y puede ya salir de allí provisto de sus escasos recursos. Pero los liberados no son completamente libres, son simplemente pasados a la cuarta categoría, primera sección. Es decir que ellos están bajo el efecto del doblaje. Sólo cuando han cumplido este tiempo, ellos pasan entonces a la cuarta categoría, segunda sección. Los que disponen de medios financieros para pagar el costo de un billete de regreso a bordo de un navío de la *Compañía Transatlántica* pueden entonces si así lo desean volver a la metrópolis o a sus colonias de origen. Pero todos los transportados condenados a más de ocho años de prisión están obligados al momento de su liberación a residir a perpetuidad en el territorio de la colonia. El doblaje representa entonces una doble pena, destinada en su origen a favorecer la instalación del transportado en la colonia. Pero, como la mayoría de ellos, en los hechos va a caer en la miseria.

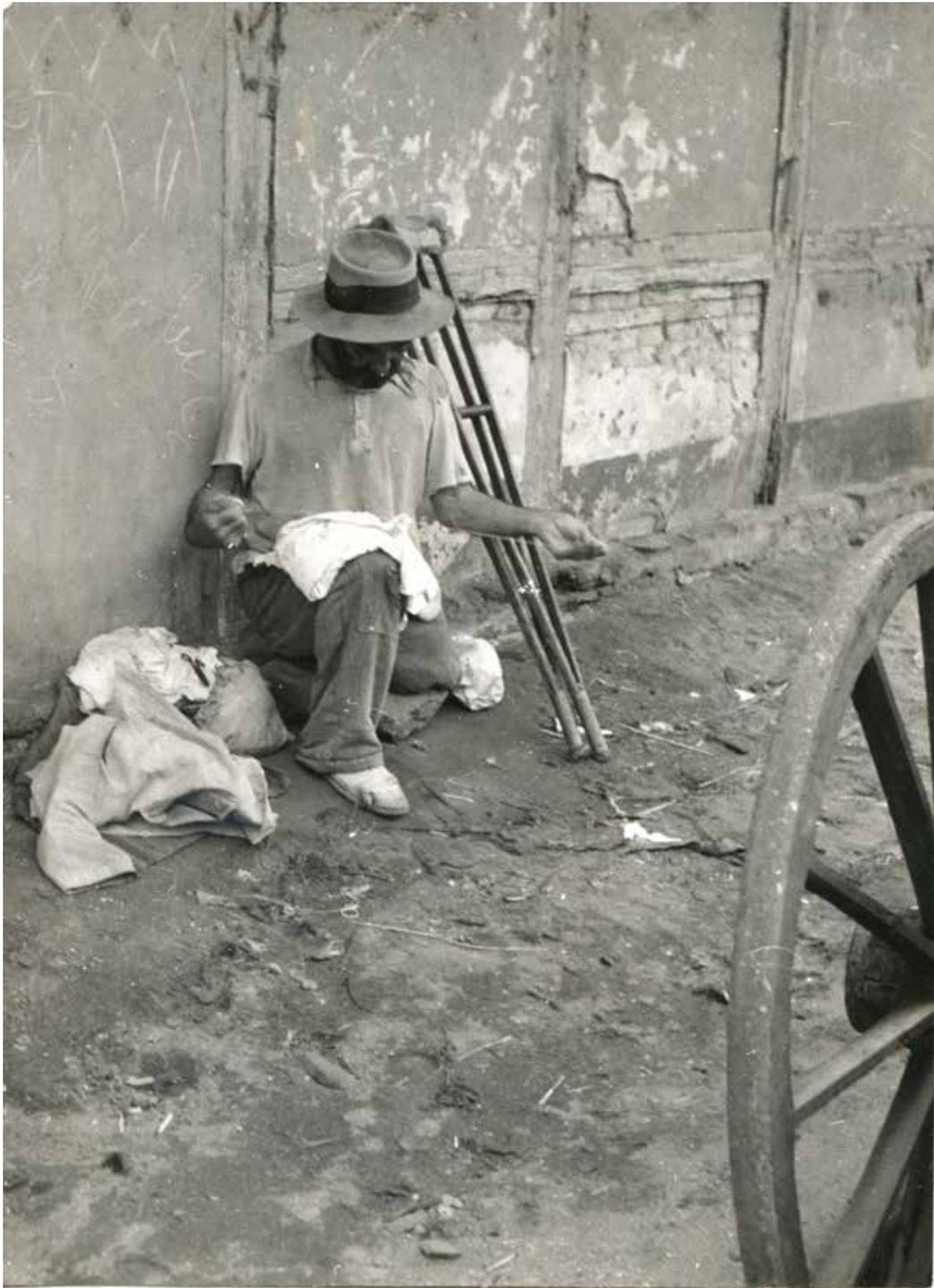


Imagen 22. Un liberado del presidio en una calle de Cayena, 1939, colección Raymond Méjat/
Pierre-André Martineau/Criminocorpus.

En virtud de un decreto de 1896, sobre muchos de ellos pesa efectivamente la prohibición de residir en Cayena y sus alrededores. Se ven así privados de residir en una parte más atractiva económicamente ya que es muy difícil para ellos el hecho de ser contratados en la ciudad de Saint-Laurent. La mayoría de los empleos disponibles en las pocas empresas locales ya están ocupados por condenados, los cuales se encuentran cumpliendo su pena y que la administración penitenciaria alquila a tarifas muy inferiores a los salarios que ellos exigen. La comuna de Saint-Laurent intenta en el mejor de los casos emplear a algunos liberados en sus talleres o en la fábrica de Saint-Maurice, pero sus escasos recursos sólo le permiten emplear a no más de algunas decenas. Algunos liberados, entre los más fuertes llegan a obtener una concesión y hacerla fructificar, sobre todo magrebinos que abren pequeños comercios minoristas o establos en Saint-Laurent. Algunos llegan también a vivir de pequeños empleos: como trabajadores portuarios, porteros en el mercado o empleados en trabajos duros en las plantaciones. Pero la inmensa mayoría vive en una precariedad terrible y oscurecida por el alcohol y el vagabundeo. Los liberados se embrutecen con ron y se aglomeran alrededor del mercado de Saint-Laurent en dónde ellos pasan la noche. Otros cometen delitos para sobrevivir o se evaden. Pero se exponen a nueva condena a trabajos forzados y a un regreso al campo central.

LA ALIMENTACIÓN Y LA SALUD DE LOS CONDENADOS

La cocina del campo está sometida a la autoridad de dos guardias que tienen bajo sus órdenes a una decena de condenados-cocineros. Por la mañana, antes de la partida al trabajo, el condenado recibe una ración compuesta por 12 gramos de café y 15 gramos de azúcar. Pero esta innovación aparece recién en 1906, antes, él llegaba al trabajo en ayunas. La ración alimentaria cotidiana de un transportado estaba constituida anteriormente por 750 gramos de pan, 250 gramos de carne fresca o 200 gramos de carne en conserva, de 100 gramos de legumbres secas que pueden ser reemplazadas por 60 gramos de arroz y 8 gramos de manteca de cerdo.

Esta ración corresponde teóricamente a 2475 calorías pero la preparación de los alimentos y su distribución en la cocina del campo aligeran considerablemente esta ración.²⁰ La cocina es efectivamente objeto de numerosos robos por parte de los condenados que allí trabajan. Un guardia responsable de la cocina recibe las legumbres secas que proceden de la proveduría del campo, como así también la carne en conserva o bien fresca que llega del matadero municipal. Todo es cuidadosamente pesado y puesto en grandes cubas llenas de agua hirviendo. Pero en el momento de la distribución, el cocinero puede hundir más o menos profundamente su cucharón y distribuir así una ración de sopa más o menos concentrada. Además, el guardia no duda, con el gran riesgo que eso provoca y del cual los médicos se quejan a menudo, en mezclar lotes de legumbres en mal estado

20. Conferencia leída a la comisión para el estudio del aporte de mejoras al régimen de la transportación, 4 de marzo de 1924, Arch. nac de ultramar H 2030.



Imagen 23. Distribución de alimentos en el campo de la transportación, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus.

con lotes en buen estado. En cuanto a los cocineros, ellos trafican con las porciones y la sustitución de alimentos, especialmente con la grasa de cerdo para luego revenderla. En cuanto al pan que llega de la panadería de la administración penitenciaria, los presos-panaderos no dudan en agregar más agua a la masa con el fin de hacer trampas con las cantidades y subutilizar mucha harina. Todos estas deducciones inciden en la alimentación de los condenados y los obligan a menudo a robar para poder mejorar su cotidianeidad :

“La alimentación en el presidio.

La alimentación en las islas de Salut es muy difícil. La huerta de la isla Royale produce apenas un canasto de verduras por día; inútil agregar que sólo si las roba, el condenado puede llegar a probar esas verduras. El abastecimiento de carne se hace a través del correo de Kourou : allí se la consume al igual que en toda la Guyane Francesa, son pequeñas vacas enflaquecidas que llegan de Venezuela por mar. No se comprende por qué, en este país de inmensas sabanas en dónde los pastizales abundan durante seis meses al año, nadie tome nunca la iniciativa de criar ganado que podría

alimentar a la vez, y mediando buenas condiciones, a la administración penitenciaria y a la colonia....Estas largas construcciones sin pisos, que bordea una cuadrilla de condenados atados a una carreta, contiene las celdas. Pronto comienza la hora del regreso de las cuadrillas. Algunos hombres, que nosotros cruzamos y que nos miran de costado, son macilentos y patibulares. Algunos parecen enfermos. Cuatro años de estadía, nos dice un guardia, ya se volvieron viejos. Ellos se marchitan, a la vista.

Todos se quejan de comer poco y mal ; sin embargo nos cuestan caro. No es por el clima, que en las islas es relativamente clemente, allí veremos aumentar entre ellos estragos considerables, como la tuberculosis y el escorbuto.... No sorprende que el condenado *robe*, el empleado a costa de su patrón, el enfermero -cosa monstruosa- a costa de los moribundos; los más fuertes roban a sus vecinos, los más astutos lo hacen con *baratijas*” (Collin, 2015, pp. 90-91).

Este problema de la alimentación de los condenados a trabajos forzados, tiene repercusiones importantes sobre su estado de salud. Las principales enfermedades que los golpean son el paludismo, la fiebre amarilla, la disenteria, la sífilis y la tuberculosis. Pero la prevalencia de estas enfermedades no es la misma según que el transportado trabaje en los campos forestales anexos en donde están expuestos a todo tipo de parásitos mortales que en el campo central. En 1918, el inspector de las colonias Berrué, luego de constatar que un nuevo convoy de transportados reemplaza exactamente al anterior, estima que la esperanza de vida promedio de un transportado europeo en la Guyana Francesa de cualquier edad es inferior a siete años.²¹ El clima ecuatorial no es poca cosa en esta terrible constatación, pero en esta tasa de mortalidad debe tomarse también en cuenta la falta de higiene, de alimentación y junto al estado de insuficiencia de las vestimentas de los condenados, todo lo que debilita sus organismos ya duramente castigados por los trabajos forzados. Estas enfermedades se acompañan a menudo de una anquilostomiasis que agrava el estado de salud de los enfermos afectados por el paludismo o la tuberculosis. Se trata de parásitos intestinales que provocan anemias y diarreas. Estos gusanos penetran en el organismo de los condenados sobre todo porque un número de entre ellos caminan descalzos.

El campo central tiene una enfermería situada en la entrada del campo y los forzados se presentan una vez por semana para la visita médica. Si el médico los declara enfermos, ellos pueden permanecer en tratamiento en la enfermería o ser enviados al hospital. Muchos de entre ellos intentan hacerse clasificar en la enfermería o en el hospital a fin de evitar los rigores del trabajo forzado. Algunos engañan a los médicos mintiéndoles pero con frecuencia sucede que éstos complacidos o conmovidos por su estado de fatiga, los clasifican para que ellos puedan respirar quedándose allí durante algunos días. Algunos hasta llegan a inocularse enfermedades voluntariamente. Para simular una conjuntivitis, un condenado puede por ejemplo pasar una semilla de ricino sin su corteza bajo su pupila, otros se procuran escupitajos de tuberculosos. El doctor Louis Rousseau, médico en jefe en la Guyane Francesa de 1928 a 1932, denuncia esta situación sanitaria catastrófica a la cual están expuestos los condenados :

21. El inspector Berrué de 1^{era} clase de las colonias, jefe de misión en la Guyane Francesa, al Ministro de las Colonias, el 18 de marzo de 1918, Arch. nac. ultramar H 1874.



Imagen 24. Condenados en el campo de la transportación, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/ Criminocorpus

“Son esencialmente fosa [los centros penitenciarios] en dónde se unen a la sífilis y la tuberculosis, todos los parásitos tropicales... se vuelven los auxiliares más seguros de una administración cuyo rol es el de mirar caerse a los efectivos que les han sido confiados. Los teóricos más feroces de “la eliminación” pueden estar satisfechos. Lo transportados condenados o relegados, viven en promedio cinco años en la Guyana Francesa, no más. ¿Porqué ellos mueren allí, mientras que el personal penitenciario prospera allí? La cosa es fácil de comprender, el personal penitenciario come y bebe a su gusto. El hambre, por el contrario, atormenta a los transportados. Es porque todos los virus encuentran allí un terreno propicio, sin defensas. Es allí, en gran escala, porque la experiencia se inicia en 1852, la demostración más brillante de la menor resistencia del terreno empobrecido por el hambre” (Maroger, 1937, p. 218).

El hospital André Bouron de Saint-Laurent, inaugurado en 1913, comprende dos partes distintas separadas por un muro : El hospital penitenciario y el hospital libre. El primero, compuesto de cuatro edificios, recibe exclusivamente a los condenados y el segundo, compuesto de dos edificios, a los funcionarios y a particulares. Antes de 1925, los médicos coloniales dependían del comandante del centro penitenciario de Saint-Laurent y de un empleado de la entrada. Este último, responsable

administrativo y contable del hospital, podía contravenir las prescripciones de los médicos cuyo rol estaba restringido a una simple competencia técnica. Una reforma impulsada en 1925 modifica esta organización ubicando al hospital bajo la responsabilidad directa del jefe de salud de la colonia, pasando la dirección efectiva del hospital a manos de los pocos médicos coloniales.²² Sin embargo, estos últimos están siempre obligados a aceptar guardias enfermeros-mayores, dirigidos por un guardia jefe de brigada cuyo rol es el de asegurar la disciplina mientras que los condenados-enfermeros realizan los cuidados a los condenados. Éstos además aprovechan su situación para realizar todo tipo de traficos relacionados con el material y los medicamentos del hospital.

El servicio médico es particularmente pesado para el jefe médico y sus dos asistentes médicos-mayores. Además de enfrentarse regularmente con la escasez de medicamentos y de material, deben proceder a hacer dos visitas diarias a los enfermos y un médico mayor debe también atender el servicio de cirugía del penal, efectuar diferentes visitas a los campos anexos de la transportación y proceder a la visita semanal de la enfermería del Campo de la transportación.

Los transportados clasificados como inválidos o como susceptibles de hacer sólo trabajos livianos permanentes son enviados a Nouveau Camp (Campo Nuevo), la “corte de los milagros” del presidio al decir del reportero. Situado a 12 kilómetros al norte de Saint-Laurent, 450 inválidos de la transportación, mezclados con ciegos, tuberculosos y ancianos languidecen en chozas de paja que no los protegen ni de la lluvia ni de los mosquitos. Allí, los que pueden aún trabajar, son obligados a realizar sus tareas es decir que un guardia le atribuye una tarea a realizar en el curso de la mañana, y una vez concluida ellos están ya liberados. La mayoría aprovecha entonces para dedicarse a la caza de mariposas que revenden al personal administrativo a particulares mientras que los moribundos esperan que la muerte los tome.



Imagen 25. Trabajos livianos, dibujo de Francis Lagrange, 1946, Archivos nacionales de altamar

22. Ordenanza organizando los servicios médicos y hospitalarios de la administración penitenciaria colonial, el 19 de marzo de 1925, Arch. nac. de ultramar H 1965.

En caso de deceso, los restos de los condenados encarcelados en las islas de Salut son arrojados al mar. El hospital de la isla Royale posee efectivamente un ataúd con fondo deslizante y el cadáver simplemente se sumerge. En Saint-Laurent, los restos mortales de los condenados son puestos con cerveza en un ataúd tosco e inhumados en los *Bambous*, es decir en la porción del cementerio de Saint-Laurent reservado a los condenados.

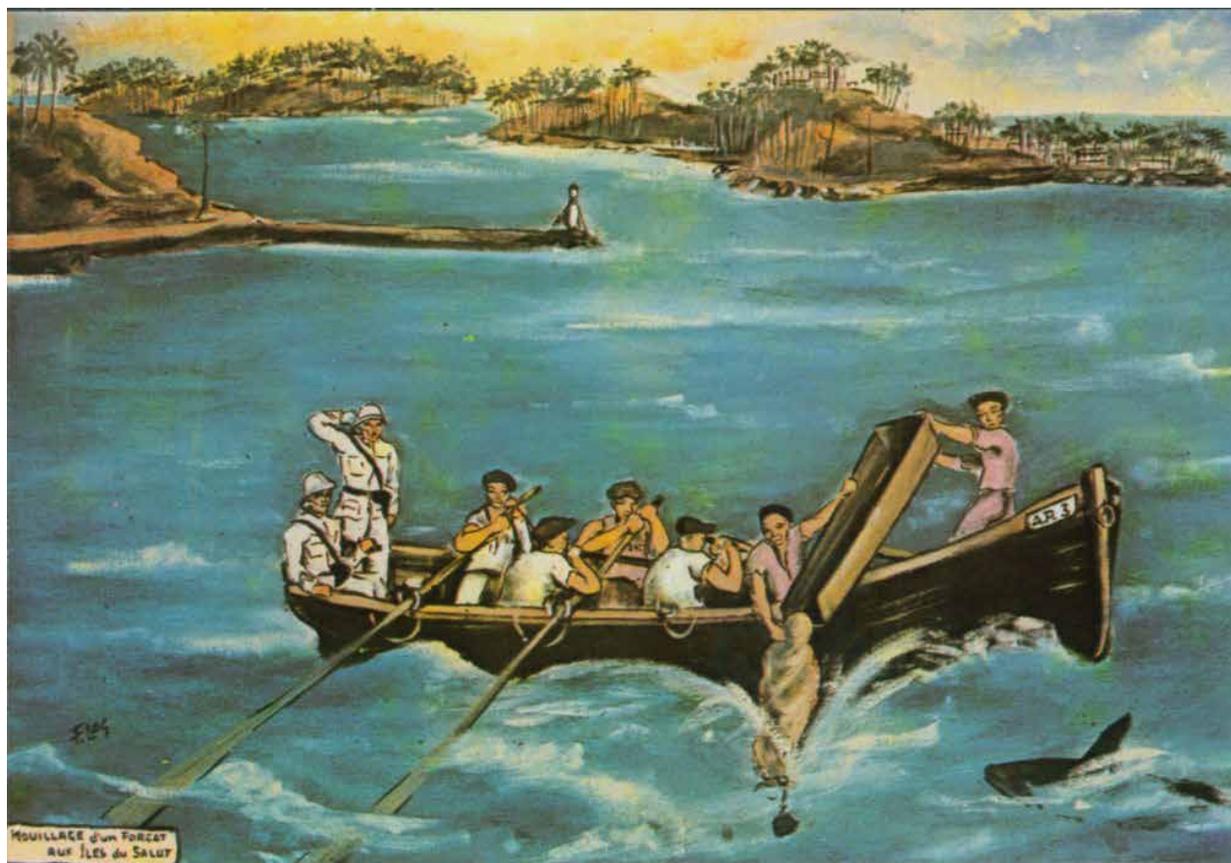


Imagen 26. Fondeo de un condenado en las islas de Salut, cuadro de Francis Lagrange (XX^e s.), colección Michel Roger/Criminocorpu

Situado a diez minutos en piragua frente al campo de Saint-Louis, el islote Saint-Louis acoge a los condenados leproso. Sin embargo, desde 1891, el Consejo General de la colonia ha fundado un leproso en Acarouany destinado a recibir a todos los leproso de Maroni, condenados incluidos.²³ Pero la administración del leproso rechaza acoger a condenados portadores del bacilo de Hansen y

23. Decreto relativo a las medidas a tomar en la colonia de la Guyana Francesa respecto de las personas enfermas con lepra, el 11 de mayo de 1891, Arch. nac. de ultramar H 1862.

todos terminan sistemáticamente en el islote Saint-Louis. Allí, ellos están literalmente abandonados a su suerte en una época en donde ninguna cura existe. Ellos se reparten entre una enfermería cargada por acoger a los más afectados y cabañas individuales. Los médicos pasan regularmente a constatar el avance inexorable de la enfermedad, pero no son los únicos. Numerosos evadidos hacen escala en el islote para abastecerse antes de la partida en pleno océano o de la travesía en la selva y matorrales de la Guyane Francesa y Holandesa. Ya que los leproso, aislados en el islote, se entregan a todo tipo de tráfico y facilitan contra pago el paso de los evadidos a la otra orilla del Maroni.

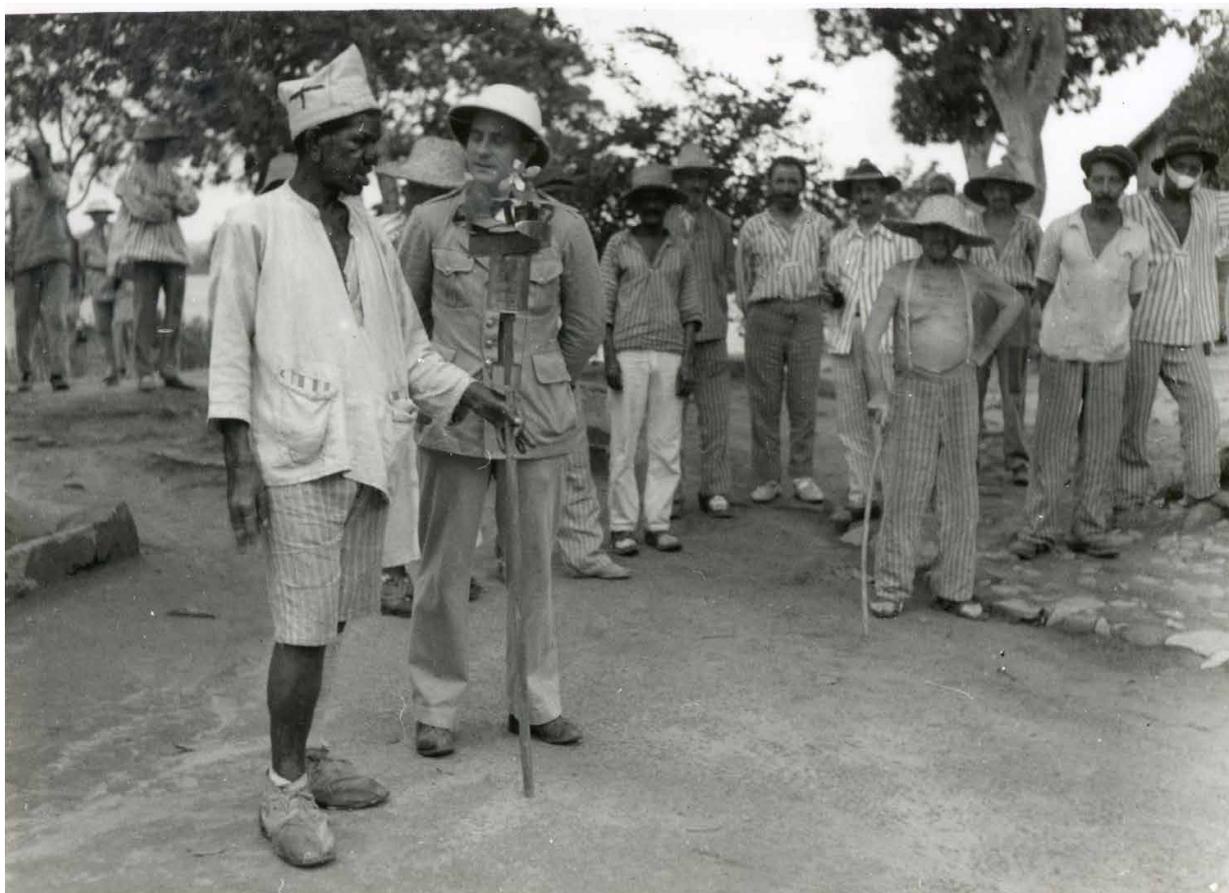


Imagen 27. Condenados leproso en el islote Saint-Louis, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

LA SOCIEDAD DE LOS CONDENADOS Y LA EVASIÓN

Las cabañas de los transportados al campo de la transportación están divididas en dos grupos separados por una reja: las cabañas reservadas a los condenados de la primera y de la segunda clase y aquellas reservadas a los de la tercera clase. Cada sector puede acoger hasta sesenta pensionistas. Aunque una camineria para la ronda y aberturas en las rejas permiten a los guardias intervenir en cualquier momento cuando cae la noche, los condenados encerrados en sus cabañas permanecen absolutamente libres. Para mejor o peor, ya que cuando los *portadores de llaves* cierran las puertas por la noche, los *cabecillas o fortachones*, como se nombra en el argot del presidio a los condenados más fuertes y violentos, reinan sobre los más indefensos.²⁴ Por la noche, en la torpeza y promiscuidad de las cabañas, parejas -en mayor o menor medida- obligadas y forzadas se arman y desarman. Condenados jóvenes, recién llegados al presidio, pueden así ser brutalizados y violados, mientras que otros se entregan deliberadamente a la prostitución. Se los apoda las *momias* y ellos venden sus encantos una vez llegada la noche. Se reconocen por su pompa afeminada y por los sobrenombres que se ponen. Algunos se prostituyen por cuenta propia, otros lo hacen bajo a la autoridad de un proxeneta. Pero las relaciones entre dos presidiarios pueden también ser sinceras y duraderas, es el caso de los *matrimonios* que, sin embargo, pueden dar lugar a numerosos ajustes de cuenta. Los celos o la voluntad de conservar al amante contra los avances de un pretendiente son una de las principales causas de los crímenes cometidos en el presidio.



Imagen 28. Interior de una cabaña de transportados de la penitenciaría de Cayena, 1906-1910, colección Léon Collin-Musée Nicéphore Niépce

24. El gobernador al Ministro de las Colonias, el 31 de diciembre de 1907, Arch. nac. de ultramar H 1862.

En esas horas de la noche, el dinero sale de los escondites, fundamentalmente de los *planes*. El *plan* es un estuche oblongo y hueco en su interior que el condenado esconde en su recto. Permite conservar el dinero consigo sin correr el riesgo de que le sea tomado por un vecino de dormitorio. Este dinero alimenta el juego al atardecer en las cabañas, el más célebre siendo la *Marseillaise* (Sánchez, 2018, pp. 165-167). Se trata de un juego de 54 cartas que se juega de a dos y se inicia por una apuesta de dinero. Un primer jugador, el *banquero*, despliega el mazo de cartas ante su adversario, el *cortador*, que mezcla las cartas, saca una que conserva para él y tira otra que pertenece al *banquero*. Luego el *banquero* reparte una a una las cartas del juego. Si una de las cartas tiradas corresponde al valor de la carta de uno de los dos jugadores, él ha perdido. Cuando el *banquero* pierde, pasa la mano a otro jugador, *lo mismo* para el *cortador*. Cuando el *banquero* gana la apuesta, debe obligatoriamente otorgar el equivalente al 10% de su ganancia al *dueño del juego*, es decir un condenado que ha provisto el mazo de cartas, la manta que sirve como tapete y la lámpara. Las partes pueden terminar mal y acabar el juego con enfrentamientos a cuchillos en caso de altercados entre jugadores que a menudo están bajo el efecto del alcohol.



Imagen 29. Ajustes de cuenta limpiamente”, cuadro de Francis Lagrange (XX^e siècle), colección Michel Roger/Criminocorpus

Algunos condenados artistas se especializan en la producción de obras llamadas comúnmente *baratijas*. La gama de pequeños oficios del presidio que alimenta la producción de *baratijas* es muy variada. Los condenados esculpen cocos, confeccionan objetos en marquetería, tumbonas, artículos de cestería o cazan mariposas. Otros confeccionan cofres o bandejas en base a esencias de maderas locales que juntan durante el día, se trata de *cortadores maderas de colores*, otros cazan, pescan y revenden todo (en particular las pieles) al personal administrativo. Estas *baratijas* se realiza en los días de reposo y en la pausa del mediodía. A menudo, los objetos producidos son fruto de diversos materiales reciclados o robados por los condenados que elaboran y modelan todas las artesanías locales: corta-papeles, cuernos esculpidos, cañas, látigos, títeres, canoas de balata modelada, guillotinas-corta-cigarros en cuero y madera refinada, etc. (Huchon, 1933, p. 98).

Algunos, apurados por conseguir pronto dinero, venden su producción a congéneres por algunas monedas o por un poco de ron. Pero la casi totalidad de esta *baratija* es a menudo vendida al personal administrativo, especialmente a las esposas de los guardias que compran objetos o cuadros para decorar el interior de sus viviendas. Algunos artistas-condenados fueron célebres y han dejado numerosas obras. LK, caricaturista del presidio, produjo dibujos poniendo en escena a personajes célebres de la prisión. Él las vendía y las reproducía en gran número. Algunas ilustran por ejemplo los artículos de la investigación llevada a cabo por Albert Londres en el presidio de la Guyana Francesa para el cuento publicado a partir del mes de agosto de 1923, en el *Petit Parisien*. Otros pintan directamente sobre telas, como Grilly ou Casimir Prénéfato, escenas ingenuas de paisajes guyanenses o escenas de la vida en el presidio. Estas obras podían ser vendidas directamente por el condenado a particulares o ser objeto de pedidos realizados por antiguos condenados liberados del presidio. Entre estos artistas, uno en particular se distingue por su estilo y por la abundancia de su producción, se trata de un relegado, Francis Lagrange. Llegado a la Guyana Francesa en 1931, se evade del presidio y llega a falsificar billetes del banco lo que le vale una condena a diez años de trabajos forzados por parte de la Audiencia de Cayena. Internado en las islas de Salut, él produce una cantidad de cuadros y dibujos

sobre el presidio que él firma con el seudónimo de “Flag”. Entre sus obras más célebres figuran especialmente frescos que él realiza de 1938 a 1941 en la capilla de la isla Royale (Blanc y Carita y Lamaison, 2016).



Imagen 30. Detalle de un fresco realizado por Francis Lagrange en la capilla de la isla Royale, 2014, Jean-Lucien Sanchez

Por su parte, Pierre Huguet llega a la Guyana Francesa en 1889 después de haber sido condenado a veinte años de trabajos forzados por un robo con violencia. Su recorrido allí está marcado por múltiples tentativas de evasión y por su encuentro con el padre Raffray, cura de la iglesia de Iracoubo. Llegado a Iracoubo en 1886, el padre Raffray se ocupa rápidamente de la construcción de una nueva iglesia cuya obra se prolonga cerca de diez años de 1889 a 1898. Los frescos realizados por Pierre Huguet se extienden de 1892 a 1898 con intermitencias por sus evasiones. Los decorados ingenuos y abundantes ejecutados por el condenado hacen de este edificio uno de los más remarcables de la Guyane Francesa (Macé de Lépinay, 2004, pp. 5-15).



Imagen 31. Detalle de un fresco realizado por Pierre Huguet en la iglesia de Iracoubo, 2014, Jean-Lucien Sanchez

Pero el dinero que los condenados ganan en el juego o participando en la multiplicidad de tráficos ofrecidos por el *arreglo* o la *baratija*, les permite también obtener los fondos necesarios para organizar una evasión. En el periodo de tránsito a Saint-Martin-de-Ré, es a menudo cuando la evasión se espera. Por esta razón, la Guyana Francesa es para la mayoría de los condenados, sinónimo de escapatoria a la triste reclusión en los centros metropolitanos; y el presidio considerado como una simple etapa previa a la evasión. Pero una evasión no se improvisa y necesita de numerosas precauciones sin contar

los riesgos a los cuáles se exponen los que la intentan. La selva que rodea a las penitenciarías o el río y el mar constituyen obstáculos importantes, y numerosas tentativas pueden terminar con el regreso del fugitivo a la penitenciaría luego de peripecias en la selva de algunas horas a algunos días. Otros pueden optar por quedarse en la espesura y convertirse en buscadores de oro con el riesgo de ser denunciados o perseguidos por una patrulla de guardias.



Imagen 32. Liberados del presidio cazadores de recompensa, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

Existen dos rutas para la evasión, la del oeste con dirección a Venezuela por vía de la Guyana Francesa Holandesa y la Guyana Francesa Inglesa, y la del este con dirección a Brasil (Pierre, 1989, p. 112). Este fenómeno afecta a una gran parte de América del Sur, principalmente Brasil y Venezuela. Los liberados obligados a la residencia, los transportados y algunos relegados instalados individualmente en Cayena, la mayor parte del tiempo, sobornan a los pasadores provenientes de la población civil que los conducen luego a Brasil. En Saint-Laurent, los transportados abandonan a menudo las cuadrillas de trabajo y escapan a la vigilancia de su guardia. Pero, en regla general, la evasión es más fácil para los liberados obligados a residir allí y para los transportados encarcelados en los campos anexos. Los evadidos llegan para cruzar el río y llegar a la orilla holandesa pagando a pasadores (sobre todo condenados leproso instalados en el islote Saint-Louis) o armando balsas improvisadas. Ésto sin contar a los cazadores de recompensas que rápidamente los hacen detener entregándolos a la policía holandesa. Los que desean ir más lejos, como a Venezuela o a Trinidad y Tobago, deben obligatoriamente procurarse una embarcación adecuada. Ellos la obtienen con frecuencia en el barrio chino de Saint-Laurent o con los liberados. Pero además de tener que disponer de una barca equipada, los fugitivos deben proveerse de los víveres y materiales. Para una evasión se necesita entonces dinero y los ahorros que el condenado tiene y que le permiten en tiempo normal mejorar su cotideaneidad, comprando comida suplementaria o tabaco, los que en una evasión con final improbable terminan hipotecados. Dado que la ruta de la evasión está signada por numerosos peligros: el navío puede empantanarse en uno de los numerosos bancos de barro adyacentes a la Guyana Francesa Holandesa o puede hundirse en una tormenta; algunos evadidos pueden igualmente ser asesinados durante la huida por congéneres poco escrupulosos que buscan quedarse con su dinero. Además a su llegada a la colonia o al país elegido, ellos deben hacer componendas con las autoridades locales. Según las épocas, las necesidades de mano de obra, especialmente en Venezuela y en Brasil, les permiten a la mayoría encontrar empleos y establecerse en esos lugares. Pero, en caso de indigencia o si ellos cometen crímenes o delitos en el lugar, las autoridades locales no dudan en expulsarlos y entregarlos a las autoridades francesas.

LAS MUJERES PRESAS

De 1859 a 1907, 394 transportadas y 518 relegadas, o sea 912 mujeres, son llevadas a la Guyana Francesa. El envío de las mujeres al presidio, es inicialmente parte del proyecto de colonización penal pensado por el legislador de la ley sobre la transportation del 30 de mayo de 1854. Estas mujeres están destinadas, en principio, a ser esposas de los condenados y madres y permitir llegar a poblar una colonia. Las penas que conducen a los transportados a los trabajos forzados sancionan fundamentalmente casos de infanticidio, de asesinato y de robo (Krakovitch, 1998, p. 13). Sin embargo, los transportados tienen la posibilidad de cumplir su pena de trabajos forzados en estas prisiones centrales metropolitanas o ser enviados a un presidio colonial: la elección es de ellos. Pero no así en el caso de los relegados, condenados mayormente por robos simples cometidos en reincidencia, quienes deben obligatoriamente purgar su pena en el territorio de una colonia.

En la Guyana Francesa, estas mujeres son internadas en un edificio próximo al campo central de Saint-Laurent, llamado el “convento”. Allí, ellas se encuentran bajo la vigilancia de la Congregación de las Hermanas de Saint-Joseph de Cluny y llevan una existencia austera, marcada por las reglas de vida y disciplina monacal de las hermanas. Obligadas a jornadas de trabajo de ocho horas, ellas se encargan de los trabajos de confección y costura de los uniformes de los transportados y de los relegados. Levantadas desde las 5.45, su jornada de trabajo comienza a las 7. Al comienzo de su instalación, ellas trabajan todas en una choza colectiva. Allí, cada una viene a buscar sus tareas, ubicadas en cajas, ellas pasan el día dedicadas a esa tarea. Un silencio riguroso es exigido y sólo los cantos y los rezos acompañan el trabajo. El silencio es interrumpido a las 11 de la mañana, momento de distribución de la primera comida. A las 16.30, el trabajo cesa y una segunda comida les es distribuida. A las 18.30, las hermanas les dan la orden de volver a los dormitorios en donde ellas recitan una última plegaria en común y luego se acuestan. El silencio es entonces nuevamente exigido (Sanchez, 2013c, p. 87).

La monotonía de esta existencia es alterada sólo el domingo que es el día de reposo en el depósito. Por la tarde, cuando el tiempo lo permite, las condenadas vestidas con uniforme azul, tienen derecho a un paseo de una hora y media fuera del convento bajo la vigilancia de las hermanas. A menudo en uno de esos paseos, desfilando por las calles de Saint-Laurent se da la ocasión para que un condenado concesionario repare en alguna de ellas y luego pueda solicitar un pedido de casamiento ante la hermana superiora. El matrimonio representa a menudo para esas mujeres una ocasión para escapar del convento y poder, así, reconquistar su libertad. Pero también expone a muchas de ellas a crueles desilusiones. Numerosas esposas terminan prostituídas o brutalizadas por sus maridos. Estos tienen también el recurso considerable de solicitar a la administración penitenciaria la reintegración provisoria o definitiva de sus esposas al convento. Procediendo de este modo, ellos piensan poder corregirlas de sus faltas puesto que muchas aprovechan la unión para escapar de las hermanas y luego abandonan a sus maridos:

“ Sr. Comandante, Yo vengo humildemente a solicitarle me autorice recuperar a mi esposa, llamada Chrétien matrícula 414, a quién yo he reintegrado hace alrededor de 3 meses. Espero que la medida que hice tomar en su contra la haya corregido. Con la esperanza de obtener una respuesta favorable a la presente solicitud, reciba Ud., Sr. Comandante, mis respetos” (Jean-Marie Godefroy al comandante de la penitenciaría de Saint-Laurent, el 17 de febrero de 1903, Arch. nac. de ultramar H 5204).

Pero el número limitado de mujeres enviadas al presidio y su edad relativamente elevada impide la realización un número suficiente de matrimonios en el lugar. Por ejemplo, en 1905, sólo 103 mujeres condenadas contrajeron matrimonio en la Guyana Francesa y su edad oscila entre 40 y 50 años. Además, frente a la alta tasa de mortalidad, el Ministro de las Colonias decide a partir de 1907 no enviar más relegadas con destino a la Guyana Francesa. A partir de esta fecha, las mujeres que disponen de medios financieros suficientes para asegurar su repatriación a Francia metropolitana o a sus colonias de origen pueden regresar. Las otras deben esperar pacientemente que la enfermedad o la vejez las conduzcan a la muerte y eso hasta julio de 1923, fecha del cierre oficial del convento de Saint-Laurent.

LA DISCIPLINA

Los castigos son administrados por el comandante de la penitenciaría de Saint-Laurent asistido por dos agentes de la administración penitenciaria. La comisión de disciplina, según la falta cometida por el transportado, puede condenarlo a una pena de pan seco de dos a treinta días, a una pena de prisión de noche de dos a treinta días con el agregado de la puesta del grillete simple. El condenado a la prisión de noche está obligado efectivamente a dormir con el pie inmovilizado sujetado por medio de un grillete simple. Puede, también, ser condenado con prisión en la celda de cuatro a sesenta días. Este régimen conlleva automáticamente la reclusión a pan seco y agua, tres días sobre cuatro y la puesta del grillete. Puede incluir también un día en que se lo obliga a realizar trabajos forzados especialmente penosos. En cuanto a la pena de calabozo, ésta puede ser administrada de cuatro a sesenta días y el condenado está sometido así como al doble grillete al pan seco en permanencia. Los condenados al calabozo se ven beneficiados sólo con un paseo diario de media hora y pasan el resto del día encerrados en una celda a oscuras. Recién en 1915 este régimen fue atenuado. En esta fecha, también se suprimen, el sustento con pan seco y el calabozo y la duración de las penas de prisión de noche y de celda disminuyeron a la mitad.



Imagen 33. Celdas del cuartel de las prisiones del campo de la transportación, 2014, Jean-Lucien Sanchez

Los motivos de los castigos son múltiples y a menudo fútiles, como lo testimonia Auguste Liard-Courtois:

“Llegar a tarde a la formación: dos días de pan seco o de prisión ;Hablar, comer, escupir o dar vuelta la cabeza en la formación: dos días de pan seco o de prisión ; Dar los buenos días a un camarada en tratamiento en el hospital o en la enfermería: ocho días de prisión ; Procurar pan o tabaco a un enfermo: 15 días en la celda; Saludar a un camarada castigado cuando pasa la cuadrilla : 15 días en la celda; Proveer de pan a un hombre castigado: 30 días en la celda; Entregar tabaco a un hombre castigado: 60 días en la celda; Mantener correspondencia clandestinamente con la administración judicial o con un Ministro : de 60 a 125 días de calabozo; Reclamar contra la insuficiencia o mala calidad de los alimentos: de 30 a 60 días de calabozo; Queja al comandante de la penitenciaría, considerada sin fundamento: de 30 a 60 días de calabozo; Reclamo que haya traído algún inconveniente o reprimenda a un administrador: torturas de todo tipo hasta producir incluso la muerte” (2005, p. 118).

La comisión de disciplina dispone igualmente de un poderoso medio de control contra los transportados más difíciles: el campo de Charvein. Este campo forestal, destinado a los transportados de tercera clase clasificados como “incorregibles” (o *incos*), se sitúa a 20 kilómetros de Saint-Laurent. Su creación está fechada en 1896 dando continuidad al decreto del 4 de setiembre de 1891 que agrava el régimen disciplinario de los transportados y que impone separar a los incorregibles de los otros transportados. Está puesto bajo la dirección de un guardia y comprende un sector destinado a los incorregibles, cerrado por valla, constituido por una sala de disciplina provista de celdas y calabozos. Los incorregibles están obligados a realizar trabajos de desmonte especialmente duros pero, en caso de buena conducta, pueden ser desclasificados como incorregibles por la comisión de disciplina.



Imagen 34. Condenados esperando la visita médica en el campo de Charvein, 1906-1910, colección Léon Collin-Musée Nicéphore Niépce

Este campo es especialmente temido por los transportados a causa de las brutalidades de los guardias y los *portadores de llaves*. La “sección de los incorregibles” fue abolida en 1925 y todos los incorregibles fueron enviados a la isla de Salut, de allí en más. Pero en 1931, la administración penitenciaria decide enviarlos al campo de Gobevert. Este campo era inicialmente un emprendimiento forestal en dónde los condenados eran cedidos a una sociedad privada para la explotación de la madera. Hasta 1938 funcionó como emprendimiento forestal disciplinario:

“Habiendo sido empleado como panadero en el campo de los incorregibles en Charvein esto es lo que vi llegando allí. En medio del campo se encontraba al rayo del sol una caldera de un barco que por los arreglos del jefe del campo había sido transformada en celda. Todos los incorregibles ya sea por mala voluntad para trabajar o por enfermedad, o porque rechazaron un trabajo, se veían por orden de un jefe desnudos y encerrados en este vapor [*sic*] sin beber y sin comer hasta que este infeliz llegue a hacer un acuerdo con el jefe del campo. Voici le travail de ce camp. El trabajo comenzaba a las cinco de la mañana. Los incorregibles se presentaban al trabajo en cuero sólo con un sombrero, y con la ayuda de arneses sacaban de la selva los troncos y llevaban luego de un trayecto penoso estas piezas de madera al aserradero con los pies ensangrentados por las picaduras « des houaras » [*sic*], el estómago vacío, anemias, asustados, estos desgraciados terminaban en el hospital y casi todos finalizaban allí su calvario y luego de algunos días de hospitalización eran conducidos al cementerio en un carro sin ningún socorro de la religión, enterrados como bestias. Cada semana, una comisión presidida por el comandante de la penitenciaria con el principal y el jefe del campo ordenaba las sanciones con treinta días de calabozo, con pan seco tres días sobre cuatro, por motivos insignificantes: simple venganza de los oficiales que se deleitaban con ver el sufrimiento de estos indefensos infelices. Muchos de estos condenados intentaban sustraerse a esta esclavitud intentando evadirse ya sea por mar, ya sea por la selva. Los tres cuartos desgraciadamente fracasaban en sus tentativas... Además, numerosos son los incorregibles que, viéndose tan desgraciados, se mutilaban con sus herramientas para salir del infierno y venir al hospital” (Marty y Martínez, 2012, pp. 113-115).

Los transportados culpables de crímenes y delitos están sujetos a una jurisdicción de excepción, el Tribunal Marítimo Especial.²⁵ Este tribunal, creado por decreto en 1889, está constituido por un presidente que puede ser un lugar teniente de un buque, o un capitán o un lugarteniente de las tropas coloniales y por dos jueces establecidos por un magistrado del tribunal de primera instancia y por un sub-jefe de oficina de la administración penitenciaria. Los transportados tienen derecho a la defensa asegurada por un guardia cuyo alegato es por regla general muy limitado. Las penas son de tres tipos: la muerte, el encierro en celdas de seis meses a cinco años y la reclusión de seis meses a seis años. El tribunal se reúne de tres a cuatro veces por año, y los “detenidos preventivamente” deben esperar el juicio en el sector que les es reservado en el distrito del cuártel del presidio del campo de la transportación. Uno de los motivos más corrientes que debe tratar el tribunal es la evasión. Aunque sea considerada como un crimen, el tribunal se muestra más o menos indulgente según que se trate de una primera tentativa y, sobre todo si el evadido no ha cometido crimen o delito en su fuga.

A partir de 1899, las penas de reclusión pronunciadas por el Tribunal Marítimo Especial se cumplen en el edificio del cuartel de la reclusión con celda, situado en la isla Saint-Joseph. El condenado es mantenido tres meses en la celda noche y día, totalmente aislado y sumido en el silencio. A

25. Los relegados culpables de crímenes y de delitos están sujetos al tribunal correccional o a la sala en lo criminal.

este período, le sigue un período de tres meses durante el cual el recluso es autorizado trabajar colectivamente durante el día y por la noche es nuevamente aislado. Y así continúa hasta el cumplimiento de su pena que puede durar hasta cinco años.

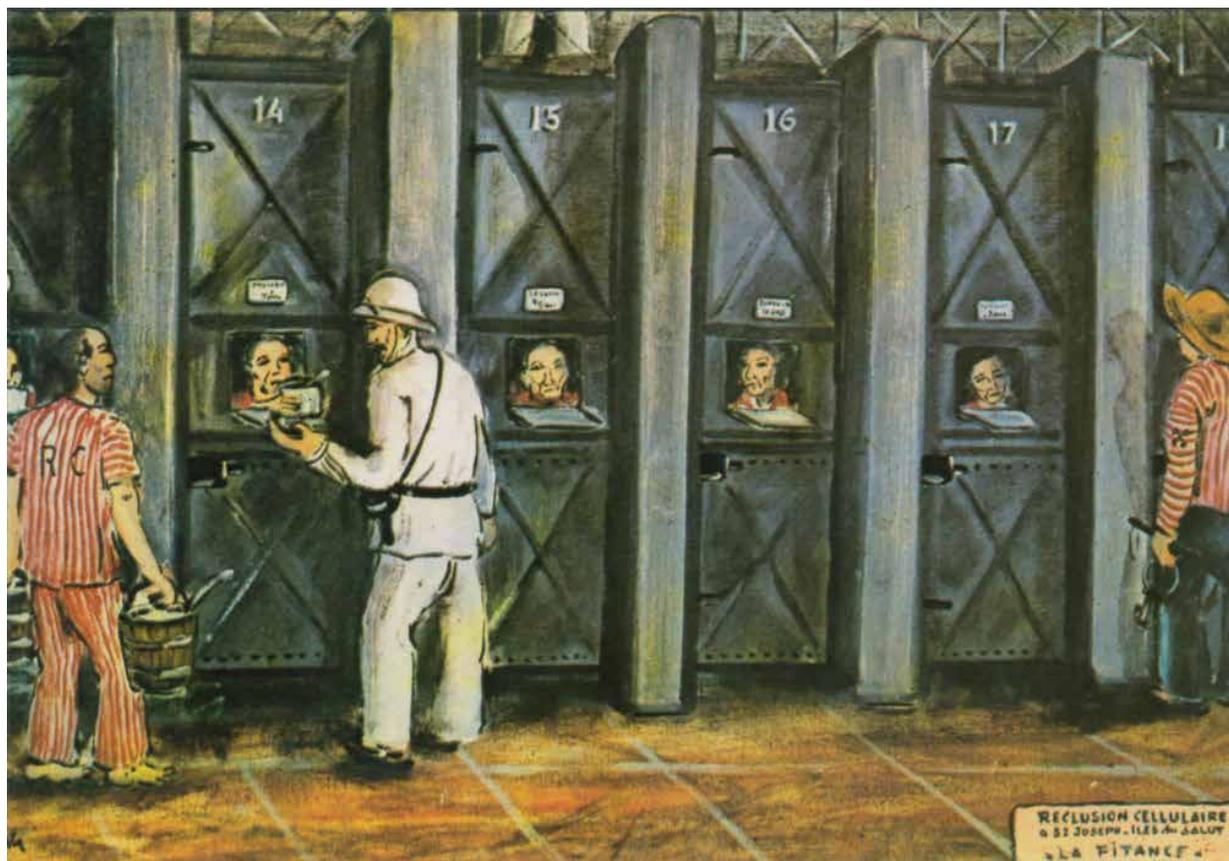


Imagen 35. Cuartel de la reclusión en celdas de la isla de Saint-Joseph, cuadro de Francis Lagrange (XX^e siècle), colección Michel Roger/Criminocorpus

El recluso vive en una celda de 1,40 m. de largo por 2 m. de alto y su tabla de madera es levantada durante el día. No tiene derecho al tabaco y la distribución de alimentos se efectúa por medio de una abertura situada en la puerta de su celda. Esta abertura le permite también, haciendo pasar por ella su cabeza, ser afeitado o escuchado por un guardia. El silencio es absoluto y los condenados no tienen el derecho de hablar, ni cuando son encerrados en su celda, ni cuando salen a hacer trabajo comunitario durante el día. El techo de cada celda está formado por una reja dominada por un camino de vigilancia sobre el cual circula un guardia. Los reclusos son de este modo espionados permanentemente y toda falta al reglamento puede saldarse con un encierro en el calabozo. Las condiciones de existencia en el interior de los edificios de la reclusión son terribles y algunos reclusos hasta se vuelven locos:

“La reclusión en celdas. En la meseta de la isla de Saint-Joseph, del grupo de las islas de Salut, se establece la reclusión en celdas. Formado por tres vastos edificios pegados uno al otro. Allí, pasé cinco años, de 1917 à 1922. Cada construcción contiene dos filas de celdas dispuestas fondo contra fondo; a cada lado de estas filas, hay un pasillo de evacuación. El techo y el lado de las celdas que da al pasillo están formados por verjas. Entre los techos enrejados de cada fila, una pasarela está dispuesta para la vigilancia, de modo tal que a cada instante el recluso puede ser espiado de improviso por el guardia quien hace sus rondas calzado con alpargatas. La reclusión en celdas es una verdadera tumba; tiene el aspecto de una jaula. Una cama de campaña removible, que sólo puede ser bajada durante la noche, un recipiente de vaciado y un recipiente con agua constituyen todo el mobiliario de una celda. Inútil decir que el silencio es de rigor. Los reclusos están ocupados en trabajo de espartería; una hora cada día. Hacen su paseo el patio de las celdas. Su alimentación es la misma que las de los otros condenados pero ellos no pueden beneficiarse con ninguna gratificación. A causa de la disposición de las celdas, que es interior, ellas reciben aire del exterior sólo indirectamente. El resultado es que en ese lugar se respira un aire de encierro, condimentado con tufos que se desprenden de de los toneles. Además, las celdas son muy húmedas. Esta humedad, junto a la escasez de ejercicio y a una alimentación recalentada, ocasiona el escorbuto que reina en estado endémico” (Roussenq, 2015, pp. 78-79).

Los condenados a muerte son guillotinado. La guillotina del presidio se sitúa en el casco del cuartel de las prisiones del campo de la transportación y de la isla Royale. El verdugo es un transportado que se beneficia con un régimen mejorado, con una prima por cada ejecución, con una vivienda apartada de los otros transportados. Él es el encargado de montar la guillotina durante la noche que precede a la ejecución y es quien luego debe ejecutar al condenado frente a todos los transportados de tercera clase, reunidos en la ocasión alrededor del patíbulo. Los condenados a muerte tienen la posibilidad de pedir ser indultados por el presidente de la República. Si la petición es rechazada, la ejecución tiene lugar al día siguiente.

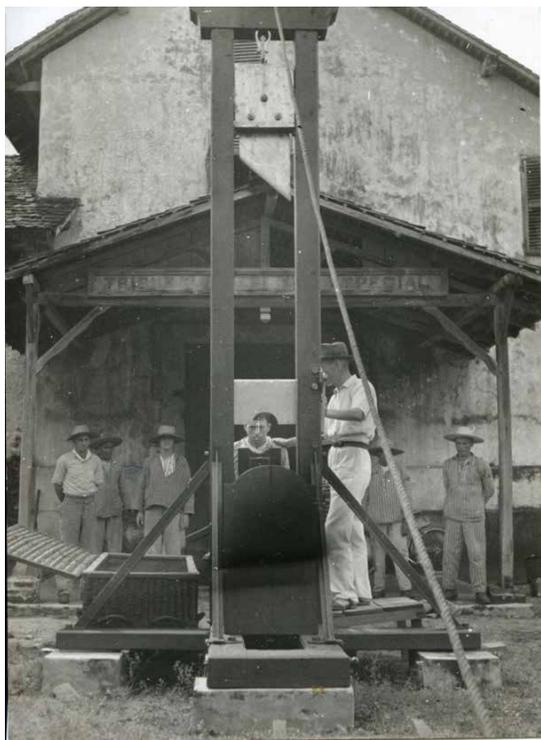


Imagen 36. Escena de una ejecución con guillotina en el cuartel de las prisiones del campo de la transportación (1939), colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

EL PROCESO DE ABOLICIÓN DEL PRESIDIO

El proceso de abolición del presidio resulta particularmente largo y reposa sobre un contexto nacional e internacional marcado por numerosos actores.

A. EL ROL DE LA PRENSA

A partir del 8 de agosto de 1923, el periodista Albert Londres inicia la publicación de una serie de veintisiete artículos sobre un reportaje que realiza en el presidio de la Guyane Francesa para el diario *Petit Parisien*. El suceso es inmediato y la opinión pública es alertada sobre la situación de una institución que hasta entonces tenía poca publicidad. Albert Londres se mueve por todos lados en el presidio y retrata al vitriol lo que él allí vé. La observación es amarga y la acusación realizada no tiene concesión: la prisión es un sistema cruel y totalmente absurdo, destinado a moler a todos los individuos que la justicia le entrega. Londres termina su reporte por una carta abierta al Ministro de las Colonias, Albert Sarrault, en la cual expresa su deseo, si no de una abolición al menos de una reforma profunda de la transportación. Esta reforma tiene, según él, cuatro puntos: una mejor selección de los condenados a trabajos forzados, es decir no mezclar entre ellos al “condenado primario y a los canallas”, asegurar a los condenados una vida y vestimenta suficiente, retribuir mejor el trabajo penal y suprimir la pena del doblaje y la de la residencia perpetua al momento de la liberación del presidio (Londres, 2006, pp. 231-236).

Como consecuencia del reportaje de Albert Londres, las investigaciones en el presidio se multiplican y numerosos periodistas se hacen presente en el lugar para visitar a los presos. Pero la administración penitenciaria permanece alerta ya que la repercusión del reportaje de Albert Londres y las denuncias interpuestas por él, acarrearón cierto malestar entre sus agentes.²⁶ Las investigaciones llevadas a cabo por Albert Londres y por los reporteros que continuaron como Alexis Danan, Marius Larique o Henri Danjou son vividas como verdaderos ataques por parte del personal de la administración penitenciaria, en particular por los guardias. El departamento de las Colonias pone todo en marcha si no para impedir al menos para organizar las visitas de los reporteros en la Guyana Francesa. A partir de 1923, el presidio aparece en primera plana de los diarios franceses, sobre todo en la prensa policial como ser *Détective* o *Police Magazine*, que sensibilizan la opinión pública frente a una institución presentada como cruel y quebrada.

26. Informe del director de la administración penitenciaria al gobernador de la colonia, el 19 de julio de 1927, Arch. terr. Guyana Francesa IX 74.

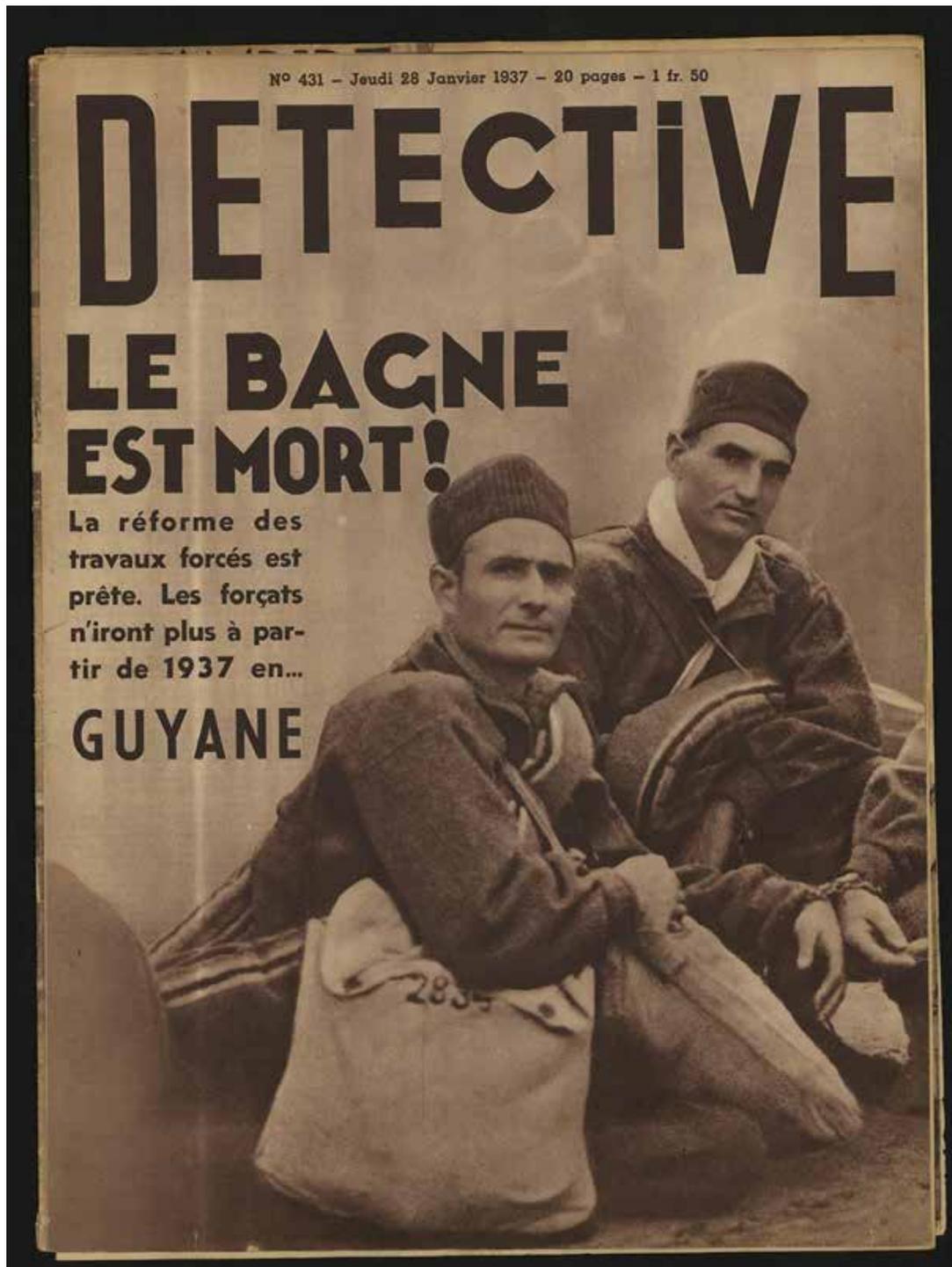


Imagen 37. *Déetective*, n°431, 28 de enero de 1937, Criminocorpus

Pero el presidio se vuelve también tema de interés para la prensa internacional, especialmente anglo-sajona. Periodistas americanos como Blair Niles, Richard Halliburton o William Allison-Booth llegan a la prisión y sus artículos son publicados en grandes diarios norteamericanos como el *New York Times* o *Los Angeles Record*. También fueron realizadas numerosas ficciones cinematográficas (Miles, 1990, pp. 172-174). Partes de prensa difundidos por *United Press* son retomados por diarios sudamericanos como el *Jornal do Brasil* o diarios europeos.²⁷ La reputación del presidio es construida así en América del Norte y “la isla del Diablo (*Devil’s Island*)” es objeto del entusiasmo de la prensa y de la opinión pública anglo-sajonne lo que afecta considerablemente la imagen de Francia. La impresión es tan fuerte que en 1930 los pasajeros americanos a bordo de un crucero se niegan al descenso en la escala de Cayena.

B. EL EJÉRCITO DE SALVACIÓN Y LA ACCIÓN DE CHARLES PÉAN

En 1928, Charles Péan, capitán del Ejército de Salvación, conduce una investigación sobre el presidio de la Guyana Francesa y desea instaurar una obra de ayuda destinada a los liberados (Donnet-Vincent, 1992, p. 73). Este último está particularmente molesto por la situación de los liberados que se encuentran allí y busca obtener la abolición del doblaje. Recién en 1933 el Ministro de las Colonias acepta su propuesta y autoriza al Ejército de Salvación a abrir dispensarios destinados a los liberados del presidio. Charles Péan instala un primer “hogar para liberados” en Cayena y funda una granja en Montjoly. Luego va a Saint-Laurent y abre allí otro hogar. En el interior, los liberados encuentran un restaurante en donde ellos pueden alimentarse a precios módicos así como camas en donde reposar durante la noche. El hogar tiene también una sala de reunión en donde los oficiales del Ejército de Salvación prodigan asistencia espiritual a los liberados. Frente a la afluencia de liberados, un segundo hogar se abre en Saint-Laurent en 1939.²⁸ Los liberados también encuentran allí la posibilidad de ser empleados por el Ejército de Salvación y de ser remunerados. Porque la acción del Ejército de Salvación es principalmente y ante todo una acción de alistamiento. Aún cuando la distribución gratuita de alimentos es organizada, el desafío para “los salvadores” es permitir a estos antiguos condenados ganar suficiente dinero para levantarse y esperar un día poder regresar a sus casas. A los efectos, el Ejército de Salvación organiza a partir de 1937 repatriaciones de liberados en dirección de la metrópolis o a sus colonias de origen. Para ello, “los salvadores” disponen de subsidios del comité del patronato de liberados creado por el gobernador, y que recoge los ahorros de los condenados fallecidos o evadidos. El liberado debe financiar un cuarto de su billete de vuelta y el Ejército de Salvación completa el resto del costo del pasaje y organiza los convoys. De 1937 a 1939, 600 liberados serán repatriados gracias a este sistema.

27. El embajador de Francia en Brasil al Ministro de Relaciones Exteriores, el 20 de febrero de 1931, Arch. nac. de ultramar H 2075.

28. Nota sobre el funcionamiento del asilo de noche del Ejército de la Salvación en Saint-Laurent, el 10 de julio de 1941, Arch. nac. de ultramar H 2081.



Imagen 38. Police Magazine, nº162, 31 de diciembre de 1933, Criminocorpus

Pero la acción del Ejército de Salvación no se limita sólo al sostenimiento de los liberados de la prisión, esta organización también milita en la metrópolis para la abolición del presidio. Charles Péan organiza numerosas conferencias en toda Francia para sensibilizar a la opinión pública frente al presidio y a su necesaria supresión. La acción de la Armada en la Guyana Francesa no ha sido especialmente para el alivio de la miseria de los presidiarios, sino también una contribución decisiva para la abolición del presidio.

C. LA ACCIÓN DEL DIPUTADO DE LA GUYANA FRANCESA, GASTON MONNERVILLE

A partir de los años 1930, la observación según la cual el presidio es un quiebre moral y humano no escapa a nadie. La cuestión de su costo acarrea debates tormentosos en el Parlamento y los parlamentarios reniegan para votar el presupuesto anual de la administración penitenciaria de la Guyana Francesa. Ya que esta institución vive bajo perfusión y cuesta cada año más de 30 millones de francos al Estado francés para no reportar casi nada de vuelta. A pesar de las tentativas por volver auto-sustentable al presidio, lo esencial de la alimentación destinada a los condenados es importada y el presupuesto consagrado por la administración penitenciaria para comprar carne fresca para alimentar a los condenados representa poca cosa en el conjunto de los salarios abonados a todo el personal de vigilancia.²⁹

En 1929, el decano de la Cámara de los diputados, Maurice Sibille, expone una propuesta de ley tendiente a modificar las condiciones de ejecución de la pena de los trabajos forzados. Esta propuesta permite a los magistrados reemplazar la transportación por una pena de reclusión agravada en el territorio de la metrópolis, pero ella no suscita eco alguno. En paralelo, el joven diputado de la Guyana Francesa y futuro presidente del Senado, Gaston Monnerville, da una dura pelea por la supresión pura y simple del presidio, combate que inquieta además a ciertos agricultores e industriales de la Guyana Francesa. Dado que el presidio representa también un cliente por elección en el territorio, al que es necesario aprovisionar y cuya mano de obra penal es útil y barata.³⁰

Con la llegada del Frente Popular en 1936, la situación cambia considerablemente y la prisión se encuentra de aquí en adelante en tiempo de prórroga. Marc Rucart, a favor de la abolición del presidio, es designado Ministro de Justicia y Marius Moutet es nombrado en el Ministerio de las Colonias. Juntos organizan una comisión presidida por el Procurador General ante la Corte de Casación, Paul Matter. Gaston Monnerville y Charles Péan son miembros de ella y la comisión vota unánimemente el principio de la supresión del presidio. Un proyecto de ley que conlleva la reforma de la pena de los trabajos forzados, del régimen de la relégación y la supresión de la transportación a

29. El Ministro de las Colonias al gobernador, el 9 de abril de 1934, Arch. nac. de ultramar r H 1905-1906.

30. El gobernador al Ministro de las Colonias, el 15 de diciembre de 1934, Arch. nac. de ultramar H 2073.

la Guyana Francesa es puesto a consideración de la Asamblea nacional el 30 de diciembre de 1936. Gaston Monnerville es el encargado de defenderlo en la sesión y su veredicto es incontestable. Según el diputado, el presidio ha desembocado en una triple quiebra desde el punto de vista penal, desde el punto de vista colonial y desde el punto de vista político e internacional. Lejos de haber permitido el desarrollo de la colonia, el presidio constituye un obstáculo y ocupa un lugar susceptible de ser ocupado por una mano de obra de origen libre :

“En rigor se podría, dudar en suprimir las prisiones guyanenses si se considera que el presidio ofrece algún servicio a la Guyana Francesa. Pero la dura verdad es exactamente lo contrario. *El presidio mata a la Guyana Francesa*. Ha arrojado sobre la colonia el mayor descrédito, y le causa un grave perjuicio confiriéndole una reputación que la aleja de todas las energías creadoras. ¿Quién de entre uds, Señores, negará que cada vez que se escucha hablar de la *Guyana Francesa*, resuena como eco en su espíritu la palabra *presidio*? Crean en un hombre que siempre está preocupado por los múltiples y delicados problemas de la Guyana : *el presidio es un obstáculo capital para el desarrollo económico y humano de esta rica colonia*”.³¹

Pero el diputado insiste sobre el oprobio que el presidio atrae sobre la Guyana Francesa a través del continente americano. En Francia, sin tener en cuenta los sentimientos de sus vecinos humillados, se esfuerzan por considerar a la Guyana Francesa como el vertedero de estos indeseables:

“No se puede imaginar en Paris, lo que ha sufrido la reputación francesa en todo el continente meridional de América por la existencia de esta penitenciaría, por los tristes especímenes de nuestra raza que ésta reparte en todos los países circundantes, y que sumergen allí a elementos sanos y honorables; y la herida profunda que le produce al orgullo de todas estas naciones bien dispuestas, las cuales ven en eso una ofensa deliberada por parte de Francia que ha elegido su cercanía y un territorio para deportar a la escoria de su población y por lo cual ellas se consideran defraudadas”.³²

Sin embargo, habrá que esperar el año 1938 para que el presidio sea oficialmente abolido. Gracias a la tenacidad de Gaston Monnerville, el presidente de la República firma el 29 de junio de 1938 un decreto-ley aboliendo la transportación a la Guyana Francesa. Allí, los transportados que se encuentran cumpliendo su pena y los liberados ya no tienen la obligación del doblaje. El presidio está entonces ya condenado a desaparecer por extinción. No obstante, la pena de la relegación no es abolida y los relegados deberán esperar aún algunos años antes de ser liberados del presidio de la Guyana.³³

31. N° 2669, Cámara de Diputados, sesión de 1937, informe realizado por la comisión de la legislación encargada de examinar el proyecto de ley que reforma la pena de trabajos forzados y del régimen de la relegación y supresión de la transportación en la Guyana Francesa por M. Gaston Monnerville, diputado, Anexo del acta de la sesión del 20 de junio de 1937, p. 14, Archivos Gaston Monnerville GM 15. Estos archivos son privados y se encuentran en Paris, en el Centro de Historia de Ciencias Políticas (Fondation Nationale des Sciences Politiques). Su consulta se realiza por pedido (<http://chsp.sciences-po.fr/fond-archive/monnerville-gaston>).

32. Carta del delegado francés de Bogotá dirigida al Ministerio de las Colonias y citada por Gaston Monnerville, *Ibid.*

33. Nota para el Director de la Administración penitenciaria, el 13 de junio de 1938, Arch. nac. de ultramar H 2074.

D. EL PRESIDIO EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

La derrota de Francia contra la Alemania nazi y la llegada del gobierno del mariscal Pétain marcan un período particularmente oscuro para los condenados. Bajo la dirección de los gobernadores Robert Chot hasta 1942 y René Veber hasta 1943, la Guyana Francesa permanece fiel al régimen del mariscal Pétain. El Consejo General de la colonia es suspendido en 1940 y es reemplazado por una comisión administrativa. Pero el capitán Claude Chandon decide continuar la lucha a la par del general de Gaulle (Alexandre, 2003, p. 51). Claude Chandon es un agricultor instalado en la Guyana Francesa en 1927. Capitán de la armada francesa y desmovilizado a consecuencia de la derrota, adhiere al llamado del general de Gaulle y lanza un llamado a los habitantes de la Guyana para que se unan a las Fuerzas Francesas Libres desde Albina, en la Guyana Francesa Holandesa, adónde él estaba refugiado. Todos los voluntarios deben unirse a él en esta ciudad y contraer un compromiso. Una vez incorporados, los nuevos reclutas son conducidos hacia la Guyana Inglesa y allí esperar a ser transferidos a África para integrar una unidad de combate. Su convocatoria se extiende a Saint-Laurent y miembros de la administración penitenciaria, civiles pero también presidiarios se unen.³⁴

La reacción del gobernador y del jefe de los servicios penitenciarios es rápida y se toman medidas drásticas para impedir a los voluntarios el cruce del río. Porque el jefe de la colonia teme que esos reclutas que se suman a las fuerzas aliadas vuelvan y ataquen a la Guyana Francesa. Entonces, se ponen en marcha algunas medidas contra los condenados destinadas a lo que la administración penitenciaria interpreta como un verdadero “éxodo” con dirección a la Francia Libre. En el mes de febrero de 1941, alrededor de cincuenta relegados individuales, setenta relegados colectivos y siete transportados han cruzado el río.³⁵ Ellos han sido ayudados por algunos, por un agente vinculado al capitán Chandon instalado en el barrio chino de Saint-Laurent. El jefe de los servicios penitenciarios no tarda entonces en instalar un control en la frontera con el fin de poner en peligro a la “disidencia Gaulliste” y refuerza las medidas disciplinarias contra los condenados. Pero los que más van a sufrir a causa de esta reacción sin dudas son los relegados en la penitenciaría de Saint-Jean. Éstos están estigmatizados y son sospechosos para la sociedad colonial que los asocia con los “incorregibles”, es decir con individuos de los cuales hay que desconfiar ya que siempre son susceptibles de reincidir:

“Es difícil de corregir al relegado de sus defectos que a veces muestra descaradamente. La mayoría de las veces repudiado, él permanece mucho tiempo en prisión. Su mentalidad es la consecuencia lógica, inevitable de su pasado. El relegado se presenta entonces bajo diferentes aspectos: vago, ladrón, mentiroso, libertino, rufián, estafador por lo general; más raramente asesino; a veces bajo las dos formas. Las inclinaciones que los han conducido a los lugares correccionales permanecen en él, a veces vivaz - otras latentes. Ellas se manifiestan por nuevas infracciones ligeras, correccionales, criminales”.³⁶

34. El jefe de los Servicios Penitenciarios al gobernador, el 4 de abril de 1941, Arch. nac. de ultramar r H 5154.

35. El jefe de los Servicios Penitenciarios coloniales a título provisorio al gobernador, el 19 de febrero de 1941, Arch. nac. de ultramar H 5114.

36. El director de la administración penitenciaria interino Sontag citado en el informe realizado por el Sr. Bourgeois-Ga-

Esta representación particularmente negativa se alimenta con todo esto y conduce a la administración penitenciaria a someterlos a una disciplina inflexible a partir de 1931, especialmente por la huelga que ellos llevaron a cabo en su penitenciaría, como lo testimonia François Fullon :

“Al Señor Gobernador, Señor Gobernador, Me disculpo por la libertad que me tomo para poner en su conocimiento los robos y abusos en el campo de Saint-Jean. Desde la llegada del Comandante Limouze al campo de Saint-Jean³⁷, una verdadera inquisición tiene lugar allí; Señor Gobernador desde hace tres meses el Comandante Limouze ha tomado el poder de reabrir los calabozos; calabozos que han sido anulados por médicos y por el Señor Ministro de las Colonias y sobre todo con las condiciones que él se permite de ponernos allí sin ningún motivo. Señor Gobernador con la cantidad de años de celda que tengo y desgraciadamente alrededor de cincuenta infelices como yo sufren el mismo castigo que desde hace cuatro meses estoy encerrado en una celda, cuando el reglamento prohíbe más de 30 días, desde mi entrada a la celda, no he salido en cuatro meses de allí; dos meses de calabozo a mi edad. No puedo creer, Señor Gobernador Jefe de la Colonia que ud dé órdenes como lo pretende el Comandante Limouze y el director Valent... de cometer todos estos abusos.

Señor Gobernador lo mismo sucede con nuestros alimentos que nos lo roban. Hace más de dos meses no hemos tenido ni una legumbre en el caldo, nuestros víveres suplementarios también nos son robados. Igual sucede con una pobre ración de jabón que debe tener un peso de 400 gramos y en realidad tiene 300, 250... Actualmente, aún estando castigado en celda durante dos años se nos obliga a ir a trabajar en una sabana con un guardia militar cuyo nombre es conocido en toda Francia por ser un asesino autorizado y como los diarios lo cuentan este mes. El apellido es Santoni guardia de 2da clase que hace varios años ha disparado cobardemente sobre un desgraciado a punto de morir en la cabaña de los tuberculosos como consecuencia de la bala tirada finalmente por este guardia encargado de la cuadrilla de castigados y que además amenaza continuamente a los desgraciados sin defensa al punto que 30 hombres rechazan el trabajo para no ser víctimas de este asesino autorizado.

Reciba, Señor Gobernador, mis saludos respetuosos” (El delegado François Fullon al gobernador, el 7 de junio de 1937, Arch. terr. Guyana IX 70).

Luego y a consecuencia del movimiento de adhesión a la Francia Libre, el régimen disciplinario de los relegados conoce un nuevo endurecimiento a partir de 1941 y muchos son encarcelados en el cuartel de las prisiones del campo. Al mismo tiempo, estando la colonia afectada por dificultades de abastecimiento, el alimento falta en Saint-Jean (Sanchez, 2016, p. 47). La tasa de mortalidad alcanza así picos que el presidio nunca antes había conocido: en 1941, 12,28 % del total de los relegados mueren durante el año, luego esta cifra alcanza 48,03 % en 1942 et 36,31 % en 1943.³⁸ Ellos sufren de eso que la administración penitenciaria designa públicamente como “síndrome caquético” que se traduce como una delgadez extrema y una muerte rápida :

“- Palidez extrema de los tegumentos , a veces, lividez ;

vardin, inspector de 1^{era} classe de las colonias sobre la verificación del Sr. sub director de 1^{era} classe Sontag, director ineterino de la administración penitenciaria, en Saint-Laurent-du-Maroni, en la fecha del 10 de abril de 1938, y explicaciones ofrecidas por este alto funcionario sobre los resultados de su verificación. Arch. nac. ultramar H 1877.

37. El comandante superior de la relegación Limouze ha sido nombrado en 1931 para dar fin a un movimiento de huelga iniciado por los relegados en el campo de Saint-Jean. Como consecuencia él ha endurecido sensiblemente el régimen disciplinario.

38. Informe hecho por M. Perreau, profesor de Facultades de Derecho, agregado en la misión de inspección de las colonias, sobre el servicio del Médico lugarteniente -coronel Sainz, director de los servicios penitenciarios coloniales, con fecha del 30 de marzo de 1946 y explicaciones dadas por este oficial superior, Arch. nac. de ultramar - H 1877.

- Adelgazamiento considerable con edemas e hinchazón de miembros inferiores o de la cara (más o menos marcado) ;
- Anemia profunda (marcación globular descendiente a veces hasta 1 800 000 globulos rojos);
- Diarrea profusa (frecuente, pero no constante)” (El médico jefe de 2da clase Meydiou al gobernador, el 29 de enero de 1943, Arch. nac. de ultramar - H 5125.).

Algunos testimonios disponibles resaltan -todos- el aspecto famélico de los relegados :

“Hombres esqueletos. Un día en que yo me encontraba en el interior de la casa de Detención, ví cerca de veinte individuos alineados a lo largo del muro, desnudos como para una revista de incorporación. Eran “relegados” traídos de Saint-Jean-du-Maroni en dónde se encuentra el depósito de la relegación. Estaban allí, todos desnudos bajo el sol, esperando ser requisados antes de que les fuera asignado el local. Sobre el suelo estaban sus ropas. A cierta distancia se encontraba una media docena apoyados en el tronco de un árbol del pan o acostados en el suelo. Ellos no habrían podido llegar más lejos. Ya no eran más hombres: eran esqueletos. Daba la impresión que ellos acaban de escaparse del anfiteatro. El espectáculo era horrible. La pregunta era cómo algunos de esos hombres podían aún tenerse en pie. Luego de la inspección de sus efectos, ellos debían vestirse nuevamente. Entonces tenía lugar una escena angustiante! La mayoría de ellos que intentaban agacharse para recoger sus harapos se derrumbaban, uno detrás de otro, como agonizando. Ellos no podían levantarse solos. Era necesario llamar a los portadores de llaves que los transportaban en sus espaldas hasta el local, bajo el campanario, del Campo. Los que estaban apoyados en el árbol alcanzaban la cabaña arrastrándose en el piso como lisiados sin piernas”.³⁹

Sólo la adhesión de la colonia a la Francia Libre en el mes de marzo de 1943 vino a detener esta hecatombe. El nuevo gobernador Jean Rapenne, aprobado por el Comité francés de liberación nacional, evacúa la penitenciaría de Saint-Jean y envía a los relegados más enfermos a las islas de Salut mientras que los sanos permanecen en lo sucesivo internados en el campo central de Saint-Laurent.



Imagen 39. Cuartel de las prisiones del campo de la relegación, 2014, Jean-Lucien Sanchez

39. Testimonio de Albert Ubaud, funcionario civil de la administración penitenciaria colonial en la Guyana entre 1926 y 1943. Agradezco a Danielle Donet-Vincent por haberme pasado este documento. Este fondo de archivo privado se consulta por pedido de cita en el Museo Ernest Cognacq de Saint-Marin-de-Ré (<https://www.musee-ernest-cognacq.fr/>).

E. LA SUPRESIÓN DEL PRESIDIO

Si bien en 1938 los convoys para los transportados fueron cancelados, para los relegados sólo fueron interrumpidos de hecho con el fin del Segundo Conflicto Mundial. Y estos últimos deben entonces retomar la ruta del presidio. Pero el Ministerio de las Colonias no se muestra favorable con esta continuidad de los convoys.⁴⁰ Efectivamente, es tiempo de que Francia adopte una actitud diferente frente a su lejana colonia y ponga un término a esta aventura que ya le había costado la vida a tantos presidiarios. La presión de los Estados Unidos y de Gaston Monnerville contra la continuidad de los convoys tiene su incidencia en la decisión que toma en el mes de marzo de 1945 el Ministro de Justicia del gobierno provisorio de la República, de no enviar más relegados a la Guyana Francesa. Como consecuencia, el Ministro de las Colonias establece un plan de supresión progresiva del presidio y le confía su ejecución al lugarteniente-médico coronel Sainz.

El plan de supresión prevé en primer lugar reagrupar a todos los condenados en Saint-Laurent.⁴¹ El 1^{er} de mayo de 1946, las penitenciarías de Cayena y de las islas de Salut son cerradas y todos los condenados que se encuentran cumpliendo sus penas son, de ahora en adelante, trasladados a Saint-Laurent. Simultáneamente, el médico Sainz mejora sus condiciones de vida dentro del campo y favorece el otorgamiento de indultos. Se trata efectivamente del segundo objetivo del plan de liquidación, el de indultar la mayor cantidad posible de condenados con el fin de permitirles el repatriamiento a la metrópolis o a sus colonias de origen. Los liberados son acompañados por oficiales del Ejército de Salvación y más de 2 000 de ellos se ven así beneficiados con un sistema de regreso.

Los convoys se aceleran a partir de 1947. En razón de que países de América del Sur se quejan de la lentitud de la supresión del presidio, prometida para 1948 y que en ese momento aún perdura; el cónsul de Francia en Bogotá indica al Ministro de Relaciones Exteriores que en la conferencia Panamericana de Bogotá, en julio de 1948, la mayoría de los países participantes propusieron la creación de una comisión susceptible de llegar a la Guyana Francesa para investigar a partir del próximo mes de setiembre.⁴² La presión ejercida por los países de América del Sur sumada al nuevo estatuto administrativo de la Guyana Francesa precipita los últimos repatriamientos. Desde el 19 de marzo de 1946, la Guyana Francesa no es más una coloniasino un departamento de altamar y la presencia de condenados cumpliendo penas en ese territorio es vista como un último vestigio de un pasado colonial que cada uno busca precipitar al olvido. Pero sin embargo para los países de América del Sur, el nuevo estatuto otorgado a la Guyana Francesa no parece ser un gesto, es necesario aún que el presidio sea definitivamente cerrado:

40. Note relative à la suppression de la relégation, el 30 de abril 1944, Arch. nac. de ultramar H 2081.

41. Instrucciones para el médico lugarteniente-coronel Sainz, el 4 de mayo de 1944, Arch. nac. de ultramar H 2081.

42. El Ministro de Justicia al Ministro de Relaciones Internacionales, el 15 de julio de 1949, Archivos diplomaticos del Ministerio de Relaciones Internacionales (en adelante Arch. dipl.) P 4355.

“Francia mostraría por medio de un repatriamiento masivo de los antiguos condenados en la Guyana Francesa que ella considera en adelante a estos territorios como un verdadero departamento y no como una colonia retrasada cuyo carácter de residencia penitenciaria ha alimentado hasta el presente en las conferencias internacionales los reclamos de la potencias americanas” (El Ministro de Relaciones Internacionales al Ministro de Finanzas, el 5 de agosto de 1948, Arch. dipl. P 4355).

El 12 de setiembre de 1948, el prefecto Robert Vignon da la orden de cerrar el campo central de Saint-Laurent y los condenados que permanecen aún cumpliendo penas, además de los castigados, son ubicados bajo le régimen de la asignación y no usan más el uniforme penal. La mayoría trabaja para la comuna y aseguran el funcionamiento de los principales servicios municipales de la ciudad como el mantenimiento de los edificios, el servicio de la línea telegrafica o los del puerto y del hospital.

La última partida tuvo lugar el 8 de agosto de 1953. Ese día, el *San Mateo* lleva a bordo 58 condenados aún en cumplimiento de pena y 30 liberados (El Ministro de Justicia al Prefecto, el 1 de septiembre de 1953, archivos privados Jean Antolini). De allí en más, no quedó ningún condenado en la Guyana Francesa y el presidio fue definitivamente vaciado de sus ocupantes. Sólo permanecen aún en el lugar liberados que optaron por quedarse y no volver a sus lugares de origen.

CONCLUSIÓN

De 1852 a 1945, La Guyana Francesa recibió cerca de 72.728 condenados a trabajos forzados. Esta cifra corresponde a un poco menos de la mitad efectiva de los 166.000 condenados a trabajos forzados enviados a Australia desde 1788 y hasta 1868. Sin embargo, 29.466 condenados a trabajos forzados fueron también enviados a Nueva Caledonia desde 1864 y hasta 1896. De esta manera, el número total de condenados a trabajos forzados en las prisiones coloniales de la Guyana Francesa alcanza un poco más de 100.000 individuos. Pero la experiencia de la colonización penitenciaria intentada por Francia en estas dos colonias resiste difícilmente, en términos de resultados obtenidos, a la comparación con aquella llevada a cabo por Gran Bretaña en Australia. Esta colonización fue de corta duración en Nueva Caledonia y frente a la miseria que allí encontraron los condenados a trabajos forzados liberados y los escasos aportes provistos por la administración penitenciaria para el desarrollo de la colonia, ésta fue suspendida en 1897 (Merle, 1995, pp. 280-281). Se mantiene la Guyana Francesa que ha servido esencialmente de mazmorra moderna a una potencia colonial y le ha permitido desembarazarse de una parte de su criminalidad durante casi un siglo (Lucas, 1878, p. 28). Como hemos visto, los condenados a trabajos forzados fueron enviados allí para purgar una pena en las penitenciarías, custodiadas por agentes de la administración penitenciaria. Solamente al término de su condena ellos podían intentar instalarse como colonos y, mucho de ellos, sobrevivir allí miserablemente. Para nada comparable con la experiencia de Australia en donde, aún cuando ella haya tenido partes de fracasos y de dramas humanos, reposaba sobre una política mucho más pragmática. Los convictos eran ubicados bajo las órdenes del gobernador de la colonia o eran asignados a particulares. Una vez que ellos hubieran sido liberados de su tarea, ellos podían trabajar por

su propia cuenta y hasta ser empleados por fuera de sus horas de trabajo. Aquellos que observaban buena conducta podían obtener rápidamente un ticket-of-leave, es decir una liberación condicional e instalarse en la colonia. Sólo los que eran nuevamente condenados en el lugar (o que observaban mala conducta) eran encarcelados en presidios o en campos de trabajo con régimen muy severo (como la penitenciaría de Port Arthur, en Tasmania, o la de la isla de Norfolk). La mano de obra de los condenados a trabajos forzados en Australia le era devuelta al gobernador quien tenía la misión de desarrollar económicamente la colonia y de favorecer la instalación permanente de los colonos. A la inversa del modelo de Guyana en donde esta misma mano de obra fue devuelta al director de la administración que tenía como misión la aplicación de penas y la administración de los penales. Es importante señalar, sin embargo, que la transportación británica ha afectado a un amplio espectro de individuos, hombres, mujeres y niños incluidos, condenados esencialmente por infracciones muy livianas (Sanchez, 2015c). El objetivo siendo sobre todo el de aligerar en la metrópolis la carga de miserables, ofreciéndoles la oportunidad de recomenzar su existencia en otro lugar. Mientras que los condenados a trabajos forzados enviados a la Guyana Francesa eran criminales condenados a trabajos forzados por Cortes penales o delincuentes reincidentes considerados como particularmente “peligrosos”. El objetivo siendo sobre todo el de desplazar a una colonia los lugares de ejecución de penas. Estos elementos son importantes para comprender la diferencia en el tratamiento dado a los condenados a trabajos forzados que han conducido estos dos modelos y los resultados a los cuales han llegado. Pero no es menor el hecho de que el Estado colonial en la Guyana francesa explica en gran parte el origen del fracaso de la colonización penitenciaria en esta colonia.

Numerosos países y colonias de América del Sur han vivido la presencia del presidio en la Guyana francesa como un desprecio testimoniado por Francia para consigo misma tratándose de la nación que dio origen a los derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Además de que muchos de ellos hicieron presión para permitir la abolición de esta institución, ellos han opuesto igualmente cierta resistencia, mostrándose poco cooperativos en materia de expulsión de los condenados a trabajos forzados evadidos y refugiados su suelo:

“Los países extranjeros han afirmado siempre y mostrado una considerable repugnancia para consentir estas restituciones (de los evadidos). Ellos han querido testimoniar con ello su desaprobación a nuestro régimen de *doblarje* que les parecía odioso. Aun cuando muchos evadidos no estuvieren sujetos a este régimen de la “residencia obligatoria” tales como los condenados a trabajos forzados en curso de cumplimiento de la pena y los relegados, las autoridades extranjeras sin distinguir su reprobación hacia nuestro régimen penal colonial la misma se extendía sin distinción a todos nuestros evadidos. La extradición por la represión del crimen de evasión ha sido siempre rechazada por parte de ello” (El gobernador al Ministro de las Colonias, el 5 de octubre de 1938, Arch. nac. de alta mar H 5336).

Este desprecio fue también experimentado por los habitantes de la Guyana que fueron obligados a cohabitar con el presidio y a aceptarlo en su suelo, durante más de un siglo. Esta institución ha dado una siniestra reputación a la Guyana Francesa y la memoria colectiva local lo ha olvidado desde los años 1960, gracias al programa espacial (Redfield, 2000, p. 111). Sin embargo, esta historia ha sido reinvestida desde los años 1990 y ha conducido a importantes operaciones de valorización pa-

trimonial de las antiguas penitenciarías. El sitio de las islas de Salut, principal destino turístico de la Guyana Francesa, desde 1971 es propiedad del Centro Nacional de Estudios Espaciales (CNES) que ha realizado allí numerosas restauraciones (sobre todo la de la capilla de la isla Royale decorada por el condenado a trabajos forzados Francis Lagrange). Actualmente se visita y hay un museo dedicado al presidio (Quézédé, 2016). El mismo tipo de revalorización fue llevado a cabo en Saint-Laurent que obtuvo el label de Ciudad de las Artes y la Historia en 2007. El campo de transportación obtuvo el rango de monumento histórico en 1992 y un centro de Interpretación de la Arquitectura y del Patrimonio abrió allí sus puertas en 2015 (Bourdeau y Pierre, 2017). El campo de la transportación, que otrora fuera un lugar de exclusión cerrado al resto de la ciudad, se ha vuelto un lugar de inclusión abierto a los habitantes de Saint-Laurent y a los turistas del mundo entero.

BIBLIOGRAFÍA

- Alexandre, R. (2003). *De Pétain à de Gaulle. La Guyane française sous Vichy. 1940-1943*. Cayenne: Éditions Anne C.
- Audisio, G. (1957). Recherches sur l'origine et la signification du mot bagne. *Revue africaine*, n°452-453, 363-381.
- Barbançon, L. J. (2008). Transporter les insurgés de juin 1848. *Criminocorpus*. [en ligne]. Les bagnes coloniaux, Articles. Disponible en: <http://journals.openedition.org/criminocorpus/153> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Barbançon, L.-J. (2003). *L'archipel des forçats. Histoire du bagne de Nouvelle-Calédonie (1863-1931)*. Lille: Presses Universitaires du Septentrion.
- Barbotin, M. (1995). *Conamama. Prêtres et religieux déportés en Guyane française en 1798*. Paris: L'Harmattan.
- Belbenoit, R. (1939). *Les compagnons de la belle : matricule 46.635*. Paris: Les Éditions de France.
- Benoiston de Châteauneuf, L. F. (1827). *De la colonisation des condamnés, et de l'avantage qu'il y aurait pour la France à adopter cette mesure*. Paris: Martinet.
- Béraud, H. (1987). *Le flâneur salarié*. Paris: Bartillat.
- Berryer, H. M. P. (1931). Sept mois au bagne. *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/113/30/> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Blanc, E. y Carita, D. y Lamaison, D. Une vie en trompe-l'œil : l'artiste bagnard Francis Lagrange

- (1901-1964). *Criminocorpus*. [en línea]. Les bagnes coloniaux, Articles. Disponible en: <http://journals.openedition.org/criminocorpus/3285> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Bourdeau, M. y Pierre, M. (2017). Le camp de la transportation de Saint-Laurent-du-Maroni. *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/25/18653/> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Bureau, G. (1936). *La Guyane française méconnue*. Paris: Fasquelle.
- Charrière, H. (1969). *Papillon*. Paris: Robert Laffont.
- Chevalier, L. (2002) [1958 edición original]. *Classes laborieuses et classes dangereuses*. Paris: Perrin.
- Coquet, M. (2016). *Le village et le bagne. Histoire d'une commune pénitentiaire en terre coloniale, Saint-Laurent du Maroni, Guyane française, 1857-1949*. (Tesis doctoral inédita). École des Hautes Études en Sciences Sociales.
- Coquet, M. (2013). Totalisation carcérale en terre coloniale : la carcéralisation à Saint-Laurent-du-Maroni (XIX^e-XX^e siècles). *Cultures & Conflits*, n°90, 59-76.
- Collin, P. (2017). Charles Benjamin Ullmo (matricule 2). *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/25/18604/> Fecha de consulta: mayo de 2018
- Collin, L. (2015). *Des hommes et des bagnes. Guyane française et Nouvelle-Calédonie un médecin au bagne 1906-1913*. Paris: Libertalia.
- Danan, A. (1934). *Cayenne*. Paris: Fayard.
- Darquitain, V. (1911). *Notice sur la Guyane française. Récits vécus. Seize ans au Maroni*. Paris: Augustin Challamel.
- Devèze, M. (1965). *Cayenne. Déportés et bagnards*. Paris: Julliard.
- Dieudonné, E. (1930). *La vie des forçats*. Paris: Gallimard.
- Donet-Vincent, D. (2003). *De soleil et de silences. Histoire des bagnes de Guyane française*. Paris: La Boutique de l'Histoire.
- Donet-Vincent, D. (1992). *La fin du bagne*. Rennes: Éditions Ouest-France.
- Ministère des Colonies (1867). *Notice sur la transportation à la Guyane française et à la Nouvelle-Calédonie*. Paris: Imprimerie impériale.
- Dreyfus, A. (2006) [1901 edición original]. *Cinq années de ma vie*. Paris: La Découverte.
- Ducos, T. (1852). Bagnes-déportation. *Gazette des tribunaux*, n°7798, 1.

- Duvergier, J.-B. (1854). *Collection complète des lois, décrets, ordonnances, règlements, et avis du Conseil d'État*. Paris: A. Guyot et Scribe.
- Capitaine Pyguillem, (1986). *Saint Martin de Ré. La route du bagne*. Saint-Martin-de-Ré: Office de Tourisme et Comité des Fêtes de la Ville de Saint-Martin-de-Ré.
- Forster, C. (1996). *France and Botany Bay: The Lure of a Penal Colony*. Melbourne: Melbourne University Press.
- Gimenez, D. y Renneville, M. y Sanchez, J.-L. (2013). Le camp de la relégation de Saint-Jean-du-Maroni. *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/25/17295/> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Huchon, H. (1933). *Quand j'étais au bagne*. Bordeaux: Delmas.
- Jambut, M. (1998). *Le pénitencier de Saint-Martin-de-Ré de 1685 à nos jours*. Chaurey: Éditions France Océane.
- Joannic-Seta, F. (2000). *Le bagne de Brest, 1749-1800: l'émergence d'une institution carcérale au siècle des Lumières*. Rennes: Presses universitaires de Rennes.
- Jolivet, M.-J. (1982). *La question créole. Essai de sociologie sur la Guyane française*. Paris: Office de la Recherche Scientifique et Technique Outre-Mer.
- Krakovitch, O. (1998). *Les femmes bagnardes*. Paris: Perrin.
- Lacroix, L. (1970). *Les derniers voiliers antillais et les voyages de forçats à la Guyane française*. Paris: Éditions maritimes et d'Outre-Mer.
- Law, J. (2005) [1926 edición original]. *Dix-huit ans de bagne*. Marseille: Égrégores Éditions.
- Le Fèvre, G. (1925). *Bagnards et chercheurs d'or*. Paris: Ferenczi.
- Le Roux, J. (2006). *La Guyane française, le bagne. Un siècle de presse illustrée de 1840 à 1940*. Saint-Ouen-l'Aumône: Éditions du Valhermeil.
- Leroy-Beaulieu, P. (1882). *De la colonisation chez les peuples modernes*. Paris: Guillaumin.
- Liard-Courtois, A. (2005) [1905 edición original]. *Souvenirs du bagne*. Toulouse: Les Passés simples.
- Londres, A. (2006) [1923 edición original]. *Au bagne*. Paris: Le Serpent à plumes.
- Lucas, C. (1878). *La transportation pénale ou la politique du débarras. Rapport verbal à l'occasion de la notice publiée par le ministère de la Marine sur la Guyane française et la Nouvelle-Calédonie, séance du 16 février 1878, extrait du compte rendu de l'Académie des Sciences morales et politiques rédigé par M. Charles Vergé, sous la direction de M. le Secrétaire perpétuel de l'Académie*. Orléans: Imprimerie de E. Colas.

- Macé de Lépinay, F. (2004). *L'église d'Iracoubo et son décor peint*. Cayenne: Association AIMARA.
- Mam-Lam-Fouck, S. (2002). *Histoire générale de la Guyane française : des débuts de la colonisation à la fin du XX^e siècle : les grands problèmes guyanais*. Matoury: Ibis Rouge.
- Maroger, M. (1937). *Bagne*. Paris: Denoël.
- Marty, H. y Martinez, P. (2012). *Les derniers forçats*. Paris: Éditions Albache.
- Merle, I. (1995). *Expériences coloniales. La Nouvelle-Calédonie (1853-1920)*. Paris: Belin.
- Miles, A. (1990). Bagne. En Uygues-Belrose, V. (Ed.). *La grande encyclopédie de la Caraïbe. 7, Histoire de la Guyane* (pp.172-174). S.l.: Sanoli.
- Péan, C. (1935). *Le salut des parias*. Paris: Gallimard.
- Petit, J.-G. y Castan, N. y Faugeron, C. y Pierre, M. (1991). *Histoire des Galères, Bagnes et Prisons, XIII-XX^e siècles. Introduction à l'étude pénale de la France*. Toulouse: Privat.
- Pierre, M. (2000). *Bagnards. La terre de la grande punition. Cayenne 1852-1953*. Paris: Autrement.
- Pierre, M. (1989). *Le dernier exil. Histoire des bagnes et des forçats*. Paris: Gallimard.
- Pierre, M. (1984). Saint-Laurent du Maroni, commune pénitentiaire. En Petit J.-G. *La prison, le bagne et l'histoire* (89-100). Genève: Médecine et Hygiène.
- Quézédé, L. (2016). Le bagne des Îles du Salut (Royale, Saint-Joseph, Diable). *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/25/18042/> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Rappaport, S. (2006). *La Chaîne des forçats : 1792-1836*. Paris: Aubier.
- Redfield, P. (2000). *Space in the Tropics. From Convicts to Rockets in French Guiana*. Berkeley: University of California Press.
- Rougier, P. (1895). *Précis de législation et d'économie coloniale*. Paris: L. Larose.
- Rousseau, J.-J. (1894) [1755 edición original]. *Discours sur l'origine et les fondements de l'inégalité parmi les hommes*. Paris: Librairie de la Bibliothèque nationale.
- Roussenq, P. (2015) [1934 edición original]. *Vingt-cinq ans de bagne*. Paris: La Manufacture de livres.
- Russier, H. (1904). *Transportation et colonisation pénale. Essai sur l'évolution des préoccupations économiques dans notre système pénitentiaire*. Paris: Vuibert et Nony.
- Sanchez, J.-L. (2018). Au risque de la *Marseillaise* : la pratique du jeu au bagne de Guyane française (XIX^e-XX^e siècle). En Illouz, C. y Préto P. (Eds.). *Heur et malheur du joueur. Études sur la violence et le jeu (159-179)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.

- Sanchez, J.-L. (2016). Les relégués au pénitencier de Saint-Jean-du-Maroni durant le Second Conflit mondial (1939-1943). En Humbert S. y Urban Y. (Eds.). *Histoire de la justice, Justice en Guyane française. À l'ombre du droit* (pp.155-170). Paris: La Documentation française.
- Sanchez, J.-L. (2015a). The relegation of recidivists in French Guiana in the 19th and 20th Centuries. En de Vito, C. G., Lichtenstein, A. (Eds.). *Global Convict Labour* (pp. 222-248). Leiden: Brill.
- Sanchez, J.-L. (2015b). French Guiana. The Penal Colonization of French Guyana 1852-1953. *Convict Voyages. A global history of convicts and penal colonies*. Disponible en: <http://convictvoyages.org/expert-essays/french-guiana> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Sanchez, J.-L. (2015c). Les bagnes d'Australie. *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/25/17599/> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Sanchez, J.-L. (2014). Relégués en rébellion : révoltes, grèves et évasions à Saint-Martin-de-Ré et Saint-Jean-du-Maroni, de la fin du XIX^e siècle aux années 1930. *Cahiers d'Histoire, revue d'histoire critique*, n°124, 117-138.
- Sanchez, J.-L. (2013a). *À perpétuité. Relégués au bagne de Guyane française*. Paris: Vendémiaire.
- Sanchez, J.-L. (2013b). Les incorrigibles au bagne colonial de Guyane française. Genèse et application d'une catégorie pénale. *Genèses*, vol. 91, n°2, 71-95.
- Sanchez, J.-L. (2013c). La relégation des femmes récidivistes en Guyane française, 1887-1907. *Crime, Histoire & Sociétés/Crime, History & Societies*, 2013, n°17, 77-100.
- Sanchez, J.-L. (2012). Les convois de forçats en direction des bagnes coloniaux : l'exemple du *Martinière*. En Prétou, P. y Roland, D. (Eds.). *Fureur et cruauté des capitaines en mer*. Rennes: Presses universitaires de Rennes.
- Sanchez, J.-L. (2011). L'anthropométrie au service de l'identification des récidivistes: l'exemple des relégués en Guyane française. En Piazza, P. (Ed.). *Aux origines de la police scientifique: Alphonse Bertillon, précurseur de la science du crime* (pp.189-201). Paris: Karthala.
- Sénateur, F. y Cognaud, B. y Mauro, P. (2008). *Martinière. Le transport des forçats (1910-1955)*. Rennes: Marines Éditions.
- Spieler, M. F. (2012). *Empire and Underworld. Captivity in French Guiana*. Cambridge: Harvard University Press.
- Vaudé, R. (1971). *Matricule 52.306*. Paris: Les Débats de l'Histoire.
- Voltaire (1961) [1766 edición original]. *Mélanges*. Paris: Gallimard.
- Zysberg, A. (1987). *Les Galériens. Vies et destins de 60 000 forçats sur les galères de France, 1680-1748*. Paris: Seuil.



ENTREVISTAS

Entrevista a Luis Parodi, ex director de la Cárcel de Punta de Rieles (Uruguay)*

*La entrevista fue realizada por Zoom el día 9 de julio de 2020. Participaron Luis Parodi, Jorge Núñez, Luis González Alvo y Hernán Olaeta. La transcripción estuvo a cargo de Erika Verón.

Uruguay es un país con una alta tasa de encarcelamiento, con cerca de 300 presos por cada 100.000, en Sudamérica sólo es superada por Brasil. Hace pocos años, el Instituto Nacional de Rehabilitación –servicio penitenciario uruguayo– habilitó una prisión (Unidad n°4) basada en las supermax prisons de Estados Unidos, con capacidad para 1.900 personas y administrada por asociación público-privada. Sin embargo, al menos hasta este año, Uruguay presenta una faceta completamente distinta del neopunitivismo en una sus cárceles, que representa un verdadero ejemplo para toda Latinoamérica. Se trata de la Cárcel de Punta de Rieles, Unidad n°6 del INR, conocida internacionalmente por ser modélico régimen abierto en el que los internos –sin distinción de ningún tipo– pueden participar en actividades laborales y educativas. Su director hasta este año fue Luis Parodi, pedagogo que, creemos, concibió una cárcel humanizada y educativa, si es que eso es posible.

Jorge Núñez (en adelante JN): Bueno, Luis. Buenas tardes, mil gracias. Desde la Revista de Historia de las Prisiones te agradecemos la oportunidad de poder entrevistarte. Daniel Fessler, quien facilitó el contacto con vos, ha publicado en algunas ocasiones y ha colaborado bastante con la Revista. La verdad es que estamos contentos, la empezamos a publicar casi hace 5 años. Sacamos diez números. Es todo a pulmón esto. Como todo, no ganamos un mango, pero nos gusta.

Luis Parodi (en adelante LP): No eligieron un tema muy... Digamos. [Risas]

JN: Claro... [Risas] Y, bueno, ya empezamos hace algún tiempo con alguna sección de entrevistas y ahí entrevistamos a varias personas. El primero fue Julio Aparicio, que redactó la ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de libertad de acá. Y un poco la idea de esa sección, creo yo, porque somos bastante democráticos en todas las decisiones que tomamos, es vincular distintos temas entre pasado y presente. Como es una revista de historia, buscamos que las entrevistas ayuden a la vinculación con el presente o con la situación más actual de las cárceles. En ese sentido, le hicimos también una entrevista al ex fiscal Sergio Delgado, quien fuera el primer juez de ejecución penitenciaria en Argentina. Yo oí hablar de Punta de Rieles por un juez que conocí hace unos años en un congreso, Mario Juliano, y me quedó siempre ahí, pendiente. Daniel Fessler alguna vez me habló de Punta Rieles. Y, bueno, acá estamos, tenemos ganas de escucharte a vos.

LP: Denle para adelante. Ustedes piensen si tengo algo para decir, o sea, que el agradecido soy yo. Si ustedes saben que ser humano es en tanto reconocido por alguien, sino no es. Así que, si ustedes piensan que tengo algo para decir, ya con eso ya arrancamos. Y ustedes se harán responsables de todas las cosas que yo diga y si van presos, yo no voy a ir [Risas].

Luis González Alvo (en adelante LGA): Aparte de la experiencia propia de esa cárcel, queríamos saber un poco sobre tu trayectoria también. Cómo llegaste hasta ahí, antes de arrancar a hablar de la cárcel.

LP: Y... mirá, desde el '87 para adelante me transformé en un infractor. [Risas]. He trabajado con infracciones adolescentes muchísimos años, dirigiendo lugares de seguridad semicerrados... Una parafernalia de palabras para no discutir el contenido. Hasta el 2000 que dirigí una parte de un programa de una cárcel de adultos y de ahí me echaron. Volví al INAU (Instituto del Niño y Adolescente en Uruguay) donde nunca dejé de asistir, que es el organismo de *gurises*, del amparo. Y tuve una experiencia con un internado que fue una maravilla y de ahí me invitaron para ir a una cárcel. Yo me quería jubilar dirigiendo una cárcel, para que vean que las aspiraciones no eran muy altas, digamos... Y bueno y fue lo que estoy haciendo.

JN: Te llevo un poquito más para atrás, porque vi alguna entrevista que te hicieron, alguna declaración que vos hiciste en la que mencionás que estuviste exiliado. Contanos lo que vos quieras pero, ¿cómo es que llegás al trabajo con infracciones adolescentes, creo que dijiste en el '87, no? ¿Alguna inquietud tendrías? Porque podrías haber ido a trabajar de otra cosa...

LP: Yo estuve 13 años exiliado. Jugamos a los guerrilleros hasta el año '77 y ahí nos dimos cuenta que no. Yo por lo menos... Y ahí me dediqué a la educación. Estuve en Francia, trabajé con discapacitados, después hice un curso, después estudié, tuve una guardería que fue bastante conocida en Francia. La pregunta es qué ando haciendo con adultos... Pero bueno, creo que no hay terapia que lo pueda resolver a esta altura, 30 años después. Y en el '85 volví, tenía que laburar, andaba sin laburo. Fui al INAU, empecé a laburar con discapacitados, adolescentes...

JN: ¿Qué es el INAU?

LP: El INAU es el Instituto del Niño y Adolescente en Uruguay, que se ocupa de todo el desamparo, amparo... Y en aquel momento incluso, estaba ligado con el tema penal. Los *gurises* con infracción también estaban adentro. Hoy están divididos. Pero durante muchos años también estaban los *gurises* infractores, que habían cometido alguna infracción. Viste que está bravo esto de las palabras hoy en día... No podés decir "negro", "gordo". Está difícil. [Risas]

JN: ¿El INAU tenía cárceles?

LP: Sí, en ese momento tenía dos cárceles. Yo dirigí ambas. En el '89 y '90 dirigí las dos, después se abrió una tercera... Viste que en América Latina nos encanta esto de encerrar gente, ¿no? Es decir, la solución siempre es más cárcel. O sea que yo laburo tuve siempre y si no me jubilara, creo que tengo como para 10 años más. Ahora hay todo un programa que debe tener unos 300 *gurises* hoy en cana, sin eufemismos digamos... presos. Bueno, yo en el '91 volví a ver lo que era una colonia enorme. Yo había estado antes, pero solo trabajando con amparos, no infracciones. Y en el 2000 empiezo a trabajar con la infracción adulta hasta el 2003, cuando me echan. Vuelvo a trabajar con *gurises* en el amparo y siempre, casi siempre en internado. Eso sí, desde el '85 para acá trabajé en internado.

JN: ¿Qué sería un internado?

LP: Internado es eso que Goffman dice que son instituciones totales...Y con el emperramiento de demostrar que se puede laburar y que eso se puede transformar en una cosa educativa. Esa ha sido como la obsesión, si querés...

JN: Dirigiste dos institutos de menores, para poner un nombre que se sigue acá. De curiosidad, ¿vos te ibas a dormir a tu casa? ¿O vivías cerca de ahí? ¿Cómo era eso?

LP: No, no, no. Hay que rajar, ¿no? Hay que ir a dormir a la casa. A ver, esto es una opinión personal, simplemente tenemos una experiencia y hay veinte mil más, ¿No? Yo defendiendo la mía.

JN: Claro. Porque viste que en las cárceles del pasado los directores vivían ahí mismo.

LP: Evidentemente hubo un período que sí, incluso en los internados, aunque no fueran de delincuentes. Hubo toda una corriente en los años '60 y que acá hasta el '80 y pico duró. Se veía como necesario; era parte de la concepción ideológica que vos tenías que estar. Era la concepción aquella que vos sos un buen padre de familia, por lo tanto, el padre está casi siempre. Yo me oponía a eso. Decía: "che, pero ningún padre va a tener a 60 tipos delincuentes, todos chicos delincuentes". Pero bueno, esto fue así y todavía quedan algunas experiencias creo por ahí. Esa concepción de familia. Creo que viene por ahí la cuestión de vivir ahí: "porque yo lo voy a contener". Creo que tiene que ver con esta cuestión familiar, de reproducir la familia. Viste que los que andamos en esto siempre andamos reproduciendo cosas, ¿No? O las familias, o las parejas. En realidad, fracasamos casi siempre con total éxito porque claro, hacemos algo que no podemos hacer, digamos... Igual, yo no estoy de acuerdo con eso. Yo creo al revés, que cuanto más vida distinta tengas, mejor para la gente que está adentro. Si no te transformás en otro preso más... Entonces ¿qué discutirías?

JN: Sí...

LP: Es más, en el '87 me invitaron para ir a vivir a una chacra. Fue alguien que después desarrolló una experiencia. Me invitó. Una propuesta que fue interesante en el Uruguay. Pero a mí lo que me parece interesante, en especial con ustedes que están metidos en esto de la historia, es que en verdad hay concepciones ideológicas que andan volando en las sociedades y así, uno las engancha o lo enganchan a uno. Y bueno, se instalan concepciones, que yo entiendo que después desaparecen. Creo que es interesante que la historia pueda como visualizar esas cosas porque yo sigo pensando que nosotros, si bien somos unos genios [Risas], somos bastante producto de la historia de vida que tenemos, por suerte. Hoy en Uruguay no se plantea más eso de vivir juntos, a menos que yo sepa. Nosotros decimos que no, que es un laburo, que cobramos para ir, más allá de que nos gusta. Y que tenemos que hacerlo muy bien. Son cosas que uno ama, que uno quiere; uno mete muchas horas, pero hay que salir. Aparte es un contrasentido: el que tiene la posibilidad de irse, se queda. Es un lío ¿No? Es decir, si el director que puede estar libre está preso, está difícil... En realidad, todos nos tenemos que ir de ahí, bien.



Gentileza del autor

JN: ¿Luis, vos llegás a Punta de Rieles en el 2012?

LP: Diciembre del 2012 yo llegué de subdirector con Rolando Arbesún, que era el director. Estuve en ese cargo hasta el 2015, cuando Arbesún se fue y yo quedé de director.

JN: ¿Qué sabías sobre Punta Rieles? ¿Por qué llegaste ahí? ¿Cómo fue?

LP: Yo llegué ahí porque me invitaron. En Uruguay somos 14 o 15 personas más o menos, entonces todo el mundo sabe en qué anda cada uno. A mí me invitó Rolando Arbesún y yo estaba desesperado por ir. Yo andaba arras-

trado en algunas oficinas y quería ir a dirigir una cárcel. “¿Podrá ser que nadie me llame?”, me decía, “¿cuánta gente se vendrá a proponer para dirigir una cárcel?” [Risas]. Y bueno, me estaba por jubilar del INAU cuando surgió esta posibilidad. Punta de Rieles era una cárcel tradicional, como las otras; llena de reglas, llena de situaciones, llena de control por el control mismo. Y bueno, sin querer queriendo empezamos a cambiar eso, hasta que yo renuncié, hace 3 meses ya. Así que, durante 8 años, en 4 años dirigí yo. Pero conmigo hay un equipo.

LGA: ¿Qué es lo que la hace distinta a Punta de Rieles? ¿O la hacía distinta?

LP: A ver. Ustedes escriben historia, vieron que la mayoría que escribió sobre cárceles eran abogados. Muy interesante. Después vos tenés una corriente más psicológica que habla de achicar la violencia. Pero los pedagogos estamos en falta. Y el verdadero desafío es: ¿se puede generar ciudadanía en una cárcel? ¿Se puede iniciar un proceso educativo en la cárcel? Educativo entendido como un lugar político donde uno aprende a pelear la vida de forma distinta ¿Se puede o no? Ese es el desafío. Nosotros pensamos que sí, mucha gente piensa que no y deben tener razón ellos. Pero bueno, uno es como tozudo en esto. Entonces lo que yo creo es que los pedagogos estamos en falta y debemos escribir algo que trascienda el hecho de que yo solamente voy a tratarlos mejor, de que yo solamente voy a dignificar, que solamente voy a humanizar -que no es menor, aclaremos-; en algunas cárceles eso es como el pan. Pero no resuelve el tema de si es posible generar un ser político, un ciudadano. Un poco el desafío era ese y la discusión seguirá siendo esa. Es una discusión válida, abierta. Ir construyendo las razones o los fundamentos en conjunto. Esto que vos me decías de ser democrático. Democrático es el que puede contener en el discurso los otros discursos. Y no ser un totalitario de gusto o totalitario ilustre, pero totalitario al fin. Es una discusión que me parece interesante. Punta de Rieles es una propuesta para poner arriba de la mesa, no es otra cosa. Para lo que sea, ¿no? Para que la deshagan, para que la amen, para que la cambien.

JN: Me gustaría detenerme un segundo en este momento para que nos cuentes tu llegada a Punta de Rieles. Estuve leyendo que tiene más de 40 emprendimientos, pero todas esas cosas no existían en aquel momento cuando era una cárcel tradicional, un régimen tradicional. Ustedes hicieron muchos cambios; ¿Cómo es que se lo tomó la población a eso?

LP: Fue una lucha larga. Cuando llegamos era una cárcel tradicional. Los milicos llevaban a los detenidos al liceo que quedaba a 20 metros. La pregunta era si acá hay que llevarlos, no se van más; ¿no? Es decir, si para ir al liceo que está acá adentro hay que llevarlos con los milicos, esta gente no sale más. El acompañamiento, la visita, todo era “no”. En una cárcel tradicional todo es “no” o casi todo es “no” o “no ha lugar”. Y ahí hay un lío. Así era. La cárcel estaba llena de “no” y yo sostengo que un ser humano para socializarse tuvo muchos “sí” antes. A todos nosotros, cuando nos amamantaron, nunca nos dijeron que “no”. Nos vinieron a decir que “no” allá cuando caminábamos. O sea que ser humanos precisa muchos “sí” para que después el “no” tenga sentido. Esa es nuestra concepción. Entonces se trataba de habilitar cosas. Tampoco somos los magos de la nada. Me refiero a habilitar cosas elementales como “tenés derecho”, “podés reclamar”, “podés asociarte”, “podés insultar”, “lo que no podés es pegarme”. Costó un año, prácticamente, de discusión con ese tema. La celda siempre estaba abierta, no había cuchillos, los conflictos tenían que resolverse de forma democrática. O sea, es la idea de aprendizaje. Y la pregunta ahí que nos hacíamos, y hasta el día de hoy nos hacemos, es cómo aprendemos; ¿Cómo aprende uno? ¿Cómo se aprende la cultura? ¿Cómo se aprenden los hábitos? ¿Cómo se aprenden las normas? ¿Cómo se aprende matemáticas? ¿Cómo se aprende? Y bueno, ahí hay diferentes concepciones que ustedes conocen bien. O sea, nosotros pensamos que, si hay un contexto con contenido, la tarea el ser humano la va a aprender. Todos vamos a aprender. Si tiene un contexto favorable o un sentido con contenido, cualquier ser humano podría aprender algo. Y de ahí para adelante, el método es la discusión. Todo lo demás son eufemismos. O sea, cuatro reglas que lo sostengan y después hay que discutir, pelearse todo el día ideológicamente. Porque esto es una cuestión ideológica. Cómo yo veo a las mujeres, cómo veo a los niños, cómo veo a los negros, cómo veo a los judíos, cómo veo a los abogados... Es ideológico. Entonces, si nosotros no discutimos eso con la gente... Ahora, por ejemplo, está de moda el laburo en la cárcel, pero laburar no alcanza. Alcanza con que el tipo tenga lugar para pelear la vida, con el absoluto respeto de los derechos. Y otra cosa también es que los puedan defender a los derechos porque yo estoy hartito de darle las cosas a la gente, le damos los derechos, pero los derechos no se dan simplemente. Uno propicia un ambiente y los derechos se ganan, se pelean. Que puede ser asociarse, por ejemplo; lo que quieran, siempre y cuando dos principios básicos, para que no me acusen de un anarco loco: no se humilla ni se somete. No se somete a nadie ni se humilla a nadie. De ahí para adelante, todas las religiones, todas las filosofías, todas las formas de ver la droga, todas las formas de ver el aborto. Todas las formas. El ser humano algo va a enganchar, independiente de lo que piensa uno. Entonces esa es la filosofía que está atrás de Punta de Rieles.

JN: ¿Cuándo llegaron ya tenían esas ideas en la cabeza? ¿O las fueron construyendo?

LP: Nosotros teníamos algunas bases porque yo, desde el punto de vista personal, después de 40 años tenía recorrido en estas ideas. Pero tampoco la última experiencia para mí había sido muy buena. Yo sentía que había logrado una síntesis posible. O sea, esto quiere decir que yo algo sabía, y solo sabía lo que sabía. Después hay como dos millones de cosas que no sabés y esas se fueron construyendo. Había cuatro o cinco ideas básicas. Yo defendiendo la idea de trabajar con cinco, seis cosas, con lo que hay. Los educadores si somos tan impresionantemente bárbaros, ¿cómo no vamos a convencer a la gente de lo que hacemos? O sea, con lo que hay y cinco, seis cosas claras, con los principios políticos donde los derechos se respetan a ultranza, no tranzo. Si yo no puedo sancionar con trabajo, no sanciono con trabajo. Es decir, no tranzar en esas cosas. Después lo otro se fue construyendo. Y nos equivocamos y lo aceptamos. Yo que sé cuántos presos participaron en la discusión de esas cosas, cuántos operadores, cuántos policías. Todo se fue construyendo. Es que yo creo que un proyecto es eso. Un proyecto uno lleva las claves, digamos ideológicas, por las que uno dirige, porque a uno le pagan para eso La dirección marca el rumbo, la dirección debe marcar el rumbo político. Lo demás es administrativo. Entonces, eso sí la teníamos medianamente clara.

JN: ¿Cuándo vos llegás con Rolando Arbesún como director, ¿en Punta de Rieles estaban las celdas tradicionales, estaba la seguridad adentro? ¿Alguna reforma arquitectónica tuviste que hacer? ¿Cómo es ahora?

LP: Es igual que como era. Son unos barracones infames con techos dolmenit [fibrocemento] en aquel tiempo, después les pusimos algunas otras cositas ahí para que no se murieran de frío o de calor. Cómo explicar esto, porque es difícil explicar. Nosotros llegamos y empezamos a laburar. Echamos a algunos por corrupción o a algunos por verdegueadas muy jodidas, por faltas de respeto muy graves. Y entramos a laburar. Y empezamos a abrir un sector, a discutir con los tipos todo el tiempo. Empezamos con los emprendimientos. Increíble, habilitamos el capitalismo y después de tantos años me vengo a dar cuenta. La iniciativa para que el tipo pudiera porque el Estado no le va a dar más laburo a esa gente. Entonces la forma era “bueno, ¿vos qué tenés?”. “Si, yo tengo un molde”. Bueno, 480.000 bloques vendidos en 2019 sin un peso del Estado, sin un peso. Y así, traés, ponés... Se pusieron “boliches”, se pusieron restaurantes, etc. Entonces se empezó a generar un pequeño pueblo, decía la gente. También una salida económica.

JN: Claro. En las grabaciones que vi, me quedaba la idea de un pueblo. Que ahí sólo la guardia está afuera, pero después, ¿siguen durmiendo en una celda? ¿O eso se modificó también? ¿O tienen casas?

LP: No, siguen durmiendo en sus celdas, pero nunca están cerradas, o no estaban hasta que dejé la dirección. Claro, ellos tienen celdas. De dos, tres, o cuatro. No teníamos hacinamiento, las celdas eran bastante grandes. Pero sí una pobreza franciscana, no vayan a pensar que estábamos en Recoleta ¿Eh? Estábamos más bien por la Villa 31 [Risas].

LGA: ¿Cómo armaron el equipo? Una vez que tenían esas ideas en la cabeza, llegan ahí...

LP: Con lo que hay. Nos pusimos a ganar gente.

LGA: ¿A estas nuevas ideas, se adaptaron los agentes que ya había?

LP: Algunos se fueron, otros se adaptaron, otros cambiaron, otros nos mintieron todo el tiempo. Como la vida misma. Algunos compraron el modelo, digamos; lo aceptaron; otros no. Y convivimos. Hasta ahora todavía hay gente que no está de acuerdo. El tema -vuelvo a insistir- son las dos o tres bases fundamentales: nadie puede humillar a nadie, después podemos pensar distinto. Y lo otro se va construyendo, la relación se construye, el contexto se construye. Pero lo que tiene que haber es una base sólida y esa es que no se le pega a nadie.

LGA: ¿Y a Punta de Rieles llegaba cualquier preso? ¿O había algún preso que no pudiera llegar ahí?

LP: Esa es una pregunta increíble. La poca fe que tenemos, ¿no? “Este proyecto es sólo para los mejores”. Pero no hay “los mejores”. No existen. El sistema se pasó clasificando gente hace 50 años en vano. Yo creo que la única clasificación posible es por proyecto, es por programa, como en la calle. Así que esto tiene que ser que la cárcel se parezca al afuera sin eufemismos. Va a haber requisa, va a haber un control; es una cárcel, porque si no mentís también, y uno educa en la verdad. Pero la idea es que vos incorpores la requisa como tal, solo si es necesaria, si no, no la haces. La gente se lesionaba, claro. El Uruguay le compró a los canadienses y a los ingleses el programa Oasis, los chilenos se lo compraron totalmente, nosotros les compramos una parte. Yo no estoy de acuerdo con esas cosas. Yo creo que sí hay que tener programas, que la gente circule por los programas y se lesione por los programas. Como afuera.

JN: ¿Qué es el programa Oasis ese que mencionás?

LP: El Oasis es un sistema de evaluación de reincidencia. O sea, mide tu posibilidad de reincidir o no. Y plantea algo así como tratar a los que tienen más problemas con un tratamiento. Me parece horrible porque yo no entiendo nada sobre en qué anda esa gente. La entiendo y la respeto. Se trata de derechos: te respeto y si tenés problemas vemos qué programa hacemos para ese problema. Yo entiendo que es por ahí. Por ejemplo, si tenés problemas de drogas, evidentemente vamos a tratar la droga. ¿Le pegás a tu mujer? Y bueno, a trabajar eso. ¿Robás? Bueno, qué hacemos con esas cosas. Y es cierto que los sistemas estos, donde tenemos muchos presos, nos damos el lujo de pasar seleccionando a los “buenos”. Esta obsesión de buscar lo bueno... Cuando en realidad todos somos medio buenos y medio malos, de acuerdo al contexto, a lo que hacemos. Entonces es un ninguneo al ser humano eso. Entonces andamos siempre buscando el “bueno”, el “mejor”, y en realidad yo creo que es para no laburar. Porque en realidad tenés que laburar con todos ellos. Te irá bien o te irá mal, pero tenés la obligación de encarar el tema. Porque, además, una cosa que pasa en las cárceles es que cuando juntan a todos los “malos” se arma lío; se ocupan todos de los “malos” que están todos juntos porque generan una bomba. Yo creo que hay que mezclar los “buenos” y los “malos”, y por una vez confiar -como en el lejano oeste- que gane el *Sheriff* [Risas].

JN: Luis, cuando entraste, allá por diciembre de 2012, ¿te acordás, más o menos, cuántos internos había?



Gentileza del autor

LP: Lo mismo. 620 había.

Hernán Olaeta (en adelante HO): ¿Y edades?

LP: Como todas las cárceles, la mayoría jóvenes y algunos viejos. Un 70% entre 18 y 29, que es lo que el Uruguay definió como “joven”. Y el resto mayores de 29, pero enormemente son *gurises* presos, jóvenes en cana.

HO: Y pobres seguramente...

LP: Pobres sí. La inmensa mayoría. El tema de la droga, de agarrar a los *gurises* con droga, trajo algún burgués a la cárcel también, pero sigue siendo minoritario. Te das cuenta en todo, en qué discuten, por ejemplo. Con algún grupo discutíamos Bakunin, Platón, Sócrates, Borges.

JN: Hoy vi una entrevista en 2018 en la que la entrevistadora contaba, creo que de Punta de Rieles, que había algunos pibes que no sabían para que servía un tenedor. Como para explicar un poco que venían de una clase social muy baja, pero, además, decía que no sabían para qué servían los colchones. ¿Había un poco de población así en Punta de Rieles?

LP: Sí, claro. Nosotros hicimos un censo en el 2016 y dio el 10% analfabetos. Pero creo que la dificultad de la cárcel, en realidad también está metida en esa población que maneja cuarenta palabras de vocabulario, con niveles de abstracción y de subjetividad muy complicados. Es que tienen una vida muy complicada, una vida pobre, deprimida. Bueno, ahí, muchos autores han escrito sobre esto y no se han equivocado. Hasta los tarados que hablan de baja tolerancia a la frustración... La mayoría de esta gente viene con vidas muy complicadas, con maltrato infantil, por ejemplo. Esto da como para hablar años, pero en realidad, esa es la gente que tenés para laburar. La pregunta es: ¿podés revertir esa situación? Bueno, vos tenés que hacer el esfuerzo para que él pueda revertir algo... Vos solo no vas a revertir nada, vos vas a generar condiciones, autoridad, afectos, seguridad, honestidad, esas cosas que son como la base.

HO: Yo tengo dos preguntas pendientes, una es si sobre el perfil del joven privado de libertad y el delito por que el que estaba imputado: delitos contra la propiedad, o infracción a la ley de drogas, que se ve mucho acá.

LP: Había de todo, menos delitos sexuales. En ese tema hay toda una discusión en este país y nosotros no dimos la discusión en eso porque aprendimos que, aunque nos duele, no podemos ir a todas las guerras. Podés ir a todas si querés, pero... En realidad, hubo cosas que no peleamos. Y, en definitiva, a la larga o la corta, esas cosas vinieron. El sistema estaba como estaba y nosotros trabajábamos dentro del sistema. Nosotros no creemos en empresa piloto, no creemos en nada de esas pava-

das. Respeto a la gente que sí lo hace, pero yo parto desde esta concepción: o creamos instituciones o esta gente no tiene vuelta. No tenemos vuelta, porque en realidad es nuestra gente, ¿no? Entonces, hay que crear instituciones fuertes, comprometidas, críticas. Que contenga toda la violencia de esta gente más la violencia institucional, y que devuelvan otra cosa. No pueden devolver violencia porque si no es como pan con pan. Ese es el desafío. Y debemos decir que Punta de Rieles no generó institucionalidades. Cometimos errores, cometieron errores... No hay una sola cosa de Punta de Rieles que esté en las otras cárceles, o sea que no convencimos a nadie... [Risas]

JN: O sea, no se pudo, entre comillas “exportar” el sistema Punta de Rieles a las otras cárceles.

LP: No el sistema, pero por lo menos algunas cosas que nos acercaron. A ver, nosotros nunca pretendimos que la gente hiciera lo que no hace. Eso sería un delirio, como el delirio de Corea del Norte. Por ahí no es. Sí lo que pretendíamos es que algunos derechos, algunas cosas, los emprendimientos, eso se pudiera exportar de alguna forma. No la propuesta, porque la propuesta creo que cada uno tiene sus especificidades. ¿Cuáles son las cosas comunes? La pregunta básica es qué es lo que tengo en común contigo porque vieron que desde los ‘90 para acá nos la pasábamos diferenciándonos. Hay como una obsesión, en qué me diferencio de ti. ¿Pero en qué me parezco? Porque, de última, para hacer cosas juntos en algo me tengo que parecer. Mejor dicho, para que la diferencia sea respetada y tolerada, tenemos que reconocer algunas similitudes, aunque sea... ¿O no?

HO: Claro... Luis, por lo que me estás contando ustedes le dan mucho valor a algo que es muy importante y no siempre valorado que es la voz del pibe, la voz del otro en sentido más amplio ¿Cómo encaraban el trabajo con ese otro? Ustedes planteaban “tenemos este programa” y los convenían para que se sumen; o, al revés, hablaban con cada uno y a partir de lo que surgía de ese diálogo, veían qué se podía hacer. Porque parece una cosa más artesanal.

LP: Lo de artesanal lo decís tú... [Risas]. Vuelvo a insistir, uno tiene un partido de fútbol, ¿verdad? Tiene la cancha, tiene el juez y tiene las reglas. Bueno, después, para adelante. Justamente por eso no es un modelo, por eso es solo una propuesta. Esa es la diferencia. La propuesta es una propuesta abierta a la gente; dentro de determinados límites, todo vale. Nos pasó, por ejemplo, que vino un *gurí* y nos dijo “yo quiero hacer rap”, “bueno, pero si vas a hacer rap es en serio”; “¿cómo en serio?”; “vas a hacer vida de rap”. Eso. Pensar. “Bueno, voy a poner una empresita”, bueno, “¡vamos a poner la mejor empresa del mundo, hermano!”. Después vemos hasta dónde llegamos, capaz que nos fundimos a los tres días. Es como el fútbol con ustedes que dicen “nosotros les vamos a ganar igual”, ¿entendés? [Risas]. Nadie se lo explica, somos como catorce..., pero a veces les ganamos [Risas]

JN: Me quedé pensando en eso que vos decís “bueno, a nosotros no nos interesaba ‘exportar’”. Lo que digo es si Punta de Rieles funciona bien, si los niveles de reincidencia son bajos, si los niveles de violencia son bajos, ¿por qué no querer, más allá de la humildad, que las cárceles uruguayas sean Punta de Rieles? Diría que barajemos dos, tres Punta de Rieles. Y la segunda es, a nivel erogación del Estado, ¿Punta de Rieles tenía el mismo presupuesto que otras cárceles?

LP: No, no, no. Nosotros queríamos, desesperadamente, tener hermanos en el sistema. Nosotros nos queremos, aunque pensamos distinto en algunas cosas. Pero eso fue lo que no logramos, más allá que queríamos. A ver, cuando yo decía lo de las experiencias piloto y sobre las propuestas que nacen, se desarrollan y mueren. Pienso que las que quedan son las instituciones, ese es el principio. Si lo institucionalizas, eso es lo que queda, si no, se va a morir en algún momento. Entonces nosotros para institucionalizarnos teníamos que trascender a Punta de Rieles. Por supuesto que queríamos, queríamos convencer. Y no lo pudimos hacer. O sea, fracasamos una vez más. Debe ser el sexto fracaso que tenemos con esto, sí. En relación a la otra pregunta, teníamos menos presupuesto. Nosotros no pedíamos muchas cosas. Había un fondo solidario, el 10% de la ganancia iba a un fondo para empezar los emprendimientos. Y lo hacían todo ellos. Juntaban los bloques, vendían cosas. Hay que generar condiciones para que el otro haga. Por supuesto que también es una población que se complica. Pero, la idea era empezar a armar, después se veía que hacer con los más complicados porque muchas veces por ocuparnos de los más jodidos, no nos ocupamos de nadie ¿verdad? Entonces, sí, ya sé, hay población necesita otras cosas. Entonces vamos a hacer las dos cosas. Vamos a hacer la escuela para los analfabetos, y vamos a hacer el proyecto de cultura, también. El tema es cultural. La cultura es esto de qué comemos de determinada forma, queremos a las mujeres de determinada forma, nos gusta el tango de determinada forma. Eso es la cultura. Vemos al otro de determinada forma. “La cultura es todo” decía Jack Lang [Ministro de Educación de Francia entre 1992-1993 y 1997-2000], si lo decía él en Francia te imaginarás. En suma, teníamos un presupuesto igual al resto o menos. O sea, los sueños y comida, prácticamente.

HO: Yo creo que con que convencemos a una persona está bárbaro, pero en tu caso como fue. De cada diez pibes con los que hablabas y le planteabas la alternativa, ¿tenías un buen número de respuesta? ¿Eso cómo lo valorás?

LP: Sí, la respuesta era buena, pero es una pregunta que yo no me la hago. El principio educativo es que yo hago todo lo mejor que yo pueda y el otro va a hacer lo que puede. Y si no es en este tren, va a subir en el que viene. Yo tengo la obligación de hacerlo. Por supuesto que es muy agradable cuando te reconocen, cuando ves que el otro avanzó. Pero vos tenés que hacer lo mejor que puedas para la tarea, después el otro hará lo que puede. Ese es el principio básico para cualquier cuestión educativa. Vos hacés todo lo mejor, el otro va a hacer lo que puede con eso. Lo que puede hoy, además. Porque tenemos este delirio de que algo debe quedar, de qué va para más adelante. Yo creo que, si Punta de Rieles se replicara, nosotros bajaríamos a la mitad la reincidencia. Hasta ahí me animo. Quedaríamos en un 30 y pico por ciento, estimo. Y después hay que hamacarse, hay que discutir. Las asociaciones que uno tiene son la vida cotidiana de la gente: cómo dormís, cómo comés, cómo te relacionás con los demás. Entonces, lo cotidiano está plagado de cosas. En Punta de Rieles los presos decían “yo acá puedo dormir tranquilo”. ¡Excelente! Es un orgullo que me dijeran eso. “Yo acá puedo dormir”. Entonces, yo creo que hice mi trabajo. Yo soy asqueroso porque es mi laburo. El electricista será asqueroso con lo que hace, también... La cotidianidad, cómo se organiza la vida, a qué hora me levanto, tomo mate, voy a laburar, voy, vengo, cómo me relaciono, cómo resuelvo los quilombos que tengo. En definitiva, cómo resuelvo la diferencia, los conceptos, la vida. A cuchillo, no. Esa es una regla de oro. Por ahí anda la historia, creo. Entonces,

esto va más allá de la oportunidad. Yo no doy, yo no doy nada; solo creamos condiciones, creamos contexto, porque estamos obligados a hacerlo, porque nos pagan para eso. Y después lo otro se encuesta. Sí creo que el vínculo con la autoridad define muchas cosas importantes, pero no definen la cárcel. Tu viejo, tu vieja, el docente, el panadero, esas personas... Aquellas personas que en algún momento de tu vida te marcaron. Yo en eso soy viejo, sigo pensando que pasa por ahí. La autoridad que uno fue construyendo. Muchos de estos *gurises* realmente no tuvieron esas autoridades, referentes, modélicas, como quieras llamarle. Entonces cuando vos generás autoridad, el otro tiene la posibilidad de recuperar algunas de las autoridades perdidas u olvidadas, o crear otras. Eso es lo que yo pienso.

LGA: ¿Vos pensás que sería un buen camino buscar más pedagogos para las cárceles, por ejemplo, para la Argentina?

LP: Sí, claro. Lo dije anteriormente, tenemos que meternos en esto. Pelearnos con los abogados, con todos. La concepción de la policía, por ejemplo, es muy clara. Es: las cosas pasan. Las cosas a mí me van a pasar, bueno, qué hago con eso. Esa es la diferencia. “Pero son violentos”, dirán; “ya sé, ¿y...?”; “robaron”, dirán, “ya sé, ¿y...?”. La pregunta es qué hice yo con eso, cómo hago para devolver otra cosa. Creo que quedó esta idea medio edulcorada de Punta de Rieles, fue un error nuestro también. Tuvimos mil quilombos y mil crisis. Lo único que creo es que, cuando había una crisis, en vez de salir corriendo y repetir lo que se hacía hace 50 años, hacíamos otra cosa. “¿Qué está pasando?” Acá está pasando algo, gente. Si ese tipo está 10 años en cana, ¿cuánto tiempo más podés inventar cosas? Si no se va a ir a ningún lado. Si estás cumpliendo con lo que la sociedad te mandató, que es que no se vaya. El mandato social lo cumplís, entonces por qué no podés hacer algo. Si querés... Pero hay algunos principios básicos. Las instituciones totales generan idiotas. Sí, claro. Entonces, cómo tenés una cárcel que no sea total. Digo, para hablar en serio, ¿no? Entonces, cómo las necesidades que tenés las complementás con el afuera; todos los conflictos que tenés adentro remiten con el afuera. Porque en realidad es eso: ¿los conflictos de adentro son reflejo de dónde? ¿Son solamente de adentro o tienen una historia afuera? ¿Y dónde va a ir ese tipo mañana afuera? Entonces pensar todo para fuera, todo para fuera.

HO: Eso, Luis, lo que decís, se ve mucho acá en Argentina con la cárcel en los últimos años. La cárcel como una suspensión de tu vida. Aguantan a la persona ahí todo lo que pueden y después lo liberan a ver qué pasa afuera. Capaz que la opción sería estando adentro, empezar a construir ahí para el afuera porque evidentemente el mundo que les espera afuera no es muy bueno y menos para ellos.

LP: Claro, eso es elemental. El tiempo que está adentro, ¿cómo hace? Sin eufemismos, sabemos que va a haber requisas, va a haber controles, etc. Ahora, ¿qué puede hacer él para que no quede esta cosa esquizofrénica? La cárcel tiene varias cosas complicadas; una es que la gente piensa que el tipo que entró en la cárcel ya cambió. Claro que van a hacer cosas, van a robar, si ya robaban hace años. El tema es qué acciones tengo que hacer yo para tratar que el tipo entienda lo que hizo y se haga cargo de lo que hace. Porque yo creo que se tiene que hacer cargo. Mi diferencia con los liberales es en cuanto al tiempo. Por supuesto que creo que se tiene que hacer responsable de sus actos, pero la cuestión es en cuánto tiempo, cuándo, dónde y con qué condiciones. Si le digo el primer día que tiene que hacerse

cargo, que es responsable de todo, no. Y si le digo que él no es responsable de nada, tampoco. Las relaciones las vas construyendo con estas cosas que hacen a la convivencia. Vuelvo para atrás, a la querida cotidianidad: dónde viven, dónde sufren la pelea, dónde ganan, dónde pierden. Entonces, contextos dignos van a generar dignidad, no tengas dudas. ¿Cuánta? Bueno, ahí viene toda la discusión. Esto de que el tipo queda “*stand by*”, no es tan así, porque no queda “*stand by*” en realidad; la cárcel no es más que un montón de angustias, con lo que tuvo y no tuvo. Es interesante, cuando la cárcel encuentra lugares para que la angustia circule, vos bajás los niveles de violencia y bajás los niveles de agresividad o de auto-agresividad. Cuando estas angustias no encuentran los niveles de circulación, explotan o implotan. ¿Puede haber problemas psiquiátricos? Si, algunos, y hay que ocuparse de eso también, pero en general es así: es un montón de angustia que no circula. Todo el tiempo hacen implosión, se cortan todo el tiempo o demandan todo el tiempo, como si fueran chiquilines. La cárcel infantiliza mucho a la gente: infantiliza a los presos, infantiliza a los operadores, se infantilizan todos. Un tipo que para ir al baño te tenga que pedir permiso, está puesto en los 2 años y medio, aunque tenga 50. ¿Cómo serías tú si yo te pongo en el lugar de 2 años y medio? Al otro día te ponés el pañal. Entonces, son las cosas que hay que poder pensar. “Sos adulto, bueno, ¿no podés ir al baño solo, loco?” Si es así, estamos en un lío. ¿Qué pasa? Hay que laburar, ¿no? Esto significa mucho trabajo y mucha discusión. Y significa creer. Otra cosa interesante es, la opinión que vos tenés sobre si es posible o no. Yo como no creo en nada y esto lo hago por mí, no me debe nada nadie. El lío es que soy medio egocéntrico, me creo que tengo el ombligo más grande que los demás... Ese es mi lío. Pero no te vendo nada, entonces, no creo, no me debés nada. Es mi trabajo. Esa es mi locura. Yo creo que, si querés hablamos de educación, que es lo que andamos en la vuelta, pero yo creo que los pedagogos tenemos muchas cosas para decir. Pedagogos en el sentido del tipo que puede unir prácticas, ensamblarlas. Esa es la definición de pedagogía en que yo, más o menos, ando. O sea, no sos un teórico de la educación ni sos un practicante. Una mezcla rara y necesaria, entre el saber y el hacer. Esas cuestiones. Para mí la educación tiene tres patas, digo siempre lo mismo y me matan. Una es la más linda para la gente, que son los hábitos, normas y valores, que es algo muy importante. Otra es las habilidades básicas, curso, cursillos, etc. Y una es política. Las tres van juntas. O sea, qué lugar tengo yo en el mundo para pelearla. Qué herramientas, qué lugar: ¿soy empresario, soy pastor, soy cura, soy abogado, soy laburante? ¿qué soy? ¿Qué lugar tengo en la sociedad que para pelear la vida? Si no tengo lugar, está complicado, me parece. No me digas que la calle es un lugar porque ahí me agarro a trompadas... [Risas] ¿Qué lugar tiene el otro para pelearse conmigo y con el mundo? Lo que sí yo creo -fundamentalmente- es que la pelea conmigo, con el equipo, con el otro, tiene que servir para esto. Sino para qué se van a pelear con un viejo de 70 años, ¿no? Siempre cuando llegaba me decían que me querían más que a sus familias. Y yo les decía “ustedes pasan más tiempo conmigo que con sus familias...” Algo está mal entonces.

LGA: En Tucumán tenemos una cárcel bastante violenta...

LP: Estuve en Tucumán, en Villa Urquiza, hace algunos años. Tuve una charla ahí con los presos. Fui con Mario Juliano a Tucumán y estuve en las dos cárceles. Estuve en una que me llamó la atención, que era más chiquita, una que está afuera de la capital de la provincia.

LGA: En Concepción, que era un hospital.

LP Exacto. Había doce o trece preparadores físicos, *gurisas*, *gurises*, diez tipos y como doscientos guardias adentro de los muros. Porque estamos hablando adentro de la cárcel. O sea que para fugarte tenías que saltar el muro. Los *gurises* que estaban ahí, estaban re felices y yo también. Ahora, desde el punto de vista del sentido, no se... La otra cárcel me pareció una cosa increíble y tuve una charla con algunos presos y algunos operadores.

LGA: Bueno, me alegra que las conozcas porque quizá podés responder mejor todavía la pregunta. ¿Vos pensás que se podría aplicar un modelo como el de Punta de Rieles, de un día para el otro en Tucumán?

LP: Bueno, de un día para el otro no hay nada ¿no? Esto es un proceso largo de aprendizaje y de idas y venidas. Insisto, cuatro cosas claras que no transo: los derechos, la posibilidad de asociación, la posibilidad de defenderse, el creer que el contexto define, el aceptar que se van a equivocar y nos vamos a equivocar muchas veces. Una cosa interesante en la cárcel: el aceptar que vos estás seguro en la inseguridad. A ver, cómo explicarte esto... A mí nunca se me ocurrió entrar a una pelea, yo siempre me metí a separar. El tema es creer que es posible generar otra cosa, y creer y darle. Y convencer gente. La organización total no, el respeto a todos los derechos, que se tenga la posibilidad de discutir y pelearse. Porque, si el hombre no discute, qué otra cosa va a hacer. ¿Para qué genera la palabra? El invento diferente del hombre es la palabra y la subjetividad, ¿y si no la puede usar? En la cárcel la usa muy poco. Por supuesto que cuando abris la canilla de la discusión, sí y tenés esa sensación de que las cosas se van a ir de las manos. Eso es a lo que yo me refería. Hay que poder vivir con eso. Un día se va un poco, otro día se va a estar mejor... Pero eso le juega muchísimo a la gente, el miedo al desborde que inmediatamente genera que se cierre todo, inmediatamente se toman medidas de control. Mi concepción básica es que el conflicto tiene que resolverse de forma democrática, como rumbo político. Si yo mañana tengo que meter preso a alguno, lo voy a meter, pero sé que no es por ahí. Siempre hay un “yo no pude” o “yo me equivoqué” pero, de repente, lo metí al preso, pero está mal. Al otro día tenés que pensar por qué. Es lo mismo que si agarrás a una *gurisa* que entra en la droga y la mandás en cana. Es la tarea, pero el día que festejés eso, te tenés que ir. O festejar que un tipo se quiera quedar... Por suerte eso nunca me pasó. Los presos se tienen que ir, todos. Ahora hay una idea de cárcel más chica, evidentemente. Allí podés manejar un nivel de angustia razonable y que esos niveles de angustias encuentren un camino de construcción. Pero tiene que haber un proyecto y largar. Digo, teniendo en claro cuatro o cinco principios hay que largar. Y después se va juntando. Ustedes vieron, dicen, que los zapallos se acomodan en los carros; bueno, yo creo que la gente se acomoda en los proyectos. Los zapallos no sé, la gente, cuando hay un proyecto y un liderazgo fuerte, en general, en el transcurso de las situaciones, se van acomodando. Van encontrando lugares, donde discutir... Pero claro, yo también tengo la concepción de que hay que armar equipos discutidores. Hay que armar equipos “polenta” que discutan porque si uno genera enanos para ser el más alto, está complicado, digamos. Tiene que ser equipos que discutan, que se peleen porque lo único que importa es el aprendizaje. Lo único que importa es el aprendizaje, de ellos, de nosotros... Lo otro

está. Que aprendan a vivir con nosotros, de una forma digna que nos merecemos. Ellos y nosotros. Es eso, no hay mucho más.

HO: Hay una discusión importante que es “el día después” de la prisión. Porque se pueda trabajar muy bien en la unidad, fortalecer un grupo de personas que allí se encuentran, pero cuando salen se tienen que insertar a un espacio bastante duro y hostil

LP: Yo creo que mucho de eso es un complejo de culpa insoportable. “El día después”, siempre hay que pensar en eso, pero yo creo que ellos tienen que decidir “los días después”, no nosotros antes. Muchas veces con el eso del día después no hago nada. ¿Para qué voy a hacer si después igual va a ir ahí?; ¿para qué voy a hacer si va a volver al mismo lugar? Entonces creo que nosotros tenemos que hacer igual o más, y después vemos... Y sí, si podemos tirar una soga para fuera, mucho mejor. Entonces primero cumplo con mi tarea, compañero, porque somos profesionales. Vos sos camionero y llevás la fruta para norte, y sabés que en el norte son todos unos mangas de maldecidos, pero igual llevás la fruta... Vos la llevás, después verás. Bueno, esto es lo mismo. El electricista dice “che, pero para qué les voy a arreglar esto si mañana lo rompen”. El político: “para qué voy a hacer leyes si después nadie me da bola”. No, de ninguna manera. “El día después” es importante, pero lo construimos desde el día en que sea. Yo por eso nunca hablo de ingreso y de egreso, cuando el día llegó te tenés que ir y cómo hacés para no volver... Sí, discutís el afuera y los problemas, quizás. Y es cierto, a veces el afuera es muy jodido. Pero vos tenés las herramientas para poder discutir con él, porque él tiene poder de decisión de las cosas.

JN: Luis, una pregunta que se me ocurrió mientras te escuchaba. Vuelvo a pensar a Punta de Rieles con el sistema penitenciario uruguayo; los egresos, la libertad condicional, etc. ¿Los jueces se manejaban del mismo modo con Punta de Rieles que con el penal de Libertad?

LP: Sí, exactamente. Por supuesto los informes que hacíamos estaban mejor hechos, estábamos más al día con la ejecución de pena. Los jueces son seres humanos, cuando ven en general que un equipo trabaja, entienden que podés tener mejores resultados. Tampoco les vas a cambiar la cabeza, ¿no? Después de tres años, cuatro, que llegaban a Punta de Rieles y tenían mi oficina a disposición, yo se las dejaba. Podían trabajar ahí, podían ver lo que hacíamos. Posiblemente, eso jugó un papel importante. Pero en realidad, no vamos a cambiar el Poder Judicial; no estamos tan locos de la cabeza... [Risas]. Sí, claro, teníamos una relación de discusión. Yo discutía a pilas con los jueces; ustedes están negando libertades, por ejemplo. Lo mismo con los presos, ustedes están haciendo esto y esto. Era igual. Yo creo que no se pueden generar burbujas. Vuelvo a insistir, las burbujas después pueden terminar explotando. Tenemos que generar institucionalidades, ahí sí, con todo el mundo. Con el Poder Judicial, con la salud, con la asociación civil. Nadie puede solo con esto porque Superman no existe, ¿No?

JN: ¿Y vos como creés que sigue Punta de Rieles hoy? ¿Te trasciende a vos el proyecto?

LP: Lamento decirle que no. Lo digo con total honestidad y cierto dolor. Podría sentir cierto orgullo, pero no porque es la vida de toda esta gente. O, tampoco, es parte de toda la vida de esta

gente; no nos agrandemos. Es parte de una partecita de la vida de esta gente sobre la que uno puede hacer mucho. Y ya te digo que no trasciende porque no pudimos trascender, no pudimos visualizarlo... Este emprendimiento tendría que ser legalizado como cualquier otro emprendimiento. Lo único que los tipos no pueden hacer es ir molestando gente afuera, esa es tu responsabilidad. Cuanta más experiencia de vida hago adentro, creo que vamos a ganar todos. Pero bueno, siempre hay gente que prefiere los tiros.

HO: ¿Y desde las oficinas del Estado nunca mostraron interés en institucionalizar el modelo de trabajo? Por ejemplo, el Ministerio de Justicia, las oficinas penitenciarias, ¿nunca se apropiaron de parte del proyecto, por lo menos?

LP: No. Ni mis compañeros de izquierda tampoco. Debe haber errores nuestros ahí, yo estoy pensando mucho en qué errores cometimos en ese momento. Tenemos que ser autocríticos, algo hicimos mal, no le podemos echar la culpa siempre al mundo. Por otro lado, el mundo existe, ¿no? Tampoco la pavada de creer que no. Ese juego dialéctico, ese juego que aplicamos cuando la cosa es complicada. Evidentemente algo hicimos mal, pero a su vez, no nos quieren, no nos aceptan. A mí me dice que soy bárbaro todo el mundo, pero me gustaría ser menos bárbaro y que hiciéramos más cosas juntos. No pudimos... Yo estoy pensando mucho en cuáles fueron nuestros errores, algunos los tengo más claros, otros están en proceso de reflexión. Tampoco hay que rajarse las vestiduras, hay que pensar, seriamente, en qué le erramos. Yo creo que ya no vuelvo con 70 años, pero capaz que engancho alguno que quisiera seguir para adelante y que siga...

HO: ¿Cómo ve la situación carcelaria actual de Uruguay? La nueva gestión de gobierno planteó un proyecto denominado “Dignidad carcelaria”, un nombre un poco peyorativo, tal vez... Aparentemente hubo un crecimiento muy fuerte de la población penitenciaria en los últimos años y una situación muy complicada. Quisiera saber tu opinión.

LP: Y se va a complicar mucho más. El preso uruguayo es muy distinto al argentino. Acá no tienen agua caliente y no patean. En la Argentina arman un lío bárbaro... Yo soy más enamorado de los argentinos que ustedes. Pero creo se va a complicar mucho. El plan “Dignidad” es aula y control. No está pensado en cambiar las condiciones de vida de la gente. Yo entiendo que la vida de la gente son las cotidianidades. En este proyecto tendrán más aula, irán más al liceo, pero después se van a violar... Yo creo que, a ver, hace 100 años más o menos que las cárceles están entre el asistencialismo y la represión. Asisto, les doy cosas, después les voy a culpar de que las rompieron, nada más. O, sino, reprimir. Nosotros decimos que hay otras vías, que es el ser político, hacerse cargo. Esa es la cuestioncita. Lo otro es asistencia y palos, asistencia y palos y parecería ser que no da resultados, che. Estoy casi convencido de que en los últimos 100 años no dio resultado, al menos. Entonces, asistencia y palo. Ahora es aula y palo. Deseo de todo corazón equivocarme, y que todos estos tipos tengan razón, pero no creo. Yo estoy complicado porque yo estoy retirado, pero va a ser terrible en este país. Creo que va a haber un montón de muertos, porque además los presos ya se están matando entre ellos. Las culturas estas de violencia, que están afuera, llegan adentro. Entonces, si no se hace nada para intervenir ahí, se van seguir matando.

JN: Nos dejaste a todos callados, Luis...

HO: Sí... Preocupados.

LP: No... Capaz que están aburridos también [Risas]

JN: Para nada. Nos quedan esas cosas entonces que decís vos... Cómo no se pudo crear dos, tres, muchos Punta de Rieles.

LP: Yo creo que hay un tema ideológico de fondo. Yo estoy trabajando más en ese sentido ahora que estoy con más tiempo libre. Tratar de generar un *quántun*, pero no de sensibilidad vacía, sino para poder problematizar algunas cosas. La política está respondiendo cada vez más al grito de la gente. De alguna gente, mejor dicho. Porque también es mentira que representa a todos. A mí no me representan y soy gente, laburo, llevo a mis hijos a la escuela, creo que cumplo con todos los requisitos... Entonces está bravo. Otra cosa: la policía no puede estar a cargo de la democracia. Yo digo vamos a insertar gente en la democracia. No podemos tener al Ministerio del Interior al frente que es lo menos democrático que tenemos.

LGA: Te iba a preguntar si, en la línea que vos trabajás, hay algo escrito o si vos pensás que habría que escribir algo... De manera de poder ser replicado...

LP: A ver, yo tengo un desafío que es dejar algo escrito. Yo no escribo ni una carta, no puedo escribir nada. Ahora, tengo un montón de amigos míos, que me insisten, que me hacen grabar y me desgraban. Es una forma de quererme... Les paso un aviso, sale un librito ahora en agosto, "Pedagogía social", no es tanto de cárceles, es más sobre pedagogía. Hay un libro por ahí que escribió un amigo que lleva vendido 60 ejemplares [Risas].

HO: En el discurso político que vos planteás, Luis, también están jugando un papel importante los medios de comunicación que exacerban un poco estas ideas más represivas, de mano dura y demás... Que es un discurso bastante facilista me parece.

LP: Con más penas, y más penas y más penas. Y al delincuente que está fuera de la sociedad, le importa muy poco las penas. Eso está hecho para que yo duerma tranquilo, no para quien comete delitos. Voy a decir una cosa muy conservadora... [Risas] Es importante traer esa persona y convencerlo de que es posible vivir de otra forma y darle las condiciones. Porque si no es solo discurso y eso es para pastores....

LGA: El libro de "Pedagogía social" que mencionaste ¿Quién es el autor?

LP: Somos dos colegas y yo. La mayoría lo escribieron los otros dos, cuando lo lean se van a dar cuenta. [Risas]. Lo mismo, hicieron una entrevista. Yo por suerte tengo gente que está decidida, empujada en que yo escriba algo. Y es un deber, pero... No me da, yo qué sé... Sí, ahora tengo ganas de dejar algo de esto del ABC. Por lo menos para que la gente pueda discutirlo.

JN: Bueno, eso sería muy bueno...



Gentileza del autor

HO: Sí, sí... Como un catálogo.

JN: Por lo menos para contar la experiencia y después dejar herramientas para los que vienen detrás. Que tomarán algunas, desecharán otras. Pero tener un piso por donde pararse.

LP: Hay pilas de cosas... El tema es que en general estos sistemas arrasan con eso.

LGA: ¿Ustedes tenían informes anuales? ¿Publicaban informes anuales?

LP: No, lo que hacíamos era una rendición de cuentas con los presos de lo que habíamos hecho en el año, de lo que habíamos prometido, de lo que estábamos debiendo. Hacíamos

una reunión así, una asamblea, que venía todo el que quería y decíamos “bueno... este año nos propusimos... y fracasamos en esto, nos equivocamos en esto... mentimos en esto, esto aceptamos... y el año que viene vamos a hacer tal cosa. Rendíamos cuentas a la población, es un deber ineludible.

JN: ¿A la población carcelaria? ¿O a la población...?

LP: No, a la población carcelaria. Al resto de qué labura, yo qué sé...

JN: ¿Ustedes tienen que hacer un informe a las autoridades?

LP: No, no. El comisionado tiene informes anuales. Y después hay otros. Están los informes internos, que fue el descubrimiento hace unos años, es un compromiso de gestión, que es lo más parecido a lo que vos me decís. Si tenés determinadas metas y si al fin del año, cumpliste o no. Por ejemplo, no fugas, actividades por año, por área. Eso está bien y debe informarse. El área administrativa, “mejoremos la flota”; el área educativa, “de los salones”; el área de seguridad, “cuántas requisas”, etc. Eso se hace y te pagan algo, no mucho, por haber cumplido las metas. Eso fue un avance. Ahora, si la pregunta viene por el lado de que las cárceles también son un imperio de la impunidad, estas cosas ayudan a que no sea. Yo estoy de acuerdo con formalidad también. Cuanto más, mejor. Como decía mi viejo, si no tengo nada para ocultar, entonces vos contrólame, para que yo esté tranquilo. Es un aprendizaje de mi viejo. Vengan todos a controlar, porque es lo que me permite a mí no ser corrupto.

JN: Yo lo pensaba más que nada porque como nosotros somos historiadores, y trabajamos con fuentes, eso nos interesa. Tener un informe de las cárceles para nosotros es importante. Yo lo pensaba en esa lógica y que los historiadores del futuro que hagan la historia de Punta de Rieles... Yo lo pensaba en esa lógica.

LP: Fernando Ávila, de *Pensamiento Penal* [Asociación Pensamiento Penal], está haciendo su doctorado sobre Punta de Rieles, en Canadá, y yo lo quiero porque es mi amigo. Ha escrito muchas cosas

sobre Punta de Rieles, quizás ahí puedan conseguir. Fernando se pasó tres años yendo a Punta de Rieles, una semana entera metido dos horas por día. Y una cosa que llama la atención es que cada documento que me pedía, yo se lo daba. “Quiero hacer eso”, “tomá”. ¿Cuál es el problema? La pregunta era cómo funcionaba. Y no tengo idea, no sé si la habrá descubierto algún día. Cómo funciona esto... Yo le decía “seguí buscando que ya te vas a dar cuenta...” [Risas]. Pero nunca se le negó nada a nadie, eso es evidente. Cuando vos me exigís que yo sea cristalino, vos me ayudás, no me estás ofendiendo. Me estás ayudando. Los que trabajamos en cárceles somos vistos como medio corruptos ¿no?, medio “corruptelas”, transadores... Eso es lo que piensa la gente de nosotros en general. En Punta, no. No se transa, no se lleva nada. Punta de Rieles no era así, doy fe, porque todo el mundo veía. Los robos se terminaron el día que todos los ojos vieron. Cuando yo llegué había robos de carne, y desapareció todo eso. Los presos también robaban algo, “me llevo para hacer medio kilo de carne, si puedo”. Ellos también se cocinaban. Pero todos veían, y si todos ven, alguno habla. Y si habla, hay que darle bola Sino a qué estás jugando...

JN: Yo por mi parte, te agradezco infinitamente. Ojalá que podamos seguir el contacto.

HO: Hagamos que la próxima vez sea presencial y con algún asadito, ya que Daniel Fessler me dijo que lo iba a hacer... [Risas]

LP: Sí, yo les iba a decir lo mismo... Cuándo me invitan [Risas]. Yo me pago el pasaje, no tengo problema. Yo amo la Argentina además... Soy un uruguayo atípico [Risas]. Muchísimas gracias. Fessler sabe muchísimo de esto, esa humildad que tiene... Yo si supiera lo que él sabe, no era tan humilde, ¿eh?, te juro que no [Risas]. Muchas gracias, gente. Bueno, seguimos... Cuando quieran seguimos.

LGA: ¿De qué club sos hincha?

LP: Y... en mi juventud fui hincha de Peñarol. Hoy en día ya estoy más viejo, soy hincha del fútbol, ya estoy desesperado... Uno va perdiendo la pasión y entra en una etapa de que cree que sabe. Se debate históricamente qué es lo mejor, digamos... Si la pasión o la academia. Y bueno, pero por ahí andamos... Ahora, mis hijos son de Nacional, por lo tanto veo más a Nacional... Mis hijos son los dos de Nacional. Mis amigos dicen dos cosas: que soy un pelotudo o que soy un tipo muy abierto... Yo me quedo con esta segunda... [Risas]

JN: Bueno, Luis, muchísimas gracias por todo.

LP: Pero por favor, gente. Gracias a ustedes. Un abrazo grande, gracias.

IV

RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

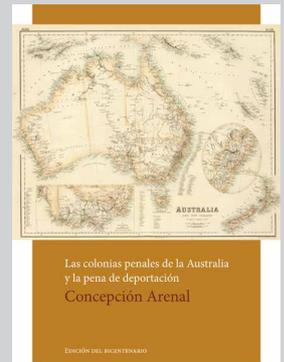
RESEÑA

CONCEPCIÓN ARENAL

Las colonias penales de la Australia y la pena de deportación

Madrid, Edición de Manuel Martínez Neira, Madrid: Dykinson, 2020, 106 pp.

Fernando Hernández Fradejas
Universidad de Valladolid [fernando.hernandez.fradejas@uva.es]



Resumen:

Esta reseña da cuenta del reciente libro *Las colonias penales de la Australia y la pena de deportación* de Concepción Arenal editado por la Universidad Carlos III de Madrid y publicado por Dykinson. La distinguida autora escribió un análisis detallado de la historia de las colonias penales inglesas en Australia desde una perspectiva filosófica y social. Su trabajo fue premiado en el concurso ordinario de 1875 de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Palabras clave:

Colonias; pena; Australia; deportación.

Abstract:

This book review gives an account of the recent book *The penal colonies of Australia and the penalty of deportation* of Concepción Arenal edited by the University Carlos III of Madrid and published by Dykinson. The distinguished author wrote a detailed analysis of the history of the English penal colonies in Australia from a philosophical and social perspective. Her work was awarded in the ordinary competition of 1875 of the Royal Academy of Moral and Political Sciences.

Keywords:

Colonies; penalty; Australia; deportation.

Nº 11 (Julio - Diciembre 2020), pp. 176-178

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 16-9-2020

Aceptado: 30-10-2020

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

La obra *Las colonias penales de la Australia y la pena de deportación* de Concepción Arenal ha sido editada por el profesor Manuel Martínez Neira a principios del año 2020. Publicada en la editorial Dykinson, la aparición de este texto se produce con ocasión del bicentenario del nacimiento de la famosa autora gallega. Se trata de una contribución olvidada que tuvo dos ediciones (1877 y 1895) y que por fin ha recibido un merecido reconocimiento. En concreto esta edición reproduce la primera impresión de 1877 con plena fidelidad, subsanando ciertos ajustes ortotipográficos como las tildes. El editor ha tomado el manuscrito conservado en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas para su contraste, cotejo y exactitud. Es de agradecer, por tanto, el acceso al manuscrito al bibliotecario de la institución, D. Pablo Ramírez Jérez. La publicación está disponible en acceso abierto –en pdf e epub–, lo cual facilita su manejo y total disponibilidad. En este sentido, la persistente labor editorial y el continuo trabajo del área de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Carlos III de Madrid y de Dykinson a lo largo de estos últimos años merecen un caluroso aplauso.

El contenido de la aportación de Arenal se redactó con la intención de participar en el concurso ordinario de 1875 convocado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. El tema del concurso fue único: ¿Convendría establecer en las islas del Golfo de Guinea, o en las Marianas, unas colonias penitenciarias, como las inglesas de Botany–Bay? Se presentaron cinco memorias, si bien la propuesta (número uno) remitida por Concepción Arenal fue la única que recibió generosos elogios y unánimes alabanzas. Así lo manifestó la comisión juzgadora del premio compuesta por D. Laureano Figuerola, D. Manuel Alonso Martínez y D. Cirilo Álvarez. De hecho la calidad de la obra de Arenal fue tan sobresaliente y meritoria que la comisión “no vaciló en proponer para ella la adjudicación del premio, como muy merecido galardón del desempeño del tema” (2020, p. 20). El resto de las memorias tuvieron valoraciones variopintas y, en dos casos, desilusionantes. Uno de estos dos casos decepcionantes fue la memoria número cuatro que tuvo por lema: “*Hos ego versiculos feci, ꝯvoluit ne alter honores?*”. El autor, por descuido o más bien con conocimiento, no respetó una de las bases del concurso ordinario como es el anonimato del trabajo. El dictamen de los miembros de la comisión fue incontrovertible: la identidad del autor del texto se deducía de su simple lectura. Una rápida ojeada bastaba para comprobar que el participante había sido empleado en la Dirección de Establecimientos Penales, con el cargo de Oficial de Negociado. Visto tal acontecimiento la comisión reprochó la conducta del autor del trabajo, con lo que fue eliminado del concurso por defecto de forma. A su vez, el otro caso desilusionante fue la memoria número dos –cuyo lema es “*Nisi utile est quod facimus stulta est gloria*”– que fue escrito en forma de ensayo con una ambigua redacción y que además no respondía al tema propuesto conforme a las bases del concurso. Al final esta última, en palabras de la propia comisión, también fue eliminada del concurso por ser “el trabajo más deficiente de los que se han presentado” (2020, p. 19).

En último lugar se encuentran las otras dos memorias números tres y cinco que responden a los lemas “*¿A las islas Marianas o al Golfo de Guinea?*” y “*The reformation of men, can never become a mechanical process*” respectivamente. La primera (la memoria número tres) es un trabajo erudito con una gran cantidad de datos y conocimiento. Atiende a la pregunta del concurso con precisión pero

no supera a la memoria número uno por tener un lenguaje desigual, incluso incorrecto en ocasiones, y a veces con datos contradictorios (2020, p 20). Esta memoria concluye, según sus propias premisas, que no se establezcan colonias penitenciarias en las islas del Golfo de Guinea ni en las Marianas, aunque sí un depósito o casa penitenciaria –que no colonia– en las Islas Canarias. Al mismo tiempo la memoria número cinco está redactada con soltura, desenfado, y en estilo llano, claro y en ocasiones descuidado (2020, p. 21). El autor acredita conocimiento del tema y se inclina al establecimiento de colonias penitenciarias en las posesiones españolas en ultramar. En definitiva, y de acuerdo con todas las valoraciones anteriores, la comisión decidió otorgar el premio convocado a la memoria número uno así como también un accésit a la memoria número tres y un segundo accésit a la memoria número cinco. En conjunto son tres memorias con una calificación distinta, pero honorífica, que deben formar parte de “un cuerpo de doctrina que llame la atención de los doctos y de los hombres de gobierno sobre una materia tan importante, apenas conocida en nuestra patria” (2020, pp. 21 y 22).

A todo ello se tiene que añadir que la presente edición contiene una introducción, una nota al texto y un apéndice documental donde, entre otras cosas, aparecen las bases del concurso. Se felicita al profesor Martínez Neira por haber editado esta obra no tan conocida de Concepción Arenal. Ha sido un triunfo y un éxito colosal que tendría que haberse realizado desde hace muchísimo tiempo. Su publicación será muy bienvenida para cualquier historiador del derecho español.

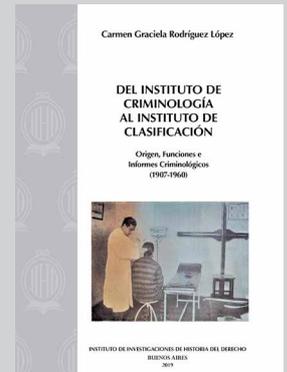
RESEÑA

CARMEN GRACIELA RODRÍGUEZ LÓPEZ

*Del Instituto de Criminología al Instituto de Clasificación.
Origen, funciones e informes criminológicos (1907-1960)*

Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho,
2019, 256 pp.

Hernán Olaeta
Facultad de Derecho (UBA) [olaeta@gmail.com]



Resumen:

El libro de Carmen Rodríguez López analiza el surgimiento y desarrollo de los institutos criminológicos que funcionaron en unidades de jurisdicción nacional en la ciudad de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XX. Desde los pioneros trabajos de José Ingeniero hasta la actuación de Osvaldo Loudet, estos gabinetes llevaron a cabo una importante producción de criminología clínica. El libro focaliza en el análisis de registros y boletines, de mucho valor documental para dar cuenta de esta tarea de pretensiones científicas realizadas bajo la influyente presencia de los discursos criminológicos de la época.

Palabras clave:

Institutos de Criminología; Prisiones; Criminología Clínica; Positivismo.

Abstract:

Carmen Rodríguez López's book analyzes the emergence and development of criminological institutes that operated in units of national jurisdiction in the city of Buenos Aires during the first half of the 20th century. From the pioneering works of José Ingenieros to the performance of Osvaldo Loudet, these cabinets carried out an important production of clinical criminology. The book focuses on the analysis of records and bulletins, of great documentary value to account for this task of scientific claims carried out under the influential presence of the criminological discourses of the time.

Keywords:

Institutes of Criminology; Prisons; Clinical Criminology; Positivism.

Nº 11 (Julio - Diciembre 2020), pp. 179-182

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 31-8-2020

Aceptado: 14-9-2020

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

La discusión acerca de la influencia del discurso criminológico positivista en la gestión penitenciaria argentina es de larga data y plena de matices. Más allá de ciertas –y discutibles- generalizaciones, sin dudas uno de los ámbitos en donde más se puede percibir esta presencia es en los institutos o gabinetes criminológicos creados en algunas unidades de jurisdicción nacional. Pero incluso en este ámbito específico –lejos de los pantanos punitivos provinciales (Caimari, 2004)-¹ podríamos preguntarnos por la existencia de una impronta puramente local, con claras muestras de originalidad e innovación. Es precisamente en este ámbito donde se detiene el libro de Carmen Rodríguez López, ocupándose con rigor de un tema poco abordado en la tradición historiográfica local. También es infrecuente ver semejante despliegue de fuentes bibliográficas y documentales, y para quienes nos dedicamos a estos temas, se trata de un hallazgo sumamente valioso.

La autora plantea el vacío bibliográfico sobre la realidad carcelaria argentina del siglo XX y se focaliza en la actuación del Instituto de Criminología y, luego, Instituto de Clasificación y Anexo Penitenciario. A tal fin, reseña detalladamente una serie de registros documentales y directivas del organismo sobre los penados, particularmente en relación a menores y mujeres en la Capital Federal. De esta manera, el objetivo del trabajo apunta a develar la estructura administrativa del sistema penitenciario argentino durante la primera mitad del siglo XX, particularmente en torno a la criminología clínica desarrolladas en los institutos de algunas cárceles porteñas. En ese rumbo, el libro realiza un exhaustivo repaso institucional por los antecedentes de la investigación criminológica y la creación del Instituto Criminológico en la Penitenciaría Nacional y su labor. En este aspecto, no se pasa por alto la figura clave de José Ingenieros, tanto desde lo académico -publicó “Criminología” en 1910, el primer libro de criminología clínica de América Latina- como por su labor científica en la gestión penitenciaria.

Como sostiene la autora, la creación primero del Instituto de Criminología en el año 1907 y luego su conversión en Instituto de Clasificación (y Anexo psiquiátrico) habla de la persistencia de los ideales positivistas, al menos en la idea de tratamiento de los delincuentes que tenían un posible trastorno psiquiátrico. Esta influencia, si bien no es profundizada, se percibe claramente en el afán clasificatorio y terapéutico de estas instituciones que, sin embargo, no tuvieron protagonismo fuera del ámbito bonaerense.

Rodríguez López recrea la historia del Instituto, desde sus antecedentes más remotos que podemos encontrar en la Galería de Ladrones de la Capital surgida en 1880, o, más específicamente, la creación en 1891 de la Sala de Observaciones en el “Depósito de Contraventores 24 de noviembre”. Recordemos que, en 1899, el jefe de Policía Francisco Beazley dispuso que la sala pudiera recluir también a personas indigentes y que carecieran de familia o generaran peligro para la seguridad de terceros o fueran una amenaza para el orden público.

1. Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en Buenos Aires (1880-1940)*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Uno de los aspectos más destacados del libro es que el análisis del proceso de creación y desarrollo institucional se lleva a cabo a través del relevamiento de su normativa, organización y el profuso material proveniente de las fichas y las historias criminológicas. Así, la autora pone de manifiesto el gran desarrollo de actividades académicas y científicas desplegadas en el establecimiento, como la organización de la Biblioteca Argentina de Criminología y Ciencias Afines; la publicación de la revista Archivos de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal; la preparación del primer Museo de Criminología de América del Sur; o, incluso, los vínculos con otros europeos como España y Bélgica.

Pero es en el análisis de los registros clínicos donde se puede observar el alcance y la relevancia de estos gabinetes desde sus más remotos orígenes. Así, el libro da cuenta de los primeros registros clasificatorios, entre los que destaca los usados en el Hospital Melchor Romero y los incluidos en los Cuadernos Médico-Psicológicos entre los años 1905 y 1907. En ese último año también se comienza a utilizar en la Oficina de Estudio Médicos Legales de la Cárcel de Encausados un protocolo usado en los boletines médicos-psicológicos. Bajo los lineamientos de Ingenieros, allí ya comienzan a registrarse datos del delincuente (antecedentes familiares, exámenes físicos y psicológicos y análisis de su conducta en la búsqueda de su etiología criminal). De esta manera observamos, a través de ejemplos concretos, cómo estos primeros estudios clínicos ya tenían la triple finalidad de informar a la justicia, servir como insumo científico y operar con fines terapéuticos. Así, el libro va siguiendo con suma rigurosidad la evolución en los modelos de boletines médico-psicológicos, desde estos primeros modelos ideados por Ingenieros y las adaptaciones de Helvio Fernández, hasta las innovaciones que trae Osvaldo Loudet.

El rol de Loudet es analizado en forma precisa y detallada, desde su designación en 1927 como director del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, fundando el Anexo Psiquiátrico, hasta sus reformas de los Boletines Médico-Psicológicos y su nombramiento en el Instituto de Clasificación. Este organismo, además de asesorar al Director General de Institutos Penales, estaba encargado de estudiar la personalidad de los penados y su grado de readaptación social, y también de producir informes en los pedidos de libertad condicional. Desde ese lugar, Loudet presentó un nuevo modelo de historia clínica criminológica que mantuvo su vigencia hasta bien entrada la década del cuarenta y que fue ampliamente divulgado, incluso en congresos internacionales.

Asimismo, en su amplio recorrido cronológico, el libro va dando cuenta de los diferentes modelos de boletines criminológicos (o nombres similares) que se fueron sucediendo en el ámbito del Instituto de Clasificación en los años siguientes, llegando hasta la década del sesenta. En ese exhaustivo recorrido, la autora también incluye un espacio especial a las mujeres en prisión, analizando los informes sobre la población femenina que aparecen recién en 1935, primero en el Asilo Correccional de Mujeres en San Telmo, limitados a informes médicos –no sociales ni psicológicos- debido a la imposibilidad de ingreso de personal especializado. Pero desde el año 1939 aparecen informes en el Hogar Santa Rosa para Niñas, perteneciente al Patronato Nacional de Menores., que también son mencionados detalladamente.

En suma, el trabajo de Carmen Rodríguez López nos brinda una enorme cantidad de material para sumergirnos en un tema tan apasionante como olvidado en la historia penitenciaria argentina y nos invita a continuar reflexionando sobre el rol que tuvo el trabajo clínico llevado a cabo en algunas unidades de detención de la ciudad de Buenos Aires. Allí se conformó un espacio, limitado en lo territorial pero muy rico en producción, que ha generado un inacabado debate acerca del alcance de las ideas positivistas en el país y sobre el rol de los especialistas locales. Este libro es un gran aporte en esa discusión que nos sigue interpelando.

RESEÑA

RICARDO M. MATA Y MARTÍN

*Victoria Kent al frente de las prisiones españolas (1931- 1932).
El sistema penitenciario en los inicios de la Segunda República*

Madrid, 2020, 266 pp.

Elisa Andrea Tusa

Universidad Nacional de Quilmes [elisaandreatusa@gmail.com]



Resumen:

Victoria Kent al frente de las prisiones españolas relata cuál es el sentido penal y penitenciario de la primera directora general de Prisiones, a los pocos días de la implantación de la Segunda República en 1931. Desde el partido Republicano Radical Socialista, Kent se propone intervenir el sistema penitenciario con el objetivo de lograr una profunda transformación, estableciendo un régimen más humano y moderno. El libro detalla cuáles fueron las medidas que adoptó, su relación con el Cuerpo Penitenciario, sus decisiones y repercusiones, y finalmente su desenlace.

Palabras clave:

Cárceles; Victoria Kent; medidas; desenlace.

Abstract:

Victoria Kent at the head of the Spanish prisons tells what is the criminal and penitentiary sense of the first general director of prisons, a few days after the establishment of the Second Republic in 1931. From the Republican Radical Socialist party, Kent intends to intervene in the prison system with the aim of achieving a profound transformation, establishing a more humane and modern regime. The book details the measures he adopted, his relationship with the Penitentiary Corps, his decisions and repercussions, and finally his outcome.

Keywords:

Jails; Victoria Kent; measures; outcome.

Nº 11 (Julio - Diciembre 2020), pp. 183-187

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 25-10-2020

Aceptado: 1-11-2020

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

Históricamente, las instituciones penitenciarias han sido víctimas de un olvido casi excluyente dentro de las políticas públicas de gobierno, no sólo en cuanto a los pocos recursos económicos, sino también en el escaso tiempo, dedicación y supervisión para su estudio y análisis. Asimismo, dentro de la misma línea de desatención que se repite en la mayor parte de los gobiernos del mundo, se señala a la sociedad, que de manera directa y espontánea la destierra.

Una de las principales consecuencias de este descuido por parte de la administración pública es la arbitrariedad con la que se maneja la autoridad dentro de estos sistemas. Un grupo de individuos llamados “agentes penitenciarios”, a quienes se les confiere un poder enaltecido, concretamente por ser aquellos los encargados del dominio de un segundo grupo social de condición inferior.

Esta negligencia, que trae aparejada una cierta arbitrariedad del poder que se le atribuye al personal penitenciario, redundando en derechos vulnerados y tratos inhumanos, realidad que es intervenida sólo cuando se llega a una situación extrema.

La obra “Victoria Kent al frente de las prisiones españolas (1931-1932)” de Ricardo M. Mata y Martín, narra lo acontecido en las instituciones penitenciarias de España en un crítico contexto histórico: el cambio radical de forma de estado, que deja atrás una idiosincrasia monárquica para dirigirse hacia un régimen republicano. Sin embargo, aún hoy la intervención de Kent sigue siendo icónica por haber intercedido en una honda transformación del sistema penitenciario, llevándolo hacia una política más humanitaria.

Su autor, Mata y Martín, desarrolla su actividad como docente e investigador en Derecho Penal, Derecho e Historia Penitenciaria en la Universidad de Valladolid, España. Actualmente dirige un Proyecto de Investigación sobre “Reforma Penitenciaria”, sin ser casual la elección de su personaje principal, ya que concuerdan perspectivas bajo las mismas líneas progresistas.

En su libro, el autor analiza el período de mandato de Victoria Kent, estableciéndolo en tres partes, cuyos conceptos principales son: los antecedentes, la llegada a la dirección general y el contenido de las medidas adoptadas, y la finalización del mandato.

La primera parte comienza relatando la predecible exaltación social luego del rápido abandono del poder por las autoridades monárquicas, tras las elecciones municipales del 12 de abril de 1931. Del mismo modo, rememora el caos acontecido en las cárceles del país, sacudidas por intentos violentos de liberación de los detenidos por motivos políticos o sociales, siendo la mayor parte de ellos quienes logran cumplir con su cometido.

Además, describe a Kent como una mujer de fuertes convicciones republicanas, militante desde sus inicios en el Partido Republicano Radical Socialista, representando el ala izquierda más extrema de éste. En efecto, el aspecto más destacable de Kent es el de la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer, participando de un momento cúlmine en la historia de España, en donde se potencia la inclusión femenina en ciertos ámbitos laborales, como es la administración pública. De esta manera, Mata y Martín señala a Kent como la primera mujer en colegiarse en el Colegio de Abogados

de Madrid y la primera mujer del mundo en ejercer como abogada frente a un tribunal militar.

Asimismo, menciona a la tesis doctoral de la actora, titulada “La reforma de las Prisiones”, como su primer acercamiento a la criminología, describiendo un pensamiento penal netamente humanitario.

Dentro de la segunda parte, el autor narra el mandato de Kent en la Dirección General de Prisiones. Relata el llamado telefónico personal por parte del presidente, solicitando su Intervención, que ella acepta entusiasmada, anticipando que llevará a las prisiones toda la humanidad, pero al mismo tiempo toda la justicia. El proyecto de intervención describe cuatro tipos de cambios sobre el Código Penal precedente. Los primeros, adecuando la ley penal al nuevo texto constitucional de 1931; los segundos supusieron la corrección de algunos errores técnicos que presentaba el respectivo Código; los terceros pretendían humanizar el sistema penal y hacer más flexibles las reglas de determinación de las penas para su imposición por los Tribunales de Justicia; finalmente se intentó también incluir algún nuevo hecho punible, como sucedió con el de usura.

El autor centraliza su análisis en el tercer ítem de su proyecto, la etapa penitenciaria de Victoria Kent, describiéndola con profundidad y detenimiento. Las primeras ideas en donde se comienza a percibir su sentido humanitario se encuentran en su propuesta de diseño de clasificación penitenciaria de los reclusos. En este nuevo esquema pretende desterrar la clasificación de acuerdo al delito cometido, para basarse principalmente en los oficios desempeñados. De esta manera, procura dividir a la población penal en dos primeros bloques, los normales y los anormales, perteneciendo a este último grupo quienes requieren actuaciones adecuadas a su situación mental y comportamental, fundamentalmente de manera asistencial.

La población normal se dividiría en tres grandes núcleos correspondientes a las ocupaciones laborales en la que van a emplear la mayor parte del tiempo en prisión: el primero de carácter agrario, el segundo de grandes talleres con múltiples ocupaciones y el tercero para los que ya estuvieran iniciados en algún ámbito de la industria. Así, estaría preparando durante la privación de libertad a obreros cualificados para las fábricas ya existentes.

Luego, se puntualiza el programa más querido para ella en su cargo de directora general de Prisiones: el de lograr que se llevara a efecto la nueva prisión de mujeres en Madrid, inaugurándose finalmente en 1933, fecha posterior a su egreso. El proyecto, en el que ella misma había participado en su diseño, propiciaba una amplia entrada de luz e introducía diversas modificaciones, como departamentos de políticas, de madres y de jóvenes; duchas, baños y talleres suficientes.

Previo a la construcción, se instaura un nuevo personal de servicio femenino, sustituyendo las religiosas de las hermanas de la caridad quienes prestaban históricamente servicios en los centros penales femeninos sin que existiera propiamente un cuerpo o sección de mujeres para las prisiones. La selección del nuevo personal se lleva a cabo mediante un riguroso concurso público, con una primera fase con examen de conocimiento general y luego un cursillo especializado en materias penitenciarias. Su sueldo sería superior al establecido, constando también de un aumento progresivo por año, situación

de conflicto con el personal masculino de escalas inferiores, que después de estar en algunos casos más de veinte años de trabajo quedaba salarialmente en condición inferior.

“Lo primero, seguir trabajando desde mí puesto y cada día, con más entusiasmo, por España, por la República y por las mujeres. La mujer, en general, delinque poco, pero sufre un castigo mil veces más duro que el hombre. Yo he visto algunas cárceles de mujeres, y son un espectáculo que llena de horror. No es posible que un país civilizado soporte esta vergüenza más tiempo. Trataré, lo primero, de arreglar las cárceles de mujer, no por mujer, sino por ser más urgentes. Mi criterio es de absoluta igualdad”.¹

El autor en todo momento realza la notable procuración de Kent en la mejora de las condiciones de los establecimientos penales: el frío imperante, el mobiliario disponible, el vestuario, el agua potable y principalmente la mejora de la calidad y cantidad de los alimentos: elevando el costo de la ración con su respectiva supervisión.

Del mismo modo, elabora varias medidas de gracia para los reclusos, extralimitándose de su función, condición que sumado al talante de estas, generó polémica en el entorno político y social. Por ejemplo, los permisos penitenciarios, la posibilidad de que estos tengan previstas y regladas “salidas temporales” de prisión sin custodia alguna, solo bajo palabra de honor de volver en el tiempo acordado, más la “excarcelación” con la responsabilidad penal totalmente extinguida de los mayores de setenta años, sin tener en cuenta el tipo de delito cometido, la condena impuesta, la cuantía del resto de pena que quedara pendiente, el comportamiento en prisión o su pronóstico de reincidencia.

Sin embargo, entre las medidas que tuvieron fuerte impacto por haberse manifestado a largo plazo en su contra, es el cierre de varias cárceles más su respectiva reducción de personal de partido judicial. Kent ordena

“la supresión de 115 cárceles de partido, de pequeños pueblos cuyos locales eran inmundos, compartidos en muchos lugares con escuelas, con casas particulares y con albergues de caballería, y cerré también aquellas otras prisiones que daban un promedio menor a seis detenidos mensuales. Cerré solo un Penal: el de Chinchilla, en la provincia de Albacete”.

Determinación que resulta ser efectiva a corto plazo por ser una medida adoptada no solo por el mal estado de las mismas, sino también con el fin de reducir el presupuesto. Con el mismo objeto, ordena la supresión del 50% del listado del personal de los distintos servicios administrativos, en principio voluntariamente, continuando con los de mayor antigüedad, a fin de que continúen los elementos más jóvenes.

En la tercera parte se relata el comienzo de una situación de descontrol, que al final llegaría a concluir con el mandato de la directora General de Prisiones. A pesar del respeto que se muestra en un inicio por parte de los reclusos hacia Kent, al ser percibido cierto talante humanitario, la exaltación social por fuera y por dentro de los establecimientos penitenciarios continúan vigentes y en aumento.

1. Entrevista de Pepita Carabias en *Estampa*, 18 de abril de 1931.

A comienzos del año siguiente comienzan las fugas, motines, protestas ruidosas y violentas por la libertad de presos sociales, descontrol que pasa a ser objeto de la atención pública. De esta manera, se comienzan a poner en cuestionamiento a viva voz las medidas adoptadas por la directora general. Por un lado, los funcionarios penitenciarios que estaban descontentos por su bajo salario, sumado a la mencionada diferencia significativa con el personal femenino. Por el otro, la reducción drástica del personal penitenciario y de los centros de internamiento, consecuentes a una situación cada vez mayor de hacinamiento.

Sin embargo, lo que el autor califica como de relevante trascendencia es la elección de directores con personalidades rígidas, quienes imponían normas inflexibles rompiendo con la armonía anterior y principalmente la eliminación a priori de la capacidad jurídica para los funcionarios de recusar a los inspectores nombrados para la función de instructores del procedimiento. Frente a esta críticas, el autor describe la postura de Kent firme en todo momento, defendiendo y ratificando cada una de sus medidas, hasta proponer al fin la depuración de varios funcionarios penitenciarios.

Finalmente, se produce una nueva situación de fuga de varios reclusos, límite que lleva a que el Ministerio tome la decisión de sustituir a Victoria Kent del cargo de la Dirección General de Prisiones. En ese momento de crítica social y político, se califica a la directora general con un concepto folletinesco de la vida penitenciaria, acusándola de haberse dedicado sin reflexión suficiente a hacer declaraciones públicas sin tener en cuenta las posibilidades reales del sistema. Alguien que había adoptado una política muy suave frente a los convictos, dejando que su llamada postura humanitaria pierda la noción de autoridad necesaria para el ejercicio de la profesión penitenciaria.

En definitiva, como sugiere Mata y Martín, el cargo de Victoria Kent fue ejercido durante un tiempo social y político complejo, lo que fue sin dudas uno de los factores más trascendentes y responsables del final de su mandato. Surge entonces la inquietud sobre si la reforma hubiese tenido un mayor éxito de haber esperado a momentos menos inestables o al aplicar cambios más escalonados.

Reflexionando sobre el concepto de fracaso, el corto tiempo de su mandato se puede homologar, como ya se dijo, con un contexto sumamente convulsionado. Sin embargo, en lo que alude a una reforma de índole más humanitaria, es el día de hoy que se sostienen varias medidas establecidas por Kent, quien además es identificada como referente del inicio de un trato humano con claros objetivos de rehabilitación y no de la pena en sí, dentro de las Instituciones Penitenciarias Españolas.

Es por esto que, con la perspectiva del tiempo, la intervención de Victoria Kent dentro del ámbito penitenciario no ha sido un fracaso, sino, por el contrario, el mayor de sus éxitos.

RESEÑA

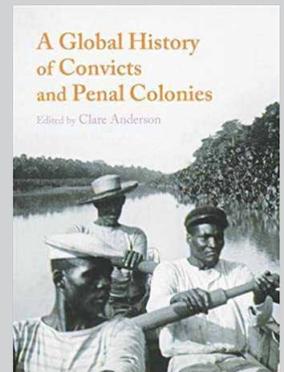
CLARE ANDERSON

A Global History of Convicts and Penal Colonies

London, Bloomsbury Academic, 2018, 389 pp.

Enrique Arias

JLU- Gießen, Alemania [Enrique.Arias-Arostegui@gcsc.uni-giessen.de]



Resumen:

A Global History of Convicts and Penal Colonies editado por Clare Anderson es la primera historia global de las colonias penales y el trabajo forzado de presos desde principios del siglo XV hasta mediados del siglo XX. El libro tiene once ensayos que demuestran la importancia del trabajo forzado de los convictos para el funcionamiento de imperios y la construcción de los estados modernos.

Palabras clave:

Historia global; colonias penales; trabajo forzado; historia del castigo.

Abstract:

A Global History of Convicts and Penal Colonies edited by Clare Anderson is the first global history of penal colonies and unfree convict labor from the early 15th century to the mid-20th century. The book has eleven essays that demonstrate the importance of forced convict labor for the functioning of empires and the modern state-building.

Keywords:

Global History; Penal Colonies; Unfree Labor; History of Punishment.

Nº 11 (Julio - Diciembre 2020), pp. 188-192

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 30-7-2020

Aceptado: 15-8-2020

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

La existencia de campos o centros de “reeducación” en la República Popular China viene siendo denunciado por la comunidad internacional. Millones de personas pertenecientes a la minoría étnica de los uigures, asentado sobre todo en la región de Sinkiang, han sido recluidos en estos campos en los últimos años.¹ Sin embargo, el uso de colonias o campos de concentración es una práctica de muchos siglos. El traslado de grupos de personas (criminales, indeseables, vagabundos u opositores políticos) de una zona a otra con propósitos de educación, castigo, trabajo, colonización se ha desarrollado por todo el mundo.

El primer estudio con un enfoque global sobre este fenómeno ha sido desarrollado en el libro editado por la historiadora Clare Anderson *A Global History of Convicts and Penal Colonies*. Este libro es el resultado de una conferencia realizada en el año 2015 en la Universidad de Leicester, titulada *The Carceral Archipelago: Transnational Circulations in Global Perspective, 1415-1960*. Esta conferencia, el libro, otros eventos y publicaciones forman parte de un extenso proyecto coordinado por Clare Anderson, auspiciado por el Consejo Europeo de Investigación (European Research Council).²

Los ensayos del libro muestran la relación entre el castigo, la explotación laboral, la gestión de la población, la expansión imperial y el desarrollo estatal. Esta historia de colonias penales y convictos muestra cómo el transporte penal juega un papel en la expansión del imperialismo, la cohesión al interior de los estados y los diversos usos que se dio al trabajo de los convictos. Llenando una de las principales lagunas de la historia global, como es la historia global del castigo, el libro tiene un valor clave porque es una invitación clara a problematizar las relaciones entre castigo y trabajo, entre las migraciones forzadas y su impacto en poblaciones locales, entre criminales comunes y prisioneros políticos, entre la construcción del sistema penal moderno y la burocracia encargada del funcionamiento de desplazamientos forzosos.

Los casos tratados en el libro y lo extendido del traslado de convictos, tanto por cantidad como por su permanencia en el tiempo, cuestionan las suposiciones de que el “castigo civilizado”, con la creación de la prisión moderna, humanizaron los castigos contra los convictos. La violencia física fue un factor común durante el transporte de convictos y las relaciones sociales al interior de las colonias penales. Además, será el desplazamiento de convictos al interior de estados, entre estados o intercontinentales, lo que caracterizó a este tipo de castigo, a diferencia de la inmovilización de la prisión moderna. Los ensayos demuestran que ambas historias, de movilización e inmovilización, son parte inseparable de la historia de las prisiones modernas.

1. Ver Deutsche Welle “Exclusiva: nuevas evidencias de la represión arbitraria de China contra los uigures”. Disponible en <https://www.dw.com/es/exclusiva-nuevas-evidencias-de-la-represi%C3%B3n-arbitraria-de-china-contra-los-uigures/a-52409972>
2. La descripción del proyecto “Carceral Archipelago” así como otras publicaciones sobre colonias penales pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www2.le.ac.uk/departments/history/research/grants/PreviousProjects/CArchipelago/project-publications>

El libro contiene un total de once ensayos de un impresionante alcance temporal desde principios del siglo XV hasta mediados del siglo XX, aunque algunos artículos hacen referencia a tiempos anteriores. Con una introducción de Anderson y con un epílogo realizado por Ann Laura Stoler. Los ensayos estudian el Imperio portugués, desde 1100 hasta 1932; el Imperio español entre 1500 y 1898; los Imperios escandinavos, entre los siglos XVII y XVIII; el Imperio francés, entre 1542 – 1976; la Compañía Holandesa de las Indias Orientales de 1595 a 1811; el transporte desde Gran Bretaña e Inglaterra hacia sus colonias en el Atlántico y Australasia, entre 1615 – 1875; el gobierno de colonial de la Corona británica, entre 1858 y 1947; los gobiernos poscoloniales en América Latina; el Imperio Ruso y la Unión Soviética desde el siglo XIX hasta el siglo XX; Japón entre los siglos XVIII y XIX la Europa Moderna entre 1750 -1950.

Los usos de la colonia penal y los desplazamientos de convictos no se correspondieron necesariamente con el cumplimiento de objetivos planteados de colonización y los fines del castigo por parte de imperios o estados modernos. Por el contrario, los ensayos demuestran que la mayor parte de estos proyectos pueden considerarse fallidos. Sea ya por la agencia de los convictos para resistirse, por lo costoso de los planes, por las condiciones adversas en el territorio (población nativa rebelde o condiciones climáticas y geográficas complicadas) o por la autonomía que adquirieron estos espacios de los centros de poder. Los resultados de la colonización mediante el uso de prisioneros, convictos como los denomina el libro, pocas veces cumplió con lo esperado.

Uno de los aspectos más notables del libro es la heterogeneidad de las fuentes y los diversos acercamientos metodológicos, pues combina diferentes regiones, varias escalas de tiempo, idiomas y múltiples archivos. Además, muchos de los ensayos rompen con el enfoque clásico de enfocarse en imperios o países, centrándose en las rutas de desplazamiento de convictos o en la evolución del tipo de castigo que originó el desplazamiento o colonias específicas, lo que ha permitido ampliar el estudio a otras zonas geográficas y mostrar conexiones entre aspectos locales y globales.

Para el caso latinoamericano hay dos ensayos que abren nuevas preguntas sobre la modernidad penal y los cambios en el castigo en la época colonial y en la etapa republicana.

El primer artículo escrito por Christian De Vito titulado *The Spanish Empire, 1500–1898*, presenta los flujos de convictos que funcionaron dentro del Imperio español durante cuatro siglos. El artículo describe las características de los flujos de convictos, analizando los desplazamientos al interior del imperio, los regímenes punitivos, el tipo de prisioneros, los lugares de destino, la agencia de los convictos y las relaciones de estos con otras personas que se desplazaron en esos viajes. El autor desarrolla un enfoque novedoso para estudiar el transporte de convictos enfocándose en las rutas y la cantidad de convictos desplazados, para analizar los cambios en los objetivos, las estructuras y los tipos de castigo que sucedieron durante esos años. Para el autor el desarrollo de estos flujos de convictos responde al carácter particular de la monarquía española, que era policéntrica y se organizaba para controlar vastos territorios con el fin de explotar directamente los recursos naturales y la extensa mano de obra nativa (pp. 66)

De Vito desmonta una de las presunciones comunes sobre que el transporte de convictos fue marginal dentro del Imperio español. Con un diverso trabajo de fuentes, el autor demuestra que, durante más de cuatro siglos, objetivos de defensa militar, beneficios económicos, control social y propósitos políticos hicieron que el transporte de convictos fuera más frecuente de lo que normalmente los estudios suelen identificar.

El autor también detalla cómo la flexibilidad de la aplicación de las leyes, el interés de comerciantes por obtener ganancias con el trabajo forzado de los convictos y la agencia de los internos hicieron que los flujos de convictos fueran procesos complejos. En el artículo se muestra las rutas marítimas y terrestres, tanto de larga como de corta duración, así como también diversos hechos que acontecieron durante esos viajes, yendo de un análisis macro a uno micro, el autor señala que los análisis jerárquicos o de relaciones centro-periferia para describir cómo funcionaron estos flujos no ayudarían a comprender la complejidad de la movilidad de los presos y el impacto que estos tuvieron en el desarrollo del imperio español.

El segundo artículo referido a Latinoamérica ha sido escrito por Ryan C. Edwards titulado *Post-Colonial Latin America, since 1800*. El autor propone una mirada amplia sobre las colonias penales latinoamericanas desde los inicios de la época republicana hasta nuestros días. Este artículo tiene el mérito de ser una de las pocas visiones en conjunto en la región sobre las colonias penales.³

Edwards propone que las colonias penales continuaron existiendo luego de la independencia y fueron moldeándose de acuerdo con los intereses de los gobernantes de las nacientes repúblicas. Estas colonias penales cumplieron una doble función, por un lado, la de castigar y desterrar a sujetos considerados “indeseables”: criminales, delincuentes u opositores políticos. Por otro lado, favorecieron a la expansión de la soberanía estatal a nivel externo e interno. En esta expansión estatal de las nacientes repúblicas fueron aquellos sujetos “indeseables” quienes tuvieron un rol importante en esa construcción y expansión estatal, pues fue con mano de obra forzado que se construyeron diversas obras de infraestructura. A nivel externo, los presidios se ubicaron en territorios cercanos a las fronteras con países limítrofes, en una época donde los límites territoriales en la región latinoamericana aún estaban en juego. A nivel interno, las colonias penales, en muchos casos colonias agrícolas, se establecieron en territorios alejados de los espacios urbanos, buscando generar un desarrollo local en la periferia (pp. 250). Estos procesos de asentamientos fueron más bien procesos de colonización interna que a menudo generaron problemas con población locales.

El artículo propone un acercamiento amplio a las colonias penales sin entrar a analizar exhaustivamente casos concretos, utiliza ejemplos de diversos países latinoamericanos como Argentina, Chile,

3. Un primer estudio fue publicado por Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre. Ver Salvatore, R. y Aguirre, C. (2015). “Colonies of settlement or places of banishment and torment? Penal colonies and convict labour in Latin America, c. 1800–1940”. En De Vito, C. & Lichtenstein, A. (2015). *Global convict labour*. (pp. 273-309). Brill. El artículo también está disponible en español en el libro de Caimari, L y Sozzo, M. (Eds.). (2017). *Historia de la cuestión criminal en América Latina*. Rosario: Prohistoria.

Colombia o México. El encierro de prisioneros en las colonias penales fue una práctica común en la mayor parte de América Latina y coexistió con el proceso de modernización penal. Esta situación es compartida por otros países como Italia, Francia o al Imperio Ruso, luego Unión Soviética, durante los siglos XIX y XX. Así se establecieron presidios modernos para las ciudades y colonias para la periferia. El artículo se divide en cuatro secciones siguiendo más o menos un orden cronológico, el primero trata sobre la creación del sistema de prisiones luego de la independencia durante el siglo XIX; el segundo sobre el establecimiento de colonias penales en espacio periféricos durante los siglos XIX y XX, el tercero sobre el aumento de la prisión política y el destierro de líderes opositores a colonias penales durante el siglo XX y finalmente, el uso de espacio carcelarios y otras prácticas de castigo durante los gobierno autoritarios y dictaduras latinoamericanas desde la década de 1950 y el “renacimiento” de la prisión desde finales de 1980.

El libro presenta además una descripción gráfica de las colonias penales y las rutas de castigo para cada caso de estudio. Esta destacada investigación puede ser tomada por investigadores sobre América Latina como una invitación para analizar desde nuevos enfoques metodológicos las rutas de transporte de convictos, colonias penales o trabajo forzado de presos; y, especialmente, la contribución de convictos en el desarrollo estatal latinoamericano.

RESEÑA

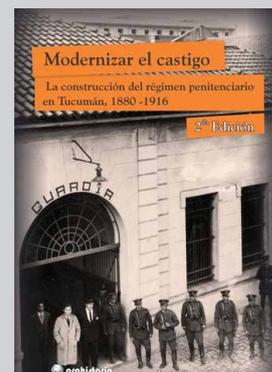
LUIS GONZÁLEZ ALVO

Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880 - 1916

Rosario, Prohistoria, 2ª edición, 218 páginas. 2019

Daniel Fessler

Udelar//Sistema Nacional de Investigadores - ANII (Uruguay)



Resumen:

El trabajo de Luis González Alvo estudia el proceso para el sistema penitenciario tucumano producido entre los años 1880 y 1916. Partiendo de un exhaustivo relevamiento de fuentes discute algunas de las premisas clásicas sobre la instalación de las modernas prisiones y pone en entredicho las miradas que universalizaron los desarrollos llevados adelante en capitales y grandes ciudades.

Palabras clave:

Argentina, historia, cárceles, modernización.

Abstract:

The present work by Luis González Alvo studies the process of the Tucuman's prison system produced between the years 1880 and 1916. Based on an exhaustive survey of sources, he discusses some of the classic premises about the installation of modern prisons and also questions the views which universalized the developments carried out in capitals and other major large cities.

Keywords:

Argentina, History, Prisons, Modernization.

Nº 11 (Julio - Diciembre 2020), pp. 193-196

www.revistadeprisiones.com

Recibido: 30-10-2020

Aceptado: 27-11-2020

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

A poco más de 5 años de su primera edición, Prohistoria vuelve a publicar la investigación de Luis González Alvo sobre el desarrollo del sistema penitenciario en la ciudad de San Miguel de Tucumán entre los años 1880 y 1916. El temprano trabajo de González Alvo propone un estudio de las causas que empujaron a la construcción de una penitenciaría en la provincia, sondeando en los motivos de la “decisión política” que llevó a considerarla como una necesidad. Elemento que discutirá en el correr del trabajo poniendo en entredicho algunas de las premisas clásicas de las motivaciones que generaron un oleaje de reformas en América Latina. En “Modernizar el castigo” el autor se plantea ahondar en los objetivos de los impulsores del edificio y en los móviles de quienes lo dirigieron durante el período. La obra se encuentra dividida en ocho capítulos y un anexo en el que se reproduce el Reglamento Interno de la Cárcel Penitenciaria. Presenta además una minuciosa labor de exhumación de imágenes a la que adiciona la reconstrucción de planos que dan cuenta de su arquitectura. El primer capítulo dota del contexto necesario al impulso reformista, considerando el “despegue azucarero” tucumano y el proceso de modernización de la provincia, su convulsionada situación política y los cambios económicos, demográficos, sociales y culturales. Precisamente, estos últimos resultarían de particular importancia como motor de las transformaciones a partir de la difusión de las principales teorías criminológicas y penitenciarias. La visita de Enrico Ferri, sostiene el autor, impactará fuertemente en el desarrollo de la criminología local que tuvo como horizonte el penitenciarismo porteño. En el capítulo siguiente, González Alvo se detiene en el derrotero de la normativa penal a partir de las definiciones constitucionales (tanto nacionales como provinciales) y la sanción de una codificación penal que supere la yuxtaposición legal existente.

A partir de allí indaga sobre las principales ideas de la criminología europea y la evolución que registrará en Argentina con un marcado predominio del pensamiento positivista. Retomando algunas de las líneas planteadas por Lila Caimari destacará el “triumfo del credo penitenciario” que tendría un mojón con la puesta en funcionamiento del moderno establecimiento bonaerense. A continuación, en el tercer apartado, se detiene en la criminología tucumana en base al estudio de sus principales exponentes, su formación académica, posicionamiento ideológico y recorrido vital. Esto permite incorporar las discusiones sobre la doctrina penal y la pena, la criminalidad y el sistema penitenciario. Tres hechos serán destacados como parte esencial del proceso: la creación de la Oficina de Estadística General en 1881, la instalación de la Sección de Identificación por el sistema dactiloscópico por la Policía de Tucumán y la visita de Enrico Ferri a la provincia en 1908. Su presencia, destaca el investigador argentino, tuvo un fuerte impacto en la prensa y en los medios intelectuales.

Los apartados restantes funcionan como un conjunto al abordarse los avatares del sistema penitenciario local. En el capítulo cuarto se analiza la construcción de la Cárcel Penitenciaria a partir del despliegue de un conjunto de preguntas que incorpora temas como el eventual peso del aumento de la criminalidad, la necesidad del disciplinamiento de la fuerza de trabajo en consonancia con el “despegue azucarero” y la incidencia de este en la progresión del delito. Finalmente se interroga sobre si está presionado para que se tomara la decisión de habilitar una nueva prisión. En consonancia, González Alvo considera como hipótesis la importancia de las transformaciones producidas por la

industria azucarera local como un factor medular en la construcción del edificio penitenciario ante lo que se visualiza como un crecimiento en los índices criminales y las demandas del sistema judicial. Más allá de algunas tentativas iniciales, habría que esperar a la década de 1880 para que se observan los primeros avances hacia un nuevo espacio destinado a la privación de libertad cuya concreción demandará tres años. A pesar del cambio sustancial provocado por la inauguración el edificio, este sería sometido a fuertes críticas y objeto de futuras modificaciones tanto por problemas constructivos como por las demandas producidas por el agotamiento de sus plazas. En ese sentido, el año 1900 es interpretado como el cierre de una primera etapa pasando la administración de manos del Departamento de Policía al Ministerio de Gobierno. A ello se suma la posterior inauguración de una cárcel para contraventores en 1907. El capítulo quinto se concentra en las transformaciones de la administración penitenciaria indagando sobre los primeros responsables y un cambio del rango de sus jerarcas acorde con el crecimiento del establecimiento y la dependencia institucional. Precisamente, de la mano del primer director de la Cárcel Penitenciaria, el coronel Eudoro Vázquez Lucero, se redactaría su Reglamento Interno. Sobre la base del análisis de las sucesivas administraciones se identifican los problemas de superpoblación que se harán regulares en las prisiones latinoamericanas. El siguiente apartado recorre el interior del penal indagando sobre los internos y el personal penitenciario que es estudiado en dos grandes etapas de acuerdo a los cambios administrativos producidos por la aprobación del Reglamento Interno. El examen de la población carcelaria testimonia su heterogeneidad y la ausencia de la clasificación que pregonó el moderno penitenciarismo como una premisa básica de funcionamiento. Mujeres y menores de edad coexistieron con adultos de sexo masculino y dentro de estos penados con alto número de encausados. El desglose de las entradas indica un fuerte predominio de estos últimos que en algunos momentos llegaron a ser casi la totalidad de los internos. De todas maneras, concluye Luis González Alvo, su régimen vital fue similar no siendo excluidos del trabajo en talleres y la educación escolar. El capítulo se cierra con un estudio de los reclusos que permite conocer sus principales características confirmándose, como ocurre en otros establecimientos del continente, el predominio de hombres jóvenes que declararon ser jornaleros. El siguiente capítulo articula con el precedente al profundizar en la vida de los internos desde el ingreso mismo a la prisión. A pesar de considerar la importancia del reglamento aprobado discute el impacto real que este tuvo en la cotidianidad. La visita de las autoridades judiciales, que el autor estudia, sirve para confirmar los graves problemas de superpoblación y hacinamiento.

Finalmente, la investigación analiza la diversidad de formas del egreso de la prisión tucumana. La regeneración, el uso del indulto (y las tensiones entre las autoridades judiciales y de gobierno) las frecuentes fugas e incluso la muerte son desgranadas en el texto estudiando los mecanismos que operaron para la salida del penal. En síntesis, el trabajo de Luis González Alvo discute una serie de elementos tradicionales en la historiografía del continente. En primer lugar, adelanta un problema que abordará en su tesis de doctorado, y que tiene que ver con controvertir la universalización del proceso de puesta en funcionamiento de las prisiones a partir de los estudios de las capitales y grandes ciudades. Generalización que llevó a uniformizar (e incluso sobredimensionar) el peso de la

reforma en los contextos nacionales. En segundo término, matiza la idea de la cárcel como máquina de producción de fuerza de trabajo disciplinada al incorporar el rol desempeñado por los ingenios azucareros. Finalmente, en su obra rebate la hipótesis, que el autor considera inicialmente, de la necesidad perentoria de la construcción de una cárcel al relacionarla “con un movimiento intelectual de alcance nacional”. La reedición de *Modernizar el castigo* es sin dudas una buena noticia que debería ir acompañada de la publicación de la tesis doctoral de Luis González Alvo.

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

www.revistadeprisiones.com